J. M. J. 1°

Libro de los Acuerdos celebrados por el Ill.re Ayuntam.to de esta Villa de Madrid en el año de 1806.

Sres. que componen la Tabla del Ayuntamiento.

D.n Jsph Marquina Salinda, Corregidor

Regidores.

Ex.mo Sr. Conde de Altamira.
Ex.mo Sr. Principe de la Paz.
Sr. D.n Manuel de Velasco.
Ex.mo Sr. Conde del Campo de Alange.
Sr. D.n Manuel de Ista Clara.
Sr. D.n Francisco Garcia Trona.
Sr. D.n Jsph Ruvio.
Sr. D.n Fran.co Gomez Bonilla.
Sr. D. Pedro de Vinquia.
Sr. D. Nicolas de Aor Herrer.
Sr. D. Rafael de Lusvalbe.
Sr. Conde de la Vega del Pozo.
Sr. D. Domingo Pizarrado.
Sr. D. Juan de Gutanedo Herrera.
Sr. D. Manuel Paramillo.
Sr. D. Pedro Perez Roldan.

Diputados

Sr. D.n Gabriel Alcarra.
Sr. D. Lorenzo Tadeo Villamuera.
Sr. D. Francisco Montero.
Sr. D. Vicente Martinez Vanquias.

Procurador General.

Sr. D. Juan Jsph de Bringas.

Regidores.

Sr. D.n Santiago de Guzman y Villoria.
Sr. D. Fran.co Xavier de Beaindonga.
Sr. D. Nicolas Maria Allende y Salazar.
Sr. D. Mariano de San Juan.
Sr. Marques de Perales.
Ex.mo Sr. Conde de Villariezo.
Sr. D.n Pedro Davalos Santa Maria.
Sr. D. Bernardo Diordado Cavallero.
Sr. D. Diego del Rio y Burgos.
Sr. D. Julian Clemente Lezcano y Bringas.
Sr. D. Miguel Pio Vicente.
Sr. D. Mariano Blancas.
Sr. D. Benito de la Mata Linares.
Sr. D. Fernando Gomez Lozano.
Sr. D. Julian de Fuente.

Diputados

Sr. D.n Manuel Soria Perafiel y Montero.
Sr. Marques de Branda.
Sr. D. Fran.co Martinez del Valle.
Sr. D. Juan Madrid Davila.

Procurador Personero.

Sr. D. Juan Aonnero.

Secretarios.

Sr. D. Vicente Lorenzo Yeadugo, hasta once de Febrero. Sr. D.n Angel Soria Barrenero: y desde veinte y dos de Julio del Sr. D. Vicente Maria de Aranda y Yeadugo.

En la Villa de Madrid á primero de Enero de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales se juntaron á celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Sres. D.n Manuel de Torres Consul, primer Teniente de Corregidor de esta Villa, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Jph Anselmo de los Barrios, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Francisco Xavier de Berinduaga, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Rio Vicente, Regidores, D.n Gabriel Alcaraz, D.n Francisco Montero, D.n Vicente Mañz. Yanguas, D.n Lorenzo Tadeo Villanueva, Marqués de Aranda, D.n Manuel Goñz. Peñafiel y Montaos Diputados del Comun, é hicieron los acuerdos siguientes.

Extraordinario.

Habiendo precedido llamamiento ante diem á los Sres. Corregidor, Regidores que están en esta Villa, y Diputados del Comun, á fin de enterar al Ayuntam.to de la eleccion hecha de Diputados y Personero del Comun para el presente año, y recivirles el juramento: y asimismo á los Alcaldes de Barrio, se hizo presente que en la Junta celebrada la mañana del dia treinta de Diciembre anterior con asistencia de los Sres. Tenientes de Corregidor (y no asistió el Sr. Corregidor por su indisposicion) y los Vocales de las Parroquias, Apoderados de los Gremios mayores, y Veedores de los menores, se hizo el nombram.to de dhos Diputados y Personero en lugar de los que salen, conforme á las Orñs. del Cons.o, y fueron electos por mayor numero de votos por Diputados los Sres. D.n Francisco Martinez del Valle, y D.n Juan Garcia de Villa, y por Personero, el Sr. D.n Juan de Adanero. En cuya inteligencia y de hallarse en estas Casas Consistoriales dhos Sres. Valle, y Adanero á consequencia de los avisos dados, se les previno entrasen en el Ayuntam.to, como lo executaron, prestaron el juram.to debido, y se les admitió al uso y exercicio de los mencionados Empleos de Diputado y Personero, sentandose en el lugar que les correspondia. Y no concurrió el Sr. D.n Juan Garcia Villa, ni há pasado aviso alguno, no obstante el Oficio que tambien se le dirigió de su eleccion y que concurriese en este dia. Y se acordó:

Jura de Diputados y Personero...

se haga presente al Consejo dhos nombramiento y posesion.

Alcaldes de Barrio.

En seguida se acordó, entrasen por Quarteles separadamente, y en actos distintos aunque continuados los sugetos nombrados para Alcaldes de Barrio en el presente año de mil ochocientos y seis. Y puestos dentro del Circo de Bancos formados en dos filas, á los lados de la mesa de los dos Señores Secretarios segun lo resuelto por el Consº en orden de veinte y nueve de Enero de mil ochocientos y dos hicieron el juramento acostumbrado y se les dió por Certificacion. Y no concurrieron á este acto los Alcaldes de los Barrios siguientes = El de Sta. Cruz = El del Rosario = El de Buena-Dicha = El de la Trinidad = El de Sn. Juan = El de Sta. Maria = El de Sn. Nicolás = El de la Comadre = El de los Angeles = El de Trinitarias = Y los de las afueras del Quartel de Maravillas, y el de Afligidos.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á tres de Enero de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales de esta Villa se juntaron á celebrar Ayuntamiento los Sres. Dn. Manuel de Sta. Clara, Dn. Franco. Garcia Taona, Dn. Pedro Yanguas, Dn. Nicolás de los Heros, Dn. Juan de Castanedo, Dn. Pedro Perez Roldan, Dn. Josef Anselmo de los Barrios, Dn. Francisco Xavier de Berindoaga, Dn. Diego del Rio, Dn. Julian Clemente, Dn. Miguel Pio Vicente, Regidores, Dn. Vicente Martinez Yanguas, Dn. Franco. Montero, Dn. Manuel Gonz. Peñafiel Montaos, Diputados del Comun, y Dn. Juan Adanero Prõr. Personero. Hicieron los acuerdos

HISPANIARUM REX. CAROLUS III. D.G. 1806

siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Juró en este Ayuntamiento Dn. Mariano Alafont el encargo que Madrid le tiene conferido de servir en los casos que ocurran los destinos de Visitador gral. de Policia, y Teniente del propio ramo: Y se acordó, se le diese por Certificacion.

Havilitacion de Visitor. gral. de Policia.

Hizose presente un memorial de Dn. Francisco Alvarez Maldonado, Celador de Policia de esta Villa, demostrando largamente los meritos que tiene contraidos en veinte y quatro años que dice sirve dho destino, concluyendo con suplicar que Madrid le havilite para las funciones de Visitador gral. de Policia, y teniente, como lo há estado Dn. Juan Suarez, y en el dia lo está Dn. Mariano Alafont: Y en su inteligencia se acordo: Havilitase á dho Maldonado en lugar del expresado Dn. Juan Suarez, y en los mismos terminos que Dn. Mariano Alafont.

San Martin.

Vióse un Oficio comunicado al Sr. Secretario Dn. Angel Gonzalez Barreyro por Dn. Franco. de Sn. Martin y Siliceo, su fha veinte y ocho de Dize. proxmo. pasado, dando gracias á Madrid por la Rl. orn. que há mandado se le comunicase por la qual se ha dignado S. M. declararle la obcion de la Plaza de Oficial primero de la Secretaria que le corresponde por consequencia de la jubilacion concedida á los dos de esta clase, demostrando al propio tiempo se presentará á servir la citada Plaza á la mayor brebedad: Y se acordó: Visto.

Alcde. de Barrio.

Juró Dn. Bartolomé Tenrreyro el empleo de Alcalde de Barrio de la Buena-Dicha.

Justcia. de Getafe.

Acordose se pase orn. á la Justicia del Lugar de Getafe, para que haga la inseculacion de Justicias para el presente año, en el termino preciso de ocho dias con apercivimiento de que no executandolo se les pondrá la pena qe. corresponda.

Diputados. Vieronse tres Oficios, ó representaciones de despedida de los Señores Diputados, y Personero que hán cumplido D.n Manuel Guerra, D.n Manuel Santurio, y D.n Vicente Goñz. Arnao. Y se acordó; se les conteste.

Alc.des de la Hermandad. Dióse cuenta de la propuesta que hace el Comun de Labradores, para Alcalde, y teniente de la S.ta Hermandad; y se acordó: Buelbase á dár cuenta con los antecedentes.

Sueldo del Sr. Barrios. Hizose presente un memorial del Sr. D.n Jph Anselmo de los Barrios Capitular de este Ayuntam.to, manifestando la enfermedad que há padecido por la qual, y licencia que le estaba concedida, no há asistido á los Ayuntamientos, pidiendo se mande se le satisfaga el sueldo. Y se acordó, que en atencion á la enfermedad de dho Cav.ro se le satisfaga el sueldo, y para ello pasense los avisos competentes.

Archivo Cuentas de Madrid. El Sr. D.n Fran.co Garcia Taona hizo presente, que sin embargo de los repetidos Oficios al Contador de Propios para que remita las Cuentas q.e tantas veces tiene reclamadas con arreglo á las orñs. de S. M. y del Sr. Elizondo en el tiempo que estubieron á su cargo los negocios de Propios, por las que se manda que vistas, é inspeccionadas por aquellas Oficinas se debuelvan á Madrid para colocarlas en el Archivo, nada se habia podido conseguir hasta el presente; Se acordó, se traigan para el primer Ayuntam.to los referidos Oficios pasados al Contador, y las orñs. que cita el Sr. D.n Fran.co Garcia Taona, p.a con conocimiento, é instruccion correspondiente de todos estos antecedentes, acuerde el Ayuntam.to lo que estimare conforme.

Angel Gonzalez Barreyro

En.

En Madrid á siete de Enero de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales de esta Villa para celebrar Ayuntamiento, se juntaron los Sres. D.n Jph Marquina Galindo, Correg.or D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Francisco Taona, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan de Castañedo, D.n Juan Manuel Naramillo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Bernardo Diosdado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente Vengoa, D.n Miguel Pio Vicente, Reg.res, D.n Vicente Mañz. Yanguas, D.n Lorenzo Tadeo Villanueva, Marqués de Aranda, Diputados, y D.n Juan de Adanero, Pror. Personero, que hace de Procurador gral., é hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Presidios. Hizose presente una orn. comunicada al Sr. Corregidor por el Ill.mo Sr. D.n Miguel de Mendinueta, Decano, y como tal Governador interino del Consejo, su fecha tres de este mes: insertando una Soverana resolucion, la qual demuestra, que enterado el Rey de las reiteradas instancias que há hecho el Sr. D.n Santiago Villoria para que se le exhonerase de la direccion, cuidado, y arreglo de los Presidios de esta Villa, se havia servido resolver que continue dho Sr. Villoria en aquel encargo con el mismo celo y exactitud que hasta el presente, y que para dár un orn. constante al establecimiento, se aprueve el Reglamento presentado por el mismo Sr. Villoria, executandose lo mandado por el Consejo sobre el aumento de un real de prest á los Presidiarios, en atencion á la estimacion que hán tomado los bastimentos de primera necesidad: Que se reuna á la direccion de dhos Presidios el cuidado de conservar el Paseo del Prado, ahorrando de la Cantidad asignada á este fin lo que buenamente se pueda; y ultimamente que á la posible brebedad se arrasen las Chozas y Casucas que rodean la Corte, y sirven unicamente

para abrigo de delinquentes, vagos, y mugeres perdidas, presentando sus poseedores los titulos de pertenencia, para que á los que los tubiesen legitimos se les reintegre del valor de sus fincas, y que el Sr. Villoria como Director de los referidos Presidios se encargue tambien de la demolicion de estas Chozas y Casucas que con mas facilidad puede executarse por medio de los Presidiarios: Cuya Soverana resolucion se comunicava al Sr. Corregidor para su inteligencia, y la de este Ayuntamiento para su cumplimiento en la parte que les toque, y para el efecto acompañava quatro exemplares del citado reglamento. Y habiendose tratado y conferenciado sobre si se debia representar ó no á S. M. acerca de la relacionada orn. se acordó, se votase, lo que se hizo en la forma siguiente.

El Sr. Marques de Aranda, Diputado del Comun, dixo: Que pasase al Sor. Personero.

El Sr. Dn. Lorenzo Villanueva, tambien Diputado, dixo: Que pasase el expediente al Sr. Personero con dos Cavalleros para que expongan al Ayuntamto. lo que estimen.

El Sr. Dn. Vicente Mrz. Yanguas, Diputado, id.

El Sr. Dn. Miguel Rio Vicente, Regidor, id.

El Sr. Dn. Julian Clemente, y Bengoa, dixo: Por aprovado.

El Sr. Dn. Diego del Rio: Con el Sr. Dn. Lorenzo Villanueva.

El Sr. Dn. Bernardo Diosdado dixo: Que se obedezca la orn. que haya dado S. M. se nombre una Comision para que se represente á S. M. y pueda pasar al Rl. Sitio á exponer y gestionar quanto, ademas de lo que pongan por escrito, pueda ser conducente.

El Sr. Dn. Pedro Perez Roldan, id.

El Sr. Dn. Juan de Naramillo, id.

El Sr. Dn. Juan de Castanedo, id.

El Sr. Dn. Rafael de Reynalte, id.

El Sr. Dn. Nicolás de los Heros, id.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G. 1808

El Sr. Dn. Pedro de Yanguas, id.

El Sr. Dn. Francisco Taona, id.

Y habiendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el Sor. Dn. Manuel de Sta. Clara que hacia de Decano, lo hizo el Sr. Dn. Diego del Rio, diciendo se adheria al dictamen del Sr. Dn. Bernardo Diosdado.

El Sr. Dn. Manuel de Sta. Clara, id.

Y el Sr. Corregidor, id. Siendo lo acordado segun la pluralidad de votos lo expuesto por el Sor. Dn. Bernardo Diosdado, á cuya consequencia nombró el Ayuntamiento á los Sres. Dn. Nicolás de los Heros, y Dn. Juan de Castanedo, para el desempeño de la Comision propuesta por dho Sr. Diosdado, acordando con el Sr. Corregidor; á cuyos Cavalleros se les franqueen quantos antecedentes tengan coherencia con el asunto de que se trata.

Cozinas Comicas. } Dióse cuenta de lo expuesto por el Sr. Pror. Personero, en vista de lo informado por el Arquitecto mayor, en el Expediente causado á instancia del Sor. Fiscal del Consejo sre. la utilidad que resultaria de obligarse á los dueños y Administradores de Casas de esta Corte á la construccion de Cozinas Economicas en ellas: Y en inteligencia de quanto resulta de dho Expediente se acordó: Conformarse Madrid con el informe del Maestro mayor y pa. el que se há de hacer al Cons.o, se nombra á los Sres. Dn. Juan Manuel Naramillo, Dn. Bernardo Diosdado, y Dn. Lorenzo Villanueva.

Calles de la Chamberga y Sn. Miguel. } Vióse lo informado por el Arquitecto mayor Dn. Juan de Villanueva en vista del expediente causado sre. que se quite una de las Calles llamadas de la Chamberga y San Miguel respecto su estrechez, demostrando dho Arquitecto que el no atinar con la facilidad que indicava el Sr. Personero en su ultima exposicion dada en el particular, para conciliar la refabricacion de la Manza. ciento setenta y dos, suprimiendo las Calles de Sn. Miguel y la Chamberga, sin perjuicio considerable de las tres Casas que por ella tienen entrada, y disfrutan vistas, procurando ampliacion en la de la Chamberga, con la agregacion del Solar numero primero, compensando su valor con el del terreno de aquella otra, habia demorado contra voluntad de dho Arquitecto el citado Expedte. pues siendo bien patentes, á la inspeccion ocular las expresadas entradas por dicha

Calle de San Miguel de las Casas numeros quatro, y cinco de la Manzana ciento setenta y uno, y las ventanas de ambas, y la del numero tres; cuyas fachadas incluyen toda su extension, no hallando medio para la nueva construccion que pide el Sr. Personero, ni menos que un solo Patio pueda proporcionar luces á aquellas pertenencias; Cayendo por lo tanto indispensable el que Madrid decida, ó la total supresion de la manzana conforme ya estaba determinada, y requeriria mas conducente, ó su refabricacion aislada en los terminos q.e se encontraba anteriormente. Y en inteligencia de todo se acordó: Que dho Expediente, y antecedentes á los Sres. D.n Pedro Perez Roldan, D.n Diego del Rio, Regidores, Marques de Aranda, Diputado, y al Sr. Personero, para que informen al Ayuntamiento.

Cuenta de Dip.do D.n Juan Garcia Villa

Hizose presente que en la nominacion de dos Diputados, y un Personero del Comun de esta Villa hecha en treinta de Dz.re ultimo para servir desde prim.ro de este mes, salieron nombrados por mayor numero de votos los Sres. D.n Francisco Martinez del Valle, y D.n Juan Garcia de Villa, para Diputados, y que aunque se les avisó concurrieren á jurar, y tomar posesion dho dia primero solo lo hizo el Sr. Valle, y que no se presentó ni contestó el S.r Villa, y que con fha quatro de este mes lo hacia con un Oficio que dice asi.

„ Quando recivi el Oficio de V.S. de treinta del pasado, en que me noticiava „ la eleccion hecha en mi, para diputado del Comun de esta Villa, convocandome „ á jurar, y posesionarme del Empleo, me hallava fuera de esta Corte, por cuya „ causa no pude concurrir á manifestar á ese Ayuntamiento el aprecio con que „ recivi esta noticia de tan honroso encargo, pero que atendiendo á las varias „ ocupaciones de mi destino de Director, y Admin.or gral. de Correos, que no me dan tpo. „ para poderme dedicar á otras atenciones, y mucho menos á las que conige dho encargo, „ me veia en la precision de dentar su admision, como lo hago con mucho sentimiento „ de no poder corresponder á esta confianza publica con todos mis desvelos; en cuya „ atencion espero que V.S. se sirva hacer presente á la Junta mis razones para que admi- „ tiendo la dimision que hago de la conferida Diputacion, proceda al nombram.to de „ otro Sugeto que pueda mas bien dedicarse á los deberes de este servicio publico =

„ Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid quatro de Enero de mil ochocientos seis = Juan de Villa = Sr. D.n Vicente Verdugo."

Y enterado el Ayuntamiento de este Oficio, y de los antecedentes ocurridos con iguales motivos se escusa, acordó, se haga presente al Con.o por Certificacion de este acuerdo, y que la eleccion hecha en D.n Juan Garcia de Villa habia sido, y es de la satisfaccion del Ayuntam.to, y que el que sigue en votos es D.n Juan de Madrid Davila á fin de que dho Supremo Trib.l se sirva resolver lo que sea de su agrado.

Angel Gonzalez Barrizo

En Madrid á nueve de Enero de mil ochocientos seis en las Casas Consistoriales q.e se celebran Ayuntam.to Extraordinario se juntaron los Sres. D.n Jph. Marquina Salinda, Correg.or de esta C.a, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Juan Co.ta Loma, D.n Pedro Vanquas, D.n Nicolás de los Otero, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan de Castañedo, D.n Juan Manuel Naramillo, D.n Jph. Anselmo de los Barrios, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Fran.co Xavier de Ibirinocaga, Marques de Perales, D.n Bernardo Diosdado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Rio Vicente, Regidores, y D.n Juan Romanzo, Personero del Comun, en calidad de Pres.te gral., y hicieron los siguientes acuerdos

Extraordinario

Habiendo precedido llamamiento ante diem á todos los Sres. Corregidor, Reg.res de esta N.a, y Pres.te Sindico Personero del Comun, en calidad de Procurador gral. por vacante de este, á fin de que concurriesen á las doce del dia mañana en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Extraordinario á efecto de nombrar, y proponer á S. M. Cavallero Reg.re que sirvan sus Comisiones y Patronato en el pres.te año, y el que viene de mil ochocientos siete; y siendo dha hora de las doce de la mañana poco mas, ó menos, y verificada la asistencia del Sr. Correg.or, quince Cav.ros

Comisiones p.a el corrente año de 1807

Regidores, y el Sr. Personero en calidad de Prõr. grãl. se hizo presente una orden del Consº. comunicada por Dº. Bartolomé Muñoz en ocho de este mes al Sr. Corregidor que su tenor es el siguiente.

„Con Rl. orãn. se dice y sirvo de Drz.º próximo se ha remitido al Consº. para que consulte á S. M. lo que se le ofrezca una representacion de Dº. Santiago de Guzman y Villoria, y Dº. Julian Clemente Regrs. de esa Villa en que solicitan se mande al Ayuntamto. de ella se corten las Comiciones fijas y de tabla q.e acostumbra votar. Y enterado q.e y visto el expuesto por el Sr. Fiscal ha acordado el Consº. se remita Copia de dha. representacion á V. S. y Ayuntamto. de Madrid para que en su vista, y oyendo á los citados Dº. Santiago de Guzman y Villoria y Dº. Julian Clemente informe lo que resultan de su escrito y pareciere, concretandolo á la mas posible brevedad. = Lo que participo á V. S. de orãn. del Consº. acompañando la referida Copia, para que haciendolo presente en el Ayuntamto. disponga su cumplimiento = Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid ocho de Enero de mil ochocientos seis = Dº. Bartolomé Alamos = Sr. Corregr. de Madrid.“

En seguida se leyó la representacion que cita dha. orãn. q.e á la letra dice así.

„Señor = Los Regidores perpetuos y propietarios que firman esta á S. P. de V. M. llenos de sumision, y buenos deseos hacen presente que en todos tpos. la nominata de Comiciones que el Ayuntamto. verifica cada dos años ha producido molestia á la superioridad y disgusto entre los Individuos por las parcialidades que son inevitables si la Ley no las precave, trascendiendo este perjuicio á los demas asuntos que deban tratarse en Ayuntamto. pues una vez unidos sus Individuos p.a repartirse las Comiciones cuidarán de no separarse en los demas asuntos de aquellos que tienen el mayor influxo; y los exponentes que no desean molestar la Soberana atencion de V. M. presentando el medio y modos con que se hacen esta elecciones los recursos que han producido los partidos á que logran, no apetecen contribuir á ellos, ni codician los cortos estipendios de las Comiciones, ni las incumbencias al paso que desean sin sucumbir al influxo de otros desempeñar sus deberes con honor, libertad Cristiana é imparcialidad, y q.e se corten perjuicios y enemistades, en atencion á todo: Sup.ca. á V. M. se digne por un efecto de su Soberana justificacion mandar como el medio mas conforme á la justicia

recivido en otros Cuerpos Municipales, y remedio de los males indicados, que el Ayuntamto. de Madrid sortee entre sus Regres. antiguos y modernos todas las Comiciones fijas, y de tabla que acostumbra á votar, y que este sorteo se haga previo. por medio del Gobernador del Consº. como ahora se hace de las demas elecciones á la Soberana aprovacion de V. M. ó variaciones que se digne hacer, por cuyo sencillo y justo medio, la suerte imparcial distribuye las Comiciones los Partidos se desharán ó durarán poco, los Individuos obrarán sin trabas, ni resentim.to la superioridad no se molesta, y la Soberania de V. M. extiende su nombram.to á favor del que dió la suerte, ó del que le parezca mas digno de la Comision ó encargo: así lo esperan los exponentes de la piedad y justificacion de V. M. cuya preciosa vida que Dios ms. as. y felices años. Madrid primero de Drz.e de mil ochocientos cinco = Señor: = A S. P. de V. M. = Santiago de Guzman y Villoria = Julian Clemente = Es copia de su original á q.e certifico yo Dº. Bartolomé de Torres del Consº. de S. M. su Secret.o Esc.no de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del Cons.o. Madrid ocho de Enero de mil ochocientos seis = Dº. Bartolomé Muñoz.“

Tambien se leyó un Decreto del Sr. Corregr. puesto al margen de dha. orden, y es como sigue.

„Madrid ocho de Enero de mil ochocientos seis = Sr. Corregidor: Pase al Secretario de Ayuntamto. para que sin perjuicio de llevar á efecto la votacion acordada en el contraordinario de mañana convocado p.a este fin en puntual execucion de la practica inconcusa y superiores orãns. que gobiernan en la materia, de cuenta de él = será subrogado.“

En este estado el Sr. Dº. Julian Clemente que se hallava en el Ayuntamto. dixo „Yo protesto, y pido Certificacion.“ dixo el Sr. Corregr. que se le dexe, y que sin embargo, conforme á la Ley del Reyno, y Rl. Cedula que encarga su observancia de aquella mandando que por los informes no se suspenda la execucion de las cosas el Ayuntamto. procedeis sin embargo del decreto á la votacion que se le havia de suspender, ó no en su vrd. se executó en esta forma.

El Sr. Dº. Miguel Rio Fiente dixo: Que se concuerte el informe en los terminos que pide el Consº. y mediante que la orãn. de este Sup.mo. Tribunal que se ha leido, no

previene se suspenda el nombramiento de Comisiones, procedase á la eleccion.

El Sr. Dn. Diego del Rio, id.

El Sr. Dn. Bernardo Diosdado, id.

El Sr. Marques de Perales id.

El Sor. Dn. Franco. Xavier de Berindoaga, dixo: Que se suspenda la eleccion.

El Sr. Dn. Pedro Perez Roldan, dixo que se proceda á la eleccion.

El Sor. Dn. Jph Anselmo de los Barrios, id.

El Sr. Dn. Juan Naramillo, id.

El Sr. Dn. Rafael de Reynalte, id.

El Sr. Dn. Nicolás de los Heros, id.

El Sr. Dn. Pedro de Yanguas, id.

El Sor. Dn. Franco. Garcia Taona, id.

Y habiendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el Sor. Dn. Manuel de Sta. Clara que hacia de Decano no hubo qn. lo hiciese.

El Sr. Dn. Manuel de Sta. Clara dixo, con el Sor. Diosdado.

Y el Sr. Corregidor, id.

Resultando sér lo acordado segun la pluralidad de votos, se execute el informe que el Consº. pide; y mediante á que su orn. no previene se suspenda el nombramto. de Comisiones, procedase á la eleccion de estas.

Habiendo hecho presente el Sr. Secretario Dn. Angel Gonz. Barreyro que en el viernio anterior se habia causado expediente en orn. á la eleccion de Comisiones, y que por un acuerdo que se celebró en catorce de Enero de mil ochocientos quatro, se determinó que por ahora todo acto de eleccion sea en secreto y que se señalase el Martes diez y siete de aquel mes pa. la provision de Comisiones en los terminos acordados, y que asi se habia verificado con las formalidades que resultan del expedte.: lo hacia presente al Ayuntamiento para que con presencia de este antecedente se sirviese determinar lo que estimase conveniente. Oida esta exposicion por todos los Sres. Capitulares, y con presencia del referido expedte. haviendose tratado y conferenciado sobre el particular se acordó, se votase, lo que se hizo en la forma siguiente.

HISPANIARUM REX. 4. CAROLUS II. D. G.

El Sr. Dn. Miguel Rio Vicente, dixo: se votase en secreto.

El Sr. Dn. Julian Clemente, dixo: Que se haga como rige la costumbre.

El Sr. Dn. Diego del Rio, dixo: se votase en secreto.

El Sr. Dn. Bernardo Diosdado, id.

El Sr. Marques de Perales, id.

El Sr. Dn. Franco. Xavier de Berindoaga, id.

El Sr. Dn. Pedro Perez Roldan, id.

El Sr. Dn. Jph Anselmo de los Barrios, id.

El Sr. Dn. Juan Naramillo, id.

El Sr. Dn. Juan de Castanedo, id.

El Sr. Dn. Rafael de Reynalte, id.

El Sr. Dn. Nicolás de los Heros, id.

El Sr. Dn. Pedro Yanguas, id. y en todas las demas de qualquiera clase que sean.

El Sr. Dn. Franco. Garcia Taona, dixo: que se votase en publico.

Y habiendose preguntado si algun Cavro. queria regularse antes de votar el Sr. Dn. Manuel de Sta. Clara que hacia de Decano, no hubo alguno que lo hiciese.

El Sr. Dn. Manuel de Sta. Clara dixo: se votase en publico.

Y el Sr. Corregidor, id.

Resultando sér lo acordado por el Ayuntamto. segun la pluralidad que la votacion se haga en secreto: á cuya consequencia el Sr. Secretario repartió listas con los nombres de todos los Sres. Vocales, quitando el nre. respectivo de cada uno para evitar qe. se votase asimismo. los que despues de repartidas las listas, recogió el Sr. Corregor. á presencia de todos los Sres., y se reconocieron estaban completos: En esta forma se procedió á la votacion de la Comision de Propios pa. nombrar quatro Sres. Comisarios mediante deben salir los Sres. Dn. Franco. Garcia Taona, Dn. Juan Naramillo, Dn. Manl. de Sta. Clara, que estaba en lugar de Dn. Fernando Gomez Lozano por su cesacion en la servidumbre del Oficio de Regor., los tres desde el año de mil ochocientos dos, y el Sr. Dn. Santiago de Guzman y Villoria desde el año de mil ochocientos: echando cada Sr. Vocal á presencia del Sr. Corregor. y de los Sres. Secretarios sus Cedulas en una Cantara de plata que estaba encima de la Mesa de dhos Sres. Secretarios, y verificada la reunion de todas ellas, el propio Sr. Corregidor fué sacandolas, y leyendolas, haciendose apuntacion de los votos

que cada uno tenia, resultando por este orn. salir electos para la mencionada comision de Propios los Sres. Dn. Nicolás de los Heros por once votos, Don Rafael de Reynalte con doze, el Sr. Marques de Perales con siete, y Dn. Bernardo Diosdado con doce votos, que con el Sr. Dn. Juan de Castanedo, componen los cinco de esta Comision.

Despues se pasó á votar la de tasas de Casas por este mismo orn. como todas las demas que se proveyeron, y salieron electos pa. la dha. de Casas de Casas el Sr. Dn. Juan de Castanedo por diez votos.

Para la de Carnecerias el Sor. Dn. Franco. Garcia Taona por diez votos, con el Sr. Dn. Francisco Xavier de Berindoaga.

Para la de Pleitos el Sr. Dn. Pedro Perez Roldán, con el Sor. Dn. Francisco Garcia Taona.

Para la de Millones los Sres. Dn. Manuel de Sta. Clara por once votos, y Dn. Franco. Garcia Taona por siete.

Para la de Fuentes el Sr. Dn. Juan de Xaramillo por ocho votos, con el Sr. Dn. Nicolás de los Heros.

Para la de Corpus los Sres. Dn. Pedro Yanguas por trece votos, Dn. Juan de Castanedo por ocho, Dn. Juan de Xaramillo por diez, y Dn. Miguel Pio Vicente por doce.

Para la de Cera el Sr. Dn. Diego del Rio, por diez votos, con el Sr. Dn. Rafael de Reynalte.

Para el Quartel de la Merced por lo correspondiente á Limpieza, y Empedrado vacante por cesacion de Dn. Mariano Blancas, en la servidumbre de Oficio de Regor., al Sr. Dn. Diego del Rio por once votos por el tiempo que sea Regor. segun la practica que se observa en estas Comisiones.

Para la de Obreria y Guardarropa el Sr. Dn. Manuel de Sta. Clara por ocho votos con el Sr. Dn. Juan Xaramillo.

Para la de Casas de Ayuntamto. el Sr. Dn. Santiago Villoria por siete votos, con el Sr. Dn. Jph. Anselmo de los Barrios.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G. 1808

Para la de Sermones el Sr. Dn. Pedro Perez Roldan por ocho votos, con el Sr. Dn. Rafael de Reynalte.

Para la de Estatuto el Sr. Dn. Rafael de Reynalte por siete votos con el Sor. Dn. Nicolas de los Heros.

Para la de Bancas el Sr. Dn. Nicolas de los Heros, por diez votos.

Para la de Toros el Sr. Dn. Juan de Castanedo por ocho votos, con el Sor. Marques de Perales.

Para la de Retasas de Casas el Sr. Dn. Rafael de Reynalte, por cinco votos.

Y mediante al corto, ó ningun uso que tienen las demas que igualmte. se proponian antes al Rey, y se excusó esta circunstancia con dho motivo á vrd. de acuerdo de veinte y nueve de Dizre. de mil setecientos setenta y siete, por si se ofreciese exercer alga. se pasó á nombrar Cavros. Regres. que lo executen en los propios dos años, en la misma forma de votacion, y fué en los terminos siguientes.

Para la de Niños de la Doctrina salió electo el Sr. Marqs. de Perales pr. once votos.

Para la de Alcavalas los Sres. Dn. Pedro Perez Roldan por diez votos, y Dn. Julian Clemente por nueve.

Para la de Sisas Municipales el Sr. Dn. Miguel Pio Vicente por seis votos, con el Sr. Dn. Pedro Perez Roldan.

Para la de Cientos el Sr. Dn. Santiago de Villoria por ocho votos, con el Sor. Dn. Bernardo Diosdado.

Para la de la Baronesa el Sr. Dn. Santo. Villoria por doce votos.

Para la de Pesames y Enhorabuenas el Sr. Dn. Bernardo Diosdado pr. once votos, con el Sor. Dn. Santiago Villoria.

Para la del Sexmo de Vallecas el Sr. Dn. Julian Clemente por diez votos.

Para la del Sexmo de Aravaca el Sr. Dn. Francisco Garcia Taona pr. ocho votos.

Para la de la Visita de la tierra al Sor. Dn. Julian Clemente por nueve votos con el Sor. Dn. Bernardo Diosdado.

Para la de Musica, el Sor. Dn. Pedro de Yanguas, por siete votos.

Para la de Sn. Ysidro el Sr. Dn. Pedro Yanguas, por nueve votos.

Para la de la Paniñia al Sr. D.n Pedro Perez Pistoan, por diez votos.

Para la de la Carcel al Sr. D.n Fr.co Xavier de Beriñoraga, por once votos.

Para la del Angel de la Guarda el Sr. D.n Pedro Vanguas, por nueve votos.

Para el de la Plaza mayor al Sr. D.n Diego del Rio por ocho votos, con el Sr. D.n Nicolas de los Heros.

Para la de Negocios de Roma al Sr. Marques de Perales, por nueve votos.

Para la de Soldados el Sr. D.n Julian Clemente por once votos.

Para la de Alguaciles el Sr. D.n Juan Manuel Naramillo, por diez votos.

Para la de Pelosos el Sr. D.n Fran.co Xavier de Beriñoraga por ocho votos.

Para la de Reinos el Sr. D.n Manuel de S.ta Clara por once votos.

Para la de Ceremonias el Sr. D.n Fr.co Xavier de Beriñoraga, por ocho votos.

Para la de la Puerta de S.to Domingo, el Sr. D.n Santiago Guzman y Villoria por nueve votos.

Para la de Atocha el Sr. D.n Fran.co Xav.r de Beriñoraga, por seis votos.

Para la de Toledo el Sr. D.n Manuel de Velasco, por seis votos.

Para la de Alcalá al Sr. D.n Diego del Rio, por seis votos.

Para la de Segovia el Sr. D.n Miguel Ro Vicente, por siete votos.

Para la de Colacion, y tablados de toros el Sr. D.n Miguel Ro Vicente, y.a nueve votos, con el Sr. D.n Nicolas de los Heros.

Para la de la Junta de la Moneda el Sr. D.n Julian Clemente, por nueve votos.

Para la de Hospitales el Sr. D.n Pedro Vanguas por cinco votos, con el Sr. D.n Bernardo Diondado.

Para la de Nieve el S.or D.n Miguel Ro Vicente, por seis votos.

Para la de la Depositaria gral. el Sr. D.n Manuel de S.ta Clara, y.a once votos.

Para la del Archivo, el Sr. D.n Nicolas de los Heros, por once votos, con el Sr. D.n Santiago de Villoria.

Para el Quartel titulado el Rastro por lo correspond.te á Alumbrado, que obtenia D.n Narciso Herrera, al Sr. Marques de Perales.

Concluida la votacion de todas las Comisiones se hizo entrar á los dos Niños de la Doctrina que estaban esperando en la Sala inmediata á fin de ir sacando las Volas dispuestas para el Sorteo de los Patronatos que habia

ILUSTRISSIMA MEX. CAROLUS III. D.G. 1766

para proveer con esta calidad, y reconocidas las Volas para ver si conservan el sello de los tres Vocales á quienes correspondia por su turno entrar en suerte para el primer Patronato llamado de Juan de Herrera por tener la circunstancia de que todos consuman el turno; hallandose conformes se executó asi, y tocó la suerte de dicho Patronato al Sr. D.n Miguel Ro Vicente.

El de Justo Valeir, al Sr. Conde de Villariezo.

El de S.to Cristo de la Oliva al Sr. D.n Domingo Tacardo.

El de Rodrigo de Vargas al Sr. D.n Juan Manuel de Naramillo.

El de D.a Ines de Herrera al S.or D.n Pedro Vanguas.

El de M.a Pedro de Simpias, al Sr. D.n Manuel de S.ta Clara.

El de Juan de Piviadenegra, al S.or D.n Vant.o de Guzman y Villoria.

El de Fran.co Herrera, al S.or D.n Mariano de S.n Juan.

El de Diego de Vargas, al Sr. D.n Pedro Perez Pistoan.

El de S.ta Catalina de los Donados, al S.or D.n Manuel de S.ta Clara.

El de Rafael Carnejo de Piviadenegra por sortearse entre los tres tres. Regid.res mas antiguos, y servirlo el que le toca durante la Reg.a, lo está haciendo el Sor. Conde de Altamira.

Despues de concluido el sorteo de estos Patronatos, y siendo yá cerca de las quatro de la tarde, y faltar solo que proveer los quince de nombramiento, y sin igualmente igual el numero de fav.res Reg.res que asistieron á este Ayuntam.to se acordó nombrar p.a la servidumbre de estos Patronatos en los referidos dos años de ochocientos seis, y ochocientos siete, á los tres que asistieron á este Ayuntam.to, segun les corresponde por su antiguedad con la de aquellos; resultando sin en la forma siguiente.

Para el de la Latina, el S.or D.n Manuel de S.ta Clara.

Para el del Embaxador del Emperador el S.or D.n Fran.co Garcia Taona.

Para el de Juan Bautista de Toledo, al S.or D.n Pedro Vanguas.

Para el de Luis de Sudria, al Sr. D.n Nicolas de los Heros.

Para el de D.a Manuel de Salvez, al Sr. D.n Rafael de Peymalte.

Para el de Maria Paredes al S.or D.n Juan de Sartamendo.

Para el de Miguel de Haro, el Sr. D.n Juan Naramillo.

Para el del Lizdo. Parra al Sr. Dn. Julian Clemente.
Para el de Antº. Juan de Robles, al Sr. Dn. Pedro Perez Roldan.
Para el de Maria Suarez, al Sr. Dn. Fr.co Xavier de Berindoaga.
Para el de Geronimo de la Torre el Sr. Dn. Bernardo Diosdado.
Para el de Sevastian Suarez el Sr. Marques de Perales.
Para el de Fran.co Enriquez Villacorta, el Sr. Dn. Diego del Rio.
Para el de Pedro Suarez de Toledo, y Da. Leonor de Estrada el Sr. Dn. Julian Clemente.
Para el de Da. Maria Ochoa, el Sr. Dn. Miguel Rio Vicente.
Y los Patronatos de Maria Salazar, Condesa de Salvatierra, Da. Maria de la Guardia, Lizdo. Matias de Urosa, Lizdo. Pedro Lopez de Albacete, Luis de Oviedo, y Gregorio de Usategui, tocan al Sr. Decano, y los está sirviendo el Sr. Dn. Manuel de Sta. Clara que hace las funciones de tal.

Angel Gomalez
Barreyro

En Madrid á diez de Enero de mil ochocientos seis en las Casas Consistoriales de esta Villa, pa. celebrar Ayuntamiento, se juntaron los Sres. Dn. Josef Marquina Galindo, Corregidor, Dn. Fran.co Tahona, Dn. Nicolás de los Heros, Dn. Rafael de Reynalte, Dn. Juan de Castañedo, Dn. Bernardo Diosdado, Dn. Julian Clemente, Dn. Miguel Rio Vicente, Dn. Fr.co Xavier de Berindoaga, Dn. Pedro Perez Roldan, Reg.res, Dn. Lorenzo Tadeo Villanueva, Dn. Vicente Martinez Yanguas, Marqués de Aranda, Dn. Manl. Gonz. Peñafiel y Montaos, Diputados del Comun, y Dn. Juan Adanero, Prôr. Personero, que hace de Prôr. gral, é hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayunt.to anterior.

En este Ayuntam.to se leyó el acuerdo celebrado en el Extraordinario de

ayer nueve del corriente en razon de la orn. del Consejo sobre el recurso de los Sres. Dn. Santiago de Guzmán y Villoria, y Dn. Julian Clemente relativo á que las Comisiones del Ayuntam.to se distribuyan por sorteo entre los Sres. Regidores, y con arreglo al informe que se este particular pide dho Supremo Tral. á la mas posible brebedad, y prevencion que hace de que se oiga á los dos referidos Sres. Villoria, y Clemente, se acordó: Paseseles Certificacion de la mencionada orn. de su recurso, y de este acuerdo, pa. que con la misma brebedad que manda el Consº. expongan lo q. tengan por conveniente, y puntualizado que sea pueda el Ayuntamiento executar el que se le pide.

Cocinas Economicas.

Hizose presente una Orden del Consº. comunicada al Sr. Corregidor con fha. de ocho de este mes por Dn. Bartolomé Muñoz de Torres, Ess.no de Camara, y Govierno, reducida á recordar otra que se havia comunicado con fha. de catorce de Novre. próximo pasado, acompañando un Expediente formado á instancia del Sr. Fiscal Dn. Francisco Arjona, sre. la utilidad que podrá resultar de obligarse á los Dueños, y Admin.res de Casas en esta Corte á la construccion de Cocinas Economicas en ellas; á fin de que Madrid execute á la mayor brebedad el informe que se le tiene pedido acerca de dho asunto. Y en su intelig.a, y mediante á que el Ayuntam.to tiene acordado el informe que pide el Consº. para cuya extension están comisionados los Sres. Dn. Juan Manuel Naramillo, Dn. Bernardo Diosdado, y Dn. Lorenzo Villanueva: Se acordó: Pase dicha orn. á los referidos Sres. Comisionados.

Limpiezas.

Dióse cuenta de una exposicion del Sr. Dn. Gabriel de Alcaraz, Diputado del Comun por si, y á nre. de los demas Sres. Diputados, solicitando se les pasase el expedte. formado á vid. de orns. del Consº. de veinte de Marzo, y veinte y tres de Abril del año proxmo. pasado sre. el mal estado en que se hallava la Policia de Madrid en los ramos de Limpiezas de dia y noche, á cuyo expedte. se habian mandado unir varios antecedentes pedidos por los referidos Sres. Diputados, y asimismo que las Contadurias diesen la Certificacion que tambien tenian pedido. Y en su inteligencia, y mediante á que dhas Oficinas aun no han puesto la Certificacion que se insinua, se acordó, recuerdese á las Contadurias, y sin perjuicio, pasense los antecedentes que obran

en Secretaria, y tienen pedido los Sres. Diputados.

Veedores de Roperia. } Juraron Dn. Tomas Perez Angulo, Dn. Angel Zerezo, Dn. Eugenio Diaz, y Dn. Santiago Yzquierdo, el nombramto. de Veedores del Gremio de Mercaderes de Roperia de esta Corte, á que han sido nombrados por dho Gremio en Junta general de treinta de Dizre. ultimo.

Justcia. de Getafe. } Vióse una representacion de los Regres. del Lugar de Getafe, manifestando han estrechado á los Alcaldes de él para que procedan á la inseculacion que les está mandada pa. nombrar Justicias, y que les responden no lo hacen por tener qe. cobrar la nueva contribucion de quatro mrs. en quartillo de vino, y que si entregan antes la Jurisdiccion no lo podrán hacer despues. Y se acordó se pase orn. á dha Justicia pa. que en el preciso termino de tercero dia cumplan con hacer, y remitir la inseculacion bajo la multa de cinquenta ducados, y de que pasará Audiencia á su costa, á ponerlo en execucion.

Sobre entrar con Espada en los Ayuntamientos. } Hizose presente que en el Ayuntamto. de once de Octre. proximo pasado se acordó nombrar á los dos Sres. Comisarios de Archivo, para que examinasen lo qe. hubiese en él acerca de la proposicion que hizo el Sr. Dn. Franco. Garcia Taona, sobre el origen que tenga el entrar en el Ayuntamto. sin Espada los Sres. Regidores: Se comunicó á dhos Sres. Comisarios Dn. Franco. Taona, y Dn. Santiago de Guzman y Villoria, y que por dho Sr. Taona se havia entregado al presente Secretario mas antiguo, una representacion exponiendo lo que há hallado, y se le ofrece sobre el particular, y que entiende que el Ayuntamto. no debe estarse pasibo en havilitarse con la gracia del uso de la Espada acudiendo al Trono con la correspondte. representacion acompañada de Certificacion que acredite los Exemplares que refiere especial, y señaladamente el Estatuto de Toledo, y lo demas que se estimase conducente, y habiendo acordado se votase sobre el particular, con efecto se hizo conformandose todos los Sres. con el informe, propuesta del Sr. Dn. Franco. Garcia Taona á quien se comisionó pa. que extienda la representacion; y el Sr. Corregor. fué encargado del buen exito de esta pretension.

Sobre Procurdor. general. } Dióse cuenta de una orden del Consº. comunicada al Sr. Corregor. en siete de este mes pr. Dn. Bartolomé Muños de Torres, para que el Ayuntamto. con preferencia

á otro qualquiera asunto, execute el informe que se le mandó hacer por orden de veinte y cinco de Junio del año próximo pasado, sre. el recurso del Sr. Personero para que se suprima la Plaza de Prõr. gral. ó se sirva de valde, como la de Personero; al mismo tiempo se hizo presente el curso y estado de dho Expedte.; Y se acordó, pase á los Sres. Dn. Franco. Taona, y Dn. Nicolás de los Heros, en lugar del Sr. Dn. Luis Gavaldon pa. que evaquen á la mayor brebedad el informe que está pedido.

Terreno de Valfrio. } Hizose presente lo que informan los Sres. Comisarios de Pleitos acerca de lo representado por el Agente de Madrid Dn. domingo Gavaldon sobre lo mandado por el Consº. de que se haga el paño de pintura propuesto por Madrid del terreno de Valfrio en el pleito con la Va. de Colmenar en el qual dicen los Sres. Comisarios no hay mas arvitrio que el cumplimto. á cuyo fin podrá encargarse la execucion á uno de los dos Agrimensores, con el encargo de que lo presente á la mayor brebedad; Y se acordó, se haga dho Plano precediendo pa. ello las citaciones, y requisitos necesarios, á cuyo fin se noticie á los Sres. Comisarios de Pleitos.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á veinte y uno de Enero de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales de esta Villa para celebrar Ayuntamto. se juntaron los Señores Dn. Jph. Marquina Galindo, Corregidor, Dn. Manuel de Sta. Clara, Dn. Francisco Taona, Dn. Pedro Yanguas, Dn. Nicolás de los Heros, Dn. Juan de Castanedo, Dn. Juan Baramillo, Dn. Rafael de Reynalte, Dn. Pedro Perez Roldan, Dn. Francisco Xavier de Berindoaga, Dn. Bernardo Diosdado, Dn. Diego del Rio, Dn. Julian Clemente, Dn. Miguel Pio Vicente, Regidores, Don Lorenzo Tadeo de Villanueva, Marques de Aranda, Dn. Juan Madrid Davila, Diputados del Comun, y Dn. Juan de Adanero.

Procurador Personero, que hace de Prôr. grâl, é hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Getafe

En este Ayuntam.to se vió vn documento por el qual consta la insaculacion hecha p.a servir los Empleos de Justicia del Lugar de Getafe en el presente año autorizado por el Ess.no Jph de Orozco, y habiendose procedido al sorteo de dhos sugetos, salieron p.a Alc.de por el Estado noble D.n Gregorio Vergara, para Regidor primero por el mismo estado D.n Jacinto Pingarron: Yd. para Regidor segundo por el dho Estado noble D.n Jph Vergara. En la misma forma salió p.a Alcalde por el Estado Llano Tomás Ortega: Para Regidores por el mismo estado Tomás Muñoz de Butragueño, y Tomás de Francisco: Y se acordó: Pasese la corresp.te orn. á la Justicia de dho Lugar para que hagan que los Sugetos á quienes ha tocado la suerte vengan á jurar á este Ayuntam.to el viernes próximo veinte y quatro del corriente.

Juram.to de Dip.do del Comun

El Consejo por su orden de diez y siete del corriente mes se sirvió aprovar la excusa p.a la servidumbre de Diputado del Comun á D.n Juan Garcia Villa mandando se le pusiese en posesion al que le siguiese en Votos; Y en su consequencia siendo este el Sr. D.n Juan de Madrid Davila, y con aviso que ya se le tenia dado á este Cav.ro, entró en este Ayuntam.to y se le recivió el correspond.te juramento de exercer bien y fielm.te el citado Empleo de Diputado del Comun.

Bancos y Estrados de Mad.d sre. composicion

Se vió vna Orn. del Cons.o comunicada por la Contad.a grâl. de Propios y Arv.s del Reyno en trece de este mes concediendo permiso al Ayuntam.to, y su Junta de Prop.s para proceder á la composicion de sus antiguos Bancos y Estrados, librando p.a ello ocho mil novecientos ochenta y tres r.s en q.e se reguló su coste: Y en su intelig.a se acordó: Pase con los anteced.tes á los Sres. Comisarios de Casas de Ayuntam.to para lo que llevan entendido.

El Ag.te de Madrid sre. los Pleitos pend.tes por este Ayuntam.to

El Agente de Madrid D.n Domingo Gavaldon y Lopez, presentó vna relacion del progreso y curso que se havia dado á los Expedientes y Pleytos

HISPANIAPUTI REX CAROLUS II D.G. 1666

pendientes desde la vltima presentada en primero de Diz.re del año pasado de mil ochocientos cinco: Al mismo tpo. se vió vn expuesto del Sr. Personero pidiendo se le pasase Lista de dhos Expedientes con noticia del estado de cada vno de ellos; Y se acordó: Remitase todo al mismo Sr. Personero.

Propuesta del Alcalde y ten.te de la Santa Hermandad

En este Ayuntam.to se bolbió á dár cuenta de vna representacion hecha por Julian Ruiz, y D.n Livinio Estuik y Vandergoten, Alcalde y teniente de la S.ta Hermandad Alcalde y ten.te de la S.ta Hermandad de esta Villa por el Estado de Hombres buenos, acompañando vn testim.o dado por Antonio Hernando Caravés, Ess.no de S. M. por el qual consta la propuesta que el Comun de Labradores ha hecho para que les sucedan en dhos Empleos de Alcalde y ten.te con arreglo á las orns. del Cons.o Y se acordó: Pase orn. al citado Alcalde y teniente p.a que se hagan de nuevo las propuestas, en sugetos que no padezcan excepciones legales, y guardando huecos y parentescos.

Terreno llamado de las Caleras

Dióse cuenta de lo informado por el Sr. Prôr. Sindico Personero en vista del expediente instaurado á instancia de D.n Ant.o Sabeirao sre. que se le venda vn terreno que hay en el Camino que llaman de las Caleras, inmediato á la Puerta de Atocha para construir vn Pajar y Quadra. Y en intelig.a de quanto resulta de dho expediente se acordó: Pase al Sr. D.n Juan de Castanedo por haberlo pedido.

Comisiones.

Hizose presente vn Oficio comunicado al Sr. Secretario D.n Angel Gonzalez Barreyro, con fha de trece de este mes por los Sres. Reg.res D.n Santiago de Guzman y Villoria, y D.n Julian Clemente, demostrando que p.a poder cumplir la resolucion del Consejo y exponer con el debido conocim.to en comprovacion de lo representado á S. M. en primero de Diz.re del año anterior que se insertava en la Certificacion que se havia dirigido á dhos Cav.ros en el propia dia trece, pedian al Ayuntam.to Certificacion literal de lo executado sre. Comisiones en el Ayuntam.to del dia nueve del corriente de todos los R.s Decretos, y orns. sre. Comisiones, con especialidad de vna de que se hallaban informados se leyó al tpo. de darse las Comisiones en el año de mil setecientos ochenta y seis, y todas las que conciernan á los diferentes recursos hechos á la superioridad sre. semejantes Elecciones é igualm.te la instancia que el Sr. Marques de Hermosilla, como Procurador grâl.

dirigió al Supremo Consejo, y se pasó al Ayuntam.to á informe, el qual tienen entendido dhos Sres. no se ha despachado, y hay una Comis.on nombrada p.a informar: Y en intelig.a de todo se acordó: Señalando los relacionados Sres. especificam.te lo que pretenden, se proveerá.

Rogativas.

Dióse cuenta de una orn. del Cons.o comunicada al Sr. Correg.or por el Ess.no de Camara D.n Bartolomé Muñoz, su fha este dia, relacionando una Soverana resolucion, comunicada al propio Sup.mo Trib.l en veinte del mismo por el Ex.mo Sr. D.n Jph Ant.o Cavallero; la qual expresa, que p.a implorar de la Divina Misericordia el beneficio de la importante salud de la Princesa Nra. S.ra se havia servido S. M. mandar, que asi en las Parroquias, como en las Comunidades Regulares se hagan rogativas secretas en la forma acostumbrada: Cuya Soverana Resoluz.n Comunicava el Cons.o á Madrid para su debido cumplim.to en la parte q.e le toca, comunicandolo á las Comunidades Religiosas, Vicario Ecc.co, y Clero de esta Villa. Y en su intelig.a se acordó: El puntual cumplim.to de lo que S. M. manda, y se señaló el dia de mañana Miercoles á las doze de ella para hacer Madrid la rogativa en la Parroquia de S.ta Maria, en donde se juntará el Ayuntamiento á cuyo fin comuniquense los avisos conven.tes á los Sres. Comisarios de Cera, Cura de dha Parroquia, y Abad del Cavildo Ecc.co para su concurrencia, dandose el llamamiento acostumbrado: y dirijase dha R.l orn. á las Comunidades, Vicario Ecc.co, y Clero, segun en ella se manda.

Planta de Casa.

Hizose presente lo informado por los Sres. Comisarios de los Quarteles de S.n Miguel, y S.ta Cruz, y la declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de Villan.va executado uno y otro en vista del memorial que presentó el Sr. D.n Man.l Gonz. Peñafiel y Montaos, pidiendo licencia p.a fabricar de nueva planta las fachadas de una Casa que le pertenece, sita en la C.e de la Almudena, y dá buelta á la del Tribulete, señalada con el num.o quatro de la Manzana ciento ochenta y cinco con arreglo al diseño que p.a ello presentava. Y en intelig.a de todo se acordó: concederse licencia p.a la execucion de dha Obra, con arreglo en todo á los citados informes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido, y mandado sre. estos particulares.

Escuelas Pias.

Vióse la razon dada por el P. Luis Minguez de S.n Fernando, Rector del Colegio de Escuelas Pias del Avapies, de los Niños que han asistido en todo el año próximo pasado á las Escuelas de aquel Colegio, y á las de el de S.n Antonio Abad, establecido en la Calle de Ortaleza. Y se acordó: Visto.

Reintegro á Temporalidades.

Dióse cuenta de un Oficio comunicado al Sr. Correg.or en diez y siete de este mes por el Sr. D.n Ant.o Noriega, Tesorero gral. recordando otros varios, relativos á que se satisfagan á las Temporalidades millon y medio de r.s que anticiparon á Madrid p.a los Abastos de Aceite, y Jabon, demostrando, que mediante á no haverse verificado pago alguno, esperava que dho S.or Correg.or se sirviese dar las disposiciones conducentes p.a que se verifique el citado reintegro en el modo indicado en los anteriores oficios, pues en su defecto se verá en la precision dho Sr. Tesorero de hacerlo presente á S. M. conforme á la R.l orn. que le tiene comunicada p.a que sin demora alguna cobre las cantidades que se están debiendo á dhas Temporalidades: Y en su intelig.a y la de los antecedentes del asunto, se acordó: Pase con ellos al Señor Personero.

S.n Juan de Dios.

Hizose presente lo expuesto por el Sr. Pror. Sindico Personero en calidad de tal, y de Pror. gral. por vacante de este, en vista del Recurso hecho al Cons.o por el P.e Prior del Convento del Hospital de S.n Juan de Dios sre. la necesidad de aumentar la dotaz.n de dho Hospital, por los medios y arvitrios que proponia, respecto de que sus rentas no llegavan á cubrir los gastos: En seguida se vió una orn. de dho Supremo Tribunal acompañando un nuevo recurso que le habia hecho el citado P.e Prior, proponiendo otros varios arvitrios á beneficio del expresado Hospital, mandando el Cons.o que el Ayuntam.to los tenga presente al tpo. de executar el informe que le está pedido en este asunto: Y en intelig.a de todo, se acordó: Pase á los Sres. D.n Bernardo Diosdado, D.n Juan Madrid Davila, y Procurador Personero.

Cocinas Economicas.

Vióse una exposicion de los Sres. D.n Juan Manuel Naramillo, D.n Bernardo Diosdado Cavallero, y D.n Lorenzo Tadeo Villanueva, insertando el informe q.e dhos Cav.ros creen debe hacerse al Cons.o en vista del Exped.te formado á instancia del Sr. Fiscal

sobre el establecim.to en las Casas de esta Corte de Cozinas Economicas: Y en su inteligc.a se acordó: Conformarse Madrid con dho informe, y que desde luego se ponga en limpio, y se dirija al Consejo.

Teatro del Principe

Diose cuenta de una cart. del Sor. Comunicada al Sr. Corregor. por D.n Bartolomé de la Dehesa, su fha. trece de este mes, la qual entre otros particulares comprende el de que el Ayuntam.to. exagie el informe que le está pedido y encargado, relativo á la proporcion de medios y arbitrios que deben aprovarse equivalentes al corte de la Reedificacion del Teatro del Principe: Y se acordó: Pase al S.r Personero.

Duque del Infantado

Viose lo informado por el Sr. D.n Rafael de Reynalte, Regidor Comisario del Quartel de S.n Miguel, y la declaracion del Arquitecto mayor acerca de un Memorial que presentó D.n Mañ. de Villamueva, como Apoderado del Sr. Duque del Infantado, pidiendo licencia p.a cerrar de tapia la Vincomada que vá desde la Puerta gral. de la Casa de dho S.or hasta la q.e havia el Jardinero allí contigua por sér terreno de S. E.: Y en su inteligc.a se acordó: Concederse licencia p.a el referido cercado con arreglo á los citados informes.

Sobre Juan Maldonado.

El Sr. Secretario D.n Angel Gonzalez Barrenco hizo presente se havia de jurar D.n Fran.co Alvarez Maldonado la habilitacion que Madrid le havia concedido de Ministrador gral. de Policia, y ten.te en lugar de D.n Juan Juarez que dió á Alguacil mayor, y se acordó: Jure dho Maldonado segun lo hizo D.n Villar Malfont por igual habilitacion.

Sr. que no se entregue Expd.te alg.o sin que se recoja nuevo . . . . .

En este Ayuntam.to se acordó: No se entregue Expediente alguno, sin que primero recivo el Cav.o á quien se mande pasar, aunq.e sea por Decretos de Madrid.

Presidios.

En este Ayuntam.to habiendo presentado el Sr. Corregor. á los Sres. D.n Nicolas de los Heros, y D.n Juan de Cartanedo que estado tenia la Representac.n encargada á estos Sres. para S. M. sus reglam.tos de Presidios, manifestaron que en este mismo dia quedaria concluida y en disposicion de que el Ayuntam.to la examinase, ó pasarla á su Señoria para que viese si estaba conforme, ó adicionase lo que tubiese p.a convenir.te Y se acordó que aprovada que fuese por dho Sr. Correg.or se pusiese en limpio y firmada se dirigiese acompañada de las Certificac.es que en ella se citan, tanto de

que resulta en Secretaria, como en la Contaduria adonde se pasará Oficio para que por su parte ponga lo que les corresponda.

Angel Gonzalez Barrenco

Madrid á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos seis, en las Casas Consistoriales de esta Villa para celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Torquato Ant.o Collado, teniente de Correg.or de esta N.a, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Pedro Sanquas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Juan de Cartanedo, D.n Rafael de Reynalte, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Ramon Droidado, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Rio Vicente, D.n Diego del Pino, D.n Fran.co Taona, Reg.or, D.n Fran.co Montero, D.n Lorenzo Tadeo Villamueva, D.n Juan Madrid Davila, Diputados, y D.n Juan de Adanero, Pror. Personero del Comun, q.e hace de gral. Se hicieron los sig.tes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Sobr.te de Agua de la Alcavilla.

Hizose presente el Expediente causado á instancia de D.n Fran.co Ant.o Bringas sobre que se le concedan las aguas sobrantes del viage de la Alcavilla que se vierten en el Campo por carecer de diametro y capacidad las Cañerias de su reparto, obligandose á construir una fuente publica en las inmediaciones de la Puerta de los Lagos, y las respectivas Cañerias dorando para provision de otra fuente la quinta parte de las aguas que recoja: En seguida se vió un Expediente formado en el año de mil ochocientos y tres, á natud de orñs. del Cons.o comunicadas por la Esmia. de Gobierno sobre proponer las obras que fuesen necesarias p.a recoger las aguas que pretende D.n Fran.co Bringas: Tambien se vió una cart. del Cons.o comunicada ultimam.te por la Contad.a de

gral. de Prop.s y Ard.s del Reyno recordando el informe que dho Supremo Tribunal tiene pedido al Ayuntam.to y Junta de Prop.s acerca de la inimicada prevencion de Bunga: Y en intelig.a de todo se acordó: Pase á los S.res Diputados y Personero del Comun, y contestese á la Sn.a de Prop.s diciendola que por la Esenia de Bro.s está dirigido al Cons.o una Representacion relativa al sobrante de aguas que pretende D.n Francisco Bunga.

Getafe. Juraron los Sugetos que han de servir los Empleos de Justicia del Lugar de Getafe en todo el presente año en la forma acost.d: Alcalde por el Estado Noble D.n Gregorio Bergara; Reg.res por el mismo Estado D.n Jacinto Pingarron, y D.n Joph de Bergara: Por el Estado Llano Alcalde, Tomás Ortega; este juró con protesta de volver en dia: Reg.res por el mismo Estado Llano Tomás Muñoz de Buenaqueño, y Tomás de Francisco; á todos los quales se les hicieron las prevenciones acostumbradas.

Alc.de de Barrio. Juró D.n Francisco Sacarado, para servir el Empleo de Alcalde de Barrio de Afligida.

Certif.on de Hidalguia. Se vió un memorial de D.n Antonio Palaciano, Vecino de la Ciudad de Valencia, Alvacea de D.n Joph Ramon de Cascajares, Varon de Tamariz, pidiendo se le diese Certificacion de haverse recibido en el Estado Noble de esta Villa el mismo D.n Joph Ramon de Cascajares en el año pasado de mil setecientos ochenta: Y se acordó: Dese la Certificac.n que se pide para lo qual pase al Archivo.

Nobleza. Dióse cuenta de una Rl. Provision de S. M. de Hidalguia en forma despachada por los Sres. Alcaldes de Hijosdalgo de la Rl. Chanc.a de Vallad.d su fecha en dha Ciud.d á diez y seis del pres.te mes y año, ganada á pedimento de D.n Anselmo Mozin y Gil, Vez.o de esta misma N.a, aprovando el reconocim.to y admision de Hidalgo hecho por este Ayuntam.to á dho D.n Anselmo, y mandando se le aliste como tal en los Libros donde Madrid lo executa con los demas Cav.ros Hijosdalgo: Y en su intelig.a se acordó: Guardese y cumpla lo mandado en dha Real Provision, y en su conseq.a se aprueva y ratifica el reconocim.to y admision hecho p. Madrid

al citado D.n Anselmo Perez Ximenez Mozin y Gil, y que se le tente, y aliste en el Libro donde lo executa á un Vez.o Noble, guardandole todas las honras, exenciones, franquezas, y libertades que como á tal Hijosdalgo corresponden, y se han guardado, y guardan á los demas de su clase con arreglo á las Leyes de estos Reynos, y á lo mandado en dha R.l Provision, dandosele p. Certificac.n para inguarda de su derecho.

Prov. del Numero. Hizose presente una orn. de la Camara comunicada al S.r Correg.r en diez y seis de este mes por el Ill.mo S.r D.n Sebastian Piñuela, reducida á que Antonio Mena Sanchez habia presentado en la Cam.a memorial y varios docum.tos solicitando se le expida Cedula para servir un Oficio de Prov. del Numero de esta V. en calidad de Tenen.te de D.n Felix Lopez Salces, á q.n pertenecia su representacion de S.a Maria Mozin Zorraquin su Muger: y que estando remelto que antes de executarse conste, si el referido Antonio Mena es de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, y de la suficiencia y habilidad que se requieren p. el uso de dho Oficio, ó tiene alguna inhabilidad que le inicapacite: haria remelto dho Sup.mo Tribunal que Madrid, precedida Cedula ante diem, y expresion del efecto p. que es informe en razon de ello, y se remita por Certificacion. Y en su intelig.a se acordó: Pase al Sr. D.n Francisco Garcia Tuma para que informe lo que se le ofrezca.

Mata fuegos. Vieronse los informes hechos por el Arquitecto mayor, y S.r Prov. Sindico Ecl.o en calidad de tal, y de Prov. gral. acerca del Cospes.te formado á un. de Real orn. un proyecto de D.n Felipe Toscano Barconcelos, en que pierde la necesidad de formar una Compañia destinada á apagar los incendios que ocurran en Madrid: Y en su intelig.a se acordó: Busquense los anteced.tes y hecho de cuenta.

Col.o de Niños de la Doctrina. Hizose presente lo informado por la Contaduria de las de esta Villa en vista de lo expuesto por D.n Miguel de Vega Cosio, D.n Francisco Hermandez y Silva, y D.n Ramon Garcia Ximenez, como testamentarios de D.n Manuel Joph de Molina, Rector que fué del Colegio de Niños de la Doctrina, á los reparos puestos por dha Oficina, á las cuentas presentadas por el citado Molina y los referidos testamentarios, correspondiente á los años de mil setecientos noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete,

noventa y ocho, noventa y nueve, y parte de mil ochocientos: Y en intelig.a de quanto informa la citada Cont.a se acordó Buelva á los testamentarios con lo que expone ultimam.te la Cont.a para que satisfagan á los reparos que expresa, en el termino de quince dias.

Angel Gonzalez Barrayna

En Madrid á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos seis, para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa, los Sres. D.n Jph. Marquina Galindo, Correg.or, D.n Fran.co Taona, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan de Castanedo, D.n Bernardo Diosdado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Pio Viciente, Regidores, D.n Lorenzo Tadeo Villanueva, D.n Juan Madrid Davila, Diput.dos del Comun, y D.n Juan Adanero, Pror. Person.ro que hace de General, é hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Hizose presente una orn. del Cons.o comunicada al S.or Correg.or en veinte y seis de este mes por D.n Bartolomé Muñoz, que su tenor es el siguiente

„ En ocho de este mes remití á V. S. de orn. del Cons.o copia de una representacion
„ de D.n Santiago Guzman de Villoria, y D.n Julian Clemente en q.e solicitaron
„ se mandase al Ayuntam.to de Madrid se sortearen entre sus individuos las
„ Comisiones fixas y de tabla que acostumbra votar, cuya representac.n se remitió
Comisiones. } „ á consulta del Cons.o con R.l orn. de diez y seis de Diz.re proximo; á fin de que
„ haciendolo presente en el Ayuntam.to informase lo que resultase se le ofreciere, y
„ pareciere, executandolo á la mas posible brebedad = Y habiendose remitido ahora
„ con R.l orn. de veinte y dos de este mes otra representacion de D.n Julian Clemente
„ solicitando se proceda á nuevo repartimiento por sorteo de las citadas Comisiones

4.o CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX. 1808

„ para que con presencia de ella evaque el Cons.o la citada Consulta; há acordado
„ este Sup.mo Tral. se remita á V. S., como lo executo de su orn., la adjunta copia de dha
„ representacion p.a que haciendola presente en el Ayuntam.to executo y remita en el
„ preciso termino de seis dias el mencionado informe ampliandole sre. lo que se expone
„ y solicita por el referido D.n Julian Clemente. = Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid veinte
„ y seis de Enero de mil ochocientos seis = D.n Bartolomé Muñoz = S.or Correg.or de Madrid.

En seguida se leyó el recurso que cita del Sr. D.n Julian Clemente el qual á la letra dice asi.

„ Exmo. Sr. = D.n Julian Clemente y Bengoa, Reg.or propietario por herencia
„ del Ayuntam.to de Madrid lleno del mayor respeto á V. E. hace presente: Que habiendo
„ hecho con fha. de primero de Diz.re del año proximo pasado de mil ochocientos y cinco,
„ una representacion unido con su Compañero D.n Santiago Guzman de Villoria, sobre
„ las Comisiones que se iban á dar en el Ayuntam.to para que fuese por sorteo, y no
„ por voto p.a evitar las intrigas y complots, pues antes de entrar en la Sala de
„ Ayuntam.to, ya vá hecha la eleccion de un modo poco decoroso á los Cav.ros que compo-
„ -nen el Cavildo, ó asi Sr. no es extraño que las cosas del Ayuntam.to de Madrid vayan
„ de un modo que el dia de mañana sea un Cahos: Seria muy molesto á V. E. y muy largo
„ si huviese de decir todo lo que en el asunto pasa. Pero Sr. tomando el hilo del asunto digo:
„ Que el recurso que arriva hago presente hicimos sre. que las Comisiones fuesen p.r suerte
„ pasó al Cons.o por orn. de V. E., y el Consejo lo pasó al Ayuntam.to para que informase
„ el Correg.or y Capitulares, oyendo á los exponentes D.n Sant.o Villoria, y al q. representa;
„ pero lexos de cumplir la orn. de V. E. y del Cons.o se mandó, que sin perjuicio, se
„ pasase á la votacion de Comisiones p.a frustrar de este modo las ideas rectas y justas
„ de la Superioridad. Señor, no deseo mas que la rectitud y el bien de la Patria, pues
„ si desease lo contrario me hubiese unido al partido (lo que mi honor no permite)
„ por lo que: A V. E. sup.co que p.a el remedio de tanto daño como Sabio Ministro ponga
„ el remedio que conozca mas conducente, las Comisiones se hán repartido á voluntad
„ propia faltando á la observancia de la Orn., y asi espero que V. E. mande desde luego
„ se buelva á hacer por sorteo para que la suerte decida y deshaga los Complots

noventa y ocho, noventa y nueve, y parte de mil ochocientos: Y en inteligª de quanto informa la citada Contª se acordó: Buelva á los testamentarios con lo que expone vltimamte la Contª para que satisfagan á los reparos que expresa, en el termino de quince dias.

Angel Tomas de Barraza

En Madrid á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos seis, para celebrar Ayuntamto se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa los Sres Dn Jsph Marquina Salinas, Corregor, Dn Franco Tacoma, Dn Nicolas de los Heros, Dn Rafael de Reynalte, Dn Juan de Castañedo, Dn Bernardo Diosdado, Dn Diego del Rio, Dn Julian Clemente, Dn Miguel Pio Vicente, Regidores, Dn Lorenzo Tadeo Villanueva, Dn Juan Madrid Davila, Diputdo del comun, y Dn Juan Pedanero, Prora Pasoro que hace de General, e hicieron los Acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamto anterior.

Hvose presente vna oficio del Consejo comunicada al Sor Corregor en veinte y seis de este mes por Dn Bartolomé Muñoz, que su tenor es el siguiente

„En ocho de este mes remití á V. S. de ofio del Consejo copia de vna representacion „de Dn Santiago Guzman de Villoria, y Dn Julian Clemente en q solicitaron „se mandase al Ayuntamto de Madrid se sortearen entre su individuos las „Comisiones fixas y de tabla que acostumbra votar, cuya representaca se remitió „á consulta del Consejo con Rl ofio de diez y seis de Dizre proximo, á fin de que „haciendolo presente en el Ayuntamto informase lo que se tuviese se le ofreciese y „pareciese, executandolo á la mas posible brebedad = Y habiendose remitido ahora „con Rl ofio de veinte y dos de este mes otra representacion de Dn Julian Clemente „solicitando se proceda á nuevo repartimiento por sorteo de las citadas Comisiones

Comisiones

„para que con presencia de ella evague el Consejo la citada Consulta; há acordado „que Sup.mo Tribl se remita á V. S. como lo executo en su oficio, la adjunta copia de otra „representacion p.a que haciendola presente en el Ayuntamto concurso y remita en el „preciso termino de seis dias el mencionado informe ampliandole sre lo que se expone „y solicita por el referido Dn Julian Clemente. = Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid veinte „y seis de Enero de mil ochocientos seis = Dn Bartolome Muñoz = S.or Corregor de Madrid.=

En seguida se leyó el recurso que cita el Sr. Dn Julian Clemente el qual á la letra dice asi

„Exmo. Sr.: Dn Julian Clemente y Pedraza, Regor propietario por herencia „del Ayuntamto de Madrid lleno del mayor respeto á V. E. hace presente: Que habiendo „hecho conste de primero de Dizre del año proximo pasado de mil ochocientos y cinco, „vna representacion vnido con su Compañero Dn Santiago Guzman de Villoria, sobre „las Comisiones que se iban á dar en el Ayuntamto para que fuese por sorteo, y no „por voto p.a evitar las intrigas y complots, pues antes de entrar en la Sala de „Ayuntamto ya va hecha la eleccion de vn modo poco decoroso á los Caros que compo- „nen el Cavildo, ó asi Sr. no es extraño que las cosas del Ayuntamto de Madrid vayan „de vn modo que el dia de mañana sea vn caos: Seria muy molesto á V. E. y muy largo „si huviese de decir todo lo que en el asunto pasa. Pero Sr. tomando el hilo del asunto digo „Que el recurso que arriva hago presente hicimos sre que las Comisiones fuesen p.a suerte „pasó al Consejo por ofio de V. E. y el Consejo lo pasó al Ayuntamto para que informase „el Corregor y Capitulares, oyendo á los componentes Dn Sante Villoria y al q. representa, „pero lejos de cumplir la ofio de V. E. y el Consejo se mandó, que sin perjuicio, se „pasase á la votacion de Comisiones p.a juntar de este modo las ideas rectas y justas „de la Superioridad. Señor, no deseo mas que la rectitud y el bien de la Patria, pues „si dexase lo contrario me hubiese vnido al partido (lo que mi honor no permite) „por lo que á V. E. sup.co que p.a el remedio de tanto daño como Sabio Ministro ponga „el remedio que conozca mas conducente, las Comisiones se hán repartido á voluntad „propia faltando á la observancia de la Ofio y asi espero que V. E. mande desde luego „se buelva á hacer por sorteo para que la suerte decida y deshaga los Complots

„ pues asi se observa en otros Ayuntamientos del Reyno para evitar el desorden.
„ Gracia que espera de la notoria justicia de V. E. su subdito que ruega á
„ Dios prospere su vida m.s a.s Madrid y Enero diez de mil ochocientos y seis.
„ Julian Clemente. Esmo. Señor = Es copia de su original de que certifico.
„ Madrid veinte y cinco de Ner.o de mil ochoc.tos y seis = D.n Bartolomé Muñoz.

Y en inteligencia de todo, y habiendo propuesto el Sr. Correg.or lo extraño que le era, que como se ha dicho en este acto se hayan sacado de las Secretarias por los S.res Comisarios, ó qualquiera otro Cab.o Regidor encargado de algun negocio los papeles relativos á sus Comisarias y encargos, sin la formalidad de un Recivo, por lo que se ha dicho sea practica, y en concepto de su Señoria es una cazonea corzuptela, consequenciado que fué tre. el asunto, se acordó: Pase d.ha cón. y recurso á los Sres. D.n Rafael de Respalte, y D.n Fernando Diosdado á quienes se les comisiona para que evaquen el informe que pide el Conv.o, y representen á S. M. lo que contemplen oportuno en los termino que llevan entendido, conforme al resultado legal de los documentos, actas, y demas antecedentes de coherencia, á cuyo fin se les entregue, pero baso de recivo, que deberán tachar al debolverlos, y sin cuya formalidad precisa á pas que racional, legal, y justa, por ningun titulo las Secretarias buelban á entregar papel alguno.

Temporalidades. } Vizose presente lo informado por el Sr. Pror. Sindico Person.o del Comun en vista del expediente formado con motivo de diferentes Oficios comunicados al Sr. Correg.or por el Sr. D.n Antonio de Noriega, Tesorero general de S. M., relativos todos á que se abonen al ramo de Temporalidades millon y medio de r.s que anticiparon p.a los Abastos de aceite, y favon en tiempo q.e Madrid corria con su Dr.o: y en inteligencia de quanto manifiesta dho Sr. Personero se acordó: Se que lleva entendido el Sr. Diputado D.n Juan Madrid Davila á quien se le pasará el exped.te en la forma prevenida.

Pror. del Numero } Dióse cuenta de una cón. comunicada al S.r Correg.or en veinte y cinco de este mes por el M.mo Sr. D.n Sevastian Pimuela; demostrando que por parte de Miguel Alvarez de la Fuente se havian presentado á la Camara

varios, solicitando se le expidiese Cedula para servir un oficio de Pror. del numero de esta Villa como teniente de D.n Joseph Manuel de Bugueyen: y que estando reunido que antes de executarse conste h.a al citado Miguel Alvarez es de buena vida, y costumbres, de natural quieto, y pacifico, y de la suficiencia, y habilidad q.e se requieren p.a el uso de dho Oficio: havia acordado la Camara que el Ayuntam.to de esta Villa precedida cedula ante diem, informase en razon de d.has qualidades: y en su inteligencia se acordó: Pase al Sr. D.n Fran.co Garcia Taona para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Sobrante de aguas del viage de la Alcuvilla } Vióse lo informado por el Sr. Diputado del Comun D.n Lorenzo Tadeo de Villanueva en vista del exped.te formado á instancia de D.n Fran.co Antonio Buenaga, sobre que se le cediesen las aguas que se revierten en el viage de la Alcuvilla bajo de la obligacion de construir por su cuenta una fuente publica en las inmediaciones de la Puerta de los Pozos: cuyo expediente se habia pasado á los Sres. Diputados S.r y Personero del Comun, demostrando en substancia dho Cavallero corresponderle que para instruir el expediente, y que la Diputacion pudiese proponer en él lo que estimase conven.te al bien pub.co como era su obligacion, que bolviese de nuevo al Fontanero mayor para que á la mayor brevedad evaquase el informe que se le tenia mandado dar, abrazando todos los puntos que comprenden las Cón.s del Consejo comunicadas en dho exped.te, y expresando con distincion, y claridad la cantidad de agua que contiene el expresado viage de agua de la Alcuvilla, y el destino forzoso que se le debe dar p.a los usos pub.cos: Se acordó: Como propone dho Sr. D.n Lorenzo Tadeo de Villamuera.

Frutos Civiles. } Hizose presente una cón. del Conv.o comunicada al Sr. Correg.or en veinte y cinco de este mes por D.n Bartolomé Muñoz, Esc.no de fam.ra, y Gobierno; demostrando como se habia ocurrido á dho Sup.mo Tribunal por los Sres. D.n Vic.te Lorenzo Vedoy, D.n Pedro Alcantara Vanquas, y D.a Maria Fran.ca Gonzalez de la Fuesta, solicitando se les declarase exentos del pago de la contribucion del seis por ciento impuesto á los frutos civiles sus respectivos Oficios de Secretario de Ayuntam.to Regidor de Madrid, y Contador de la razon de esta C.a, cuya contribucion se les habia descontado desde el año de mil seiscientos noventa y quatro: y q.e con vista de lo informado por la

Comision Gubernativa, y expuesto por el Sr. Fiscal: en conformidad de lo resuelto por S. M. á consulta del Cons.o de diez y siete de Mayo de mil ochoz.tos quatro p.a con los Cav.os Regidores propietarios de Madrid que tienen por su oficios se havia servido declarar el enunciado Sup.mo Trib.al á los Sres D.n Vicente Lorenzo Urdiago, D.n Pedro Alcantara Yanguas, y á D.a Maria Fran.ca Gonzalez, exentos de la contribucion del seis por ciento, como no comprendidos en la R.l instruccion de ocho de Sept.re de mil setecientos noventa y quatro y que aún consequencia se les debuelvan los documentos que con este motivo han sufrido y están detenidos en la tesoreria de Sisas en calidad de Deposito: que al mismo tpo. havia mandado el Cons.o que el Cont.or de fuentas de Propios y Sisas D.n Pedro Monfort y Vizcayl. siga descontando por dha Oficina el seis p.r ciento á los Reg.es arrendatarios, y q.e á fin de cada año de una Certifica.n de su producto para acudir aún pleito: Y enumtelig.a se acordó: Cumplase y cumpla lo que el Cons.o manda, y p.a su debido efecto pase á la Junta de Propios.

Alc.de de Barrio. } Tuvo D.n Jph Gil Ruiz Alcalde de Barrio del Rosario.

En vista del Informe del Sr. Personero sobre que se le pasen á dicho Cavallero lista, por razon de todos los expedientes que se hallen en curso, ó detenidos por falta de instancia, en los quales haya intervenido, ó deba de intervenir el mismo S.or Personero: Se acordó, que se franqueen por las Secretarias todos los exped.tes que pida bajo de recivo formal.

S.or Personero. }

Agente de Madrid... } El Agente de Madrid D.n Domingo Cavaldon y Lopez, expuso que para presentar en el Juzgado de la Junta de R.s Hospicios, y en el Pleito que seguia contra los dueños de las Casas de la Plaza mayor, necesitava varias Certificac.es comprensivas del convenio que se hizo entre la Junta de Sisas, y la misma R.l Casa de Hospicios sobre contribuir con dos mil r.s en la corridas de Toros á que asisten SS. MM. Y en su inteligencia se acordó: dese las Certificaciones que se piden.

Angel Gonzalez
Barrazeyro

En la Villa de Madrid á treinta y uno de Enero de mil ochocientos

y seis en las Casas Consistoriales de ella para celebrar Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Joseph Maxquina Salinas, Correg.or, D.n Fran.co de Thoma, D.n Nicolas de Lo Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Bernardo Diorada, D.n Juan Manuel Barramillo, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Francisco Xavier de Beundoaga, Reg.res, Marques de Aranda, Diputado del Comun, y D.n Juan Adanero, Prok. Personero, que hace de Sr.o general, é hicieron los sig.tes acuerdos.

Leyeronse los Acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Portero de Ayuntamiento. } Tuvo D.n Joseph Sanchez, el Empleo de Portero de numero de esta Villa, sin sueldo, en lugar de D.n Joseph Garcia.

Calle de la Chamberga y de S.n Miguel } Vizose presente lo informado por los S.res D.n Pedro Perez Roldan, D.n Diego del Rio, Reg.res, Marques de Aranda, y D.n Juan de Adanero, Diputado, y Personero del Comun, en vista del exped.te formado á consequencia de una orden comunicada por el Ecmo. Sr. Governador del Cons.o al Sr. Correg.or sobre que se quite una de dos Calles llamadas de la Chamberga, y S.n Miguel respecto su estrechez, y que la manzana que las circunda se halla demolida para su refabricacion demostrando dhos Cav.os han reconocido el citado exped.te, y para dar su dictamen, lo reducen á dos puntos, primero, si se han de refabricar las expresadas Casas como antes estaban ó si se havia de suprimir una Casa para ensanchar la Calle de la Chamberga, edificando las otras dos, y pegandolas á la para que hace esquina á la Calle de S.n Miguel, ó si se han de suprimir todas tres Casas, quedando su hueco p.a entrada á la Plazuela: no ofreciendoseles reparo á dhos Cav.os en asegurar conviene por todas razones que se suprimen enteram.te las dhas tres Casas quedando su hueco no solo p.a entrada cara á la Plazuela de S.n Miguel, sino p.a proporcionar un sitio comodo, y foso á algunos de los bastimentos que ahora están repartidos, ó amontonados en la Plaza mayor, y sus Calles inmediatas: cuya consideracion sobre ser digna de que el Ayuntamiento la funde en un beneficio que diariam.te experimentará el Comun, merece tenerse asimismo presente como necesaria al mas franco desahogo de la Plaza, y de la Calle mayor en las funciones R.s, y otros festejos publicos que son frequentes en

este Pueblo, y en aquellos sitios de numerosa concurrencia: Cuyo parecer es tambien conforme á lo pedido por el Sr. Prôr. gral. en su exposicion de veinte y tres de Enro. proximo, y á lo informado por el Arquitecto mayor de Madrid en diez de Octre. de mil ochocientos y quatro, y veinte y uno de Dizre. de mil ochocientos cinco, bajo de la precisa obligacion de pagarse por Madrid toda lo que corresponda á los Dueños de las dhas Casas: Concluyendo con pedir dhos Sres. Comisionados que el Ayuntamto. se sirva acordar la suspension total de las tres Casas arruinadas, y q.e como cosa de grande urgencia se proceda inmediatamte. á terraplenar aquel sitio empedrandole, y dexandole desembarazado de los escombros q.e ahora muestran la vista mas desagradable; Y en intelig.a de todo se acordó: Conformarse Madrid con el informe de los Sres. Comisionados á quienes se les encarga traten con los dueños de las tres Casas que se expresan, el modo y forma del pago del terreno q.e comprenden.

Angel Gonzalez Barreyro

En la Villa de Madrid á quatro de Febrero de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales se juntaron los Sres. D.n Jph Marquina Galindo, Corregidor. D.n Francisco Taona, D.n Nicolás de los Heros, D.n Pedro Yanguas, D.n Rafael de Reynalte, D.n Bernardo Diosdado, D.n Julian Clemente, Regidores. D.n Vicente Mrz. Yanguas. D.n Juan Madrid-Davila, Diputados del Comun, y D.n Juan Adanero, Sindico Personero, que hace de Prôr. general, y juntos hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

BIBLIOTECA MUNICIPAL CAROLUS III. 1808

Prôr. del Numero

Habiendo precedido llamamiento ante diem á todos los Sres. Corregidor, Regid. que están en esta Villa, y Prôr. Personero en calidad de Prôr. gral. se bolvió á hacer presente en este Ayuntamiento la orn. de la Camara que se vió en veinte y ocho de Enero proximo comunicada al Sr. Corregidor por el Ill.mo Sr. D.n Sevastian de Piñuela en veinte y cinco del propio Enero, demostrando que Miguel Alvarez de la Fuente solicitava se le expidiese titulo de Prôr. del num.o de esta Villa: y que estando resuelto que antes de executarle conste si el citado Alvarez es de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, y de la suficiencia y havilidad que se requiere para el uso de dho Oficio, havia acordado el Cons.o de la Camara que este Ayuntamto. convocado por Cedula ante diem, y expresion del efecto p.a que és, informase en razon de dhas Calidades: En seguida se vió lo informado en el asunto por el Sr. Regr. D.n Fran.co Garcia Taona, del que resulta que p.r las noticias que havia tomado de la suficiencia, aptitud, y conducta del citado Miguel Alvarez de la Fuente, resulta no haver inconveniente alguno que le incapacite el uso, y exercicio del destino que solicita: Y con inteligencia de todo se acordó de conformidad se haga pres.te en la Camara que á Madrid tampoco se le ofrece q.e exponer contra la relacionada pretension, p.a lo qual se le dirija certificacion de este acuerdo, á fin de que en su vista se sirva resolver lo que sea de su agrado.

Comisiones

Hizose presente una orn. del Cons.o comunicada al Sr. Corregidor en treinta y uno de Enero próximo pasado por el Essmo. de Camara y Gov.no D.n Bartolomé Muñoz acompañando dos recursos hechos á S. M. uno por D.n Santiago Guzman y Villoria, y D.n Julian Clemente, y el otro por el Sr. D.n Manuel de Santa Clara, relativos, el primero á que se suspenda la aprovacion de Comisiones consultadas á S. M. por Madrid interin se resuelve el expediente formado sre. si dhas Comisiones deven darse por sorteo, ó nombramto., y el segundo recurso relativo á que el Rey mande hacer nueva proposicion de Comisiones por los perjuicios que cree el Sr. Santa Clara sufre en las Consultadas, que el tenor de la citada orn. del Consejo, y el de los dos expresados recursos es el siguiente

„En veinte y seis de este mes remití á V. S. de orn. del Cons.o una representacion
„ de D.n Julian Clemente, Regidor de Madrid en que solicitó que respecto á haverse
„ pasado por el Ayuntamto. sin embargo de lo mandado por el Cons.o á la votacion de
„ Comisiones se procediese á nuevo repartimiento por sorteo, á fin de que haciendo

„ lo V.S. presente en el Ayuntamiento executase y remitiese al Consejo en el preciso
„ termino de seis dias el informe que en ocho se le pidió sre. el asunto. = Posteriormente
„ y con Rl. orn. de veinte y siete se han remitido al Consº. dos representaciones
„ una de Dn. Manuel de Sta. Clara manifestando el perjuicio que se le irroga por el
„ Ayuntamiento en la propuesta para las referidas Comisiones, y otra de Dn. Santiago
„ de Guzman y Villoria y Dn. Julian Clemente solicitando que S. M. se sirviese
„ suspender la aprovacion de dha propuesta hasta que el Consº. execute la Consulta
„ que le está pedida; é igualmente se há acompañado la mencionada propuesta
„ del Ayuntamiento para que oyendo el Consejo á los recurrentes evaque á la
„ posible brevedad la referida Consulta. Y en su inteligencia há acordado el Consº.
„ se remitan á V.S. las citadas representaciones, como lo executo de su orden,
„ para que haciendola presente en el Ayuntamto. execute en el termino que se le
„ previno en orn. de veinte y seis el informe que le está pedido ampliandole á lo
„ que se le ofreciere sre. lo que se expone en dhas dos representaciones, con devoluzn.
„ de ellas. = Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid treinta y uno de Enero de mil
„ ochocientos seis. = Dn. Bartolomé Muñoz = Sr. Corregidor de Madrid.

„ Señor = Dn. Manuel de Santa Clara, Regidor perpetuo de esta Villa
„ y Cavro. pensionado de la distinguida orn. de Carlos tercero. P. A. L. R. P. de V. M.
„ con su mayor respeto expone = Hace mas de quarenta años que sirve dicho
„ oficio, y como el mas antiguo de los que residen en esta Villa exerce las
„ funciones de Decano, haviendo procurado en tan dilatado tiempo llenar
„ con la mayor exactitud y pureza todas las obligaciones de su Empleo, y
„ de quantas Comisiones se han puesto á su cuidado, y señaladamente la
„ Direccion del Posito, y la del Abasto del Tocino, sirviendo la primera
„ desde el año de mil setecientos setenta y quatro hasta que cesó Madrid
„ en el govierno de dho ramo, y continuó sus servicios en ambos en la
„ Direccion de Abastos erigida de orn. de V. M. como uno de los Vocales de
„ ella á propuesta del Ayuntamto. aprovada por el vro. Governador del Consº.
„ Dn. Gregorio de la Cuesta, y en cuya servidumbre correspondió á la
„ confianza de su Ayuntamto. y al servicio del publico de Madrid = Satisfecho

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G. 1804

„ Madrid del buen cumplimiento del exponente en quanto á su cuidado, apenas há
„ havido Junta alguna creada de orn. de V. M. en que se haya dado intervencion al
„ Ayuntamto. en que no haya sido representante de dho Cuerpo, como fué en la de
„ Faroles pa. el arreglo de la actual iluminacion de las Calles de Madrid, en la que se
„ formó para la creacion de la Caxa de Consolidacion de Vales, hallandose al presente
„ Consiliario de la Rl. Junta de Hospitales con Rl. aprovacion de V. M., vocal asimismo de
„ la de Caridad, y de la del Govierno del Banco, y en todas con respeto á su Empleo de Regidor de
„ esta Villa, haviendo correspondido en todas con el mayor decoro, acierto, y honor á las confianzas
„ de Madrid y del Consejo, cuya benignidad enterado de los afanes, trabajos y penalidades que
„ en la larga epoca de veinte y quatro años de servicios invertidos en el desempeño de la
„ Direccion del Rl. Posito declaró por buenos y dignos sus meritos de recompensa, y á su propia
„ Comunidad tambien mereció le embiase una Diputacion personal de gracias de resultas
„ de las fatigas y trabajos que sufrió en años escasisimos y llenos de dificultades pa. surtir
„ abundantemente de pan al Publico de Madrid. = Con antecedentes tan favorables de su
„ Comunidad acia su persona nunca se pudo persuadir que se le causase el desaire y bochorno
„ que acava de recivir contra su opinion y arreglada conducta que hará creer al Publico
„ de esta Corte la há mancillado con algun proceder contrario á ella, al saber que en la
„ propuesta de Comisiones vienales que el Ayuntamto. eleva á la aprovacion de V. M. ha
„ tenido tan olvidados sus ciertos y dilatados servicios y la consideracion de su caracter
„ de Decano que en mas de veinte Comisiones que há tenido que proponer, y en algunas de
„ ellas todos sus Individuos nuevos, solo le há tenido presente en la de Millones que es de
„ ningun exercicio y de la estimacion mas despreciable, y pa. la que unicamente se há
„ tenido presente á los Regres. mas modernos, de modo que al cavo de quarenta años de
„ trabajos, fatigas, é incomodidades queda el Decano premiado como si ahora empezará
„ á servir su oficio. = Este Señor no lo puede disculpar la livertad de la votacion secreta, que se
„ podrá exponer á V. M. pues por los efectos de ella se advierte lo premeditada que estaba
„ quando por ella han recaido en ciertos Individuos repetidas Comisiones y las de mayor honor
„ é interes en terminos que algunos han asegurado quasi el sueldo principal de Regidor
„ convinando al propio tpo. dexar al Decano sin uno y otro, y en desagravio de esta notoria
„ injusticia recurre á la Rl. Piedad, y = Supca. á V. M. se digne desestimar dha eleccion
„ y si fuese de su Rl. agrado hacerla por sí á lo menos en el caso prete. y dignarse mandar
„ que en adelante se haga por sorteo pues el unico medio de cortar todas las parcialidades
„ que han reinado y reinarán siempre en semejantes actos y cuya gracia espera
„ recivir de la Rl. piedad y justificacion de V. M. = Madrid y Enero diez y seis de

„ mil ochocientos seis = Señor. A L. R. P. de V. M. = Manuel de Santa Clara ——"

„ Los Regidores perpetuos propietarios de esta Villa que firman á L. R. P. de V. M.
„ sumisam.te exponen, que en primero de Diz.re del año anterior acudieron p.r el conducto
„ del Decano Governador del Consejo como el prevenido y observado para todos los
„ asuntos de esta Villa pidiendo á V. M. se dignase mandar que las Comisiones fixas,
„ y de tabla que cada dos años acostumbra votar el Ayuntam.to se hiciese por sorteo
„ p.a cortar parcialidades y graves perjuicios á la causa publica y armonia que debe
„ reinar en estos Cuerpos: V. M. tubo á bien mandar en R.l orn. de diez y seis de
„ Diz.re con remision de dha representacion al Cons.o de Castilla le consultase sobre ello
„ este Tribunal mandó al Ayuntam.to en ocho del corriente q.e informase oyendo
„ á los exponentes, pero sin embargo de este superior precepto que debia dexar la
„ cosas en el sér y estado que tenian hasta la Soverana resoluz.n, el Corregidor mandó
„ en su decreto de ocho de este mes que sin perjuicio de llevar á efecto la votacion
„ acordada de Comisiones en el Extraordinario del nueve se diese cuenta de la represen-
„ tacion de los exponentes y orn. del Cons.o citada: Con efecto en el Ayuntam.to del nueve
„ se votaron las Comisiones y esta misma votacion y acto en que no se leyeron los ante-
„ cedentes, ni se meditó, es la prueva mas convincente y eficaz de quanto indicaron
„ modestamente los expon.tes en su representacion citada de primero de Diciembre
„ en ella se ven á los Reg.res que componen el partido fuerte y dominante que dirige
„ por fuerza todas las operaciones del Ayuntam.to duplicados en Comisiones del mayor
„ manejo y valor, al paso que al Reg.or Decano, Subdecano, á los expon.tes, y alg.n otro
„ que no sigue la obediencia de los que quieren mandar, desairados y sus Comisiones:
„ Los expon.tes como digeron á V. M. en su primera representacion no las apetecen
„ pero si el orn. y la justicia, y p.a ello = Sup.can á la inalterable de V. M. se digne
„ suspender la aprovacion de dhas Comisiones hasta que el Cons.o de Castilla evaque
„ la Consulta prevenida en R.l resoluz.n de diez y seis de Diz.re, y para que lo pueda hacer
„ con el devido conocim.to se le remita la proposicion ó votacion de Comisiones oyendo
„ sre. ella el mismo Sup.mo Tral. á los expon.tes lo que tienen que exponer sobre todo
„ y no lo executan por no molestar la atencion de V. M. de cuya Soverana clemencia
„ y rectitud esperan el remedio de tan graves daños, como puede acarrear á la causa
„ pp.ca el que los negocios no se lleven con la imparcialidad devida y piden á Dios
„ gue. la preciosa vida de V. M. m.s a.s Madrid diez y seis de Enero de mil ochocientos

HISPANIARUM REX. CAROLUS IIII. D. G. 1806

„ seis = Señor. A L. R. P. de V. M. = Santiago de Guzman y Villoria = Julian Clemente."

Y en inteligencia de todo se acordó: Pase á la Comision para que por apendice al informe que tiene hecho evacue el que corresponda sre. este particular.

Comisiones. } Dióse cuenta de un oficio comunicado al Sr. Secretario D.n Angel Gonzalez Barreyro en treinta de Enero proximo por el Sr. D.n Santiago de Guzman y Villoria insertando otro oficio que dho Cav.ro en union con el Sr. D.n Julian Clem.te havian pasado con fha de trece del propio Enero al mismo Sr. Secretario pidiendo que el Ayuntamiento le remitiese varios exped.tes para evacuar el informe que les tenia pedido en vista del recurso que havian hecho á S. M. sre. que las Comisiones del Ayuntam.to se den por sorteo; pidiendo dho Sr. Villoria al citado Sr. Secretario se sirviese manifestar al Ayuntamiento si le há negado, ó concedido lo pedido en el insinuado oficio de trece de Enero: Y en su intelig.a se acordó: La Secretaria por esta vez le conteste que usando de su dro. en forma, y como prescriben las Leyes se proveerá, pero que queda entendida de no admitir oficio alguno de hoy mas de persona alguna Capitular, ó de otra clase que como aqui el Sr. Villoria fuese parte en el negocio de que habla.

Piedras y Cruzero del frontis del Hospital general. } Vióse una minuta de un oficio comunicado por el Sr. Correg.or en veinte y cinco de Enero proximo al Exmo. Sr. Marques de las Hormazas relativo á que se quiten las piedras quadradas, y grandes que hay en el frontis del Hospital gral. y la Cruz de piedra que está frente á la Capilla alli contigua, cuyo tenor es el siguiente.

„ Exmo. Sr. = V. E. há visto el buen efecto que há producido su apreciable condescen-
„ dencia á que se quiten, como se há hecho, los muchos guarda cantones que hacian
„ deforme la Calle de Atocha frente al Hospital gral., todavia afean en mi concepto las
„ piedras quadradas y grandes que hán quedado y sobresalen de la tierra no poco.
„ Por otra parte hay una Cruz de piedra frente á la Capilla que reconocida se halla
„ estár quebrada, y expuestos quantos se acerquen á ella á perecer al golpe que
„ indudablem.te se teme de presto, como me há asegurado un Obregon del mismo Hospital,
„ añadiendome que en el verano solam.te sirve de congregarse á su pie gentes que
„ profanan el respeto con que este sagrado signo deve mirarse en donde quiera que
„ esté: Igualm.te há visto V. E. con quanto esmero há hecho Madrid empedrar todo el
„ terreno que ocupavan los referidos guarda cantones, y el hermoso aspecto que
„ presenta, será incomparablem.te mejor si V. E. se sirve tener á bien que se quiten

„la Cruz y piedras que restan, y con que la Policia por lo mismo, y persuadiendome
„que V.E. añadirá sus bondades lo que por mi le ruega Madrid, cuyo Ayuntam.to
„me mandó, y mezcla sp.re al R.l Hospital, con las consideraciones que se merece
„tan piadosa Casa, espero se sirva decirme si podré ó no dár la orden para que se
„quiten las mencionadas piedras y Cruz, que hei del agrado de V.E. la hará
„Madrid trasladar á su costa al Patio ó Campo Santo del propio Hospital = Dios
„gúe. á V.E. m.s a.s Madrid veinte y cinco de Enero de Mil ochocientos y seis =
„Esmo. Sr. = Joh. Marquina Salindo = Esmo. Sr. Marques de las Hormazas."

En respuesta se vió lo que ha contestado dho Sr. Marq.s al Sr. Correg.r que á la letra dice asi =

„Desde luego que llegué á trascender las disposiciones de beneficencia y comodidad
„publica, que V.S. haya promovido con su notorio celo por el cumplim.to de la Policia
„de esta Corte, consentí con igual prontitud, que complacencia, en la remocion de los
„Pilares que podian dificultar el transito de la Calle de Atocha al frente del Hospital qual
„siendo asi de que acaso se situarian p.a separar, ó minorar la molestia de los Enfermos
„en la aproximacion de los Carruages, y si detener el arranque de los quatro postes
„y de la Cruz, que V.S. me indica, fié con la mira de acordarme con el Arquitecto de los
„mismos Hospitales D.n Silverio Perez, acerca del pasage en que sin presentar la menor
„deformidad ni embarazo al paso de las gentes, se situasen con la devida oportunidad á
„denotar mediante la inscripcion que se hará en ellos, la posesion que le precisa al
„Hospital reservarse p.a la construccion de una suave rampa de treinta y dos pies y
„medio por delante de la actual, con que se ha de dár entrada á las puertas principales
„Iglesia de la nueva fabrica, segun el Plan que tiene aprovado S. M., y precisa seguir
„por el desnivel del mismo terreno: Por esto respetos tributo á V.S. las mas expresivas
„gracias por la generosa oferta que le merezco de contribuir á expensas de Madrid
„la remocion de los Pilares, y Cruz sobredichos, y no la admito, sino que la tomo á mi
„cargo, y espero que V.S. acredite en la puntualidad de su execucion, y en lo termino
„en que la verifico, que deseo competir el infatigable desvelo de V.S. por la mayor comodidad
„del publico, y decoro de la Policia, como el llenar á un mismo tiempo los de la R.l Junta
„de Gov.no de los Hospitales en la franqueza, y puntualidad con que sp.re acreditará
„á V.S. y á Madrid el numero de su piuta correspond.a por las piadosas consideraciones
„que se sirvieran bondad la dispensan de continuo. = Nro. Sr. gúe. á V.S. m.s año s.
„Madrid veinte y ocho de Enero de mil ochocientos y seis = El Marques de la

„Hormazas = Sr. D.n Joh. Marquina Salindo.a También se leyó una minuta de un Oficio formado
„p.r el mismo Sr. Correg.r de la contestac.n á S.S. cuya debia firmar dho Sr. Marques que dice asi —
„y Esmo. Sr. = No correspondiera Madrid, si no lo hacia tampoco á la fineza con que
„V.E. condujiera al mejor aspecto de esta Corte, si ademas de rendir á V.E. las mas obsequiosas
„gracias por su atento oficio de ayer veinte y ocho omitiese decir á V.E. que no pudiendo
„jamas pensar Madrid en permitir que se retire quanto me pertenezca para terreno, derecho
„ni otra cosa correspond.te al S.to Hospital hizo en vez como imitar el caracterisco celo de V.E.
„y demas Sres de la Junta, si fuese de su superior agrado que el Cuartillo de esta Villa
„preste algun docum.to que perpetuam.te atente el dro de propiedad de aquella Santa Casa
„al terreno que no duda la pertenece, y dice V.E. que desea conservar p.a la construccion
„de la Rampa desde luego se prestará aquel cuerpo tan quisto que se hará una honrosa
„en tener esta pequeña intervencion en tan buen fin: igualm.te que en quanto pueda
„contribuir al mayor alivio de los pobres Enfermos, y obsequio de la Junta = Dios gúe.
„á V.E. m.s a.s Madrid quatro de Febrero de mil ochocientos y seis = Esmo. Señor =
„Joh. Marquina Salindo = Esmo. Sr. Marques de las Hormazas."

Y en su inteligc.a se acordó conformarse Madrid con lo dispuesto por el Sr. Correg.r
y que desde luego se ponga en limpio la minuta que ha dispuesto, y se sirva
su Señoria firmarlo.

Hospital de San Juan de Dios.

Hizose presente una representacion del Prior de S.n Juan de Dios, exponiendo
algunas consideraciones á fin de que si Madrid las creia fundadas las tubiese
á la vista al tpo. que acuerde el informe que el Gov.no le tiene pedido en el expediente
formado á instancia del citado P. Prior sre. que se destinen varios arbitrios á favor
del nominado Hospital por lo indotado que se halla. Y se acordó: Pase á la Comision
en cuyo poder se hallan los antecedentes.

Pago al Banco de prial, y rédito privado al Peinto.

Dióse cuenta de una representacion del Contador de fuentas mas antiguo
y de la Intervencion de Aucas D.n Pedro Monfort y Vierqol, su fha veinte y ocho de
Enero proximo reducida á solicitar se suspenda por ahora el pago de los cinquenta
mil r.s que mensualm.te se dán al Banco Nacional de S.n Carlos del producto del
medio por ciento de los efectos de Aias, mediante á que en el año pasado 806 arbitrio
solo ha producido doscientos mil r.s escasos, cuya suspension era interim, y hasta tanto
que se fije Cartel p.a alguna media paga á los acreedores de justicia como son las tempora-
lidades, y demas Censualistas, y segun las noticias que de la Contaduria de lo que

produzca el citado ahorro, y despues tambien se hallase reintegrados los fiadores de Sitas de quatrocientos mil rs. que en el año proximo pasado percivió el Banco Nacional de S.n Carlos en perjuicio de los acreedores Ceinmalistas. Y se acordó como propone la Contaduria.

Santa Hermandad de Getafe

Se hizo presente un testimonio dado por Jph. de Orozco, Escno. del mno. del Lugar de Getafe, Jurisdiccion de esta V.a por el qual consta haverse juntado los Alcaldes y Regidores de dho Lugar p.a elegir y nombrar personas que sirvan los Empleos de Alcaldes de la S.ta Hermandad, y Prō Sindico grāl, y Jornero por ambos estados, haviendo recaido la eleccion en el cor.te año, en la forma siguiente, Alcalde de la S.ta Hermandad por el Estado noble, Orando de Caceres = Por el grāl Gregorio Cifuentes = Prōr Sindico grāl. por el Estado llano Juan Cifuentes de Rodriguez y Prōr Jornero Manuel Felix de Soto. Al mismo tpo se vió un Memorial de Bernardo Herrero y Davila, Vez.o y Labrador de dho Lugar de Getafe, solicitando por las razones que exponia la suspension del juramento del Procurador Juan Cifuentes de Rodriguez. Y en inteligc.a de todo se acordó, que surtan todos los contenidos sus respectivos Empleos, como con efecto lo executaron, y el Juan Cifuentes con protesta, y en quanto a la solicitud del expresado Bernardo Herrero Davila se le dexa el derecho en justicia.

Alcalde y teniente de la S.ta Hermandad por el Estado llano

Dióse cuenta de un memorial de D.n Sirimo Estuix y Wandergoten, y Julian Ruiz, Alcalde, y teniente de la S.ta Hermandad de esta Villa acompañando un testimonio dado por Antonio Hernando Caralés, Esno. Real, y del Comun del Juzgado de ella, por el qual consta haverse juntado el Comun de Labradores para proponer sugetos que les sucedan en dhos Empleos de Alcalde y teniente de la S.ta Hermandad p.a el presente año con arreglo al mandado por la Superioridad del Conv.o, haviendo salido propuestos a pluralidad de votos p.a Alcalde del Quartel alto, y en primer lugar D.n Pedro del Rio; en segundo Jph. Vivanco, y en tercero Mauro Lopez = Para teniente Alcalde del Quartel bajo, en primer lugar D.n Andres Tadeo Perez; en segundo Ramon Sancha; y en tercero Joaquin Elias. Al mismo tpo. se vieron dos memoriales, presentados por D.n Pedro del Rio, y D.n Andres Tadeo Perez, Vez.os y Labradores en esta Corte, manifestando haver llegado a su noticia estar propuestos en primer lugar para servir

HISPANIARUM REX CAROLUS III. D.G. 1808

los Empleos de Alcalde de la S.ta Hermandad, en cuya atencion, y en la de hallarse reunidos e incorporados en el Estado de Caballeros Hijosdalgo, pedian que en el caso de que recayese en ellos la eleccion no les sirviese en ningun tiempo de obstaculo, ni causase perjuicio al trascendencia en lo sucesivo a un Estado Noble. Y en su inteligc.a se acordó nombrar a los expresados D.n Pedro del Rio, y D.n Andres Tadeo Perez, por Alcalde, y teniente de la S.ta Hermandad por el Estado de hombres buenos en los dos Departamentos alto y bajo, propuestos en primer lugar, sin que esta Eleccion les sirva de obstaculo a un Estado Noble, despachandoles los titulos con esta circunstancia; y se pidieren certificacion de este Acuerdo, se les p.a en quanto de su derecho, comunicandole igualm.te Oficio para que vengan a prestar el juramento debido el primero siete de este presente mes de la sna. a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales.

Angel Gonzalez Barazoyne

En Madrid a siete de Febrero de mil ochocientos y seis p.a celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa los Sres. D.n Jph. Marquina Salinas Correg.or, D.n Fran.co Garcia Taona, D.n Nicolas de los Heros, D.n Pedro de Sanpiza, D.n Rafael de Peynalte, D.n Juan de Cantando, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Martin de Prosada, D.n Fran.co Ravira de Beindoraga, D.n Diego del Rio, D.n Juan Manuel Nazamillo, y D.n Julian Clemente, Reg.res, D.n Vicente Martinez Sanguas, D.n Juan Madrid Durlan, Diputados, y D.n Juan Banero, Procurador Jornero, que hace de Prōr grāl, e hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Prendros, y Alcantarilla

Dióse cuenta de una Rn. del Conv.o comunicada al S.or Corregidor en cuyo se examen por D.n Bartolomé Nuñez, p.a lo que se demuestra, que para cumplir dho Supremo Tribunal con una R.l orden que se le ha dirigido en veinte y ocho

Enero ultimo sobre el nuevo Establecim.to de los Presidios de esta Villa, havia acordado que la Junta de Propios de Madrid remita al Consejo por mano de dho D.n Bartolome Muñoz, con la mayor brebedad, y en el Estado en que se hallaren los expedientes que hubiere sobre la dacion de Cuentas de la Comision de Presidios conferida al S.or D.n Santiago de Guzman y Villoria, y los de la respectiva á las obra de Alcantarillas conferida tambien al mismo Sr. D.n Santiago, informando con la debida distincion lo q.e se le ofreciere sre. cada uno de estos dos puntos: En seguida se vio una representacion hecha por los Contadores de Cuentas de Madrid al S.or Superintend.te gral de Sisas reducida á demostrar havian reconocido todos los papeles de Alcantarilla que se pasaron á la Contad.a de su cargo por el Sr. Secretario D.n Angel Gonzalez Barreyro de acuerdo de la Junta de Propios y Sisas para su inspeccion, y reconocim.to que aunq.e el deseo q.e su celo les produce del pronto, y exacto desplim.to les compromete en tan improvos afanes, el estado del asunto que se trata, que no les permite llenar sus anhelos para exigir el tiempo indispensable á las operaciones que su acierto pide, á causa de tener que sacar mas reparos á la que se encabeza cuenta dada por el S.or Villoria, que particular comprende por ser el mayor numero de ellas de tal clase y naturaleza, y embolver tanta confusion, que para su explanacion no vasta un solo reparo: por lo tanto haciendo presente á dho S.or Superintendente esperavan que S. S. y la Junta de Propios se sirviesen resolver si habian de continuar dhos Contadores tan grave tarea, ó se estimaba por mas conveniente estrechar con todo rigor al S.or D.n Santiago de Guzman y Villoria á rendir una Cuenta tal como la han reclamado los Contadores, y tiene indicado el S.or D.n Manuel Santurio en su informe de veinte y uno de Diciembre ult.o Y en inteligencia de todo se acordó: Queda el Ayuntamiento enterado, y pase á la Junta de Propios.

D.n Fr.co Bringas sre. agua.

Hizose presente lo informado por el Arquitecto Fontanero mayor D.n Juan de Villanueva en vista de lo expuesto por el S.or D.n Lorenzo Fadeo de Villanueva, Diputado del Comun, en el Expediente causado á instancia de D.n Francisco Antonio Bringas sobre que se le cedan las aguas sobrantes del viage de la Alcuvilla bajo de la obligacion de construir una fuente publica á las inmediaciones de Puerta de los Pozos; cuyo Exped.te se havia mandado pasar á los S.res Diput.dos del Comun, con el

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G. 1806

causado en el año de mil ochocientos tres, sre. recojer las aguas que solicita dho Bringas: Y en intelig.a de quanto manifiesta el expresado Arquitecto mayor se acordó: Buelba á los Sres. Diputados.

S.or Villoria sre. Cominones.

Vióse un Oficio dirigido al Sr. D.n Angel Gonz. Barreyro por el Sr. D.n Sant.o de Guzman y Villoria su fha en Aranjuez á cinco de este mes, demostrando, que no habiendo debido á dho Sr. Secretario contestacion á dos oficios del propio Sr. Villoria de trece y treinta de Enero ultimo, y sin perjuicio del uso de sus acciones p.a que se le dén las Certificaz.es pedidas para instruir su expuesto, y q.e no se atrase la Consulta prevenida al Cons.o en cumplim.to de la R.l ordenes, repetia al citado Sr. Secretario el tercer oficio, como el metodo prevenido, y observado p.a hacerse entender en los negocios, ó si el Ill.e Ayuntam.to quiere que le exponga por medio de memoriales, se le digese, pues no podia cumplir con las intenciones de S. Y. si las ignorava. Y en su intelig.a se acordó: que respecto de estár comunicado al Sr. Villoria la resolucion del Ayuntam.to, no se le conteste.

R.l orn. sre. entrar con Espada en Ayunt.to

Vióse una R.l orn. de S. M. comunicada por el Ill.mo Sr. D.n Miguel de Mendinueta Gov.or del Cons.o que le havia dirigido á S. Y. el Exmo. Sr. D.n Jph. Cavallero, Sec.rio Universal del Despacho de Gracia y Justicia noticiando haver dado cuenta al Rey de la representaz.n que havia hecho Madrid solicitando el poder entrar en el Ayuntam.to con Espada los Individuos de él, y q.e S. M. se havia servido desestimar dha solicitud. Y en su inteligencia se acordó: Vista y queda Madrid enterado.

Alcalde, y ten.te de la S.ta Hermandad.

Juraron el Alcalde y teniente de la S.ta Hermandad de esta V.a por el Estado de Hombres buenos, con la circunstancia de q.e no les pare perjuicio á su Estado Noble la servidumbre de dhos encargos; p.a Alcalde en el Departam.to alto D.n Pedro del Rio, y para ten.te en el Departam.to bajo D.n Andrés Fadeo Perez.

Lista de Pleitos.

Se vió un oficio del Sr. D.n Juan de Castanedo acompañando la Lista de los Pleitos, entregada por el Agente de Madrid, corresp.te á primero de feb.o de este año. Y en su intelig.a se acordó: Vista. Y prevengase p.r Secretaria al Agente cuide muy particularm.te de que se activen en el Cons.o los autos que sigue Madrid contra Juan Ant.o Relaño, sre. el pago de las Cantidades q.e está debiendo procedentes de las funciones de toros executadas en la Plaza mayor, por la Coronacion del Rey nro. Sr. D.n Carlos quarto.

Viuda del Executor de la Justicia.

Al Memorial presentado por Teresa Marcuello, Viuda de Ant.o Sastre, Executor de la Justicia que fué en esta Villa, solicitando que en atencion á los meritos de su difunto Marido se la continuasen los quince r.s diarios q.e por via de jubilacion

gozava aquel, ó lo que fuere del agrado de Madrid: Se acordó: acuda donde corresponda.

D.n Marian Blanca

Hizose presente lo expuesto por el Sr. D.n Mariano Blancas, Reg.or que fué de esta Villa contestando á las observaciones que el Sr. Diputado D.n Manuel Guerra hizo, relativas á le haber servido, ó no, de Sr. Blancas el oficio de Reg.or con la debida repuesta, concluyendo con solicitar se le dé la certificacion que tenia pedida: Se acordó: En quanto á lo pri.al Pase al Sr. Personero; y acerca de la certificacion que pide, manifestando los fines para que la quiere, se proveerá.

Angel Gonzalez Barrueco

En Madrid á once de Feb.o de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntamiento se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa los Sres. D.n Jos.h Maria Calvino Correg.or de ella, D.n Fran.co Fiona, D.n Pedro Sanquiz, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Crespalta, D.n Juan de Cartanedo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Fran.co Xavier de Bruindoago, D.n Bernardo Diodado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Pio Vicente Regidores, D.n Juan Madrid Davila, Diputado del Comun, y D.n Juan Alcanero, Procurador Personero, que asistió la Junta de Proc. gral. hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Representac.n del S.r Villoria de Comis.

Dióse cuenta de una representacion del Sr. D.n Santiago de Guzmán y Villoria su fha. seis de este mes, que su tenor es el siguiente

„M.M.o Sr.: El Coronel D.n Santiago de Guzman y Villoria, Reg.or perpetuo de la Villa „de Madrid á V.S.I. con el mayor respeto expone: Que en el dia de hoy ha recibido de su „Secretario el Sr. D.n Angel Gonz. Barrueco el oficio que á la letra dice así = Me ha dado „cuenta á Madrid en el Ayuntam.to que celebró en quatro de este mes el oficio que V.S. „me ha comunicado con fha. de treinta de Enero proximo que su tenor y el de lo acordado „por dho Ayuntam.to en su vista es el sig.te = En union del Sr. D.n Julian Clemente de Leza dixe „á V.S. lo siguiente = Para poder cumplir la resolucion del Cons.o y exponer con el debido „conocim.to en comprovacion de lo representado á S.M. en primero de Dic.re del año „anterior que se inserta en la certificacion que V.S. nos ha pasado con su oficio „de este dia pedimos al M.o Ayuntam.to certificacion literal de lo executado por „Comisiones en el Ayuntam.to del dia nueve del corriente de todos los R.s Decretos

„y ordenes que Comisiones con especialidad se nos informan se leyó al tiempo „de darse las Comisiones en el año de mil setecientos sesenta y seis, y todas las que „concernan á los diferentes recursos hechos á la Superioridad sobre semejantes „elecciones, é igualm.te la instancia que el Sr. Marques de Hermosilla como Prim. „gral. dirigió al Supremo Cons.o de Castilla remitió á informe este Supremo Tribunal „y tenemos entendido no se ha despachado, aunque varios señores lo han solicitado „y hay una Comision nombrada p.a informar: con estos conocimientos podrán los expo„nentes con la posible brevedad exponer lo que áun dió. competa segun se previene por „la Superioridad del Cons.o para evacuar la Consulta á S.M. = Dios gue. á V.S. m.s a.s „Madrid trece de Enero de mil ochocientos y seis = Santiago de Guzman y Villoria = „Julian Clemente de Leza = Sr. D.n Angel Gonzalez Barrueco = Uno habiendo tenido „su puesta mi constandome resolucion alguna, y sabiendo que la voluntad de S.M. es „que su Sup.mo Cons.o de Castilla evacue la consulta prevenida deseando yo por mi parte „contribuir con el debido celo á que se verifiquen las soberanas intenciones, espero de V.S. „se sirva manifestando este oficio al M.o Ayuntam.to de mi parte si V.S. me concede „ó niega lo pedido en el interto = Dios gue. á V.S. m.s a.s Aranjuez treinta de Enero „de mil ochocientos seis = Santiago de Guzman y Villoria = Sr. D.n Angel Barrueco = „La Secretaria por esta vez le contesta que vuando se me dió, en forma y como previenen „las Leyes se proveerá, pero que queda entendida se no admitiria oficio alguno de hoy mas „de persona alguna Capitular, ó de otra clase, que como á aquel el Sr. Villoria fuese parte „en el negocio de que habla = Lo noticio todo á V.S. para su inteligencia = Dios gue. „á V.S. m.s a.s Madrid once de Feb.o de mil ochocientos y seis = Angel Gonz. Barrueco = „Sr. D.n Santiago de Guzmán y Villoria = Y considerando que lo que previene V.S. y „se sirva mandar se le dén las Certificac.s pedidas con escrito interto se reduce de Enero „y en su defecto este memorial y acuerdo q.e en el recaiga: todo lo espera de la bondad „de V.S. á quien Dios prospere m.s a.s Aranjuez seis de febrero de mil ocho.tos seis = „M.M.o Señor = Santiago de Guzman y Villoria."

Y en su inteligc.a se acordó: Guardese lo proveido, y vuelvase de dió en el Consejo.

Quartel de Ava pies por lo respectivo á Alumbrado

Haviendo hecho presente la Secretaria en este Ayuntam.to se hallaba sin proveer la Comision del Quartel de alumbrado titulado de Ava pies, vacante por la cesacion del Sr. D.n Fernando Gomez Lozano en el oficio de Reg.or: se acordó: Dese cuenta en el Ayuntam.to próximo con demostracion del Caballero que sirve el Quartel de Limpieza y empedrado.

Temporalidades

Hizose presente un oficio comunicado al Sr. D.n Pedro Perez Roldán, por D.n Santiago de la Sota Crespo, Srío. de la Dir.a Direccion de Abastos, en q.e se demuestra se havia enterado esta Direccion detenidamente de la obligacion que contrajo

el M. I. Ayuntam.to de esta Villa se satisfaga á las Temporalidades millon y medio de r.s que se prestaron, y se destinaron á los Abastos de aceite y jabon: De los Oficios que dho Sr. Roldan havia pasado á la citada R.l Direccion, como Comisionado del Ayunta.to solicitando el pago; y de las condiciones bajo las quales se hizo el prestamo: Y en vista de todo havia accedido se manifestase á dho Sr. Roldan que los Abastos se hallaban absolutam.te imposibilitados de satisfacer el millon y medio de r.s de que vá hecho mencion: Que la generalidad de ellos obligada en primer lugar al pago de dha cantidad, no tenia mas fondos que los arbitrios concedidos por S. M. los quales entran en la R.l Caxa de Consolidacion p.a el resguardo de quentas sumas que ha anticipado: que en su defecto le quedava sin duda al Señor tesorero Gral. la accion expedita contra las hipotecas especialmente señaladas en la condicion quinta de la Escria. á q.e no daria lugar la Direccion si los Abastos se hallaren con fondos, y q.e en prueva de ser este el espiritu que le animaba cedera gustosa todo quanto la R.l Hacienda esta debiendo á los R.s Hospitales por la consignacion de veintemil r.s en cada Contraccion de Loteria, que en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cinco parece ascendia á quinientos mil r.s, respecto á q.e los R.s Hospitales han pretendido ceder al Abasto de Carnes dha Cantidad en pago de las que se les ha suministrado al fiado en virtud de la R.l Orn, cuya Cantidad unida á los quatrocientos diez y seis mil, y mas r.s que parece ofrece el Ayuntam.to en un Credito que se dice tiene contra la R.l Hacienda pone á cubierto las dos terceras partes de la deuda, y manifiesta de ide luego los deseos q.e asisten á ambos Cuerpos de corresponder como es debido á las instancias del Sr. Tesorero Gral, y por el resto hasta completar el pago del millon y medio de r.s continuará la Dir.n cediendo veinte mil r.s imponentes á favor de los Reales Hospitales en cada Contraccion de Loteria; Y en inteligc.a de todo se acordó: Contestese al Sr. tesorero mayor con insercion del Oficio del Secretario de la R.l Dir.n de Abastos y p.a la extension de la minuta pase al Sr. D.n Juan Madrid Davila

Habiendo precedido llamam.to á todos los Sres, Correg.or, Reg.res que están en esta Villa, y Personero del Comun en calidad de Pror. gral. á fin de informar á la R. Camara acerca de la buena vida, y costumbres, suficiencia y havilidad q.e concurren en D.n Ant.o Mena Sanchez que pretende sesira un Oficio de Pror. del Num.o: Se hizo presente una Orn. de dho Supremo Cons.o de la Camara comunicada al S.or Correg.or por el M.mo Sr. D.n Sebastian Cirmela, relativa á que Madrid executa el relacionado informe: En seguida se vió el dado por el Sr. D.n Fran.co Garcia Tacora acerca de este asunto, del que resulta, que tomadas las noticias que le havian sido pedidas del interesado Ant.o Mena Sanchez no hallava inconveniente alg.o que le incapacitase la sesira sobre el Oficio de Pror. del Num.o que solicitava, mediante la suficiencia, y buena

Pror. del Numero

costumbres con que parece se hallaba. Y en inteligc.a de uno y otro se Acordó: Se haga presente á la Camara, no ofrecer á Madrid reparo alguno que exponer contra la citada pretension, á cuyo fin se dirija á aquel Supremo Tribunal fortificar.n este Acuerdo.

Alcalá de Henares

Hizose presente lo informado por el S.or Pror. Sindico Personero en vista del expedte. cavado á instancia del Ayuntam.to de la Ciudad de Alcalá de Henares sobre establecer en aquel Pueblo un Colegio de Escuelas pias, segun la disposicion testamentaria hecha por D.n Alonso Pablo de Avellaneda; Y se Acordó: Dese llamam.to para tratar de este asunto.

D.n Fran.co de San Martin

Dióse cuenta de una representacion de D.n Fran.co de S.n Martin y Silisco, Oficial mayor de la Sect.a de Ayuntam.to del cargo del S.or D.n Vicente Lorenzo Verdugo, reducida á solicitar se le satisfagan los sueldos q.e tiene devengados como Oficial segundo que ha sido de la Secret.a del cargo del S.or D.n Angel Gonz. Barrueco, y como mayor que es en el dia de la del S.or Verdugo, los quales le estan retenidos á causa del pago q.e resulta de la Quenta que tiene que dar de la Recaudacion de Alcantarillas, solicitando animoso el citado S.n Martin por otro si, se dese expedito un Oficio de Villa que le corresponde, cuyos recibos le tienen detenidos por igual causa: En seguida se vió otra representacion presentada p.a la Junta de Propios por el expresado S.n Martin relativa á q.e se providencie lo convenientemente á fin de q.e el S.or D.n Santiago de Guzman y Villoria le entregue los porrazos que obran en su poder correspondientes al Ramo de Alcantar.as, para poder presentar la Quenta de recaudac.n que ha estado á su cargo. Y en inteligc.a de todo se Acordó: Pasese Oficio al S.or D.n Santiago de Guzman y Villoria, manifestandole que puesto q.e dicen en el año pasado estava á punto de evacuar la liquidac.n, o alcance de S.n Mart.n, remita con los documentos que obren en su poder, la liquidacion, ó alc.e que resulte contra dho interesado, para que de este modo pueda el Ayuntam.to resolver: y en punto al abono de sueldos que se pide, se le reteniendo le la tercera parte de estos si resultase algun alc.e contra él, y acerca del otro si, informe la Sota duria.

Aguimensor

Dióse cuenta del inf.e del Arquit.o mayor D.n Juan de Villan.va hecho á conseq.cia de la orn. del Cons.o que se le remitió p.a que examinase á Joaq.n de Vera, Vec. de la Ciudad de Ubeda, en el arte de Agrimensor, esperando le habia executado, experimentado, y examinado en todas aquellas mas pr.les reglas, tez.s, Reponz.s, y Problemas de la Geometrica, Trometria Opticion, y Suvantam.te de Plan.s q.e son precisas, e indispensables p.a la practica, y uso al arte de Aguimensor, y Apreador q.e solicita consultar, y q.e habiendole hallado instruido lo suficiente p.a el efecto no se le ofrece reparo acerca de la concension del titulo q.e suplica. Y en su inteligc.a y la dexo tener á Madrid reparo tampoco q.e exponer contra dha solicitud: Se Acordó: Hagase así presente al Consejo con certificaciones de estas dhas diligc.as, y de este acuerdo p.a que en su vista aquel Supremo Trib.l se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Angel Gonzalez Barrueco

En Madrid á catorce de Febrero de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntamiento se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa, se juntaron los Sres. D.n Joseph Marquina Galindo, Corregor, D.n Fran.co Taora, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan de Santando, D.n Pedro Sotra Roldan, D.n Fr.co Xavier de Beurindoaga, D.n Bernardo Droydado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Rio Vicente, Reg.r, D.n Lorenzo Isidro Villanueva, D.n Manuel Gomez Peñafiel, D.n Juan de Madrid Davila, Diputados del comun, y D.n Juan Adanero, Procurador Personero, que hace de Procurador general, y asi juntos hicieron los siguientes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Estado Noble

Dióse cuenta de los documentos y diligs.as practicadas á vird. de Rl. Provision de S. M. nuestra en Valladolid á veinte y siete de Julio de mil ochocientos quatro, representada de D.n Ant.o Flores Gallo, Csl.no de Camara, y mayor de los hijosdalgo de Castilla, de la Audiencia y Sala del rey nro. Sr. en esta Ciudad, las cuales concedió en forma ganada á pedimento de D.n Pedro Joaquin, D.n Juan Fran.co, D.n Joaquin, D.n Antonio, y D.n Marcos de Espuentes, hermanos de los que consta la legitimidad, naturaleza, origen, y posicion de Hidalguia en q.e se hallan lo han estado sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes, y en su inteligencia se acordó: Señalar á los referidos D.n Pedro Joaquin, D.n Juan Fran.co, D.n Ant.o, y D.n Marcos Espuentes el Estado de Sar.to hijosdalgo notorios de sangre, suspendiendo el darles por tales, ni darles goce alguno hasta que visto por la misma Rl. Chancilleria se apruebe este reconocimiento como tiene mandado, á cuyo fin se les devuelva el expte. original con certificacion de este acuerdo.

Pror. Gral.

Habiendo preguntado el S.r Corregor en este Ayuntam.to á los S.res encargados de la extension del informe que se ha de hacer al Gob.no sobre la Procura gral. con el Estado Noble, se acordó: Se les pase oficio p.a que lo evaquen á la mayor brevedad.

Quartelez de alumbrado de Arapiles y Rastro

En este Ayuntamiento se nombró al S.r D.n Nicolas de los Heros para revisar la Comision de alumbrado del Quartel titulado Arapiles, vacante por cesacion en el Regidor el S.r D.n Fernando Gomez Lozano; y asimismo se acordó: Se pase Aviso al Sr. Marques de Perales para que haga el Quartel de alumbrado del Rastro, cuya Comision se le confirió en Ayuntamiento de nueve de Enero de este año.

Estado noble

Hizose presente una Rl. Prov.a de la Rl. Chan.a de Valladolid de dar estado concedido en forma ganada á pedim.to de D.n Fran.co Chaperon, Vec.o de esta Corte: Se acordó: Dase Traslado por estado con dha. Rl. Prov.a, y p.a las diligs.as que haya que practicar en esta Vr.a, y su cinco leguas en contorno se nombra al S.r D.n Manuel de Santa Clara.

Angel Gonzalez
Barrueco

En Madrid á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to Extraordinario se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa los Sres. D.n Joseph Marquina Galindo, Corregor, D.n Fran.co Taora, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan de Santando, D.n Juan Manuel de Baramillo, D.n Fran.co Xavier de Beurindoaga, D.n Bernardo Droydado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clem.te, D.n Miguel Rio Vicente, Reg.r, D.n Lorenzo Isidro Villanueva, D.n Vicente Martinez Yanguas, D.n Manuel Gomez Peñafiel y Montaos, D.n Fran.co del Valle, D.n Juan Madrid Davila, Diputados del comun, y D.n Juan Adanero, Procurador Personero que hace de Procurador general, y asi juntos hicieron los siguientes acuerdos.

Extraordinario

S.rio Ayunta.to H.o interino. Sr. Corregor

Dixo el Sr. Correg.or que yá constaba al Ayuntam.to que la convocacion de este Extraordinario es para nombrar Secretario interino de él, mediante la muerte del vmo. y enfermedad del otro, de los dos que tenia; con el fin de q.e no contenga la inaccion en sus actas, y las de Junta de Propios, como ha sucedido desde el fallecim.to del S.r D.n Vicente Verdugo, y enfermedad del Sr. D.n Angel Gonzalez Barrueco, y en su vird. se hizo la votacion siguiente.

El Sr. D.n Juan Madrid Davila, Diputado del Comun, dixo: Se habilitase de Secretario al S.r D.n Miguel Rio Vicente, como Reg.r moderno.

El Sr. D.n Fran.co del Valle, tambien Diputado del comun. Yd.

El Sr. D.n Manuel Gomez Peñafiel y Montaos, Diputado. Yd.

El Sr. D.n Vicente Yanguas, Diputado. Yd.

El Sr. D.n Lorenzo Isidro Villanueva. Yd.

El Sr. D.n Miguel Rio Vicente, Reg.r, dixo: Votaba por el Sr. D.n Rafael de Reynalte.

El Sr. D.n Julian Clem.te, dixo: Votaba p.a el S.r D.n Miguel Rio Vicente.

El Sr. D.n Diego del Rio, dixo: Votaba por el S.r D.n Reynalte.

El Sr. D.n Bernardo Droydado. Yd.

El Sr. D.n Fran.co Xavier de Beurindoaga, dixo: Se habilitase al S.r D.n Bernardo Droydado.

El Sr. D.n Juan Baramillo, dixo: al S.r D.n Rafael de Reynalte.

El Sr. D.n Juan de Santando. Yd.

El Sr. D.n Rafael de Reynalte, dixo: Votaba p.a el S.r D.n Juan Baramillo.

El Sr. D.n Nicolas de los Heros, por el S.r Reynalte.

El Sr. D.n Pedro Yanguas, Yd.

En este estado se preguntó si algun Cavallero queria regularse antes q.e votase

el Sr. D.n Fran.co Garcia Taoma que hacia de Decano, y no hubo quien lo hiciese.

Dho S.or Thoma dixo: Que su voto por el S.or D.n Juan Daramillo; pero reconociendo, como reconocia q.e en este Acuerdo habian votado los S.res Diputados, en su concepto, sin correspondales, estando al lo literal de la cedula de su creacion q.e les limita sus funciones á solo aquello hecho concerniente á Abastos; con expresa prohivic.n á los peculiares de Ayuntam.to, de forma, q.e aun quando se hallen presentes á ellos se les encarga por la misma resolucion estén pasivos, y no se mezclen en ellos, aun quando se mantengan, por el decoro de su Persona, en el Ayuntam.to; protestaria la expresada votacion practicada en el particular q.e dho S.or, para q.e en ningun tpo. causase exemplar, ni parase perjuicio á las superiores resoluc.s, ni á las preeminencias del Ayuntamiento.

El Sr. Corregidor con la pluralidad resultando sin lo acordado segun esta, havilitar al S.or D.n Rafael de Reymalte p.a que exerza las funciones de Secretario, interin dura la vacante del Sr. Verdugo, en disposicion del S.or D.n Angel Gonzalez Barrezzo, que lo es en propiedad.

Angel Gonzalez
Barrezzo

En Madrid á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales de esta Villa, se juntaron los Sres. D.n Jos.h Marquinez Salindo, Corregidor, D.n Fran.co Taoma, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reymalte, D.n Juan de Castañedo, D.n Juan Manuel Daramillo, D.n Pedro Perez Poloan, D.n Fran.co Barrier de Peñuelaga, D.n Bernardo Diordado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel de Vicente, Regidores, D.n Juan Madrid Davila, Diputado del Comun, y D.n Juan Pedaneo, Procurador Personero, que hace de Pro.r gral. Hicieron los Acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Temporalidades } Vióse la minuta del Oficio formado por el S.or Diputado del comun D.n Juan Madrid Davila para el S.or Tesorero mayor relativo al prestamo del millon y medio de R.s que han facilitado los Vamos de Temporalidades q.e atender á los Abastos de aceite y favas en tpo. que corrian á cargo de Madrid. Se acordó: Comuniquen dho Oficio segun la citada minuta.

Nobleza } Dióse cuenta de los docum.tos y diligencias practicadas á vtud de R.l Ord.n Pro.r n.o su fecha en Valladolid tres de Marzo de mil ochocientos quatro, expedida á D. Luis de Ayala y Villegas, Ess.no de Cam.ra, y mayor de los hijosdalgo de Castilla de la Audiencia y

Chancilleria del Rey nro. Sr. en dha Ciudad para dar estado conocido en forma ganado á pedimento de D.n Vicente Gonzalez Arnao; de los que consta su Vecindad en esta Corte, legitimidad, naturaleza, origen, y procesion de hidalguia en que se hallan, y lo han estado sus Padres, Abuelos, y demas Ascendientes. Y en su inteligc.a se acordó: Dar al referido D.n Vicente Gonz. Arnao el Estado de Cavallero hijosdalgo notorio de Sangre, suspendiendo el darle por tal, ni darle goce alguno hasta q. pise por la enunciada Real Chancilleria se aprueve este reconocim.to como tiene mandado, á cuyo fin se le debuelba el expediente original con Certificacion de este Acuerdo.

Nobleza } Hizose presente una R.l Pro.r n.o de la Chanz.a de Valladolid su fha en dha Ciudad á doce de este mes, refrendada de D.n Antonio Flores Gallo, Ess.no de Cam.ra, y mayor de los hijosdalgo de Castilla en dha Aud.a y Chancilleria, aprovando el reconocim.to que de Cavallero hijosdalgo hizo Madrid por su acuerdo de veinte y dos de Nov.re del año proximo pasado de mil ochocientos cinco al Sr. D.n Antonio Martinez Salcedo Zapata Garcia Espinosa, y á su hijo D.n Fran.co de Paula Vez.o de esta V.a, y mandando que en su consequencia se le ponga, y asiente en las Listas, Nominas, y Padrones de dho Estado, y se le guarden, y hagan guardar todas las honras, exenciones, preeminencias, prerogativas, franquezas, y libertades q.e como á tales les corresponden, se observen y guardan á los demas hijosdalgo reg.dos las leyes de estos Reynos. Y se acordó: Se cumpla puntualm.te lo mandado por dha R.l Pro.r n.o, y en su vtud, se aliste á los referidos S.res D.n Ant.o Mtz. Salcedo, y D.n Fran.co de Paula, se hijo, en el Estado de los Cavalleros hijosdalgo notorios de Sangre, poniendose p.a ello este acuerdo en el Libro cor.te de los que Madrid hace de esta clase, y dese por Certificacion como se acostumbra.

Venta de un terreno contiguo á la Puerta de Atocha } El S.or D.n Juan de Castañedo demostró in voce en este Ayuntam.to no hallava que exponer en contra de la solicitud de D. Ant.o Sabiñas sobre que se le venda una porcion de terreno en las inmediaciones de la Puerta de Atocha á la parte del Camino que llaman las Caleras, á fin de construir Pajas y Cuadras p.a colocar el ganado de dos fabricas de Vino q.e le corresponden, acerca de lo qual se havia formado Exped.te el que se comunicó á dho Sr. Castañedo por acuerdo de Madrid de veinte y uno de Enero proximo. Y en su inteligencia se acordó: Concedese licencia para cercar el terreno que solicita D.n Antonio Sabiñas en las inmediaciones de la Puerta de Atocha á la parte del Camino q.e llaman de las Caleras, con arreglo en todo á lo informado en el annato por el S.or D.n Juan Daramillo, Regidor Comisario del Quartel, y el Arquitecto mayor: y para el otorgam.to de la Ess.ra de venta del mismo terreno se comisiona al mismo Sr. D.n Juan Daramillo, ante el Ess.no de Policia.

Planta de casa } Dióse cuenta de lo informado por el S.or D.n Pedro Sanquas, Reg.or Comisario del Quartel de S.to Domingo, y la declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de

Villanueva, concedido uno y otro á consequencia del Memorial que se les pasó de D.n Bruno Sordmed, pidiendo licencia p.a construir de nueva planta una casa que le pertenece en la Cal.a de S.to Domingo señalada con el num.o primero de la Manz.a quinientos veinte y dos, con arreglo al diseño q.e al intento presentaba. Y enun.o inteligc.a se acordó: Concedese licencia para la execucion de dha Obra con arreglo en todo á lo q.e informan el S.or Comisario del Quartel, Arquitecto mayor, y á lo demas que Madrid tiene prevenido y mandado en estos particulares.

Cierro del terreno de las Vistilla propio del Duque del Infantado.

Hizose presente lo informado por el S.or D.n Rafael de Reynalte, Reg.or Comisario del Quartel de S.n Miguel, y la declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, executado uno y otro en virtud del memorial q.e presentó D.n Bernardino Vazquez, Cont.or, y Apoderado general del S.or Duque del Infantado, solicitando permiso p.a construir el cierro del terreno q.e el Pueblo ha vendido á S.E. en el termino de las Vistillas, segun Real Ord.n del Supremo Cons.o de Castilla, pidiendo asimismo se le permita hacer un palenque provisional de pilares de ladrillo, y tapias de tierra, en lugar de los q.e se acostumbran de madera, y que p.r el Arquitecto mayor se devenase la Alcantarilla q.e allí se debia construir segun lo mandava el Cons.o en su citada Real Orden. Y en inteligc.a de todo se acordó: Concedase licencia p.a cerrar el terreno que se refiere con arreglo en todo á lo que informan el S.or Comisario del Quartel, y Arquitecto mayor.

Sobre propiedad de un terreno á la bajada de la Calle de S.n Bernardo, Portillo de Fuencarral.

Dióse cuenta de lo expuesto p.r los Sres. D.n Rafael de Reynalte, Reg.or Comisario del Quartel de S.n Miguel, y el S.or Prisiden.te del Comun, en calidad de Pres.te grál, en virtud de un recurso de D.n Tomas de Sancha y Prado, Vez.o de esta V.a, y Sol.r de su Nob.e, en el que acompañava varios documentos p.r los que pretenda tener derecho al valor de unas porciones de tierra q.e en el concepto de publicas se vendieron en veinte y quatro de Oct.re de mil setecientos setenta y siete á D.n Tomas de Zarzana, y en veinte de Febrero de mil setecientos noventa y uno á la V.a Orden Tercera de San Francisco, y ambas partidas ascendian á veinte y tres mil, seiscientos ochenta y tres pies; demostrando dhos Sres. haverse reconocido con el mas posible cuidado los titulos que presentava Sancha, pero no podian deducir de ellos el dominio que se alega, p.r que ninguno manifiesta con la debida claridad y distincion quantos eran los pies de terreno q.e dho interesado pretende, sin que pues unicam.te resulta de ellos q.e en el dia es Dueño de un Solar, cuya expresion por si está indicando q.e en el havia de haver en lo antiguo Casas fabricadas, pues se lo contrario no podria darsele la denominacion de Solar, y mas si se advierte q.e las ventas hechas por Madrid á Zarzanza, y ala V. O.S. fueron de terrenos p.r.o, en donde no consta que entonces alguno hubiese casas alli fabricadas: Por lo q.e dhos Cavalleros no podian dar dictamen fundado en el particular, sino q.e antes se vuan al Propo.te las diligencias integras que se practicaron quando Madrid vendió á D.n Tomas de Zarzanza, y ala V.a Orn tercera los terrenos que reclama Sancha, conviniendo en este caso pase al Arquitecto mayor p.a que acerca de todo informe, en cuya virtud darán los citados S.res su dictamen á consequencia de lo que se les previene por acuerdo de veinte y dos de Oct.re proximo pasado. Y en inteligencia de todo se acordó: Como proponen los S.res Comisario y Personero del Comun

en calidad de Procurador General.

S.or Blanca.

Dióse cuenta de un Memorial del S.r D.n Mariano de Blanca, Oficial de la Secretaria del Despacho Universal de Hacienda de Indias, solicitando se le dé Certificacion de la q.e resulte haver servido su desempeñado el Oficio de Reg.or de esta V.a, y varias Comisiones que le há encargado el Ayuntam.to, á fin de que conste en lo sucesivo entre los papeles de mis actos positivos, no solo p.a dho Cavallero, sino p.a su familia, y sin otro objeto que el de acreditar en todo tiempo su buen obrar: Y en inteligc.a se acordó: Dese la Certificac.n que se pide p.a los fines que se expresan.

S.or Lozano.

Hizose pres.te un Memorial del S.or D.n Fernando Gomez Lozano, Reg.or que fue de esta Villa, suplicando se le dé una certificac.n en que se acredite el tiempo q.e estuvo sirviendo el Oficio de Reg.or de esta V.a como igualm.te las Comisiones q.e se le confirieron, y se vea haver estado sirviendo en el exercicio de dho Oficio sin ningun motivo. Y se acordó: No ha lugar.

Colegio de Niños Doctrinos.

Vióse una exposicion del S.or Marques de Perales, Reg.or Comisario del Colegio de S.n Ildefonso de Niños de la Doctrina, reducida á demostrar, que deseando que dha fundacion obtenga no solo los auxilios temporales, sino lo que es mas los espirituales y de consolacion, qual seria el de q.e en su Iglesia se conservará el Señor Sacramentado, como en otros tpos. aparece se conservaria, respecto á que hay franquicia de vecindad arrovas de aceite p.a el consumo de la Lampara; y como calmó dho culto y veneracion, sin duda p.r la indigencia de dho Colegio; deseando el Señor Comisario dá un testimonio de gratitud á aquel Establecim.to sus havitantes, y demas buenos moradores; estaba pronto á soportar los gastos de Lampara, y demas anexos, por lo qual suplicava á Madrid se sirva dirigir sus solicitudes al Emm.mo S.or Arzobispo de Toledo p.a que conceda el correspondiente premio. Y se acordó: Como dice el S.r Marques de Perales.

Alcantarillas.

Hizose presente un Oficio comunicado al S.or Secretario D.n Angel Gonzalez Barrejo, por el S.or D.n Santiago Guzman y Villoria, su fha en Aranjuez á dieci y siete de este mes, demostrando havia recibido en el mismo dia el oficio que se le havia comunicado con fha de catorce del mismo sobre el recurso hecho á Madrid por D.n Fran.co de S.n Martin, y á muchos meses há no se le hubieran llamado por la Junta de Propios todos los antecedentes de Alcantarillas, que estaria concluido lo correspond.te á San Martin, pero en el dia no podrá menos de decir, que quando en cumplim.to de lo mandado por S. M. se pasaren al Cons.o las cuentas del S.or Villoria, papeles y antecedentes de Alcantarillas, demostraria en aquel Supremo Tribunal señalado p.r S. M. lo q.e corresponda al todo del asunto en que está incluso las Cuentas de S.n Martin. Y se acordó:

Vnase al expediente general.

Banco Nacional de S.n Carlos

Dióse cuenta de vn Oficio comunicado al S.r Correg.r por D.n Diego de Palacios y D.n Leon de Galarza, Directores del Banco Nacional, reducido á reclamar lo cincuenta mil r.s mensuales que el Com.n tiene señalados á aquel establecim.to para pago del capital y réditos que há puesto al Ponto, cuyo pago se há suspendido desde el mes de Ag.to inclusive: Se acordó: Informen las Contadurias.

Caravanchel, y Leganes, sobre jurisdiccion.

Hizose presente vn Recurso de los Alcaldes, Reg.r, Prõr. Sindico grãl. y Diputados del Comun del Lugar de Caravanchel de arriba, jurisdiccion Ordinaria de esta Villa de Madrid, que fundose de q.e las Just.as de la V.a de Leganes se entremeten á conocer por Jurisdiccion R.l Ordin.a privativam.te en los terrenos del Soto y Arroyo de Butarque, excluyendo á los mismos de Caravanchel q.e están en posesion de dho Soto y Arroyo, y pidiendo que Madrid se sirva tomar las providc.as que estime oportunas sobre el particular: Se acordó: Que ven de m.do en el Com.n aguardando el Recurso q.e dicen tener hecho.

S.r Secretario D.n Angel Gonzalez Barreyro.

En este Ayuntam.to hizo presente el Sr. Sric. D.n Angel Gonz. Barreyro, q.e habiendo visto el acuerdo hecho en el Ayuntam.to extraord.o anterior, celebrado á fin de habilitar á vecino que despachase los negocios de Ayuntam.to y Junta de Propios, mediante la indisposicion que habia padecido, y á cuyo cargo estaban las dos Secretarias por fallecimiento del Sr. Urdugo, y que se decia en el: se habilita al S.r D.n Rafael de Reynalte p.a que exerza las funciones de Sric. interino para la vacante del Sr. Urdugo, é indisposicion del Sr. Barreyro; le parecia que este Acuerdo en su concepto daba á entender, de q.e sin embargo de estar ya restablecido dho Sr. Barreyro, y en disposicion de continuar con el despacho de ambas Secretarias, que el S.r Reynalte quedava habilitado p.a seguir p.r si la Secretaria vacante, y q.e esto parecia no estaba en el orden por la practica observada, y q.e en igual caso vacante de las Secretarias el otro S.r Sric. corria con el despacho de ambas Oficinas, y q.e por lo mismo suplicava á Madrid se sirviese aclarar este punto: Cuya exposicion oida por el S.r Correg.r, y demas Señores Capitulares dixeron, que la habilitacion hecha al S.r Reynalte, solo se entendia durante la indisposicion del nominado S.r Barreyro, que faltando esta, despachar por si lo que le corresponde en q.d la vacante como interino, hasta que el nuevo poseedor tomase posesion de ella.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á quatro de Marzo de mil ochocientos y seis se juntaron para celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales de esta V.a los S.res D.n Pedro

Marquesa Galindo, Corregidor, D.n Francisco Tacona, D.n Pedro Vanquias, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Fernando Dordado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Pio Fuente, Reg.r, D.n Vicente Muñ. Vanquias, D.n Fran.co Montero, Diputados del Comun, y D.n Juan Adanero, Prõr. Personero en calidad de Procurador general, e hicieron los siguientes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Prõr. General

Hizose presente vna Orden del Com.n comunicada al S.r Correg.r en veinte y ocho de Febrero proximo por D.n Bartolomé Muñoz, reducida á recordar otra de veinte y cinco de Junio del año proximo pasado relativa á q.e se despachase el informe que dho Supremo Consejo tiene pedido á Madrid acerca del recurso hecho por el Sr. Personero del Comun sobre que se suprimiese la plaza de Prõr. Sindico Grãl. mandando la vbiese, que se alcbre Ayuntam.to extraord.o y que en el termino de tres dias siguientes al en q.e se verifique, se execute y remita dho informe: En seguida se vió lo informado en este asunto por los Sres. D.n Carl.s Grã. Tacona y D.n Nicolás de los Heros, á quienes les havia parado el expedte. para que á la mayor brevedad evaquasen el que tenia pedido el Com.n demostrando dhos S.res D.n haviran reconocido muy por menor el citado expediente, y hallavan tener expuesto p.r vno de los nominados Sres. con el Sr. Gavaldon en ocho de Julio del año proximo quanto podia conducir al asunto de q.e se trata, por lo que le reproducian en cumplim.to de lo acordado ultimam.te, por Madrid: Y en su inteligc.a y habiendose enterado el Ayuntam.to del informe q.e citan los nominados Sres. se acordó: Se conforma el Ayuntam.to con lo que demuestra la somision, y acerca de á servirse gratis segun ha propuesto el Sr. Marques de Perales, vtro Cav.to que lo solicite, pase á dhos Sres. Tacona y Heros para que informen.

Comisiones

En este Ayuntam.to se acordó, se llamam.to para el Viernes siete del corriente para proveer las Comisiones que tenia el Sr. D.n Joh. Anselmo de los Barrios.

Se vió vna Orn. del Com.n comunicada por la Contad.a grãl. de Propios y Arbitrios del Reyno su fha tres del cor.te mes, mandando que este Ayuntam.to y el Sr. Correg.r informen lo que les parezca, y parezca sobre la pretension de Teresa Marcuello, Viuda de Antonio Sastre, executor que fué de la Justicia, solicitando que Mad.d le continue subministrando el sueldo que gozava dho su marido, ó el que fuere del agrado de dho Supremo Tribunal: Y se acordó: Informese al Com.n por Secret.a la imposibilidad en q.e se halla Madrid por falta de Caudales, y las vrgencias y crecidas obligaciones con q.e se halla en el dia p.a poder contribuir á la interesada con el todo de los quinientos ducados que pretende, pareciendo al Ayuntamiento que quando mas se la podrán consignar doscientos ducados annuales durante los dias de su vida.

Nobleza

Viose una Rl. Provision de la Chancilleria de Valladolid de dia citado conocido en forma al Lic.do D.n Vicente Diez de Auz.o Vez.o de esta corte: Se acordó: Dase traslado por citado con dha Rl. Prov.n y para las diligc.as que haya que practicar en esta V.a, y su tanco leguas en contorno se nombra al Sr. D.n Manuel de S.ta Clara.

Nobleza

Hizose presente una Rl. Prov.n de la Chancilleria de Valladolid de dia citado conocido en forma á D.n Joaquin Alcarez, Vez.o de esta corte: Se acordó: Dase traslado por citado con dha Rl. Prov.n y para las diligc.as que haya que practicar en esta V.a, y su tanco leguas en contorno se nombra al Sr. D.n Manuel de S.ta Clara.

Angel Gonzalez
Barreyro

En Madrid á siete de Marzo de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales de esta V.a los Sres. D.n Joseph Marquina Salinas Correg.or, D.n Fr.co Taona, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan Duramillo, D.n Juan de Santaniego, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Pío Vicente, D.n Julian Clemente, Regidores, D.n Vicente Alez. Sanchez, Diputado del comun, y D.n Juan Adanero, Personero en calidad de Procu.r gral, é hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Posesion de Prov. del Num.o

Hizose presente una Rl. Cedula expedida en Aranjuez á dos del cor.te para que D.n Joseph Manuel de Bugueyen Borda y Echimique tenga en su cabeza como bienes de su mayorazgo que posee, un Oficio de Prov. del Num.o de esta Villa en lugar de D.n Juan Tomas de Bugueyen, su Padre, perpetuo por lineo de herencia, con facultad de nombrar Ten.te En cuya Rl. Cedula manda S. M. que este Ayuntam.to de posesion de la propiedad del insinuado Oficio al expresado D.n Joseph Manuel de Bugueyen, ó á quien su poder tenga. Al en su inteligc.a se acordó el puntual cumplim.to de lo que S. M. se sirve mandar, y á su consequencia entró en este Ayuntam.to D.n Marcos Angel Gonzalez, apoderado gral del relacionado D.n Joseph Manuel de Bugueyen Borda y Echimique, como lo ha hecho constar con Poder q.e ha recivido, se le dió, y tom.o posesion de la propiedad del ante dho Oficio de Prov. del num.o, entregandole la enuncia da Rl. Cedula, todo quieta y pacificam.te, y pidió se le diese p.a fortificaz.n, lo que asi se acordó.

Nobleza

Viose una Rl. Prov.n de la Chanz.a de Valladolid dada en dha Ciudad á primero de este mes, refendada del Ess.no de Camara D.n Ant.o Flores Gallo, emplazando á Madrid en la demanda de Nobleza que ante los Alcaldes de hijosdalgo de dha Chancilleria, ha instaurado D.n Joseph Antonio de Sampor, por sí, y como Padre de D.n Manuel Antonio, y D.n Lino, y D.n Joseph Fran.co Ravies de Sampor, herm.os de aquel: Se acordó: Dase traslado por citado.

Nobleza
Fuero.

Dióse cuenta de una Prov.n de S. M. se citando de un mismo acuerdo de la

HISPANIARUM REX CAROLUS III. D.G. 1766

Al Chancilleria de Valladolid, su fha en dha Ciudad á seis de Febrero de este año, refendada de D.n Antonio Flores Gallo, Ess.no de Cam.ra, y mayor de los hijosdalgo de Castilla en la citada Audiencia y Chancilleria; aprovando el reconocim.to que de hijosdalgo hizo Madrid por su acuerdo de veinte y seis de Nov.re del año proximo pasado á D.n Julian Miguel de Fuente Cavallero de la Espuela dorada, y Conde del Sacro Palacio, D.n Diego, D.n Manuel, y D.a Ermen de Fuentes, todos quatro hermanos Vez.os de esta P.a, y mandando que en su consequencia se les ponga, y asiente en las Listas, Nominas, y Padrones de dho Estado, y se les guarden, y hagan guardar todas las honras, exenc.es, franquezas, y libertades q.e como á tales les corresponden, se observan y guardan á los demas hijosdalgo, segun las Leyes de estos Reynos: Se acordó se cumpla puntualm.te lo mandado por dha Rl. Provision, y en su vird. se alisten á los referidos D.n Julian Miguel, D.n Diego, D.n Manuel, y D.n Ermin de Fuentes, todos quatro hermanos en el Estado de los Cav.os hijosdalgo notorios de sangre, poniendose p.r ello este acuerdo en el Libro cor.te de los que Madrid hace de esta clase, y dése p.r fed.o, como se acostumbra.

Comisiones

Habiendo precedido llamam.to ante diem á todos los S.res Correg.or, Regidores q.e están en esta C.a, y Diputado del comun en calidad de Procurador General para su concurrencia á este Ayuntam.to á fin de proveer las Comisiones que han quedado vacantes por fallecimiento del Sr. D.n Joseph Anselmo de los Barrios: se hizo presente que dho Cav.o desde la siguiente S. el Quartel de S.n Luis, por lo tocante á Limpieza y Empedrados: Casas de Ayuntam.to, Obras, y Panaderia; las tres primeras consultivas á S. M. y la otra solo de nombram.to de Madrid: Y haviendose tratado y conferenciado sobre la provision de dhas Comisiones, se acordó se votase, dandose principio por el Quartel, lo que se hizo en la forma siguiente.

El Sr. D.n Miguel Pío Vicente, votó por el S.r D.n Julian Clemente.

El Sr. D.n Julian Clemente, por el S.r D.n Miguel Pío Vicente, con protesta de q.e no le pare perjuicio en el recurso que tiene hecho á S. M.

El Sr. D.n Diego del Rio, votó por el S.r Marques de Perales.

El Sr. D.n Pedro Perez Roldan, por el S.r Vicente.

El Sr. D.n Juan Duramillo, por el S.r Marques de Perales.

El Sr. D.n Juan de Santaniego, Yd.

El Sr. D.n Nicolás de los Heros, Yd.

El Sr. D.n Rafael de Reynalte, Yd.

Y habiendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el Sr. D.n Fran.co Garcia Taona que hacia de Decano, no hubiere q.n lo hiciese: Y dho S.r D.n Fr.co, votava por el S.r Perales.

El Sr. Correg.or con la pluralidad resultando segun esta vez lo acordado nombrar al Sr. Marques de Perales, Comisario del Quartel de S.n Luis por lo respectivo á Limpieza y Empedrados, durante su Reg.or, precediendo su aprovacion, á cuyo fin se hiciese presente á S. M.

Tambien se trató sobre la provision de la Comision de Casas de Ayuntamiento

y se acordó, se votase, lo que se hizo en la forma siguiente.

El Sr. D. Miguel Pío Vicente, dixo votava por el Sr. Marques de Perales.

El Sr. D. Julian Clem.te bajo la protesta que tiene demostrado, dixo votava por el S.r D. Miguel Pío Vicente.

El Sr. D. Diego del Rio, dixo votava al Sr. D. Juan Baramillo.

El Sr. D. Pedro Perez Roldan, dixo votava al S.r Vicente.

El Sr. D. Julian Baramillo dixo votava por el S.r D. Diego del Rio.

El Sr. D. Juan de Cartanedo, al S.r Baramillo.

El Sr. D. Nicolas de los Heros, al S.r Roldan.

El Sr. D. Rafael de Reynalte, al Sr. Baramillo.

Y haviendose preguntado si algun Cav.o queria regularse antes de votar el Sr. D. Fran.co Garcia Taona, no huvo alguno; que lo hiciese, y dho Cavallero dixo votava por el S.r D. Juan Baramillo.

El Sr. Correg.or con la pluralidad resultando se lo acordado nombrar al S.r Baramillo para la servidumbre de la Comision de Casas de Ayuntam.to en este año, y el que viene de mil ochocientos siete, precedida la R.l aprovacion, á cuyo fin se hiciese pres.te á S. M.

Y teniendo presente el Ayuntam.to que p.a la Comision de Bancas que servia el Sr. D. Joh. Anselmo de los Barrios, está propuesto á S. M. el Sr. D. Nicolas de los Heros, segun nombram.to hecho por el Ayuntam.to en mues de Enero proximo, se acordó que dho Sr. Heros haga interinam.te la citada Comision.

Igualm.te se acordó, que para las Comisiones y Patronatos que no son consultivos, se pasen los Oficios correspondientes para su exercicio, segun nombramiento hecho por Madrid en el citado Ayuntam.to que celebró en mues de Enero de este año.

Se dió cuenta de un papel escrito al Sr. Secretario D. Angel Gonzalez Barreyro, por el Sr. D. Fran.co Garcia Taona, Capitular de este Ayuntamiento, acompañando una carta que havia escrito á su Señoria el Sr. D. Manuel Prieto Merino, se halla en Valladolid á dos del corr.te mes, manifestando el estado en que se halla el Pleito que sigue Madrid con el Como. Sr. Conde de Altamira, sobre el apeo de jurisdiccion de las tierras de Vacia-Madrid, y haciendo pres.te que para la prosecucion de dho Pleito se van á causar ahora gastos que acaso llegarán á doce mil R.s Vellon; se acordó: Escribase al citado Prior, diciendole que continue las diligencias de dho Pleito, avisando los gastos que se vayan causando, y hecho, dé cuenta á la Junta de Propios para que se satisfaga su importe.

Vacia-Madrid.

Hizose pres.te una Orden del Con.o comunicada al Sr. Correg.or en tres de este mes por D. Bart.me Muñoz, su oficial en substancia, á que Madrid, con audiencia del Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva, evacue el informe que le está pedido por otra Orn. de dho Supremo Tral. de cinco de Diz.re del año proximo pasado acerca del

Profesores de Albañileria

recurso que tienen hecho Joh. Garcia, y otros Profesores de Albañileria en esta Corte, sobre que no se admitan denuncias, ni formen causas á los menos albañiles, por falsearles el titulo de Arquitectos, ó Maestros de Obra, no excediendose de las que les estan permitidas; y en su inteligencia se acordó: Pase al Sr. D. Torquato Antonio Collado, en cuyo poder obran los antecedentes.

Angel Gonzalez Barreyro

En la Villa de Madrid á once de Marzo de mil ochocientos seis reis para celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales de ella, se juntaron los Sres. D. Joh. Marquino Salinde, Correg.or, D. Fran.co Garcia Taona, D. Pedro Vanquas, D. Rafael de Reynalte, D. Pedro Perez Roldan, D. Fr.co Xavier de Abrindoraga, D. Bernardo Prodado, D. Diego del Rio, D. Julian Clemente, D. Miguel Pío Vicente, Regidores, D. Juan Madrid Davila, Diputado del Comun, y D. Juan Adanero, Personero en calidad de Procurador g.ral, é hicieron los siguientes acuerdos.

Leyeronse los Acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Alcalde de Barrio.

Tuvo en este Ayuntamiento D. Blas Muñoz, el encargo de Alcalde de Barrio de Afligidos para este año, en lugar de D. Manuel Aguilera, segun lo há acreditado con testimonio que presentó hecho por el S.r Oficial de la Sala Rodrigo Diez Gomez: y se acordó, se le dieu por Certificacion.

Prior. General.

Hizose presente lo informado por los Sres. D. Fran.co Garcia Taona, y D. Nicolas de los Heros en vista de lo acordado por Madrid en quatro del corr.te en el expediente formado á instancia del Sr. Person.o D. Vicente Gonzalez Alanao, sobre que se suspenda la plaza de Procurador g.ral en atencion al atraso que padecian los fondos publicos, cuyo expediente se pasó á dhos Sres. para q.e acerca de ella diesen gratis el expresado Oficio de Prior g.ral, segun havia propuesto el Sr. Marques de Perales, y otro Cav.o que lo solicite, informaren lo que se les ofreciese. 2.o En inteligc.a de quanto demuestran los nominados Sres. Taona, y Heros, se acordó: Como propone la Comision, pero pasese antes al Sr. Person.o el exped.te para haverlo recibido, y q.e se siga asi al Con.o para cumplim.to de su orden.

Debito al Banco Nacional de S.n Carlos.

Hizose presente lo informado por las Conta.s de fuera de esta Villa, en vista de un Oficio comunicado al Sr. Correg.or en veinte y uno de Febrero proximo por los Directores g.rales del Banco Nacional de S.n Carlos, relativo á que se continue satisfaciendo los cincuenta mil R.s mensuales del ahorro del medio por ciento, ó otro fondo q.e este expresado hasta extinguir el Capital y redditos de seis millones, y novecientos mil R.s que dbo

establecimiento ha puesto al Pueblo, demostrando los citados Contadores no podrán informar otra cosa que lo que el mas antiguo y de la Intervencion de las Arcas generales expuso á Madrid en representacion de veinte y ocho de Enero proximo, cuyo literal contexto se reproduce, como tambien el que examinado este asunto igual corresponde, con citacion del Sr. Personero del Comun, y teniendo presente la deplorable situacion de los fondos de Madrid, se comunique al Cons.o para dar cumplim.to á su superior resolucion: Y en su inteligc.a se acordó: Pase al Sr. Personero, y con lo que dixere, consultese al Consejo.

Abono de sueldos á D.n Fran.co de S.n Martin.

Dióse cuenta de lo informado por la Contad.a de Cuentas de esta Villa, en vista de un memorial de D.n Fran.co de S.n Martin, en que solicita se le abonen los sueldos que tiene vencidos como Oficial segundo que há sido, y mayor que es de una de las dos Secretarias de este Ayuntam.to los quales le estaban detenidos p.r pago del alcance que pueda resultar de la Cuenta q.e tiene que presentar correspond.te á la recaudacion de la tercera parte de Alcantar.a, á cuya buena cuenta tenia ya entregados veinte y tres mil r.s y quatro mil en Tesoreria de Estas, y los diez y nueve mil D.n Diego Nieto de aquí, del D.r D.n Santiago de Buzman y Villoria; solicitando asimismo dho. San Martin se le soltaren expedidos los réditos de un Censo de Villa que tambien le estuvieran detenidos por la expresada causa; tambien se hizo presente un Memorial de dho. D.n Fran.co San Martin recordando la antecedente solicitud, y el gravamen que sufria tanto en su interes, como en estimacion, que no habia llegado el caso de resultar alcance contra él, mas en el supuesto de que le hubiese, estaba pronto á satisfacerle; y para acreditar su buena fee, y aseguraar la responsabilidad que pueda tener á los Caudales publicos, estaba pronto á afianzar con el capital del Credito de setenta y quatro mil, y mas r.s que libre.mos p.r su cuenta contra las Arcas de esta Villa sin gravamen alguno, ó con aquella fianza que fuese de la satisfaccion de Madrid, concluyendo con solicitar se comunique la orden conveniente á las Contad.as para que no se le retengan ninguna parte de sueldos, así del que le corresponde como Oficial segundo que fué, y el de mayor que en el dia es: Como asimismo los réditos del citado Censo de Villa: Y en su inteligc.a se todo se acordó: Guardese lo acordado en once de Febrero de este año, á cuya virtud se dé aquí á las Contaduria y Tesoreria para que unicamente retengan á San Martin la tercera parte de sus sueldos, y hempe que afianze hasta en cantidad de veinte mil r.s mediante á que el descubierto mayor que el D.r D.n Santiago de Buzman y Villoria dice tener dho. San Martin era el de treinta y tres mil r.s estando á la qual, y entrega de veinte y tres mil que tiene hecha ya, entreguesele integramente su sueldo.

Habiendo hecho presente en voz en este Ayuntamiento el Agente de Madrid para lo que pidió el correspondiente premio, que los Sores. habilitados por el Cons.o cesaron en su exercicio desde primero de setiembre, y que el Ayuntam.to se hallava sin haver provisto las Vacantes de Aruzia, y Menendez, y que de esto resultava un grave perjuicio á los negocios y expedientes del Ayuntam.to, y Junta de Propios,

BIBLIOTHECA REG. CAROLUS IV. D.G.

lo pusa en su consideracion para que Madrid resolviese lo conveniente; Se acordó unanim.te que en conformidad de lo manifestado por el Agente, y en precaucion de qualquiera perjuicio que se remediablem.te resultaria á los interesses del Ayuntam.to y Junta de Propios en todos los expedientes y pleitos que hay pendientes, pasando otras personas tan precisas, y sin las quales no se les puede dar curso, se den los Poderes á D.n Alexandro Alv.z Alv.z y D.n Jos.h Ortiz Estevez, Procuradores en dho. Supremo Tribunal contribuyendoseles con la asignacion que el Reglamento señala á autos dependientes.

Angel Gonzalez
Barragan

En Madrid á catorze de Marzo de mil ochocientos y seis en las Salas Consistoriales de esta Villa se juntaron á celebrar Ayuntam.to los Sores. D.n Jos.h Marquesina Salinas, Sarg.to, D.n Pedro Vanquas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynales, D.n Juan de Sartanedo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Fran.co Navarro de Peñalosa, D.n Bernardo Dorado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente Bengoa, Reg.r, y D.n Juan Estanero, Person.o en calidad de Diput.do gral. y asi juntos hicieron los abuelos siguientes.

Leyóse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Prov. General.

Hizose presente un Memorial de D.a Victoria Antonia Lopez Gomez Ruiz, y Madrid de D.n Manuel de Medina, Pretor que fué del Colegio de Niñas de la Doctrina, demostrando no habia podido cobrar los dos r.s diarios que Madrid la havia señalado de las multas del Reyno mayor, á pesar de haver acudido repetidas veces; por lo que se suplicava que el Ayuntam.to se dignase mandar se cumpliese lo que tenia resuelto en este particular en atencion á la indigencia que padecia una interesada; Se acordó: Ha de ser dinero, donde corresponda.

Enseguida Ayuntam.to se vió lo expuesto por el Sr. D.n Juan Estanero, Personero del Comun, acerca del expte.te formado á instancia de D.n Vicente Gonzalez Arnao, Person.o, que fué en el año proximo pasado, sobre que se suprima el Oficio de Procurador gral. vacante por fallecim.to del Sr. Marques de Hermosilla, ó que se sirva sin dotacion alguna, mediante al atraso que padecian los fondos de Propios: Y en su inteligc.a se acordó: Remitase al Cons.o una exposicion del Sr. Person.o actual con el informe q.e el Ayuntam.to tiene acordado en lo celebrado en quatro y once del corr.te, á cuyo fin se pongan certificaciones del expresado informe del Sr. Personero, y de los executados por los Sores. D.n Fran.co Garcia Tuena, y D.n Nicolas de los Heros, con fha. de ocho de Julio del año proximo pasado, trece de Enero de mil seis del corr.te todo en cumplim.to de lo q.e remanda p.r el Cons.o en sus Reales de veinte y cinco de Junio del citado año de mil ochocientos cinco, siete del dicho Enero, y veinte y

ocho de Febrero siguiente.

Planta de casa.

Hizose presente lo informado por el Sr. D.n Juan de Santander Reg.or Comisario del Quartel de S.ta Cruz, y la declaracion del Arquitecto mayor D. Juan de Villar, executada uno y otro en vista del memorial presentado p.r D. Ramon de Angulo pidiendo licencia p.a construir de nueva planta la fachada de una Casa q.e le pertenece en la C.e de Posta señalada con el num.o once de la Mana.a decuenta dos con arreglo al dueño que para ello acompañava. Y en inteligc.a de todo se acordó: Concedese licencia p.a la execucion de la expresada obra con arreglo en todo a los expuestos informes, y a lo demas que Madrid tiene prevenido, y mandado en estos particulares.

Angel Gomez Barrueco

En Madrid á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa los S.res D. Joseph Marquina Balindo, Correg.or D. Fran.co Garcia Taora, D. Nicolas de los Heros, D. Rafael de Reynalte, D. Juan de Santander, D. Bernardo Diredado, D. Fran.co Ravier de Berindoaga, D. Diego del Rio, D. Julian Clemente Bengoa, D. Miguel Pio Vicente Reg.or y D. Vicente Ruiz Vanguas, D. Juan Madrid De-vila Diputados del Comun, e hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Prov. del Num.o

Hizose presente un R.l Titulo despachado á favor de Vicente Alvarez de la Fuente para servir un Oficio de Prov. del Num.o de esta V. como Ten.te de D. Joseph Manuel de Quijoyen, Poseido, y Jubilado, á q.n pertenece como bienes del Mayorazgo que provie: en el que se previene que Madrid reciva de dho Interesado el juram.to acostumbrado. Y se acordó, el puntual cumplim.to de lo que S. M. manda; á cuya consequencia entró en este Ayuntam.to el expresado Vicente Alvarez de la Fuente, hizo el juram.to que se acostumbra, y se le admitió al uso y exercicio del mencionado Oficio de Prov. del Num.o lo que se le dese por satisfaccion.

Prov. General.

Hizose presente una Orn. del Sn.or comunicada al Sr. Correg.or por D. Manuel Antonio Santurtuan, su fha catorce de este mes, reducida á q.e en el termino de ocho dias remita Madrid el informe que tiene acordado en el expediente formado á instancia del Person.o del Comun D. Vicente Gonzalez Manao, fee que se suspenda el Oficio de Prov. gral. ó que se siva sin dotacion, mediante los atrasos q.e sufren los Caudales publicos; cuyo informe se remita en dho termino sin esperar la ecoposicion del actual Person.o, si en dho tiempo no la hubiese executado. Y se acordó: Visto, mediante haberse remitido al Sn.or con fha de quince de este mes el informe que se pide.

D. Manuel de Torres Consul

Vióse un papel escrito á Madrid por el Sr. D. Manuel de Torres Consul, pidiendo á la disposicion del Ayuntamiento la Plaza de Fiscal del Consejo de Hacienda

con que la piedad del Rey se ha dignado honrarle: Y se acordó: Contestese á su Señoria manifestandole la satisfaccion q.e resulta á este Ayuntam.to de su ascenso.

D. Fran.co J. Martin

Dióse cuenta de un Memorial de D. Fran.co San Martin, Oficial mayor de la Secret.a de este Ayuntam.to acompañando los titulos de propiedad de una Casa que le pertenece libre de toda carga, á fin de que sobre ella se consignen las veinte mil R.s de fianza que Madrid tiene acordado á fin de que se le dexen libres, y expedidos sus titulos, como asimismo un Efecto de Villa que le pertenece: Y se acordó: Pase al Sr. Veinticuatro.

Sr. Berindoaga

Hicieronse presentes dos Oficios del Sr. D. Fran.co Ravier de Berindoaga, relativos ambos á demostrar las necesidad que hay de que se hagan varias obras en el Espeso menor de la Carniceria de la Calle de Alcalá. Y se acordó: Dese cuenta en Junta de Propios.

Angel Gomez Barrueco

En Madrid á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales de esta V. para celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D. Joseph Marquina Balindo, Correg.or D. Fran.co Taora, D. Pedro Vanguas, D. Nicolas de los Heros, D. Rafael de Reynalte, D. Juan de Santander, D. Pedro Perez Rolain, D. Fran.co Ravier de Berindoaga, D. Bernardo Diredado, D. Diego del Rio, D. Julian Clemente y Bengoa, D. Miguel Pio Vicente, Reg.or 2.do D. Vicente Martinez Vanguas, Diputado del Comun, y D. Juan Manero, Person.o en calidad de Síndico general, e hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Viuda del Escrivano de la Justicia

Vióse una orden del Consejo, comunicada por la Sn.ta gral. de Propios y Arbitrios del Reyno, su fha veinte del corriente mes, mandando dho Supremo Trib.al que por el Sr. Corregidor, y este Ayuntam.to se le buelva á informar en razon de la Publica que tiene hecha Felipa Marcuello, Viuda del Escrivano de la Justicia Antonio Sorete, fee que se la continue el salario con que se premió á su difunto Marido, ó la Cantidad que se estimare. Y en su inteligencia, se acordó: Pase con el antecedente al Sr. Reg.or Juan de Santander, p.a el informe q.e se pide.

Naturaleza de Reynos

Hizose presente una Orn. de la R.l Camara comunicada á Madrid con fha Juan Ap.l de Ayuntarán, su fha diez y ocho de este mes; demostrando como S. M. se ha dignado conceder á D. Pedro Dupont, Cuñado, de nacion Frances, Naturaleza de estos Reynos p.a que pueda gozar tentas Ecc.as, mandando que en su R.l nombre se pida á las Ciudades y Villas de voto en Cortes el consentim.to dispensando con las condiciones de Millones q.e lo prohiben: á cuyo fin se comunicava á Madrid, ofreciendo de su celo al R.l servicio, que atendida la inclinacion de S. M. á conceder dha gracia, lo dispondria asi, dando aviso de estar executado. Y se acordó: Dese llamamiento en la forma acostumbrada.

Hizose presente un Memorial del Sr. D. Mariano de Juan, Reg.or de esta Villa,

Sr. San Juan
Sre. abono de sueldos.

solicitando que Madrid mande se le abone el sueldo que le corresponde á el año proxmo. parado pues las ausencias que há hecho dela Corte en dicho tiempo para restablecerse en su salud, le han impedido la asistencia á la mayor parte de los Ayuntamientos que se celebraron en la referida epoca, á lo qual se agrega que dhas ausencias las hizo con las correspondientes licencias de Madrid. Se acordó: Comuniquese las Oñs. convenientes para que se abone al expresado Sr. D.n Mariano de S.n Juan el sueldo que há devengado en todo el año proxmo. de mil ochocientos cinco como Capitular de esta Villa.

Sr. Sagasta

Vióse una Carta del Sr. D.n Leon de Lagasta, demostrando como S. M. se há dignado honrarle con una de las tenencias de esta Villa, la que ofrece á disposicion del Ayuntam.to manifestando su sincera voluntad y deseos que le ammen de ocuparse en obsequio de tan respetable cuerpo. Se acordó: Contestese á dho Sr. D.n Leon de Lagasta, manifestandole el Jusrilo del Ayuntam.to y dandole gracias por sus ofertas.

Fuentes

Dióse cuenta de lo informado por los Sres. Diputados del comun en vista del expedte. causado á instancia de D.n Juan Lopez Quinga, sobre que se le cedan las aguas sobrantes del riage de la Alburilla, bajo de la obligacion de construir una fuente pta. en la inmediata á la Puerta de los Pozos. Enterados de quanto resulta de dho informe se acordó: Pasar al Alde. mayor p.a que informe en razon de lo q.e proponen los Sres. Diputados.

Nobleza
Ntro. Gonzalez

Dióse presente una Rl. Orn. de la Chanc.a de Valladolid de estando de un mismo Acuerdo se ha en dha Chanc.a á veinte y quatro de Oct.re del año proxmo. parado de mil ochocientos cinco expendida de D.n Agustin de Cabrera Ch.ro de Camara del Rey nro. Sr. por el Lic.do D.n Antonio Flores Gallo, aprobando el reconocim.to que de Caballero hidalgo hizo Madrid por su Acuerdo de veinte y siete de Agosto del citado año proxmo. parado á D.n Juan Jimenez Gonzalez vez de esta Villa, y á su hijo legitimo D.n Francisco de Paula, D.n Tomas, D.n Jph. y D.a Maria Soledad Jimenez Gonzalez y Lazarate; y mandando q.e en su consequencia se les vengan y asienten en las Listas, Nominas, y Padrones de dho Estado, y se les guarden, y hagan guardar todas las honras, exenc.s, franquezas, y libertades q.e como á tales les corresponden, se observen y guardan á los demas hidalgos segun las Leyes de estos Reinos. Se acordó: el puntual cumplim.to de lo q.e demanda en dha Rl. Prov.a, en su virtud se alisten á los referidos D.n Juan Jimenez Gonzalez y su hijo D.n Pablo de Paula, D.n Tomas, D.n Jph. y D.a Maria de la Soledad Jimenez Lazarate, en el Estado de los Ab.os hidalgo notorios de Sangre, poniendose á ello este acuerdo en el Libro corr.te de los que Madrid hace de esta clase, y Dese por Certificacion como se acostumbra.

Angel Gonzalez
Barrera

En Madrid á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos seis se juntaron para celebrar Ayuntamiento en las Salas Consistoriales de esta Villa, los S.res D. Jose Marquina Salido, Correg.or, D.n Juan Garcia Tacona, D.n Nicolas de los Heros

D.n Rafael de Reynalez, D.n Juan de Fuentendo, D.n Bernardo Diordado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clem.te y Benoza, D.n Miguel Pio Vicente, Regidores, y D.n Juan Madrid Davila, Diputado del comun, y juntos hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Enterado Ayuntam.to se acordó se dé llamam.to para celebrarle Cabildo el Martes proximo á la hora acostumbrada á fin de vista una Rl. Orn. concediendo Naturaleza de estos Reynos á D.n Pedro Dupont de Nacion frances.

Comisiones

Vióse pretd.a una Orn. del Consejo comunicada al S.or Correg.or por el Lic.do de Zamora D.n Manuel Ant.o de Santistevan, por el Sr. Alcalde Alumno, su fha veinte y uno de este mes relativa á que se den varias Certificac.es pedidas por los Sres. D.n Santiago de Guzman y Villoria, D.n Julian Clemente, y D.n Manuel de S.ta Clara, en el expediente q.e Sre. comisionado obra en el Consejo, y el tenor de dha Orn. y dos recursos q.e acompañaron en el siguiente

„En vista de una representacion hecha al Consejo en treinta de Enero de este año por D.n „Santiago Guzman y Villoria, Reg.or de Madrid, solicitando que por el Ayuntam.to se le franquean „sen quantas Certificac.es pidiese relativas á las Comisiones de el: acordó este Sup.mo Tribunal „en tres de Feb.o siguiente se diese Orn. al Ayuntam.to para que dispusiese q.e sin perdida de tpo. „se facilitasen á dho D.n Santiago y D.n Julian Clem.te las Certificac.es que estuviesen en dicha „representacion haber pedido y que ovendolas executado se remitiese el informe q.e se de asunto „le estaba mandado: Cuya resolucion no se comunicó al Ayuntam.to por haber remitido V. S. „el citado informe con papel del propio dia tres de Febrero. Y enterado q.e se le que igualm.te „expuso posteriorm.te el Ayuntam.to en vista de varias representac.es hechas sobre el asunto „mandó el Consejo se entregase el expedte. á D.n Sant.o Guzman: D.n Julian Clemente, y D.n Manuel „de S.ta Clara, p.a que en el termino de seis dias expusieren lo que les conviniese, y habiendose „tomado le han devuelto con un recurso diciendo que el Consejo se sirviese mandar q.e el Ayuntam.to „remita las Certificac.es acordadas en tres de Feb.o ampliandola á lo demas que se expresa „en lo principal de dho recurso, y en los seis particulares del otro q.e comprende, executandose „la contension de ellas con asistencia de los mencionados interesados. = Enterado el Consejo „del expresado recurso, se há servido acceder á la solicitud de los supicos. D.n Santiago „Guzman, y Consortes asi en quanto al principal como al otro si, excepto en quanto al segundo „particular de los que este comprende. = Lo que participo á V. S. de orn. del Consejo para que „haciendolo presente en el Ayuntam.to disponga su cumplim.to, á cuyo fin remito á V. S. „las adjuntas copias de dho recurso, y de la representac.n de treinta de Enero de este año: „y del recibo se servirá V. S. darme aviso. = Dios que á V. S. m.s a.s Madrid veinte y uno „de Marzo de mil ochocientos seis = Por el S.r Alumno = D.n Manuel Antonio de „Santistevan = Señor Corregidor de Madrid."

"M. P. S.: Francisco Melendez, en nombre de D.n Santiago Guzman y Villoria, de D.n Julian Clemente y D.n Manuel de S.ta Clara Req.ro perpetuo de esta Villa, en el expediente sobre que p.a proveer las Comisiones peculiares del Cuerpo de la misma se procede p.r un formal escrito entre los Individuos dichos digo: Se me ha comunicado p.r que en su vista, y con presencia de los informes evacuados acerca del asunto p.r el Ayuntam.to exponga á nombre de mis principales lo que crea conveniente: antes de proceder á demostrar la utilidad de aquel sistema interino tenga cumplido efecto el Decreto del Cons.o de tres de Feb.o por el que á solicitud de dos de mis principales se sirvió mandar extender las certificaciones que puntualizaron en recurso del propio dia que obra al fol.o veinte y tres del expediente, y doy aquí por reproducido: En esta atencion = Sup.a á V. A. se sirva mandar á el Ayuntam.to que en cumplim.to del Decreto ya citado remita al Cons.o las certificac.es que llevo pedidas, á tiempo efecto se le dirija copia del Decreto en que se solicita con anteriormente, y llevo reproducido, cuyas certificac.es ademas han expuesto del Decreto de la S.ta Reyna Gobernadora, y de la R.l Orden, si es que la hubiese en la Secret.a que preceptue se haga por votacion, y no por sorteo el nombram.to de Comisiones, y quales son las utilidades, gages, y obvenciones anexas respectivam.te á cada una de ellas; se van á el, y se me comunique, q.e en su vista proponer los q.e juzgue mas oportuno bajo la protesta de que en el interin no me corra termino ni parte perjicio alguno de todas las demas vistas, y conformes á Justicia, q.e con costas pido juro = Otro si digo: Corresponde al Dr.o de mis principales para desvanecer al oportuno tipo, ciertas rumores con que se lastima su buen nombre, y concepto, y p.a proporcionar la mayor ilustracion en este expos.te que el propio Ayuntamiento al paso q.e remita las certificac.es que llevo propuestas en lo pral. de este escrito, en igual forma remita otras comprensivas de los particulares Req.tos Num.o 2.o á quantos Juntas de Prof.s asistió D.n Santiago Guzman y Villoria desde Septiembre del año de ochocientos tres hasta q.e las restableció el S.or Conq.o en su casa, q.e por haberse incomodado con esta novedad, y ocurrencias algunos Individuos de la misma Junta, llegaron al punto principal.te los Diputados del Comun y Sres. Personeros Examinadores de su Oficio, y que conviene de reunir un formal expedte. que al caso se eleve á la R.l Persona, y mando S. M. se celebren las Juntas en las Casas Consistoriales. Seg.do á quantos Ayuntam.tos ha asistido en estos dos ultimos años el Marques de Perales, y que el mismo Marques en su nombre y la viva tiene arrendadas varias tierras de Propios = Ter.o Como ha sido practica inconcusa en el Ayuntam.to conferir la Comision de Prof.s entre los Capitulares mas antiguos, y entre los mas modernos las de Sras., y literalm.te del nombram.to que se favoreció D.n Santiago Guzman de Villoria, y de D.n Juan de Cartanedo se hizo en el año de ochocientos tres para Individuos de la Junta de Prof.s, y haverse quedado este Cartanedo en calidad de Comisario de Prof.s, y Villoria, y los demas antiguos de Sras. Quarto: Si está mandado por R.l orden q.e las Comisiones de limpieza q.e tienen á su cargo D.n Nicolas de los Heros, y D.n Juan Co. Saavedra, no tuvieren entre las demas, y que la del Prado se reuna á la de Prendas, que sin embargo de una R.l Orden que preceptua esta reunion, D.n Juan de Cartanedo excerce la

Comision del Prado en calidad de interino sin haverse citado á Ayuntamiento p.a este nombram.to Quinto: De la representacion q.e en otro tipo hizo Madrid al Cons.o solicitando se mirase á proveer el nombram.to que habia hecho en D.n Manuel de S.ta Clara para la Sr.a de Albaxter, y la consignacion de mil ducados que acaba de señalarle en premio al mucho trabajo que se le frecuentaba, y de los muchos que haria pa decido por el largo tiempo de diez y siete años anteriores en igual Comision sin remuneracion alguna, y de haversele dignado el Cons.o de oir á las solicitudes del Ayuntam.to con merito á las buenas prendas q.e reconoció en aquel Capitular: Sexto: Que habiendose dignado la piedad del Rey Nro. Sr. distinguir á el Ayuntam.to de Madrid condecorando á uno de sus Capitulares con la cruz de la R.l Orn. de Carlos tercero el Cons.o que entonces era el Sr. D.n Juan de Morales Guzman y Tovar, tubo á bien proponer para esta especialisima gracia al referido D.n Manuel de S.ta Clara, como por una de retribucion á los servicios q.e tenia hecho á la Villa, y penetrado S. M. de la sencillez y Justicia de la propuesta tubo á bien de oir á ella: Septimo: Que las Arcas de la Depos.a q.e al tiempo tuvieron tres llaves, cada una de las quales ha estado en poder respectivam.te de los tres distintos Claveros, y que entre en la ocasion de haverse advertido la falta de algun Caudal procedieron inmediatamente de conformidad á dar cuenta de la novedad al Ten.te D.n Juan Ant.o de S.ta Maria, q.e desde luego formó el proceso q.e ultimo convenga. En esta atencion: Sup.a á V. A. se sirva mandar extender las pretendidas certificac.es comprensivas de todos los particulares aqui individualizados, y con la asist.a de mis poder.s, y q.e extendida que sea con las demas llevo solicitadas en lo pral. del escrito, se van al expte. de que se me comunique este p.a el fin. Llevo manifestado, pues así es tambien conforme á Justicia, que pido ut supra = Lic.do D.n Pedro Maria de Abilu = Fran.co Melendez = La copia de su original de que certifico. Madrid veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y seis = Por el S.no Muñoz = D.n Manuel Ant.o de Santurtuen."

"M. P. S.: El Coronel D.n Sant.o de Guzman y Villoria, Req.ro perpetuo de la Villa de Madrid, á V. A. con el mayor respeto expone: Que constandole los resoluc.es de S. M. en el expte. sobre Comisiones del Ayuntam.to remitido á consulta de V. A. para con esta fha. al decret.o de dho Ayuntam.to el oficio que á la letra dice así: Sr. Mon. del S.or D.n Julian Clemente de fecha diez á V. S. lo sig.te Para poder cumplir la resolucion del Cons.o, y exponer con el debido conocim.to en comparacion de lo representado á S. M. en quin.o de Dra. del año anterior, q.e se inserta en la certificac.n que V. S. nos ha pasado en su Oficio de este dia tredemos al Ayuntam.to certificacion literal de lo executado sobre Comisiones en el Ayuntam.to del dia, mueve del cit.o: se todos los R.s Decretos y Orns. sobre Comisiones, con especialidad de una q.e nos informan se leyó al tipo. de darse las Comisiones en el año de mil setecientos ochenta y seis, y todas las q.e concernian á los diferentes recursos hechos á la superioridad sobre semejantes elecciones, igualm.te la instancia que el Sr. Marques de Termoillo como Pres.te gral. dirigió al Sup.mo Cons.o de Castilla: remitió á informe este Sup.o Tribunal, y tenemos entendido no se ha despachado, aunque varios bes. lo han solicitado, y hay

"una Comision nombrada para informar: con este conozimiento podrian los exponentes
"con la posible brebedad expresar lo que asi dio. competa, segun se previene por la Superioridad de
"el Consejo para evacuar la Consulta á el M.o Dios que á V. S. m.s a.s Madrid trece de Enero
"de mil ochocientos y seis = Santiago de Guzman y Villoria = Julian Clemente de Sotomayor
"Sr. D.n Angel Barrenyo = Y habiendo tenido respuesta: me contestandome resolucion alg.a
"y habiendo q.e la voluntad de S. M. es q.e su Sup.co Cons.o se sirvilla evacuar la Consulta prevenida
"en cuanto ayo por mi parte contribuir con el debido celo á que se verifiquen las Soberanas
"intenciones; supero de V. S. se sirva manifestando este Oficio al M.o Ayuntamiento
"decirme si S. A. me concede, ó niega lo pedido en el inserto = Dios que á V. S. m.s a.s Aranjuez
"treinta de Enero de mil ochocientos y seis = Santiago de Guzman y Villoria = S.r M.s D.n
"Angel Barrenyo = Y para q.e V. S. se cerciore de que por el sup.te se procede con la puntua-
"lidad y exactitud debida lo hace presente = Suplicando á V. S. se digne tenerlo entendido
"y mandar al Ayuntam.to de Madrid q.e sin atrazo, ni demora franquee toda, y
"quantas certificaciones pida el expor.te, y las demas recurrentes q.e instruir su accion, y
"á V. S. se les justo motivo q.e le impulsaron á la representacion hecha á S. M. en
"prim.ro de Dic.re ultimo, y que con todos estos docum.tos pueda V. S. extender la Consulta
"con la rectitud q.e acostumbra, y recaer con la misma la Soberana resolucion, asi lo
"espera de la Soberana resolucion y justicia de V. S. á quien Dios prospere m.s a.s
"Aranjuez treinta de Enero de mil ochocientos y seis = Santiago de Guzman
"y Villoria = Es copia de su original de que certifico. Madrid veinte y uno de Marzo de
"mil ochocientos y seis = Por el S.r M.s Nuñez = D.n Manuel Antonio de Santestevan."

En su inteligencia se acordó: Que la Secretaria de esta Villa cite para
las certificaciones que manda el Cons.o y hecho avise á los Sres. D.n Manuel de Sta. Cruz
D.n Sant.o Guzman y Villoria, y D.n Julian Clemente para su cotejo: Inmediato á haber
pedido los Sres. Comisionados la asistencia á esta saca y cotejo, se acord
que sea con ella.

Sueldos de S.n Martin

Vista el presente lo expuesto por el Sr. Personero del Comun en vista del expediente
formado á instancia de D.n Juan de S.n Martin, sobre que se le abonen los sueldos
q.e tenia devengados como Oficial segundo que ha sido, y mayor que es de esta de la
Secretaria de este Ayuntam.to: Enterado el Ayuntam.to muy por menor de lo que
expone dho Sr. Personero y resulta del expediente, se acordó: Se tenga que á citado
San Martin la tercera parte de su sueldo, y que se le dió, debolviendosele los
titulos de la saca que haya existido.

Postura

Dióse cuenta de una Orn. del Cons.o comunicada al S.r Correg.or por D.n Bartolomé
Munoz en veinte y siete de este mes, manifestando que á consequencia de otra
orn de dho Sup.co Tribunal dirigida á Madrid en nueve de Dic.re ultimo fue que
no se diese postura al tocino y demas q.e en ella se intimaban, y en vista de un Oficio
de dho Sr. Correg.or se trae del mismo, manifestando la duda que ocurria al

Ayuntamiento fue si la libertad era total ó limitada á los Articulos designados en
la citada orn. acordó dho Sup.co Trib.al pasar á los Sres. Fiscales en quienes se hallaran
los antecedentes, y que en el interin se determine otra cosa, no se hiciese novedad en
el arriendo provisional: y ahora con presencia de lo expuesto por los tres Sres. Fiscales
habrá acordado el Cons.o se contestase á Madrid diciendole que los Articulos se tocino
Manteca, jabon, Bacalao, jamon y Chorizos son los q.e solam.te deben quedar por ahora
en libertad. En su inteligencia se acordó: Guardese y cumplase lo que manda el Consejo, y
comunquese al Repeso mayor.

Niños de la Doctrina

Dióse presente una Carta de el Emm.o Sr. Arzobispo de Toledo escrita á Madrid con
fha de veinte de este mes á mortuario habia recibido la exposicion de este Ayuntamiento
relativa á que se construyese al Sr. Sacramentado en la Capilla publica del Colegio de San
Alfonso, cuyos gastos de Sanjorge, y demas anexos estaba pronto á sufragar el S.r Marq.s
de Perales: asegurando S. Emm.ma le sirva una satisfaccion complacer á Madrid en este
asunto p.a la qual tomaria todas las noticias conducentes, e indispensables para el acierto.
En su inteligencia se acordó: Queda el Ayuntam.to sumamente satisfecho de la honra
de S. Emm.a

Temporalidades

Dióse cuenta de un Oficio comunicado por el Sr. Secretario D.n Angel Gomez Barrenyo
con fha de veinte y uno del corr.te por el Sr. D.n Ant.o de Noriega Tesorero general de S. M.
contestando al que se le pasó en tres del mismo fue, el tesorero del millon y medio de
r.s que las temporalidades prestaron á los Abastos de Aceite y Jabon, diciendo Madrid
en parte de pago de aquella Cantidad el credito que tiene á su favor contra la Real
Hacienda de quatrocientos diez y seis mil, seiscientos ochenta y nueve r.s y por la
Dir.n de Abastos se devia tambien la consignacion de veinte mil r.s q.e en cada Loteria
de la Loteria gozan los Hospitales, de la qual han cedido al Abasto de Carne
en pago de quinientos mil r.s que deben: manifestando dho Sr. Tesorero gral. que
en vista de la Real que otorgó Madrid á favor de las temporalidades, obligandose
á entregar los dho millon y medio de r.s hipotecando para su pago varios arbitrios
y á consequencia de las Ordenes de S. M. con que se halla p.a que promueva
con la mayor actividad el cobro de las Cantidades que se estan debiendo á dho ramo
de Temporalidades, haviendo dado orden asi Defensor para que solicite en
Justicia el pago del minimado millon y medio de r.s conforme á lo capitulado
en la Real otorgada en el asunto. En su inteligencia se acordó: Visto.

Repeso mayor.

Vióse lo informado por los Sres. D.n Rafael de Reynalez, y D.n Diego del
Rio, Fieles Executores del Repeso mayor, á consequencia del Memorial que se
les pasó de Nuztaquia Sanchez, Viuda de D.n Juan Antonio Garcia, Oficial
Encurrente que fué de dho Repeso mayor, solicitando que D.n Juan de Sala

subcesor de su Marido le contribuya con tres reales diarios como lo practico D.n Fran.co Mera actual Oficial mayor de aquella dependencia: Pon inteligencia de quanto informan los relacionados Señores Fieles Executores, se acordó: Se la interesada de su dro donde tenga por conveniente.

Gremio de Sastres.

Juraron en este Ayuntam.to Manuel Suarez, y Gaspar Gonzalez Navarrete el encargo de Veedores del Gremio de Mrdo. de Sastres de esta V.a, y tomó Recio el de Examinador del propio Gremio; Se acordó: Se les dexe por Certificacion.

Angel Gonzalez Barrero

En Madrid á primero de Abril de mil ochocientos y seis en las Salas Consistoriales de esta Villa p.a celebrar Ayuntam.to Extraordinario, se juntaron los Señores D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Peumalte, D.n Juan de Castañedo, D.n Bernardo Diordado, D.n Fran.co Xavier de Berindoaga, D.n Julian Clemente, Reg.res, y Iniciaron el acuerdo siguiente.

Extraordinario.

Habiendo precedido llamamiento ante diem á todos los S.res Correg.r, Reg.res, y Diputados del Comun en calidad de Prdo. gral. se hizo presente una R.l Carta del S.r M.r concediendo Naturaleza de vecinos Regnicos á D.n Pedro Dupont, Presvitero, de Nacion Francesa, p.a que pueda gozar Rentas Ecc.as; mandando q. en su R.l nbre se pida á las Ciudades, y Villas de voto en Cortes el consentimiento, dispensando con las Condiciones de estilo: que lo prevenido á cuyo fin se participa á Vlad.s para q. preste su consentim.to á esta gra. en la forma acostumbrada, esperando de su celo al R.l Servicio q. atendida la inclinacion del S.r M.r á concederla lo dispondria asi, avisando á la posible brevedad de estar executado, y remitiendo Certificat.n de ello q. lo acredite. Y en inteligc.a de acordo: Prestar Vlad.s el consentim.to que se pide en la forma acostumbrada, y dexe por Certificacion para que conste.

Angel Gonzalez Barrero

En la Villa de Madrid á onze de Abril de mil ocho cientos y seis en las Salas Consistoriales de esta Villa se juntaron para celebrar Ayuntam.to

los Señores D.n Torquato Antonio Collado, teniente Corregidor, D.n Fran.co Thoma, D.n Pedro Vanquas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Peumalte, D.n Juan de Castañedo, D.n Juan Naramillo, D.n Bernardo Diordado, Marques de Perale, D.n Diego del Rio, Reg.res, y D.n Juan Franco. Perion.ro del Comun en calidad de Prdo. gral. Iniciaron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los Acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Fiel Ex.no del Num.o

Hizo presente un R.l titulo dado á favor de Miguel Gonzalo para servir un oficio de Fiel Ex.no del Numero de esta Villa perteneciente á la Marquesa Viuda de Claramonte, y habiendo entrado en este Ayuntam.to hizo, y se le recivio el juram.to competente, y fué admitido al uso, y exercicio del citado oficio, y se le previno que en el termino de dos meses presentase el inventario que es practica de los papeles que resulten haber en el Oficio que entra á exercer: Se acordó: Se le dexe por Certificacion.

Veedor del Gremio de Sastreria

Juró Geronimo Perez el encargo de Veedor del Gremio de Sastres; Se acordó: se le dexe por Certificacion.

Horas p.a celebrar Ayuntamientos

Dióse cuenta de una R.l orn. comunicada á Madrid por el Ill.mo Sr. D. Miguel de Mendinueta Governador interino del Cons.o, su fha ocho de este mes relativa á que los Ayuntamientos se celebren á las diez de la mañana: cuyo tenor á la letra dice asi.

„Con esta fha comunico al Sr. D.n Joh.n Marquina Salinas Correg.r de Madrid „la R.l orn. siguiente. = Enterado el Rey de la solicitud de los Reg.res, y Diputados del Comun de esta V.a tiene que se celebren sin escusa, ni dilacion alguna los Ayunta„mientos á la hora fixa de las diez, sin avisticio p.a alterarla; ha resuelto S. M. se pre„venga á V.s como lo executo de su R.l orn. que la hora de las doze que ha señalado „p.a aquellos actos, es en todos tiempos cuarente desproporcionada, y que no debe „alterar la de las diez, q. es la mas proporcionada para la asistencia de los Individuos „de dho Ayuntam.to, y la que antes con.te estaba señalada. = Lo que de R.l orden „participo á V.s para su inteligc.a = Dios gue á V.s m.s a Madrid ocho de Abril „de mil ocho cientos y seis. = Miguel de Mendinueta = Al Ayuntamiento de la „Gl. N, y L. Villa de Madrid."

En inteligc.a se acordó: Guarden, cumplan, y executen lo q. S. M. manda y sin perjuicio representen, tiene que la hora de las doze la contemple el Ayuntam.to mas proporcionada, segun las actuales circunstancias, p.a lo que se nombran á los Sres. D.n Juan Man.l Naramillo, y Marques de Perales.

Hizose presente un papel comunicado al Sr. Secretario D.n Angel Gonzalez

Barreyro por el Sr. Dn. Manuel de Santa Clara su fha ocho de este mes, demostrando que siendo la cita que se havia dado á dho Cavallero pa. el cotejo de la Certificacion que tenia pedida en union con los Sres. Dn. Sant.o Guzman y Villoria, y Dn. Julian Clemente, havia sabido por casualidad en la mañana de aquel dia que el Sr. Villoria se hallava en el Sitio, y de consiguiente q.e no podia tener efecto dha dilig.a hasta q.e los tres pudiesen concurrir á ella. En seguida demostró el Sr. Secret.o que el Portero Jph. Calvo le dixo havia entregado al Sr. Clemente el Oficio q.e se le comunicó p.a dha diligencia, y que le havia contextado estava en Cama enfermo, por cuya razon no podia asistir á la expresada comprovacion. Y en su intelig.a se acordó: Pasese nuevo Oficio á dhos Cav.ros para que en el termino de tercero dia asistan, bien por sus personas, ó por medio de sus Apoderados al cotejo de Certificaciones que tienen pedido, y en el caso de no hacerlo se representará al Consejo con remision de dhas Certificaciones.

Comisiones.

Vióse una Requisitoria dirigida al Sr. Correg.or por el R.l Cons.o de Navarra, insertando la sentencia q.e dho Tribunal havia dado en el Expediente de Nobleza q.e alli se sigue por parte de Dn. Jph. Silvestre, y Consortes, á efecto de que se hiciese saber á este Ayuntam.to Y se acordó: Pase al Sr. Personero en calidad de Pror. general.

Nobleza.

Hizose pres.te un Oficio comunicado al Sr. Correg.or por el Sr. Dn. Juan Ygnacio de Ayestaran su fha treinta y uno de Marzo proximo acompañando una R.l Cedula por la que el Rey manda que esta V.a haga entre sus Capitulares el Sorteo particular q.e se acostumbra p.a entrar en el gral. de los Comisarios que han de servir en la Sala de Millones en el Cons.o de Hacienda el tpo. que se señala correspond.te al Sexenio que ultimam.te se há prorrogado de estos servicios. Y se acordó: Cumplase puntualm.te y dése llamamiento en la forma acostumbrada p.a el Viernes diez y ocho de este mes.

Sorteo de Millones.

Dióse cuenta del informe executado por el Arquitecto mayor Dn. Juan de Villanueva á consequencia de la Orn. del Cons.o que se le remitió para que examinase en el Arte de Agrimensor á Dn. Joaquin de Ubeda, Vecino de Calasparra, manifestando lo havia exercitado en todas aquellas mas prâles. reglas, nociones, proposiciones, y problemas de la Aritmetica, Geometria, Medicion, y levantamiento de Plan que son forzosas para la practica, y uso del Arte de Agrimensor, y Aforador de tierras que solicita exercer el referido Dn. Joaquin de Ubeda; y mediante á haverle hallado instruido lo suficiente para el efecto, no se le ofrecia reparo acerca de la Concesion del Titulo que solicitava: Y en su intelig.a y respecto no tener Madrid cosa alguna que exponer contra dha solicitud, se acordó: Se haga asi presente al Cons.o con Certificaz.n de dhas diligencias y de este Acuerdo, p.a que en su vista aquel Sup.mo Tral. se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Agrimensor.

Hizose presente lo informado por el Sr. Dn. Bernardo Diosdado, Reg.or Comisario

del Quartel de Sn. Geronimo, y la declaracion del Arquitecto mayor Dn. Juan de Villanueva executado uno y otro á consequencia del Memorial que se les pasó de Da. Manuela Ybarra pidiendo licencia p.a construir de nueva planta la fachada de una Casa que la pertenece en la Calle de la Gorguera, señalada con el num.o veinte y dos de la Manz.a doscientas doze segun el diseño que p.a ello presentava: Y en su intelig.a se acordó: Concedese licencia para la execucion de dha Obra con arreglo en todo á los citados informes y á lo demas que Madrid tiene prevenido, y mandado en estos particulares.

Planta de Casa.

Angel Gonzalez
Barreyro

En la Villa de Madrid á quinze de Abril de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales de ella se juntaron á celebrar Ayuntam.to los Sres. Dn. Jph. Marquina Galindo, Correg.or Dn. Manuel de S.ta Clara, Dn. Pedro Yanguas, Dn. Fran.co Taona, Dn. Nicolás de los Heros, Dn. Santiago de Guzman y Villoria, Dn. Fran.co Xavier de Berindoaga, Dn. Miguel Pio Vicente, Reg.res Dn. Manuel Gonzalez Peñafiel y Montaos, Diputado del Comun, y Dn. Juan Adanero, Person.o en calidad de Pror. general, y asi junto hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los Acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Habiendo precedido llamam.to ante diem á todos los Sres. Corregidor, Regidores, y Personero del Comun en calidad de Pror. gral. para su concurrencia á este Ayuntam.to á fin de informar al Cons.o sre. el recurso hecho por el Ayuntam.to de la Ciudad de Alcalá de Henares, acerca de que se estableciese en dha Ciudad un Colegio de Escuelas segun la disposicion testamentaria otorgada por Dn. Alonso Pablo de Avellaneda; y siendo la hora de las diez de la mañana, y verificada la asistencia del S.or Correg.or siete S.res Reg.res y el Sr. Personero se hizo presente la Orn. del Cons.o que comunicó en el asunto Dn. Bartolomé Muñoz en veinte y seis de Agosto del año proximo pasado, en seguida se leyó lo informado por el S.or Personero del Comun en calidad de Pror. general. Y en intelig.a de todo se acordó: Conformarse Madrid con lo que propone el S.r Personero, y q.e se haga asi presente al Cons.o con Certificacion de este Acuerdo, p.a que en su vista resuelva lo que fuere de su agrado.

Hizose presente una Orn. del Cons.o comunicada á Madrid por Dn. Bartolomé Muñoz en treinta y uno de Marzo proximo insertando la que con la misma fha havia comunicado al M. R. en Cristo Padre Cardenal el Arzobispo de Toledo

Parroquia de Santiago.

en la que se demostrava á S. Emm.a que visto por el Consejo el acuerdo celebrado por este
Ayuntam.to en diez y siete de Septiembre del año proximo pasado sobre la reedificacion de la
nominada Iglesia Parroquial de Santiago con el expediente que motivó dho Acuerdo, lo informado
por dho S.r Emm.mo en mirar de Enero próximo, y por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva
y lo expuesto por el Sr. Fiscal, por auto de diez y seis del citado Marzo mandava se dijese á S.
que el Cons.o quedava enterado y satisfho de su benefico y loable proyecto de la reedificacion
de la citada Ig.a de Santiago en el modo y forma que proponia su Emm.a en su citado informe
de q.e se acompañava Copia, p.a lo que concedia el Cons.o la correspond.te licencia, mandando igual-
mente se diese aviso de dha providencia á este Ayuntam.to para su inteligc.a, y cumplimiento
la parte q.e le corresponda. Se acordó: Quedar Madrid enterado, y comunique se al Ar-
quitecto mayor.

Planta de casa

Dióse cuenta de lo informado por el S.r D.n Pedro Perez Fioldan, Comisario interino
Quartel de S.n Luis, y la declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, ecce-
mo y otro en vista del Memorial presentado por D.n Ramon de Zarranza, Dueño de una
casa en la calle del Cavallero de Gracia, señalada con el num.o diez de la Manzana doscien-
tos noventa y tres, pidiendo licencia p.a reedificar de nuevo, y planta la fachada de dha Casa
segun el diseño que para ello presentava, firmada del Profesor D.n Juan Bautista Sanchez
Emm.o inteligc.a se acordó: Conceder licencia p.a la execucion de dha Obra con arreglo en todo
á los citados informes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido y mandado en esto
particulares.

Junta de Examenes

Vióse una R.l orn. comunicada al S.r Correg.or por el Excmo. Sr. D.n Pedro Cevallos, su fe-
tres de este mes, demostrando, que necesitando la Junta de Examenes de Maestros de primeras
letras de Madrid un lugar determinado en que pueda celebrar sus Sesiones, y siendo esta
Villa la mas interesada en todo quanto concierne al buen desempeño de las funciones de
Junta: havia resuelto S. M. que en las Casas Consistoriales se le franquee una Sala decente
que puedan congregarse sus Vocales libre é independientem.te á las horas, y en los dias que
misma Junta determinare, en inteligc.a de que deberan hacerlo á lo menos una vez en cada
semana. Emm.o inteligc.a se acordó: Se pase orn. al Portero de Estrados á fin de que franquee
dha Junta la Sala de Verano en el invierno, y en este la de Verano de lo qual se dé aviso al
Cvendente de la citada Junta de Examenes.

Corderos, y Ternera

Hiciéronme presente dos ordenes del Cons.o comunicadas al S.r Secretario D.n Ambrosio
Gonzalez Barrejo, por el Sr. Correg.or D.n Jph. Marquina Salindo con fhas de treinta y uno
de Marzo proximo pasado, y primero del corriente relativas á que solo se permita la venta
de Corderos desde Pasqua de Resurreccion hasta el dia de S.n Pedro, y la de ternera desde
dha Pasqua hasta treinta y uno de Oct.re no excediendo de las ochenta libras, y observando
tambien en esta venta las condiciones prevenidas en auto de veinte y ocho de Marzo

de mil ochocientos y tres. Se acordó: que dar el Ayuntamiento enterado mediante
esta comunicadas dhas orns. al Repeso mayor.

Albañiles

Dióse cuenta de lo informado por el Sr. D.n Torquato Antonio Collado en vista del
expediente instruido en el Cons.o á solicitud de Jph. Garcia, Julian Rodriguez, y Fran.co
Contreras, fhe que no se les entrega el Oficio de Albañiles: Enterado, y de quanto manifiesta
dho S.r Collado, se acordó Pase al Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva.

Banco Nacional de San Carlos

Vióse lo expuesto por el S.r Veinticuatro del comun en el Expd.te formado á virtud de
lo representado por D.n Pedro Monfort y Vizcaol, Cont.r de Intervencion de Arcas de
esta Villa, fhe suspension del pago de cinquenta mil r.s señalados mensualm.te al Banco
Nacional de S.n Carlos hasta extinguir el capital y réditos que há prestado al Erario,
á causa de que el fondo señalado para dho pago no rinde lo competente á aquella carga,
demostrando dho Sr. Veinticuatro p.a comprobacion de lo que demuestra la Contaduria Mayor
convenientem.te que los mismos supuestos en que se funda constan de liquidaciones formadas
y certificadas con lo qual podria el Ayuntam.to en la representac.n que há de hacer
al Cons.o señalar las Cantidades, de q.e se trata, y citarlas como fixas, y no con corta dife-
rencia, que spre. se há de separar mediante ser este negocio un asunto muy arduo de
llevarse con toda escrupulosidad, y con la debida cuenta y razon por ser este el medio
de reunir spre. á la vista su estado, y evitar á unos, y á otros acreedores el retraso del pago
de sus créditos, por cuya causa se ha seguido el perjuicio citado p.a la cont.a de dar á un acreedor
lo q.e pertenecia al otro: p.a tanto era de parecer el S.r Veinticuatro se mandase á la Contaduria
formase y remitiese las dhas liquidac.es, las quales justificaran su exposicion, y con presencia
del contenido de todos estos papeles podria el Ayuntam.to hacer al Cons.o la consulta que tiene
acordada en vista de la mencionada exposicion de la cont.a, con la qual vista se dictaminó
el S.r Veinticuatro. Se acordó: Como dice este Cavallero.

D.n Placido Briega

Dióse cuenta de un memorial de D.n Placido de Briega, Reg.or Mcano de esta Corte
demostrando requia autos en el Cons.o con la Comunidad del Oratorio de S.n Felipe Neri
fhe demolicion de una Casa q.e administra en la Plazuela de S.n Matheo; y q.e habiendose
recivido á prueva necesitava p.a la que le convenia, certificacion de un informe que se dió
á Madrid por su Arquitecto mayor que en el año de mil ochocientos y tres sobre
el estado de dicha Casa; por lo que suplicava al Ayuntamiento se sirviese
acordar que por el Sr. Secretario se le diese la citada certificacion. Se acordó
Dese la certificacion que se pide.

Relac.n de Pleitos

Vióse la relacion del estado de los Pleitos que tiene
Madrid presentada por el Agente D.n Domingo Gavaldon.

en la que se demostrava á S. Emm.ª que visto por el Consejo el acuerdo celebrado por este
Ayuntam.to en diez y siete de Septiembre del año proximo pasado sobre la reedificacion de la
nominada Iglesia Parroquial de Santiago con el Expediente que motivo dho Acuerdo, lo instruyo
por dho S.r Emm.mo en mes de Enero proximo y por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva
y lo expuesto por el Sr. Fiscal, por auto de diez y siete del citado Marzo mandava se dijese á S.
que el Cons.o quedava enterado y satisfecho de su beneficio y loable proyecto de la reedificacion
de la citada Ig.a de Santiago en el modo y forma que proponia su Emm.a en su citado informe
de q.e se acompañava Copia, p.a lo que concedia el Cons.o la correspond.te licencia, mandando igual-
mente se diese aviso de dha providencia á este Ayuntam.to para su inteligi.a y cumplimiento en
la parte q.e le correspondia. Se acordó: Que da Madrid enterado, y comunique se al Ar-
quitecto mayor.

Planta de casa

Dióse cuenta de lo informado por el S.r D.n Pedro Ruiz Roldan, Comisario interino
Quartel de S.n Luis, y la declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, con
vino y otro en vista del Memorial presentado por D.n Ramon de Carranza, Dueño de una
sia en la calle del Cavallero de Gracia, señalada con el num.o diez de la Manzana doscien-
noventa y tres, pidiendo licencia p.a reedificar de nuevo planta la fachada de dha fa
segun el diseño que para ello presentava, firmada del Profesor D.n Juan Bautista Ba
Ynm inteligi.a se acordó: Conceder licencia p.a la execucion de dha Obra con arreglo en to
á los citados informes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido y mandado en esto
particulares.

Junta de Examenes

Vióse una Rl. orn. comunicada al S.r Correg.or por el Ecmo. Sr. D.n Pedro Cevallos, su fe
tres de este mes, demostrando, que necesitando la Junta de Examenes de Maes. de primer
letras de Madrid un lugar determinado en que pueda celebrar sus sesiones, y siendo esta
Villa la mas interesada en todo quanto concierne al buen desempeño de las funciones de
Junta: havia resuelto S. M. que en las casas Consistoriales se franquee una Sala decente
que puedan conseguirse sus Vocales libre, é independientem.te a las horas y en los dias que
misma Junta determinare, en inteligi.a de que deberán hacerlo a lo menos una vez en cada
semana. Ynm inteligi.a se acordó: Se pase orn al Portero de Estrados á fin de que franquee
dha Junta la sala de Verano en el invierno, y en este la de Verano de lo qual se da aviso al
Presidente de la citada Junta de Examenes.

Corderos, y Ternera

Hicieronse presentes dos ordenes del Cons.o comunicadas al S.r Secretario D.n Ama
Gonzalez Barriego, por el Sr. Correg.or D.n Joseph Marquina Salinde con fhas de treinta y un
de Marzo proximo pasado, y primero del corriente relativas á que solo se permita la ma
de sacrificio desde Pasqua de Resureccion hasta el dia de S.n Pedro, y la de ternera de
dha Pasqua hasta treinta y uno de Oct.re no excediendo de las ochenta horas, y observando
tambien en esta venta las condiciones prevenidas en auto de veinte y ocho de Marzo

HIS SANCTAPIUM REG. CAROLUS III. D.G. 1768

de mil ochocientos y tres. Se acordó: que da el Ayuntamiento enterado mediante
esta comunicadas dhas orns. al Regimo mayor.

Albañiles

Dióse cuenta de lo informado por el Sr. D.n Buenaventura Antonio Collado en vista del
expediente instaurado en el Cons.o á solicitud de Joseph Garcia, Julian Rodriguez, y Fran.co
Contreras, fie. que no se les impida el oficio de Albañiles: Ynm inteligi.a de quanto manifiesta
dho S.r Collado, se acordó: Pase al Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva.

Banco Nacional de San Carlos

Vióse lo expuesto por el S.r Personero del comun en el Exped.te formado á virtud
de lo representado por D.n Pedro Monfort y Vergel, Cont.or de Intervencion de Arcas de
esta Villa, fie. suspension del pago de cincuenta mil r.s señalados mensualm.te al Banco
Nacional de S.n Carlos hasta el cumplir el capital y redditos que ha prestado al Erario,
á causa de que el fondo señalado para dho pago no vinde lo competente á aquella carga,
demostrando dho Sr. Personero p.a comprovacion de lo que demuestra la Contaduria seria
convin.te que los mismos supuestos en que se funda, constasen de liquidaciones formadas
y certificadas con lo qual podria el Ayuntam.to en la representac.n que ha de hacer
al Cons.o señalar las Cantidades, de q.e se trata, y estarlas como fixas, y no con corta dife-
rencia, que sopre se ha de reparar mediante ser este negocio en momento muy digno de
llevarse con toda escrupulosidad, y con la devida cuenta y razon por ser este el medio
de tener fijo á la vista su estado, y evitar á unos, y á otros acreedores el retraso del pago
de sus deditores, por cuya causa se ha requido el perjuicio citado p.a la Cons.a de dar á un acreedor
lo q.e pertenecia al otro: p.a tanto ora de nuevo el S.r Personero se mandase á la Contaduria
formase y remitiese las dhas liquidaz.es las quales justificaran su exposicion, y con presencia
del contenido de todos estos papeles podria el Ayuntam.to hacer al Cons.o la consulta que tiene
acordada en vista de la mencionada exposicion de la Cons.a con la qual vista se dictaminen
el S.r Personero. Se acordó: Como dia este Cavallero.

D.n Placido Briega

Dióse cuenta de un memorial de D.n Placido de Briega, Reg.or Vecino de esta Corte
demostrando requia autor en el Cons.o con la Comunidad del Oratorio de S.n Felipe Neri
fie. demolicion de una casa q.e administra en la Plazuela de S.n Alfonso; y q.e habiendose
recivido á prueva necesitava p.a lo que le convenia, certificacion de un informe que se dió
á Madrid por su Arquitecto mayor que en el año de mil ochocientos y tres sobre
el estado de dicha casa; por lo que suplicava al Ayuntamiento se sirviese
acordar que por el Sr. Secretario se le diese la citada certificacion. Se acordó
Dese la certificacion que se pide.

Relaz.n de Pleitos

Vióse la relacion del estado de los Pleitos que tiene
Madrid presentada por el Agente D.n Domingo Gavaldon.

correspondiente al proximo mes de Marzo; y se acordó: Queda el Ayunta-
-miento enterado.

Angel Gonzalez
Barrejo

En Madrid á diez y ocho de Abril de mil ochocientos y seis para celebrar Ayunta-
-miento se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa los Señores D.n Jose
Marquina Salinas, Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Pedro Vanqua, D.n Rafael
Reynalte, D.n Jant.o de Buzman y Villoria, D.n Bernardo Diosdado, D.n Diego del R.o
D.n Pedro Cruz Aldan, D.n Fran.co Nav.a de Mendoaga, D.n Miguel Pio Vicente, Regidores
y D.n Juan Adanero, Person.o en calidad de Pro.r gral, se hicieron los sig.tes acuerdos

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Comis.n de Millon. Habiendo precedido llamam.to tres dias antes para celebrar este Ayunta miento, y
certificado los Porteros de haverle dado á todos los Cavalleros Correg.or, Regidores que
están en esta Villa, y Sres Pro.res Gral y Person.o á fin de hacer el sorteo de capitulares
p.a la Comision de Millones en el sexenio de su nueva prorroga.n que ha de empezar á
correr en primero de Agosto de este año, y cumplirá en fin de Julio de mil ocho.tos y vista
verificada la asistencia del S.r Correg.or, nueve Cav.os Regidores, y el S.r Person.o del Comun
q.e tambien exerce las funz.es de Pro.r Gral, por la vacante de este; se bolvió á hacer presente
el Rl Despacho de q.e dió cuenta en once del cor.te por el qual se sirve el M. mandar
q.e Madrid haga entre sus Capit.es el sorteo q.e tiene de costumbre en semejantes casos q.e
han de servir dho sexenio en la Comision de Millones, cuyo tenor á la letra es el siguiente

„El Rey = Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres
„buenos de la N. Villa de Madrid. En consequencia de lo q.e tengo resuelto, y se os participó
„antecedentem.te de que llegado el caso de prorrogarse los servicios de Millones, p.a las Ciudades
„y Villas de voto en cortes, se hubiesen de sortear los Comisarios que hubieren de servir la
„Diputaz.n de los Reynos llamada de Millones en mi Cons.o de Hacienda, durante el servicio de
„la nueva prorrogacion, se sacasen los actuales, y entrando en su lugar aquellos á q.es tocare
„la suerte, executándolo en la forma q.e se acostumbra quando se disuelven las Cortes; y que
„en cada prorroga.n se haga lo mismo, p.a que todas las Ciudades gozen de tal preeminencia
„y beneficio; y en conformidad de lo q.e sobre Consulta de mi Cons.o de la Camara de quince
„de Junio de mil setecientos siete está igualm.te resuelto, á fin de q.e por este mismo Tribunal

se convidan las Convocatorias á las expresadas Ciudades y Villas de voto en cortes, p.a que
executen cada sexenio el referido sorteo; haviendose ultimam.te prorrogado p.r todas ellas
los mencionados servicios de Millones p.r otros seis años mas, q.e han de empezar á correr
„en primero de Agosto del pres.te, y aceptado p.r esta nueva prorroga.n por mi Real Cedula
„de veinte y quatro de Febrero prox.mo: Os mando, q.e en cumplim.to de todo lo referido hagais
„luego el citado sorteo entre vros Capit.es, segun lo teneis de costumbre en semejantes casos,
„y hecho, remitiais á la parte donde toca el testimonio en toda forma de las personas á q.es
„tocare la suerte p.a que juntam.te con todos los q.e se embiaren por todas las demas Ciudades
„y Villas de voto en cortes, se pase á tpo. á señalar dia, como es practica, p.a el sorteo gral de
„los Comisarios que han de servir dho sexenio, que principiará á correr en primero de
„Agosto prox.mo, la Diputaz.n de los Reynos llamada de Millones en mi Cons.o de Hacienda;
„lo que tendreis entendido p.a su mas puntual execuc.n y cumplimiento. Fha en Aranjuez
„á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos seis = Yo el Rey = Por mand.do del Rey mi S.or =
„Juan Ignacio de Ayuntoran = tiene tres rubricas. = Para que la V.a de Madrid sortee entre
„sus Capit.es los que han de entrar en el gral q.e ha de hacer de los Comisarios de Millones
„q.e han de servir p.a el tpo. que se señala, la Diputaz.n de los Reynos llamada de Millones
„en el Cons.o de Hacienda = esta rubricado.a

Y en su virtud, teniendo presente los exemplares de los sorteos antecedentes en que entraron
todos los Sres Reg.es que á la razon eran del Ayuntam.to ausentes y enfermos, ni oficios
vacos, y haverse preguntado por el Sr. Secretario si algun Cav.o avisado de los concurrentes
que iria á servir de esta suerte, entrar como carrero de la Parroquia de Santiago en
q.e ha de executar p.a Cav.o Ciudadano por Rey á q.n toca el turno: se hicieron otros varios
al Ayuntam.to que creia muy preciso, una la de q.e el Sr. D.n Juan Jose Coma es parroquiano
como se cree de Santiago, debia preverm.te exigirsele se quisiera preferir la suerte de
Pres.te ala de Parroquiano, en q.e igualm.te está comprendido; y otra todavia mas grave
en concepto del Ayuntam.to á haver la de haver varios oficios vacantes, unos p.r no haverse
sacado la Cedula de habilitac.n correspondiente, arrendado, y renunciado, y otros por ignorarse
si pertenecen á hembras, ó menores, fuera parte del q.e hoy corresponde al Juzgado de
Mostrencos p.r vacante, mediante que consiguiendose la personalidad la Reversibilidad de la
Reg.ia propietario en q.n recaiga la suerte es imposible que los menores, las hembras, y
menos los Mostrencos tuvieran por si; conforme á el punto, y sin embargo de estimar
sus Señorias unifórmem.te que son dificultades tales q.e tendria poco de extraño que por
ellas se mutendrese el acto hasta resolverla, convinieron en que con la reserva de
consultar á S. M. sobre ellas, especialm.te si por accidente tocase la suerte á alguno
oficio perteneciente á Menor, de hembra, ó vacante, p.a que nunca se crea que el Ayuntam.to
aspira á demorar el sorteo acordado, se proceda á él: asi acordado se procedió

en efecto al sorteo, y ala extraccion de la quarta bola cupo la suerte á Montenegro; en cuya vista acordaron tambien unanimem.te dhos Sres. que pues hay especie de que en tales casos, y por la personalisima asistencia que conoce el Destino, se busquen, y traigan para el Ayuntam.to proximo quantas años hablen de la materia, con todo lo demas de coherencia con ella, y q.e si en efecto resultase de ella lo insinuado de la repetizion del sorteo se execute, y en otro caso se haga la Consulta acordada á S. M.

Nobleza

Hizose presente lo extructo por el Sr. Personero del comun en calidad de Pror. general en vista de la Requisitoria del Sn.o de Navarra conq.e se inserta una sentencia dada por aquella Real. en el expd.te que sigue D.n Jph. Silvestre, y Consortes, sobre Nobleza; demostrando dho Sr. Personero q.e el citado caso era igual, segun parecia, alo ocurrido en el año de mil setecientos noventa, y quatro con instancia de D.n Santiago Ignacio de Lequia, y respecto de que el Ayuntamiento acordó en ella, daria Madrid por notificado con la citada Requisitoria, era de parecer dho Sr. Personero, que siendo el Ayuntam.to servido podria acordarse ahora lo tropico. D.n se acordó: Buelva al propio Cav.o para q.e asesorado diga al Ayuntam.to lo que juzgue.

Colegio de Niños de la Doctrina

Vose una Carta escrita á Madrid por el Emm.o Sr. Cardenal, Arzobispo de Toledo demostrando deseava complacer á este Ayuntam.to acordando la licencia que se pide para que se colocara, y conservase el Augusto Sacramento en el Oratorio del Sn.o de Niños Doctrinos de S.n Nic.o fomo: Pero habiendo reflexionado sobre ello, no parecio á S. Emm.a que por ahora al menos no hay una necesidad de efectuarlo, y que lexos de seguirse utilidad, conparece á primera vista pudiera ceder tal vez en perjuicio de la Parroquia en cuyo territorio situado: con todo como al presente estaba entendiendo en arreglar el Plan Parroquial de Madrid veria todavia si por este camino encontraria algun desbarazo que convenga con las triadoras ideas de Madrid terminantes al mayor Culto de Dios; pues siempre sera á S. Emm.a muy satisfactorio concurrir en quanto pueda, aun debido obsequio. Y se acordó: Pueda Madrid enterado, y contestese á S. Emm.a que el Ayuntamiento espera de su celo la citada gracia quando haya lugar.

Millones

Se vió lo informado por el Sr. Juan de Castanedo, en vista del expd.te formado á vista de años del Com.n con motivo de la pretension de Teresa Marcuello, Viuda de Ant.o Castro Executor q.e fué de la part.a, solicitando se la conceda el Salario conq.e se premió aun defunto marido la partida q.e se estimase, manifestando dho Sr. Castanedo lo q.e le parecia sobre el asunto. Y se acordó: Informese al Com.n con arreglo alo q.e dice el Sr. D.n Juan de Castanedo.

Angel Gonzalez Barrejo

En la Villa de Madrid á veinte y dos de Abril de mil ochocientos y seis verificada la concurrencia á las Casas Consistoriales de los Sres. D.n Manuel de Sta. Cara

D.n Francisco Taona, D.n Pedro Vanquas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Juan de Castanedo, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Rio Vicente, D.n Bernardo Dorado, D.n Pedro Perez de Roldan Reg.res, y D.n Vicente Alas Canquas Diputado del Comun hizo presente el Secret.o D.n Manuel Gom. Barrejo, q.e el Sr. Correg.r havia avisado se hallava indispuesto, y q.e por esta causa no podia asistir al Ayuntam.to que devia celebrarse este dia; por lo que dho Sr. Secret.o embió un recado á el Sr. Tn.te D.n Torquato Ant.o Collado, diciendo que si se havia de avisar al Sr. Tn.te D.n Torquato Ant.o Collado, ó si haria de presidir el Capitular mas antiguo, y q.e havia contestado el Sr. Correg.r por medio del mismo Cercero, q.e mediante á hallarse tambien enfermo, q.e no muriese Ayuntam.to por hoy, y q.e se demostrase asi alos Sres. Capitulares, lo qual se puisiere la correspondiente nota; á cuya vista se estampa la presente.

Angel Gonzalez Barrejo

En Madrid á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales de esta Villa p.a celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Torquat.o Antonio Collado, primer Teniente de Correg.r, D.n Manuel de S.ta Cara, D.n Juan Tomo, D.n Pedro Vanquas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Juan de Castanedo, D.n Diego del Rio, Reg.res Perez Roldan, D.n Bernardo Dorado, D.n Miguel Rio Vicente, Diputados Reg.res Hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Millones

En este Ayuntam.to se vió un extracto formado con la Secretaria, relativo al conocimiento que havia hecho de todos los expd.tes que obran en dha Oficina, concernientes ala Comision de Millones á fin de descubrir el origen, ó causa que ha havido p.a incluir en la suerte de Millones alos Oficios de Reg.r que se hallan vacantes; como asimismo si habia ocurrido que la citada suerte hubiese caido á alguno de dhos Oficios, y en cuyo caso que se ha executado: En seguida se vió una fe fidiciaria dada por el Archivero D.n Manuel Ramirez de Arellano, su fha. veinte y uno de este mes, demostrativa alo que resulta en aquella Oficina acerca de uno y otro particular. En inteligencia de todo se acordó: Se execute la Suerte de Millones entre las Personas haviles con arreglo alos exemplares que ha havido, y conforme alas R.s Ordenes que obran en la materia, y se han tenido presentes; y que llamamiento en la forma ordinaria p.a el primer Ayuntam.to á fin de echar la citada Suerte de Millones.

Nobleza

Dose cuenta de lo expuesto por el Sr. Personero del comun, en calidad de Pror. gral. asesorado del Letrado Consistorial D.n Miguel de Vega Coro, en vista del Despacho

consistorio del Consejo de Navarra, y la sentencia que incluia dada por dho Tribunal en el Expediente de Nobleza que alli sigue D.n Joseph Silvestre Vecino de esta Corte, y otros Consortes, residentes en varios Pueblos del Reyno; demostrando debia hacer presente dicho Sr. Personero que la citada Sentencia hai sido dada, precedida citacion de esta Villa, y en su ausencia y rebeldia, bajo de cuyo supuesto no encontrava el menor reparo en que se guardase y cumpliese quanto en ella se previene por lo respectivo al D.n Joseph Silvestre y p.a que asi se verificase, convendria quedase copia del relacionado Despacho en la Secretaria de Ayuntam.to, y tambien velo q.e se acordase en el asunto para el debido resguardo, debiendo al interesado el original con lo acordado p.a el uso, y continuacion de su derecho: Y en su inteligencia, y dando el Ayuntam.to enterase de si podria tener la auxiliatoria de la Chancilleria de Valladolid dar cumplim.to a la provision del Consejo de Navarra q.e se cita se acordó: Pase a los Abogados Consistoriales p.a que informen lo que se les ofrezca. Y el Sr. D.n Juan Cosme Gra Taoma dixo: que presentando la auxiliatoria de la Chancilleria se bulva á dar cuenta.

Nobleza Armas

Dióse cuenta de una R.l Provision de la Chancilleria de Valladolid su fha en dos pudiendo á veinte y seis de Marzo proxmo pasado, referendada de D.n Juan de Xavier Recio, Sec.o de Sam.a del Rey nro Sr. en la citada R.l Chanz.a, a provocido el reconocim.to que de hidalgo hizo Madrid p.r su acuerdo de veinte y ocho de Febrero de este año a D.n Vicente Gonzalez de Tamayo vez.o de esta Corte, y mandando q.e en su conseqüencia se le asiente en las Listas, Nominas, y Padrones de dho Estado, y se le quiteden, y hagan guardar todas las honras, exenciones, franquezas, y libertades q.e como á tal le corresponden, se obserben y guarden á los demas hidalgos, segun las Leyes de estos Reynos: Y se acordó se cumpla puntual.te lo mandado p.r dha R.l Prov.n, y en su vird. se alliste al referido D.n Vicente Gonzalez de Tamayo en el Estado de los Cavalleros hidalgos, notorios de sangre, poniendose p.r ello este acuerdo en el Libro corriente de los que ella dirid hace de esta clase, y dase por fecha cion como se acostumbra.

Angel Gonzalez Barrayo

En la Villa de Madrid á dos de Mayo de mil ochocientos y seis en sus Casas Consistoriales se juntaron para celebrar Ayuntamiento los Señores D.n Jose Marquina Salindo, Correg.r, D.n Manuel de Sta Clara, D.n Fran.co Garcia Taoma, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Fran.co Castañedo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Santiago de Furman y Villoria, D.n Francisco Xavier de Reundaga, D.n Bernardo Dorado, D.n Diego del Rio, D.n Mariano

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G. 1808

San Juan, D.n Miguel Ro Viante, Regidores, D.n Vicente Martinez Yanguas, Diputado del Comun, y D.n Juan Ordanero, Personero en calidad de Pro.r general, y hicieron los siguientes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anteriores.

Millones

Habiendo precedido llamam.to dos dias antes para celebrar este Ayuntam.to, y verificado los Porteros de haverle dado á todos los Cavalleros Corregidor, Reg.res que están en esta Villa, y Personero del Comun que tambien exerce las func.s de Pro.r gral. en la actual vacante á fin de hacer el sorteo de capitulares para la comision de Millones en el Sexenio de su nueva prorrogacion que ha de empezar á correr en primero de Agosto de este año, y cumplirse en fin de Julio de mil ochocientos y doce, segun R.l Despacho de veinta y uno de Marzo proxmo pasado, unido en el Ayuntam.to de diez y ocho de Abril ultimo: Siendo la hora de las diez de la mañana poco mas, o menos, y verificada la ausencia del Sr. Correg.r, trece Sres Regidores, y el Sr. Personero del Comun teniendo presente lo acordado en el mismo Ayuntam.to de veinte y nueve del citado Abril á saber, se executase una suerte de Millones entre las Personas hiciles con arreglo á los Exemplares q.e ha havido y conforme á las R.les Orns que obran en la materia, y se tubieron presentes en aquella Acta: En cuya conformidad se echaron en un Cantaro de plata veinte y seis Bolas con los nues de los Sres Regidores que son los que se hallan en actual goce y posesion de sus Oficios, y en otro Cantaro se echaron igual.te veinte y seis bolas en blanco, y una que decia Comision de Millones con la qual se completaria el numero de veinte y siete, y leidas todas en la Mesa del Sr. Correg.r se pasó á echar la suerte á cuyo fin entraron dos Niños del Colegio de San Ildefonso, y á la veinte y una bola que los referidos Niños sacaron de sus respectivos Cantaros salió la comision de Millones, la qual tocó al Sr. D.n Joseph Ruiz, haviendo que dada en cada Cantaro de los referidos, seis bolas las quales se reconocieron por el Sr. Corregidor, y con las q.e se completó el num.o de las veinte y siete referidas: Y concluido el menciona do sorteo se acordó: Se pase oficio al Sr. Cura de la Parroquia de Santiago á la que toca el sorteo de Cav.o Ciudadano, acompañandole el Edicto que debe hacer fixar a las Puertas de su Iglesia p.a que los Parroquianos en quienes concurran las circunstancias en el referidas, se le presenten haciendolo constar, y lo q.e remita certificado á este Ayuntam.to para proceder con arreglo á ella á sortear, o elegir Cav.o Ciudadano, fixando tambien dicho Edicto en las puertas de las Casas de este Ayuntam.to, todo en los terminos q.e se ha practicado en iguales casos.

Sr. Barrayo

Hizose presente un Memorial del Sr. D.n Angel Gonzalez Barrayo Secretario de este Ayuntam.to, demostrando era un hecho constante estaxe desempeñando todos los asuntos correspond.tes á la Secret.a Compañera desde el fallecim.to del Sr. D.n Vicente

Lorenzo Verdugo que la tenia en propiedad, y siendolo tambien que por las interinidades en las reordenanzas de los destinos se satisfacia la mitad del sueldo q respectivam.te estan señalados, suplicaran á Madrid se sirviese mandarle abonar el haber q le correspondiese desde la muerte del insinuado Dn. Verdugo como interino en el despacho de los asuntos correspondientes á aquella Secret.a, y hasta que entre el nuevo proceder á exercer las funciones q le competan. Y enterado Ayunt.to, y siendo publico y notorio estár mandado que á todo el que haya un Empleo interinam.te se le auxilia con la mitad del sueldo de su asignacion, se acordó en conformidad de satisfaga al Sr. Dn. Angel Sañ. Barrayro el haber q le corresponda q la reordenanza interino de la Secretaria de Ayuntamiento q estuvo á cargo del Sr. Dn. Vicente Lorenzo de Verdugo desde el fallecim.to de este hasta que entre el nuevo proceder á exercer las funciones que le corresponden como tal Secretario. Para cuyo abono se pasen las ordenes competentes.

Nobleza

Dióse cuenta de los documentos, y diligencias practicadas á vista de Dn. Fr.co Mr.n de el Mesa vecino en Vallad.d á veinte y dos de Dic.re de mil ocho cientos tres, referendada de Dn. Luis de Ayo y Villegas, Esc.no de sam.a, y mayor de los hijos dalgo de Sevilla en dha Audiencia, y fianz.a, para dar estado conocido en forma, y con la ocasion á pedimento de Dn. Jos.h Pequera de los de Concha, su Vecindad en esta C.a, legitimidad, naturaleza, origen y posicion de hidalguia en q se halla, y lo han estado sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes. Y enterado Ayunt.to se acordó dar al referido Dn. Jos.h Pequera el estado de Caballero hijodalgo notorio de Sangre, sin perjuicio de tercero, tal, mi darle goce alguno hasta que visto q la misma Ad. Chanz.a se apruebe este reconocim.to como tiene mandado, á cuyo fin se devuelva á la parte dha. dos Alg.s originales con certificat.a de este acuerdo.

Planta de casa

Hizose presente lo informado por el Sr. Dn. Bernardo Diordado, Req.r Comisario del Quartel de S.ta Geromino, y la declaracion del Arquitecto mayor Dn. Juan de Villanueva, executada uno y otro en vista del Memorial que les remitió de Dn. Antonio Alvarez, solicitando premio p.a construir de nueva planta la fachada de una casa que le pertenece en la Calle de S.ta Catalina señalada con el num.o 8 en la Ciud.a de doscientos quarenta y cinco reg.s el diseño que p.a ello acompañaba: Y enterado Ayunt.to de acuerdo concederá licencia p.a la execucion de la expresada obra con arreglo en todo á los citados informes y á lo demas que Madrid tiene prevenido y mandado en estos particulares.

Carne mortecina

Dióse cuenta de una Cir.a del Sen.o comunicada al Sr. Correg.r por Dn. Bartolomé Muñoz en veinte y ocho de Abril prox.mo demostrando que por Dn. Manuel de Torres, siendo ten.te de esta Villa, se consultó al Sen.o en veinte de Nov.re último la determinac.n que le parecio correspond.te en la causa que instruyó contra Dn. Juan de Abria, el Marques de Perales y otros, por el exceso de cebarse Cerdos con carne mortecina de Caballerizas en algunos Corrales de esta Corte, proponiendo al mismo tiempo lo que le parecia oportuno de

HISPANIAE ET REG. CAROLUS III. C. 1768

mandarse en quanto al enterramiento de semejantes animales, cercado de los Muladares, inscripcion y otras precauciones sobre este punto: de lo que enterado el Sen.o havia resuelto entre otras cosas, que el Sr. Correg.r y este Ayunt.to compongan á dho Supremo Tribunal á la mayor brevedad su dictamen acerca de las providencias que tiene propuestas Dn. Manuel de Torres en la citada Consulta de q se acompañaron Copias: Y enterado inteligencia de acordó nombrar á los Sres. Dn. Fran.co Garcia Trona, y Dn. Nicolás de los Otros p.a que evacuen el informe que se manda.

Calle de la Redondilla

Hizose presente un memorial de Juan Lopez Vez.o de esta Corte, demostrando como la Calle nombrada la Redondilla, contigua á la Iglesia de P.s Agonizantes de la Calle de Atocha carecia de transitos por su fin, y servia solo para Cacidero de arrieros, por lo que se halla intransitable, solicitando se le vida, por su leg.ma tanacion hasta la parte que se deba cerrar. Y se acordó, informe el Sr. Regidor Comisario del Quartel, y Arquitecto mayor.

Colegio de Niños de la Doctrina

Vióse lo expuesto por el Sn.or Personero del Comun acerca del expte. formado sobre proporcionar medios p.a sostener el Colegio de Niños de la Doctrina, demostrando en substancia q dho expte. es de igual naturaleza que el formado á instancia del P.e Cura del Sagrario Hospital de Antonio Martin, y mediante á q el Sr. Comisario y P.e del insinuado Colegio piden se unan ambos expedientes, no encontraria reparo el Sr. Personero en que Madrid así lo acuerde, y que aun con esencia pase el expediente de que se trata ala Comision q está entendiendo en el formado á instancia del P.e Cura de S.n Juan de Dios para q en vista de uno y otro informe al Ayuntam.to cuales han los medios mas oportunos para dar á dhos Hospital y Colegio los auxilios que piden, y conge su necesidad. Y se acordó: Como propone el Sr. Personero.

Calles de la Chamberga, y San Miguel

Hizose presente lo expuesto por los Sn.ores Pedro Perez Moldan, Dn. Diego del Rio, Req.res, y Dn. Juan de Adanero Person.o del Comun en vista del expte. formado sobre que se quite una de las dos Calles llamadas la Chamberga y S.n Miguel, demostrando dhos Caballeros haban cumplido el encargo q Madrid les hizo v.e su acuerdo de veintiuno y uno de Enero proximo, relativo á tratar con los Dueños, ó Domin.os de las tales Casas inmediatas en la Plazuela de S.n Miguel, cuyos interesados se havian conformado, aunque verbalm.te en que se tome toda la Area á fines reservativos: por lo q solo restaria que Madrid aprueve este verbal convenio, y que expida sus correspondientes oficios para q por el Arquitecto mayor de Madrid con asistencia de el que cada Dueño nombre por su parte, se proceda á la exacta medida y justa tasacion de los pies de Sitio que contiene cada terreno se pasa dam.te, á fin de que constando así expresa y formalm.te se extienda la respectiva Esc.a con intervencion de dhos Sres. Comisionados, ó otros que fueren del agrado del Ayuntamiento.

Y se acordó: Como propone la Comision.

Tenerias y Corderos

Dióse cuenta de un Oficio comunicado al Sr. Secretario D. Angel Gonz. Barreyro, en diez y ocho de Abril proximo por el Sr. Correg.r insertando una Orn. del Cons.o relativa á q.e se venda á precios convencionales sin inspeccion á postura alguna los generos de tenerias y corderos. Se acordó: Cumplase lo remitido por el Cons.o, y comuniquese al Regimiento mayor.

Viuda del Executor de la Justicia

Vióse una Orn. del Cons.o comunicada al Sr. Correg.r por la Sn.a Gral. de Propios y Arb.s del Reyno, su fha. veinte y nueve de Abril prox.mo, consignando dho. Supremo Tribunal á Teresa Marcuello, viuda del Executor de la Justicia Ant.o Sastre, doscientos ducados anuales p.a los dias de su vida, que se la devian satisfacer del fondo Comun de Sisas y propios de Madrid. Enterado, y de acordo: guardese, y cumpla lo que manda el Cons.o, y pase á la Junta de Propios para su efecto.

Archivo de Ed.as publicas

Vióse el expediente causado con motivo de los autos seguidos en el Cons.o por parte de Madrid con el Archivero de Ed.as publicas sobre el reintegro de los autos seguidos de los Caudales del publico en el pago de los alquileres de las piezas que ocupa dicho Archivo, y demas gastos que se hicieron en la mudanza y colocacion de el. Enterado, y la de lo informado en el asunto p.r los Sres. Comisarios de Propios, y tambien lo acordado por la Junta de ella, se acordó: Se presente al Cons.o conforme lo q.e resulta de dho. Acuerdo de la Junta con lo que se conforman los citados Sres. Comisarios de Propios.

Agrimensor

Se vióse presente lo informado por el Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva á consequencia de la Orn. del Cons.o que se le remitió p.a que examinase en el arte de Agrimensor á D. Ramon de Mendia; demostrando lo haria executado en todas aquellas mas reales reglas, nociones, proposiciones, y problemas de la Aritmetica, Geometria, medicion, y levantam.tos de planos que son forzosas para la practica, y uso del arte de Agrimensor que solicitava exercer dho. D. Ramon de Mendia; y mediante á hallarse instruido lo suficiente p.a el efecto, no se le oficia reparo en la concession del titulo que solicitava. Enterado, y respecto no tener Madrid cosa alguna que exponer contra dha. Solicitud, se acordó se haga asi presente al Cons.o con certificac.n de dhas diligencias, y de este acuerdo, para que en su vista aquel Supremo Tral. se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Agrimensor

Dióse cuenta de lo informado por el Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva á consequencia de la Orn. del Cons.o que se le remitió para que examinase en el arte de Agrimensor á Fran.co Garcia Diego: manifestando lo haria executado en todas aquellas mas reales reglas, nociones, proposiciones, y problemas de la Aritmetica, Geometria, medicion, y levantam.tos de planos que son forzosas p.a la practica, y uso del arte de Agrimensor que solicitava exercer dho. Fran.co Garcia Diego;

HISPANIA REGIA · CAROLUS III · REX

y mediante á hallarse instruido lo suficiente para el efecto no se le oficia reparo en la concession del titulo que solicitava: Enterado, y respecto no tener Madrid cosa alguna que exponer contra dha. solicitud se acordó: se haga asi presente al Cons.o con certificacion de las referidas diligencias del examen, y de este acuerdo, p.a que en su vista aquel Supremo Tral. se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Nobleza

Dióse cuenta de los documentos y diligencias practicadas á vis.d de Real Provision su fha. en Valladolid á seis de Enero proximo pasado, se prendada de D. Ant.o Flores Gallo Ed.o de Zamora, y mayor de los hijos dalgo de Castilla, dha. Audiencia, y Fran.co para dar estado concedido en forma, ganada á pedimento de D. Jos.h D. Tomas Juan, y D. Manuel de Aturga y Aguirre, los dos primeros por sí, y como Padres respectivamente de D. Manuel y D. Jos.h de Aturga y Martinez, y D.a Maria Florentina de Aturga y Escolar, de los que consta su Vecindad en esta Villa, legitimidad, naturaleza, origen, y posesion de hidalguia en que se hallan, y se han estado sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes. Enterado, se acordó dar á los referidos D. Jos.h D. Tomas Juan, y D. Manuel de Aturga y Aguirre, y á sus respectivos hijos D. Manuel, D. Jos.h de Aturga y Martinez, y D.a Maria Florentina de Aturga y Escolar el titulo de Caballeros hijos dalgo notorios de sangre, suspendiendo su tratarles por tales, ni darles posesion alguna hasta que visto por la misma Real Chancilleria se aprueve este reconocimiento como tiene mandado, á cuyo fin se debuelvan á las partes dhas. diligencias originales con certificacion de este acuerdo.

Teatros de la Cruz, y del Principe

En este Ayuntam.to hizo presente el Sr. Correg.r el considerable atraso en que estava el punto de los alquileres q.e las Comp.as Comicas devian pagar p.a el Teatro de la Cruz, sufriendo los fondos Pb.os tan gravisimo perjuicio, no obstante la Comision dada á este fin tanto tiempo hace. Que p.a evitarle, y tambien con motivo de estar ya casi concluido el nuevo Teatro del Principe havia conferenciado con Ant.o Pinto, Apoderado de las Comp.as quien ofrece ayr p.a los dos Teatros treinta y seis mil reales al año libres para Madrid, que dando á cargo de las Comp.as el pago de los redditos de los Censos, y todas las otras cargas q.e son suyas. Enterado el Ayuntam.to dió gracias á el S.r Pia por su eficacia, y celo, y acordó, q.e se sirviera concluir el contrato con el Apoder.do Pinto, dando á S. S.ria todas las facultades necesarias, proporcionando el mayor aumento posible en la citada Cantidad de los alquileres anuales; y que hecho se sirva hacerlo presente al Ayuntam.to para acordar lo demas q.e convenga, entendiendose todo sin perjuicio de qualesquiera derechos que tenga Madrid.

Angel Gonzalez Barreyro

En la Villa de Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos y seis para celebrar

Ayuntamiento se juntaron en las Casas Consistoriales de esta Villa los Sres. D. Mn. Joseph Marquina Galindo, Correg.r, D. Mn. Fran.co Garcia Trona, D. Pedro Sanquiz, D. Pedro Perez Roldan, D. Mn. Bernardo Hordado, D. Mn. Diego del Rio, Reg.res, D. Mn. Lorenzo Villamieva, D. Mn. Vicente Mtz. Sanquiz, D. Mn. Juan Madrid Davila, Diputados del Comun, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Noblezas

Hizose presente lo informado por los Letrados Consistoriales D. Mn. Juan de Caudevilla y D. Mn. Manuel del Barrio y Armona á consequencia de lo acordado por este Ayuntamiento acerca de si podria sin auxiliatoria de la Chanz.a de Valladolid dar cumplim.to á un Despacho requisitorio del Com.do de Navarra en el q. se mantenia una sentencia dada p. aquel Real en el exped.te que alli hque D. Mn. Joh. Silvestre de esta Vecind.d tie. nobleza demostrando dichos Letrados Consistoriales contemplavan q. el Ayuntam.to podria sin la auxiliatoria de la Chanz.a de Valladolid dar cumplim.to á la Ord.n del Com.do de Navarra que se cita, respecto de que por la Ley veinte y dos del Libro segundo, titulo veinte y quatro de los hijosdalgo, y sus exenciones, y de las ordenanzas de hidalguia de la novisima recopilacion de las del expresado Reyno del año de mil setecientos treinta y cinco q. en la setenta y una establecida en Pamplona en el año de mil quinientos ochenta á peticion de los tres Estados en las Cortes q. se celebraban desde el año de mil quinientos doce hasta el de mil setecientos diez y seis, se manda por las consideraciones que motivaron su establecim.to que las Executorias de hidalguia que se dan en el mismo en la forma que de año se requiere, qual lo es de la que se trata, se hayan de admitir en los Tribunales de Castilla. Se acordó: Pueda Madrid enterado.

Tenencias

Dióse cuenta de un memorial de Joh. Montero Vez.o y Labrador del Lugar de Villalahonda, Jurisdiccion de esta V.a, demostrando se hallava nombrado p. Alcalde en el presente año el encargo de Alcalde de la S.ta Hermandad de dho Lugar, y como esta haviendo tiento expediente en la Sala de Sres. Alcaldes, tie el uso del citado encargo, suplicava á Madrid se sirviese acordar se le de Certificat.a de dho nombram.to y juramento que en su tiempo puesto ante el Ayuntam.to. Se acordó: Dese la Certificacion que se pide.

Angel Gonzalez

Barrueco

En la Villa de Madrid á nueve de Mayo de mil ochocientos y seis en su Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento se juntaron los Señores D. Mn. Joh. Marquina Galindo, Correg.r, D. Mn. Manuel de Santa Sara, D. Fran.co Garcia Trona, D. Pedro de Sanquiz, D. Mn. Nicolas de los Heros, D. Mn. Juan Manuel de Paramillo, D. Pedro Perez Roldan, D. Mn. Diego del Rio, D. Mn. Julian Clemente, Regidores, D. Mn. Vicente Mtz. Sanquiz,

Diputado del comun, y D. Mn. Juan Ocanero, Prior Personero en calidad de Prior. g.al y hicieron los siguientes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Nobleza

Hizose presente una Rl. Ord.n de la Chancilleria de Valladolid, su fha en dha ciudad á diez y seis de Abril prox.o pasado referida de D. Antonio Flores Gallo, Vez.o de Samaro y mayor de los hijosdalgo de Castilla en la citada Audiencia y Chanz.a, mandando que Madrid por ahora, y sin perjuicio del Rl. patrimonio, guarde, y haga guardar á D. Fran.co Ant.o del Rio de esta Vecindad, toda las honras, exenciones, franquezas, y libertades q. como á hijosdalgo le son debidas y corresponden. Y enterado, se acordó: Cumplase puntualm.te lo que se manda en dha Rl. Ord.n, y sin consequencia se guarden al citado D. Fran.co Ant.o del Rio toda las honras, exenciones, franquezas, y libertades q. le corresponden como Cav.o hijosdalgo, á cuyo fin se le de por certificat.a como se acostumbra.

Fuentes

Vióse lo expuesto por el Arquitecto Contanero mayor á consequencia de lo informado por los Sres. Diputados del comun con fha de diez y siete de Marzo prox.mo pas.do en el expediente tocando á instancia de D. Fran.co Antonio de Barrios, tie que se le ceda unos aguas sobrantes del riego de la Alburilla, vajo de la obligacion de construir su cuenta una fuente pub.ca en las inmediaciones de la Puerta de los Pinos. En inteligencia de quanto resulta de dho expediente, se acordó: Pase á los Sres. Comisarios de Fuentes.

Banco Nacional de S. Carlos

Se vió el expedte. formado con motivo de lo representado p. el Contador de intervencion D. Pedro Monfort y Vergel, tie que se suspendiese el pago de los cincuenta mil r.s señalados mensualm.te al Banco Nacional de S. Carlos, hasta continuar el capital y redditos que puesto al Ponto, á causa de que el fondo señalado p. dho pago, no rinde lo competente á aquella carga; cuya suspension tienen reclamado los Directores del citado Banco. Y enterado, y sin embargo de lo acordado anteriorm.te acerca de representar al Com.do tie. el asunto, se acordó: Continuar á dhos Directores el reintegro de lo expresado expedte. por el Gobierno no puede menos Madrid de suspender el acto de pago, interin q. el arrivio señalado al efecto produzca lo competente p. poderse librar los cincuenta mil r.s mensuales, como se ha hecho hasta fin del año proximo pasado.

Planta de casa

Hizose presente lo informado por el Sr. D. Mn. Juan Paramillo, Reg.r Com.do 2.do del Quartel de S. Hermitan, y la declaracion del Arquitecto mayor D. Mn. Juan de Villamieva, evacuado uno y otro á consequencia del memorial q. se le trasladó de Angel de S. Gil, solicitando permiso p. cercar un sitio real q. le pertenece en la C.e de S. Bernardo, barrios de San Lorenzo, señalado con el numero quatro de la Manzana treinta y cinco. Y enterado, se acordó: Como se hicie.n para cercar el sitio real que se expresa, con arreglo en todo á los citados informes.

Cont.do dela razon. } Vieronse los informes comentados por la Contaduria de Propios de esta Villa, y el Sr. D.n Rafael de Reynalte, Comisario de Guerra en vista de la solicitud de D.n Mariano Moreno Montalvo, teniente Contador de la Contad.a de la razon de la Hacienda de esta Villa, sobre q.e se le contribuya con la obencion de cera que Madrid reparte a los Dependientes. Y en su intelig.a se acordó Informe el Portero de Estrados.

Vlaz.n de Pleitos } Vistos la relacion del estado de los Pleitos que hoy Madrid presenta da.a por el Agente D.n Domingo Cavaldon, con respond.te al pasado mes de Abril.

Angel Gonzalez
Barrizo

En Madrid á trece de Mayo de mil ochecientos y seis en las Salas Consistoriales de esta Villa p.a celebrar Ayuntam.to Extraordinario, se juntaron los Sres. D.n Jos.h Marquina Galindo, Correg.r, D.n Manl. de S.ta Clara, D.n Ant.o Taoma, D.n Pedro Vanquias, D.n Nicolas de los Olmos, D.n Juan Cartandro, D.n Juan Daramillo, D.n Pedro Perez Peldan, Marques de Perales, D.n Bernardo Droudado, D.n Mariano San Juan, D.n Diego del Pino, D.n Miguel Pichante, Reg.res, D.n Gabriel Alcazar, D.n Vicente Mez Vanquias, y D.n Juan Madrid Davila, Diputados del Comun, y D.n Juan Adanero, Person.o en calidad de Procurador general, y hicieron los acuerdos siguientes.

Extraordinarios

Habiendo precedido llamam.to ante diem a los tres Correg.res, Reg.res que están en esta Villa y Personero del Comun en calidad de Prok.r gral., y verificada la concurrencia de los Cav.ros Reg.res que se anotan al margen, y de los tres Sres. Diputados del Comun q.e en el mismo se reunian, estos p.a convite particular del Sr. Correg.r por no corresponderles por titulo alg.o la asistencia á estos actos, y solo con el objeto de evitar recursos, y reclamaciones impertin.tes como lo manifestó en el acto S.r.ia de haverlo reclamado en un Poder de dhos tres Diputados, causas q.e solo hacen de entorpecer, y demorar el curso de los negocios del Ayuntamiento objetos de la mayor atencion en el mejor servicio del Rey, y del Publico, y aunque pueda su asistencia darles derecho alguno se hizo presente en Pl.no Consejo de S.M. tado en otra juntas á veinte y unos de Abril anterior á favor de D.n Leon de Sagasta p.a revista la Vara de Alcalde mayor, ten.te Corregidor mas moderno de esta Villa, cuyo tenor ala letra dice asi.

Ten.te de Correg.r D.n Sagasta } „ D.n Carlos por la gra. de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra

firme del Mar Oceano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Sr. de Vizcaya, y de Molina &c.a

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de esta noble Villa de Madrid: Sabed que p.r Decreto señalado de mi R.l Mano de nuevo de Marzo proximo „pasado he venido en nombrar p.a la tenencia de esta Villa, y su Alcaldia vacante por promocion de „D.n Manuel Vicente de Torres Comul. a otra Plaza de Alcalde de mi Sala y Corte, á D.n Leon de „Sagasta, Relator de mi Sala de Guerra. En su consequencia entendiendo q.e asi conviene á mi servicio „y ala execucion de mi Justicia, paz y sosiego de esta Villa, mi voluntad es que el nominado D.n Leon „de Sagasta, use y exerza el citado Oficio conforme á las Leyes de estos mis Reynos, y como le usaban „y podian y debian usar el referido D.n Manuel Vicente de Torres Comul. y los Alcaldes mayores „tenientes de Correg.r, sus antecesores, y asimismo segun lo resuelto en la ordenanza de Intendentes „de trece de Oct.re de mil setecientos quarenta y nueve, y por espacio de seis años q.e han de empezar „á correr y contarse desde que fuere recivido en el, y por el demas tiempo que por mi no se proveyere „excepto el caso en q.e cometiere excesos dignos de que sea removido ó castigado, y quando por „algun merito ó motivo de utilidad publica creyere necesario ó conveniente promoverle ante „de cumplir el decenio. Y con esta calidad os mando q.e luego vista esta mi Carta, sin aguardar „otro mandamiento, me preceder p.a ello otra Real.l alguna, haviendo antes jurado en mi Sor.a „como se acostumbra le recivais por mi Alcalde mayor, ten.te Correg.r de esta Villa, en lugar y „por la promocion de D.n Manuel Vicente de Torres Comul. y le deseis usar, libreme este Oficio „y asi, tratar, y determinar los Pleitos, y causas Civiles y Criminales que en esta dha Villa „estan pendientes, y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este Oficio, y llevar los siete mil y „setecientos R.s de Salario anuales q.e he tos de mi Sala de esta Villa le estan consignados, y los „demas dros. á el pertenecientes, segun y como hasta aqui se ha hecho y debe hacer con el „citado D.n Manuel Vicente de Torres Comul. y con los Alcaldes mayores tenientes Corregidores „sus antecesores, haviendo cumplido con el tenor de los capitulos de la instruccion que con este „Titulo le sera entregada. Y para q.e pueda cosarse en el dho Oficio os confirmareis con el, y le „sureis el favor y ayuda que fuere menester con vuestras personas y gente, sin que en ello le „tengais, ni consintais poner embarazo, ni contradiccion alguna que p.r la pres.te á recivo y „he por recivido á este Oficio, y le doy poder p.a cosarle, caso que por vuestro ó alguno á el no sea „admitido, no obstante qualesq.a leyes, Estatutos, usos y costumbres que cerca de ello tengais. Y „mando que al tiempo que le recivais á este Oficio confirmeis y tomeis de el las fianzas legales llamas y „abonadas que disponen las Leyes de estos mis Reynos, asi por lo tocante á dho Oficio, como por „los negocios que durante su exercicio se le cometieren y que residia en dha Alcaldia mayor „sin hacer mas ausencia que la permitida por la Ley. Y al mencionado D.n Leon de Sagasta „que p.r el dia catorce de Junio de este año haya tomado posesion de este Oficio, y no le haciendo „desde luego quede vacante y se me consulte p.a volverle á proveer sin hacerle otro agravio ni „alguno. Y de esta mi Carta se ha de tomar la razon en las Ontes. grales de Valores y „Distribucion de mi R.l Hacienda á que estan incorporados los Libros del registro gral. de „mercedes y media annata, esperando la de Valores haverla pagado, ó quedar asegurado este

derecho con declaracion de lo que importare, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor, y se admita, ni tenga cumplim.to en los tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dada en Aranjuez á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos y seis. Yo el Rey = Yo D.n Juan Ag.n de Ceballos Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = Reg.do Joseph Allegre = Sugeto de con Sello = Teniente de Canciller mayor = Joseph Allegre = Tomose razon en las Contadurias grales de Valores y Direccion de la R.l Hacienda, y en la de Valores consta á pliego primero de Documentos del Contador de Cuenta de esta V.a, quedar hecha las prevenciones convenientes en virtud de los ciento treinta y nueve mil seiscientos veinte y seis mrs. q.e causa este Interesado al año de la media anata, por el Comun q.e por este se le confiere. Madrid veinte y ocho de Abril de mil ochocientos seis = Pedro Muiz de la Torre = Victor Flaxon = D.n Bartolomé Muñoz de Torres, del Cons.o de S. M., su Secr.o de Cam.ra mas antiguo y de Gobierno de el = Certifico que hoy dia de la fha he jurado ante los Sres del Cons.o en Sala primera de Gobierno D.n Leon de Sagarta q.e sirve el Empleo de Alcalde mayor teniente Corregidor de la V.a de Madrid, que S. M. se ha servido concederle por la R.l Cedula antecedente. Y p.r que conste lo firmo en Madrid á trece de Mayo de mil ochocientos y seis = D.n Bartolomé Muñoz.

Sr. Sagarta

Y haviendose acordado su cumplim.to entró en este Ayuntam.to el citado Sr. D.n Leon de Sagarta, haviendo antes salido á recivirle los dos Cavalleros Reg.res mas modernos, el que tomó á su lado derecho, y de los quatro Sres Capitulares mas antiguos dos de cada lado, en el qual hizo, y se le recivió el Juramento competente, entregandole la Vara el Sr. D.n Manuel de S.ta Clara q.e hace de Decano en cuyo estado se levantó, y tomó asiento al lado izquierdo del Sr. Corregidor, por estar ocupado el Derecho por el Sr. D.n Torquato Ant.o Collado q.e sirvió de Padrino al espresado señor. Y la Sagarta. Y se acordó se le dieze por Certificacion.

Sr. Arauna

En este Ayuntam.to hizo presente el Sr. Secretario D.n Angel Gonzalez Barreyro, tener en su poder un titulo de Ins.no de Ayuntam.to expedido á favor de D.n Vicente Maria de Arauna, interigar de D.n Vicente Lorenzo Verdugo q.e tenerlo, y servirlo, como tiene del Mayorazgo que posee. Y se acordó: Dese llamam.to para el proc.mo Ayuntam.to á fin de ver dho titulo.

Angel Gonzalez
Barreyro

En Madrid á diez y seis de Mayo de mil ochocientos seis en las Casas Consistoriales de esta Villa á celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Torquato Antonio Collado, primer tenente de Correg.r, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co de la Tacona, D.n Nicolas de los Heros, D.n de Santaneda, D.n Juan Zaramillo, D.n Fran.co Navier de Beaumonaga, D.n Pedro Perez Calle, D.n Mariano de S.n Juan, D.n Bernardo Prioda, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Bo Vicente, Reg.res, D.n Vicente Martinez Canguas, Diputado del Comun, y D.n Juan Adanero, Peon Personero, en calidad de Procurador general, y siendo

los acuerdos siguientes.

Leyronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Haviendo precedido llamam.to ante dicho á todos los Sres. Correg.r, Reg.res que están en esta Villa, y Personero del Comun en calidad de Peon qual para ver en este Ayuntam.to el titulo expedido á favor de D.n Vicente Maria de Arauna y Verdugo, sucesor del Sr. D.n Vicente Lorenzo Verdugo, para servir la Ins.ma que le corresponde como tiene del Mayorazgo q.e posee, perpetuo p.r juro de heredad, se hizo presente dho Titulo: Y enterados de su contenido: Se acordó: Guardese y cumplase lo q.e en el se previene, y para el modo de su execucion pase á los Sres Comisarios de Abastos p.a que lo manifiesten al Ayuntamiento.

Pedes

Hizose presente un auto proveido por el Sr. teniente D.n Torquato Antonio Collado, mandando se entregase á Madrid de la demanda que havia presentado D.n Cayetano de Samarra, hijo de D.n Juan Bautista, se havia quedado, de abser este á los Abastos ochenta y quatro mil, trecientos ochenta y quatro r.s y diez y ocho mrs por la pelleteria que havia levantado de la matanza q.e se hizo en el Castro p.r el Abastado publico desde veinte y cinco de Abr.l de mil setecientos ochenta y cinco hasta veinte y ocho de Junio de mil setecientos ochenta y quatro p.r cuya requisitoria estaban hipotecadas sus casas, cuyos redditos disfrutaban los Abastos desde el año de mil setecientos ochenta y dos: Y enterados de la de dos otrosi, que incluye la citada Demanda se acordó: Que mediante no haverse por Madrid los Abastos use de su derecho donde le convenga.

Angel Gonzalez
Barreyro

En Madrid á veinte de Mayo de mil ochocientos seis en las Casas Consistoriales de esta V.a para celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Torquato Ant.o Collado, tenente primero de Correg.r, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Tacona, D.n Pedro Sanguas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Juan Zaramillo, D.n Fran.co Navier de Beaumonaga, D.n Mariano San Juan, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, Reg.res, D.n Juan Sta Dávila, Diputado del Comun, y D.n Juan Adanero, Peron.o en calidad de Procurador gral. se hizo el acuerdo siguiente.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Haviendo hecho pres.te en voz el Sr. D.n Fran.co Navier de Beaumonaga, que el

turno establecido para la asistencia á las funciones de Iglesia que Madrid celebra en el
qual le correspondia, se havia quedado solo por la cesacion, y fallecim.to de los sav.tes Diego de
q.n estavan incluidos en él, y que de esto resultaria indispensablem.te una falta conducente
para la concurrencia. Se acordó se manifieste dha exposicion al Sr. D.n Manuel de Santa
Clara encargado p.r este repartim.to á fin de q.e arreglé el turno que se expresa.

Angel Fernandez
Barreyro

En Madrid á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales de esta
Villa p.r celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres D.n Joseph Marquina Orlando, Corregidor,
D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Juan Lot Lacoma, D.n Pedro Sanguas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Vicente
D.n Juan, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Juan Lo Xavier de Berindoaga, Regidores,
D.n Gabriel Allaraz, D.n Juan Ca Maz. del Valle, D.n Vicente Maz. Sanguas, D.n Lorenzo Fa
Villanueva, y D.n Juan Mad.a Davila Diputados del Comun, y hizieron los sig.tes acuerdos

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Lutos muerte de la Princesa Asturias

Habiendo precedido llamam.to ante dem.a dos los Sres Correg.r, Reg.res, Diputados, y
Prior.r del Comun, q.e concurriesen á este Ayuntam.to á fin de ver una Orden del Consejo
con relacion á otra de S. M. por la que se noticiaba la muerte de la Princesa de Asturias
Nra Sra, y que havia resuelto el Rey se vistiesen gualmente lutos por tiempo de los tres prim.os meses
y los otros de alivio, dandose principio desde ayer Jueves siendo la hora de las once de la mañana
poco mas o menos, y verificada la asistencia del Sr. Correg.r, dho Sres Reg.res y cinco Diputados
del Comun, se hizo presente la relacionada Orden del Cons.o comunicada á Madrid con fha de
ayer veinte y dos p.r el Sr. Mq.s de Sam.a, y Inviernos D.n Bartolomé Muñoz, dirigida á los fines
arriba expresados: Y enterados de su intelig.a se acordó el puntual cumplim.to de lo resuelto por S. M.
y su Supremo Cons.o, y dese orden al Portero de Estrados D.n Ventura Fran.co del Rio para que
inmediatam.te disponga se enlute el Estrado, se hagan siete Chias de Vayeta negra para
los Maceros, se cubran las Mazas, y se dén Chupas, Calzones de paño negro, y medias á los
catorce Porteros de Ayuntam.to todo segun se ha practicado quando el fallecimiento del
Sr. Rey D.n Carlos tercero cuyo exemplar se ha tenido á la vista, y comuniquese dha orden
del Cons.o á las Contadurias. En cuyo estado se dixo se tratase de si la Comision de Puame
y Enhorabuena deverá parar p.r dar el de este funesto suceso á presentarse á los pies de
S.S. M.M. con este motivo, y si estos gastos se han de suplir de los fondos pp.os, mediante
que no haviendo Tribunales no se puede consultar al Cons.o, aunque sama parece se ha
hecho p.r estos casos, y quien deverá substituir al Sr. Capitular ausente D.n Vicente

Villoria que es Comisario con el Sr. D.n Juan de Sartanedo, sin embargo de estar nombrado
p.r esta Comision en este Vrimio el Sr. D.n Bernardo Diosdado, mediante haver dicho
el Sr. Correg.r no deven estar en vio los Cav.os Reg.res electos p.r este Vrimio por estar todo
suspenso por la Corte de S. M. Se acordó que que la Comision á costa de Madrid com-
pre se ha hecho; y en punto al nombram.to de Cavallero que sobstituya al ausente por lo
que respecta á la Comision de Peame, y Enhorabuena se acordó se estare lo que se
hizo en la forma siguiente.

El Sr. D.n Julian Clemente, nombró al Sr. Decano.
El Sr. D.n Diego del Rio, al Sr. D.n Rafael de Reynalta.
El Sr. D.n Mariano de San Juan, al Sr. Decano.
El Sr. D.n Fran.co Navier de Berindoaga, id.
El Sr. D.n Nicolas de los Heros, al Sr. D.n Bernardo Diosdado.
El Sr. D.n Pedro de Sanguas, al Sr. Decano.
El Sr. D.n Fran.co Lot Lacoma, id.

Y haviendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el Sr. D.n
Manuel de Sta Clara q.e exerce las funciones de Decano, no hubo quien lo hiciese.

Y dho Sr. Santa Clara dixo nombraba al Sr. D.n Julian Clemente.

El Sr. Correg.r dixo: Con la pluralidad, siendo lo acordado segun esta nombrar
á dho Sr. D.n Manuel de S.ta Clara q.e que sobstituya al Sr. D.n Santiago de Villoria en la
Comision de Peames y Enhorabuenas, tambien dixo el Sr. Correg.r que aunq.e en el Sitio
disputará el honor de ir acompañado de los Sres Comisarios se ofrecerá á los pies de S.S. M.M.
aunq.e con tan sensible motivo, y objeto del pesame p.r la desgraciada muerte de la Princesa
Nra Sra (que en paz descanse) no le permite el cumulo de que hacerse, y circunstancia
q.e tiene que conservar p.r su vida, disputar la honra de la Compañia de dhos Señores en el
Viage, y estancia en la Corte á que vayan.

Vose un testimonio dado por Ignacio Hernandez, Fiel de fhos del Lugar de
Mataladahonda, jurisdiccion de esta Villa, del que resulta que por providencia dada
por la Sala primera de Sres Alcaldes, se hará mandar en el expediente seguido
en apela.n del solo provido p.r el Sr. ten.te D.n Torquato Ord.z Collado, á instancia de D.n Fran.co del Rosal,
sre q.e se declarase nula la Eleccion de Alld.e de la J.ta Ord.a de aquel Lug.r hecha en Joseph Montero,
se nombrase p.r dha just.a otro cinq.no concurriese exceptuad.s legal p.r tener disminuido encargo de Alld.e
en lo q.e resta del año á cuya vez se havia nombrado á Melchor Herraiz, Y haviendo entrado en este
Ayuntam.to dho Interesado, puesto de pie p.r ter.to acostumbrado, y se acordó se le dese p.r Certificacion.

Angel Fernandez
Barreyro

En la Villa de Madrid á tres de Junio de mil ochocientos seis en sus Casas Consistoriales

para celebrar Ayuntamiento se juntaron los Sres. D. Leon de Angarta, teniente segundo de Correg.r, D. Manuel de Sta. Clara, D. Juan Zaona, D. Pedro Vanguas, D. Nicolas de los Heros, D. Pedro Perez Roldan, D. Juan Ca.no Xavier de Reimoraga, D. Mariano S.n Juan, D. Bernardo Dorado, D. Juan Castañedo, D. Juan Daxamillo, D. Diego del Rio, D. Juan Clemente, Regid.res, D. Gabriel Alcarás, D. Vicente Diaz Vanguas, D. Juan Madrid Davila, Diputados del Comun, y D. Juan Olaneso, Personero, en calidad de Prá.gial, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Juramento de Ls. del Numero.

Hizose presente una Rl. Prov.a del Supremo Cons.o de Castilla con inserccion de una Cedula de la Rl. Camara expedida á favor de Benito Ant.o Navarro, habilitandole p.a que pueda servir la Ls.ma del Num.o del cargo de Antonio Lopez Salazar, interin dura la comision conferida á este p.a la venta de bienes Ecc.os compendidos en las Reales de Madrid, y Alcala; con la qualidad de q.e fue examinado de Ls.ma ante los Sres. del Cons.o resultando p.r dha. Rl. Prov.a hallarse habil el citado Benito Antonio Navarro, concediendole asi consequencia la competente facultad para exercer la citada Ls.ma del Num.o segun la habilitacion de la Rl. Camara y que p.r Madrid se le recibiese el competente juram.to á tiempo vid. entró en este Ayuntam.to el nominado Benito Ant.o Navarro, hizo el juram.to acostumbrado, y se le admitió al uso y exercicio de la relacionada Ls.ma del Numero del cargo de Ant.o Lopez Salazar, interin dura la comision conferida á este p.a la venta de bienes Ecc.os de las Reales de Madrid, y Alcala de Henares, segun asi lo ordena la Rl. Camara en su relacionada Cedula. Se acordó, se le dé el por satisfaccion.

Lutos por la muerte de la Sra. (Princesa de Asturias)

Hizose presente una Rl. Cedula comunicada á Madrid con fha. de primero de este mes, refendada de D. Juan Ignacio de Eguetaran en la que le demuestra que el Miercoles veinte y uno de Mayo prox.mo pas.do Dios fue servido de llevarse p.a ó ala Ser.ma Sra. Princesa de Asturias D. Maria Antonia, y con tan sensible motivo havia resuelto S. M. se vistan general mente lutos por termino de los tres primeros siguientes, y los otros tres de alivio; de que há querido el Rey N.o Sr. dar aviso al Concejo, Just.a, Regidores, Cav.os, Diputados, Oficiales, y Hombres buenos de esta N. Villa de Madrid para que como tan bueno y fiel Vasallo lo executen asi por su parte, que en ello tendrian á S. M. Se acordó, Visto, mediante estar executado lo que se manda.

Luminarias. ✓

Hizose presente una Orn. del Cons.o comunicada á Madrid por D. Bartolomé Muñoz en veinte y ocho de Mayo prox.mo noticiando, como havia dado feliz.te á luz la Ser.ma Sra. Infanta D.a Maria Isabel una robusta Niña, por lo qual se havia servido el Rey mandar se vistiese la Corte de Gala sin Uniforme por tres dias, empezando el Sabado treinta y uno del mismo, poniendose luminarias en sus noches. Se acordó, Visto, mediante estar cumplimentada dha. Orn. en todas sus partes.

Corpus.

Hizose una Orn. del Cons.o comunicada á Madrid por D. Bartolomé Muñoz

demostrando, como por Rl. resolucion á la representacion que hizo la Junta de Hacienda del Corpus de esta Villa para que se sirviese S. M. señalar la Carrera que havia de llevar la Procesion del dia del Corpus asi como el cost.o, y declarar si havia de concurrir á autorizarla se havia dispuesto el Rey dios se mantuviese á la Procesion, y esta llevará la carrera acostumbrada. Y que publicada esta Soberana resolucion en el Cons.o havia acordado se comunicase á Madrid p.a su inteligc.a, y que de las providencias convenientes á fin de que se execute con iguales terminos que los años anteriores. Se acordó, Quedar Madrid enterado, comuniquese á quien corresponda.

Teatros ✓

Hizose presente una Orn. del Rl. Mo. Sr. D. Miguel de Mendinueta comunicada al S.or Correg.r en veinte y ocho de Mayo proximo, manifestando havia resuelto el Rey que la suspension de Teatros por el fallecim.to de la Sra. Princesa de Asturias se entendiese hasta la víspera del dia de S. Fernando á fin de evitar los perjuicios que se siguen á las Comp.as Comicas. Se acordó, Quedar Madrid enterado.

Nobleza Sra. Carrazquin

Dióse cuenta de una Rl. Prov.a de la Chanc.a de Valladolid, su fha. en dha. ciudad á diez de Abril prox.mo pasado, refendada de D. Ant.o Flores Gallo, Ls.do de Camara, y mayor de los hidalgos de Castilla en dha. Aud.a, y Chancilleria, á provando el reconocim.to que de sus hidalgos hizo Madrid por su acuerdo de seis de Sep.re del año prox.mo pasado á D. Joaquin Maria de Carrazquin, Iquinarena, y Otamendi, Ves.o de esta C.a, y mandando que en su consequencia se le ponga, y asiente en los estados, nombres, y Padrones de dho. Estado, y se le guarden, y hagan guardar todas las honras, excenciones, franquezas, y libertades q.e como á tal le corresponden, se observen, y guarden á los demas Hidalgos, segun las leyes de estos Reynos. Se acordó, se cumpla puntualm.te lo mandado p.r dha. Rl. Prov.a, y en su vista se alce al referido D. Joaquin Maria de Carrazquin Iquinarena, y Otamendi en el Estado de los Cav.os Hidalgos notorios de Sangre, poniendose p.r ello este acuerdo en el Libro corriente de los que Madrid hace de esta clase, y dese p.r certificat.a como se acostumbra.

Vg.a de Santiago. ✓

Dióse cuenta de lo informado por el Sr. Reg.r Comisario del Quartel de Santa Maria, y Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva, en virtud del memorial presentado por D. Francisco Moreno y Cano, Mayordomo de Fabrica de la Vg.a Parroquial de Santiago, pidiendo licencia p.a construir de nueva planta dha. Iglesia con arreglo á los dos diseños q.e para ello presentava, demostrativo el uno á las fachadas q.e dbá tener, y el otro á los parimentos publicos, firmados ambos del Profesor D. Juan Ant.o Cuerdo. Y en inteligc.a de todo, y habiendose tratado y conferenciado sobre el asunto, se acordó, se entere al Profesor D. Juan Ant.o Cuerdo de lo informado p.r el Arquitecto mayor, y estando conforme, dé la licencia, segun este demuestra; y el Sr. D. A.to Garcia Zaona dixo: Que respecto de que en este asunto tiene puesta á la mano el Cons.o facultando al Sr. Arzobispo p.a que la Obra se execute en la forma que propuso ó indicó á aquella Superioridad; y que por los planes presentados en el dia á la tabla del Ayuntam.to resulta p.r el informe de su Arquitecto mayor haver variacion con el mismo Arquitecto no se conforma, y que de proceder se

á conceder el permiso que se solicita pueden resultar dos inconvenientes de política, uno respecto de la Superioridad del Cons.o y otro á la causa pb.a en lo mas ó menos amplio q.e pueden tener sus tramites de Calles: le parecia p.r cullar semejantes dificultades que le ocurrian se debia consultar todo al Cons.o como que desde el principio ha tomado conocim.to para q.e en vista de todo resuelva lo que tenga por conveniente.

Dióse cuenta de lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villamueva á consecuencia de una orn. del Cons.o que se le remitio p.a que examinase en el arte de Agrimensor á Sph. Angelo, demostrando lo havia executado en todas aquellas mas pract.s reglas, nociones, proposiciones, y problemas de la Aritmetica, Geometria, Medicion, y levantam.to de plano, que con forzosas p.a la practica y uso del arte de Agrimensor, y á todo que solicita exercer el mencionado Sph. Angelo, y mediante á hallarle instruido lo suficiente no se le ofrecia reparo alguno á cerca de la concesion del titulo que suplica. 2.do en su inteligc.a y respecto no tenia Mad.d cosa alguna que exponer contra dha solicitud, se acordó, se haga asi presente al Cons.o con certificacion de dha diligencias y de este acuerdo p.a que en su vista aquel Sup.mo Trib.l se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Agrimensor.

Se hizo presente lo informado por el Sr. D.n Bernardo Dávalos Dip.do Comisario del Guartel de S.n Geronimo, y á declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de Villamueva executado uno y otro á consecuencia del memorial q.e se le remitio de D.n Benito Canavizego, pidiendo licencia p.a construir de nueva planta la fachada de una Casa que le pertenece en la calle de la Cruz, señalada con el num.o unico de la Man.a doscientos catorce segun el Diario q.e p.r ella presentava: 2.do en su inteligc.a se acordó, conceder licencia p.a la execucion de dha Obra con arreglo entero á los citados informes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido, y mandado en otros particulares.

Planta de Casa.

Dióse cuenta de lo informado por el Sr. D.n Bernardo Dávalos, Dip.do Comisario del Guartel de S.n Geronimo, y á declaracion del Arquitecto mayor executado todo á consecuencia del Memorial que presentó D.n Benito Cañ.z Canavizego, pidiendo licencia p.a levantar por tercero en una Casa que le pertenece en la calle de las Huertas, señalada con el num.o quatro de la Man.a trescientos veinte y uno segun el Diario que para ello presentava: 2.do en su inteligc.a y mediante al mal estado en que se halla la fachada de esta Casa segun demuestran dhos informes, se acordó: Conceder licencia p.a construir de nueva planta la fachada de la expresada Casa, segun las regulares prevenciones que hacen los citados informes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido en tales casos.

Planta de Casa.

Dióse cuenta de lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villamueva á consecuencia de una orn. del Cons.o que se le remitió p.a que examinase en el arte de Agrimensor á Severo Corral, demostrando lo havia executado en todas aquellas mas pract.s reglas, nociones, proposiciones, y problemas de la Aritmetica, Geometria, y levantam.to de

Agrimensor.

plano que son forzosas para la practica, y uso del arte de Agrimensor, y á todo que solicita exercer el mencionado Severo del Corral, y mediante á hallarle instruido suficiente, no se le ofrecia reparo alguno acerca de la concesion del titulo que suplica: 2.do en su inteligc.a y respecto no tenia Madrid cosa alg.a que exponer contra dha solicitud, se acordó, se haga asi presente al Cons.o con certificacion de dha diligencias y de este acuerdo p.a que en su vista aquel Sup.mo Trib.l se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Agrimensor.

Se hizo presente la Secretaria manifestó en este Ayuntam.to haverse remitido con fha de seis de Mayo prox.mo al para Párroco de Santiago p.a que mandase fijar en la Puerta principal de su Iglesia, el Edicto acostumbrado, convocando á sus Parroquianos en que les concurran las calidades que se requieren p.a nombrar ó sortear mo.s la Comision de Millones; y mediante á estarse en el caso de executar el mencionado sorteo lo traslada para á noticia del Ayuntam.to á fin de q.e se sirva señalar dia, y hora p.a anunciarlo á los Parroquianos que no hayan concurrido con los docum.tos competentes. Se acordó: Señalar el dia diez y siete del corr.te para dho sorteo en la forma que há sido costumbre.

Comis.o de Millones.

Se vió una Certificacion dada por Manuel Allones fiel de fhos del Lugar de Sarambuelo de la q.e resulta haverse nombrado por Alcalde Ordinario de dho Pueblo á Manuel Galera por fallecim.to de Pedro Allones: En seguida se hizo presente en memorial de Sph. Lopez, Procurador Sindico del mismo Lugar, demostrando la imposibilidad que asistia al nuevo electo Alcalde p.a venir á prestar ante este Ayuntam.to el debido juramento, solicitando se le dispensase dha venida, y que hiciese el juram.to ante la Justicia del relacionado Pueblo. 2.do en inteligc.a de todo se acordó: Que respecto la imposibilidad que asiste á Manuel Galera, jure el encargo de Alc.de ante el Ayuntam.to de dho Lugar de Sarambuelo.

Justicias.

Haviendose tratado de lo trabajoso, y molesto que havia sido llevar el nuevo Palio en el año proximo pasado, y que á pesar de haverse hecho varas nuevas, esto solo servia para mayor seguridad, pero no para disminuir su enorme peso, y lo incorrespondiente, y mal visto que servia en un acto tan solemne, y decoroso, sucediese lo que en el año pasado, pues por repetidas vezes estubo para caerse dho Palio, y que á no haver sido por el auxilio de ocho Sacerdotes que á prevencion se llevaron, no se hubiera podido conducir: se acordó unanimente que se pongan ocho Cordones en lugar de los quatro que tiene, y estos sean llevados por los Individuos del

Varas del Palio en la Procesion del Corpus.

Ayuntamiento por repartimiento, y en la forma que se executa con las Varas, para que en ningun tiempo resulte perjuicio, ni despojo de esta propiedad á Madrid, y que las ocho Varas las lleven ocho Sacerdotes que buscará el Portero de Estados, cuidando este sean robustos, y capazes de desempeñar con el decoro que corresponde este encargo, debiendo haver tres ó quatro mas p.a que se remuden, y no les sea tan penosa esta fatiga.

Angel Gonzalez
Barrera

En la Villa de Madrid á diez y siete de Junio de mil ochocientos y seis en las Salas Consistoriales de ella para celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Torquato Antonio Collado, primer ten.te Correg.r, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Garcia Lacoma, D.n Pedro de Vanquar, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan Santaredo, D.n Pedro Perez Rolsan, D.n Fran.co Xavier de Berindoaga, D.n Bernardo Dorado, D.n Miguel Pez Vicente, Reg.r, D.n Gabriel Alcaraz, D.n Vicente Alta. Vanquar, Diputados del Comun, y D.n Juan Pedrenzo, Proc.r Person.o en calidad de Proc.r gral; y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Comis.n de Millones

Habiendo precedido llamamiento por cedulas antes del presente á todos los Sres. Corregidor Reg.r que están en esta Villa, y por legua en contorno de ella, y al Sr. Personero del Comun en calidad de Proc.r gral, y certificado los Porteros de Ayuntam.to haverlo executado asi para nombrar ó sortear Cavallero Parroquiano de la de Santiago de esta Villa que sirva la Comision de Millones que la ha tocado por tanda en el Bienio que empezará á correr en primero de Agosto proximo venidero: Visto quanto trata, y expresa la sentencia del Sr. Alfonso Diaz de Montalvo, concordia del Sr. Juan de Ribadella, autor del Consejo, y executoria de este en que se declaran las circunstancias que han de tener los que hubieren de sir Procuradores de Cortes, ó Comisarios de Millones, y haviendose visto tambien la forma en que de muchos años á esta parte, ha hecho Madrid con arreglo á Ordenanza las elecciones ó sorteos p.a la citada Comision de Millones; el Edicto fixado, llamando á los Cavalleros Parroquianos de la expresada de Santiago, los memoriales, y certificaciones que han presentado varios feligreses de ella, en quienes concurrian las precisas circunstancias para obtener la citada Comision; y se halló que en efecto tienen tres años de Parroquialidad, en los quales han sido cumplidos con el precepto annual, admitidos en el Estado noble de esta Villa, é incorporados en el Colegiado de la Nobleza, segun lo acreditan con certificacion que exhivieron con la voz de cot.s, sin mayores de veinte y cinco años, y demas observadas en semejantes casos; cuyos feligreses eran los Sres. D.n Manuel Garcia

Ruiz de la Prada, Cavallero de la Rl. orn. de Carlos tercero, é Intendente honorario de Prov.s, y D.n Joseph Naramillo de Fontezas y Ocan: Enmi vista, y vaso de las reglas vistas por Madrid sin el asunto tratado y conferencia acerca de la facultad q.e Madrid tiene p.a nombrar sugeto, y no sortearle; y sin perjuicio de voz de la Ciudad de nombram.to quando le parezca, y tenga p.r conveniente, acordo se conformandose sortear, para lo qual se pusieron los nombres de los dos citados Parroquianos por aptitud las calidades, y circunstancias referidas en igual numero de bolillas de plata, metidas en un Cantaro de la misma especie, y en otro otras tantas en blanco, y una que decia Comunon de Millones, y habiendose buelto boca abajo dho. dos Cantaros para mas certificacion de no haber en ellos alguna otra Cedula, buelto á meterlas, y meneandolas diferentes veces, entraron en este Ayuntam.to dos Niños del Colegio de S.n Ildefonso, llamados de la Doctrina, que para el efecto estaban prevenidos, se principió el acto del sorteo, metiendo uno de dho. Niños la mano en el Cantaro que contenia las Cedulas de los Parroquianos, sacó una bola que entregó al Sr. D.n Torquato Ant.o Collado, ten.te de Correg.r, que prevenido este acto, y leida dha Cedula decia, D.n Manuel Garcia Ruiz de la Prada: Inmediatam.te el otro Niño sacó otra bola del otro Cantaro, que tambien entregó á dho Sr. Teniente la qual decia, Comunon de Millones: En cuya vird. quedó por Comisario de ellos p.a el Bienio referido, como Cavallero Parroquiano de la de Santiago dho Sr. D.n Manuel Garcia Ruiz de la Prada, con la calidad de dar p.r una vez cinquenta ducados de vellon, si se verificase tocarle en el Cons.o al expresado Colegio de S.n Ildefonso de Niños de la Doctrina, de lo qual se le mandó avisar, y darle Certificat.n, y despacho correspt.te para en guarda de su derecho.

Escrivania de Ayuntamiento

Hizose presente una atn. comunicada al Sr. Correg.r por el Ill.mo Sr. D.n Sebastian de Piñuela, Secretario de la Rl. Camara, sin fha. mas de este mes, demostrando que en vista de lo que havia representado D.n Vicente Maria de Arauna á quien se confirió titulo con fecha de veinte y ocho de Abril de este año del oficio de Esc.no del Ayuntam.to de esta Villa, como bienes de un Mayorazgo que posee en Lugar, y por fallecimiento de su tio D.n Vicente Lorenzo Verdugo, y con calidad de perpetuo por juro de heredad, havia acordado dha Rl. Camara que este Ayuntam.to ponga inmediatam.te en posesion del expresado oficio al D.n Vicente Maria de Arauna, y si causa, ó razon tubiese para no hacerlo, la exponga en el termino preciso de ocho dias: En seguida se leyó el informe dado en el asunto por los Sres. D.n Nicolas de los Heros, y D.n Juan de Santaredo, Comisarios de Estatuto con fha. de treinta y uno de Mayo proximo segun lo acordado por Madrid en diez y seis de dho mes: En inteligencia de todo, y haviendose tratado de votar sobre el cumplimiento del titulo despachado á favor del mirnuado D.n Vicente Arauna, propuso el Sr. D.n Nicolas de los Heros le parecia no debia votar en este asunto el Sr. D.n Fran.co

Garcia Taona, respecto de saber que havia heredado algunos bienes del difunto D.n Vicente Lorenzo Verdugo, y que esto indicava vastantem.te tener dho Sr Taona algun parentesco y q.e por consequencia protestava quanto se hiciese con asistencia del Sr. Taona; lo que oido por este Cavallero, dixo: que la especie producida por el Sr. Otero, por consig.te su protesta la tenia por tan equivocada, é infundada, como que aunque era cierto que por fallecim.to del Sr. Verdugo havian pasado á su poder los bienes, y efectos pertenecientes á varias vinculaciones que poseia el difunto, esto no era, ni havia sido mi podia ser medio q.e indujese presuncion fundada de parentesco con Taona, respecto de q.e la haberseme que se havia verificado en el que vota, no era, ni havia sido, como pariente del Sr Verdugo, y si de los fundadores que de sus dos Patronatos porlo que ni havia conocido, ni conocia al especiado Taona, y p.r consiguiente ignoraba pudiese tener por cosa quando ni afinidad parentesco alguno con el difunto, á quien ni aun por la persona conocia, en cuyos terminos, y en los de la negativa ing.e era fundada esta oposicion tenia por indudable, ser muy conforme á las reglas jurídicas que el Sr. Otero calificase en debida forma la especie que hacia este pecer, ó pretender excluir al q.e vota la concurrencia en el acto de q.e se trataba; y por lo mismo igualm.te protestava la nulidad de todo lo que se actuase en el asunto, sin su concurrencia, mediante á no concurrir en la actualidad calificado merito alguno de la estima de su asistencia, y oido por el Sr. Otero, dixo: que dandole el tiempo correspondiente justificaria el parentesco. En este estado dixo el Sr. Presidente, que mediante que la tacha propuesta se ha manifestado despues de haber empezado á tratarse de este asunto, y de haver apuntado en la conferencia, se dixeramos el Sr. D.n Juan Co. Taona que por otra parte es una oficialidad que perjudica al Capitular, á q.n se opone, se posponde el voto que le corresponde p.r derecho que sin no ex. notorio alos Capitulares, se ha negado p.r el Sr Taona modo y forma que resulta de su exposicion, mando S. S.ria se manifieste al Sr. Otero individualizar en este acto las tachas apuntadas, en cuyo caso se dará providencia, y en otro caso á fin de no entorpecer el cumplim.to de las Ord.ns, se declara que pueda y deve votar el Sr. Taona hasta tanto que calificada la tacha propuesta recaiga la providencia conveni.te, admitiendo, como S. S.a admite, quanto ha lugar en la protesta hecha por el Sr. Otero. Y habiendose preguntado al Sr. Otero si podia verificar lo en el acto, suponiendo no podia hacerlo sin q.e se le concediese algun termino. En este estado, y siendo las doce y media hora ing.e el Sr. Presidente Correg.r que presidio este Ayuntam.to tenia precision de asistir á otros negocios de su Ministerio se acordó: Suspenderlo hasta el Ayuntam.to inmediato, dandose llamamiento, y prevenido para tratar de este asunto.

Angel Gonzalez
Barrayo

En la Villa de Madrid á veinte de Junio de mil ochocientos seis para celebrar

Ayuntamiento, se juntaron en las Casas Consistoriales de ella los Sres. D.n Torquato Antonio Collado, primer ten.te Correg.r, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Lucas Taona, D.n Pedro de Vanqueras, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan Manuel Zarramillo, D.n Mariano de S.n Juan, D.n Bernardo Prudado, D.n Diego del Rio, Reg.r, D.n Cat.l Allarais, D.n Vicente Ma.z Vanqueras, Diputados del Comun, y D.n Juan Atanacio Pro. Personero en calidad de Pro. gral, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyose los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Nobleza.

Hiciose presente los dotum.tos, y diligencias practicadas á vird. de Real provision de la Chanz.ria de Valladolid, su fha en dha ciudad á diez y ocho de Enero de este año, respondada de D.n Antonio Flores Gallo, Sd.r de Camara, y mayor de los hijosdalgo de Castilla, en la citada Real Audiencia y Chanz.a para dar estado conocido en forma ganada á pedim.to de D.n Bernardo Reina Olarte, Vecino de esta Villa en lugar de otra Real Prov.n que se havia expedido al mismo intento á favor de dho Interesado, la qual se ha perdido; de cuyos documentos consta su vecindad en esta Corte, legitimidad, naturaleza, origen y posesion de hidalguia en que se halla, y lo han estado sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes. Y en su inteligencia se acordó: Dar al referido D.n Bernardo Reina y Olarte el estado de Cavallero hijodalgo notorio de sangre, suspendiendo alistarle por tal, ni darle goce alguno, hasta q.e visto todo por la misma Real Chanz.a se apruebe este reconocim.to como tiene mandado, á cuyo fin se le debuelva al Interesado el expediente original con certificacion de este acuerdo.

Nobleza.

Diose cuenta de los documentos y diligencias practicadas á vird. de Real Provision de S. M. su fha en Valladolid á quince de febrero de este año, respondada de D.n Ant.o Flores Gallo, Sd.r de Cam.a, y mayor de los hijosdalgo de Castilla de la Audiencia y Chancilleria del Rey N. S. en dha Ciudad p.a dar estado conocido en forma ganada á pedimento de D.n Joaquin Alvarez, Vecino de esta Corte, de cuyos documentos consta su vecindad en esta Villa, legitimidad, naturaleza, origen y posesion de hidalguia en que se halla, y lo han estado sus Padres, Abuelos y demas ascendientes. Y en su inteligc.a se acordó: Dar al nominado D.n Joaquin Alvarez el estado de Cavallero hijodalgo notorio de sangre, suspendiendo alistarle por tal, ni darle goce alguno, hasta que visto todo p.r la misma Real Chanz.a se apruebe este reconocim.to como tiene mandado, á cuyo fin se le debuelva el expediente original con certificacion de este acuerdo.

Sobre entrar con hidalguia los Cavalleros de las Ord.s Militares.

Hizose presente una Ord.n del Con.o comunicada al Sr. Correg.r en veinte y seis de Mayo próximo por D.n Bartolomé Muñoz, invertando una de S. M. de doce de febrero de este año, relativa á que todo Cavallero de las quatro Ordenes Militares, y de la de Carlos

tercero pueda asistir con Espada á los Actos publicos, y privados de los Ayuntamientos, y otros Cuerpos, segun se concedió á los Militares en Soberana Resolucion de treinta de Julio del año anterior; y el tenor de dha Orn. del Consejo es el siguiente

„Para evitar las dudas contrarias que se ofrecian acerca de la inteligencia que debia „darse á varias Reales resoluciones expedidas con respecto al uso de la Espada, y Baston en los „Oficiales que asistan á los Ayuntamtos. y otros Cuerpos, ya siendo Individuos de ellos, ó ya „convidados á concurrir en algun acto publico ó privado, se sirvió el Rey declarar en Real „Orn. comunicada por la via reservada de la Guerra con fha. treinta de Julio de l año „proximo pasado, que todos Militares entre y asista con Espada á todos los mencionados „Actos publicos ó privados, y con baston aquellos que pueden usarle por sus Empleos = „Esta Real resolucion se circuló por el Consejo para su puntual observancia en veinte y seis de „Sept.re del propio año: y con fha de doze de Feb.o ultimo ha participado el Ecmo. Sr. D. Josef „Abat Cavallero al Ill.mo Sr. Decano Gob.or interino del Consejo la siguiente = „Ill.mo Señor = „Habiendo recurrido al Rey varios Cav.os de las quatro Ordenes Militares, y de la de Carlos „tercero, solicitando q. á tenor de lo resuelto en Real orn. de treinta de Julio del año proximo „pasado, comunicada por el Ministerio de la Guerra, se permita á todos los Cav.os de las expresadas „Ordenes el asistir con Espada y baston á los Actos publicos y privados de los Ayuntamientos „y otros Cuerpos; ha resuelto S. M., conformandose con el parecer del Consejo de Ordenes, „expuesto en consulta de veinte y dos de Enero ultimo, que sin atencion á las particulares, y „relevantes circunstancias q. concurren en los sugetos que visten el Habito de las Ordenes „Militares, y el de la de Carlos tercero, se entienda concedida á los Cav.os de dhas Ordenes „la misma gracia, y en los mismos terminos que se concedió á los Militares p. la expresada „Real orn. de treinta de Julio del año anterior = Lo participo á V.S. de orden de S. M. para „que el Consejo disponga lo conven.te á su cumplimiento = Publicada en el Consejo esta Real „resolucion, y con presencia de lo expuesto por los Sres. Fiscales, ha acordado se guarde, y „cumpla lo que S. M. se sirve mandar. Lo comunico á V.S. de orn. de este Supmo. Tribunal „p. su inteligencia y observancia, y que al mismo fin lo haga presente en el Ayuntam.to de esa „Capital, y circule á los de los Pueblos de su Partido, avisandome el recivo = Dios que. á V.S. „m.s a.s Madrid 23 de Mayo de 1806 = D. Bartolomé Muñoz = Sr. Correg.or de Madrid.

Y en su inteligencia se acordó: Guardese, y cumpla lo resuelto por S. M.: con cuyo motivo se acordó tambien se remueve la pretension de entrar todos los Capitulares con Espada, sin embargo de haverse negado p. lo que se comisiona al Sr. D. Ant.o Garcia Taona p. tomar la representacion, y p. la presentacion de ella, y consecucion á los Sres. Marq.s de Perales y D. Mariano de San Juan.

Prof. del Numero — Vióse una Orn. comunicada al Sr. Correg.or por el Ill.mo Sr. D. Sebastian de Peñuela Secret.rio de la Real Camara á fin de que antes de expedirse titulo de Prof. del Numero

de esta Villa á favor de Antonio Tomé, informe el Ayuntamiento si dho interesado es de buena vida, y costumbres, de natural quieto y pacifico, y de la suficiencia y habilidad que se requiere p. el exo. del innumerado Oficio, ó si tiene alguna multitud que se lo impida. Se acordó: Que al Sr. D. Ant.o Garcia Taona p. que informe lo q. se le ofrece, y parece.

Cirujanos — Dióse cuenta de una Orn. del Consejo comunicada al Sr. Correg.or por D. Bartolomé Muñoz con fha. de 6 de este mes, insertando una Real orn. dirigida á dho Supremo Tribunal en 13 de Mayo proximo, por la qual se manda que los Profesores de Cirugia, aprovados en los Reales Colegios en dho Arte, puedan establecerse indistintam.te en qualquiera Pueblo del Reyno. Se acordó: Cumplan lo resuelto por S. M.

Vecindad de Militares — Hizose presente una Orn. del Consejo dirigida al Sr. Correg.or en 6 de este mes por D. Bartolomé Muñoz, relativa á la Vecindad que deben de tener los Militares que se ocupan en defensa de la Corona, y de la Patria, gozando todos los aprovechamientos, honores, y preeminencias Vecinales que les dispensan las Leyes: Se acordó: Guardese, y cumpla lo resuelto por S. M. á consulta de su Supremo Consejo.

Mulas de arre — Vióse la minuta formada por los Sres. D. Fran.co Garcia Taona, y D. Nicolas de los Olivos, del informe que el Consejo tiene pedido á Madrid acerca de una Consulta hecha á aquel Sup.mo Trib.al por el Sr. D. Manuel de Torres, siendo Ent.te de Villa, sobre el exceso de cebar los Cerdos con la carne mortecina y Cavallerizas en algunos Corrales de esta Villa. Se acordó: Conformarse Madrid con dho informe, y pongase en limpio.

Planta de sala — Hizose presente lo informado por el Sr. D. Nicolás de los Olivos, Reg.or Comisario del Quartel de la Trinidad, y la declaracion del Arquitecto maior D. Juan de Villan.va, executado uno y otro en virtud del Memorial que presentó D. Manuel de la Peña y Paduza, Arquitecto encargado de la construccion de una sala nueva en la calle de la Merced, y dá bueltas á la ancha de otra por, pidiendo licencia p. construir la fachada de dha Casa por la parte de la calle ancha, segun el diseño que para ello presentaron. Enterado se acordó: Conceder licencia p. la execucion de la citada obra con arreglo en todo á lo informado por mes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido, y mandado en otros particulares.

Mondiga — Dióse cuenta de una Orn. del Consejo comunicada al Sr. Correg.or por D. Manuel Antonio de Santistevan, acompañando un Lopez sellado sobre la subsistencia de la Real Mondiga de esta Corte, oyendo al Ayuntam.to, y al Sr. Personero, y tomando las noticias que tenga por conven.te, demostrar los sitios q. crea mas ventajosos p. la venta de los granos y harinas q. no se lleven á la Mondiga: Se acordó: Pase al Sr. Personero para que exponga lo que estime.

Hizose presente una Certificacion firmada por D. Manuel Ant.o de Santistevan

Cominones

por el Srio. Munoz. Eumo. de Camara y Gvierno del Consejo en la que se inserta un pedimento dado á nre. de Madrid en los autos que se siguen en dho Sup.mo Tribunal á instancia de los Sres. D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Santiago de Guaman y Villoria y D.n Julian Clemente, relativos á Comisiones, pidiendo diferentes fertificaciones; y el auto proveido por dho Sup.mo Trib.al, mandando se pongan las insinuadas certificac.es en el preciso termino de nueve dias. Y en su inteligc.a se acordó: se cumpla lo resuelto por el Cons.o dandose por Secret.a las certificac.es que se piden, y de los q.e no constan en esta, se pase con. al Archivo, p.a que por alli se dé, y luego que estén dichas certificac.es pasen avviso á los relacionados Sres. S.ta Clara, Villoria y Clemente, á fin de que concurran á su dacion, si lo estimaren.

Dióse cuenta de lo informado por el Arquitecto D.n D.n Juan de Villanueva, á consequencia de una Orn. del Cons.o que le remitio p.a que examinase en el arte de Aquimensor á D.n Benito Martinez de los Lodes, demostrando lo havia executado en todas aquellas mas pradcs. reglas, nociones, Proposiciones, y Problemas de la Aritmetica, Geometria medicion, y levantam.to de Plan, que son precisas p.a la practica y uso del arte de Aquimensor, y á poder p.a solicita exerser el mencionado D.n Benito Ulaza, de los Lodes, y mediante á hallarse instruido lo suficiente, no se le ofrecia reparo alguno acerca de la concesion del titulo q.e suplica. Y en su inteligc.a, y respecto no tener Madrid cosa alg.a que oponer contra dha solicitud se acordó: Se haga asi presente al Cons.o con certificacion de dha diligc.a, y de este acuerdo p.a que en su vista aquel Sup.mo Trib.al se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Aquimensor

Albañile

Vióse pres.te una Orn. del Cons.o comunicada al Sr. Correg.or en catorce de este mes, por D.n Bartolomé Munoz, recordando un informe que dho Sup.mo Trib.al tiene pedido á Madrid en el exped.te formado á instancia de Joseph Garcia, y otros profesores de albañileria, en razon á q.e no se admitan denuncias, ni formen causas á los mesos albañiles por faltarles el titulo de Arquitecto, o Maes.o de obras. Y en su inteligencia, y mediante á consistir en poder del Arquit.o mayor el exped.te que se refiere, se acordó: Recuerdese á dho Profesor evacue el informe que se le tiene pedido.

Nobleza a Reynalte

Vióse un memorial del Sr. D.n Rafael de Reynalte, Reg.or de esta Villa, demostrando se hallava con dos hijos legitimos nombrados D.n Julian, y D.a Ana Maria, cuyas fies de Bautismo acompañava, conviniendo asimismo una fertificacion de la que se acreditava la posesion y goce en que se halla de fav.o hidalgo de esta V.a, y que siendole preciso acreditar la continuacion de dho Estado en favor de su expresado dos hijos, suplicava á Madrid, se sirviese acordar se les empadrone, y alista en el referido Estado de Caballeros hidalgos, dandoseles la correspond.te fertificac.n para los vios que les convengan. Y se acordó de conformidad; Admitir por fav.o hidalgo notorio de Sangre á los mencionados D.n Julian, y D.a Ana Maria de Reynalte, y Recacha, hijos del expresado

Sr. D.n Rafael, continuandoles el goze de tales, guardandoles las excepciones, preminencias y prerrogativas que como á tales hidalgos les corresponden, y deviles por fertificacion para en guarda de su derecho.

Nobleza a Urrutia

Vióse pres.te una Rl. Prov.n de la Chanz.a de Valladolid, su fha en dha Ciudad á doce de este mes, respondada de D.n Ant.o Flores Gallo, Sri.no de Cám.ra, y mayor de los hidalgos de Castilla en dha Rl. Aud.a, y Chanz.a, provando el reconocim.to que de hidalgo hizo Madrid p.r su acuerdo de dos de Mayo proxs.mo pasado á D.n Jos.h, D.n Thomas Juan, y D.a Manuela de Murga y Urquizu, y á su hijo D.n Manuel, D.n Joseph, y D.a Maria Florentina de Murga, todos Ver.os de esta Villa; y mandando que en su consequencia se les ponga, y asiente en las Listas, Nominas, y Padrones de dho Estado, y se les guarden, y hagan guardar todas las honras, exen.es, franquezas, y libertades que como á tales les corresponden, se observan, y guardan á los demas hidalgos, sg.n las leyes de estos Reynos. Y se acordó: se cumpla puntual.te lo mandado por dha Rl. Aud.a, y en su vird se alista á los referidos D.n Joseph, D.n Thomas Juan, y D.n Manuel de Murga hermanos, y á su hijo D.n Manuel, D.n Joseph, y D.a Maria Florentina de Murga en el Estado de los Caballeros hidalgos, notorios de Sangre, poniendose p.r ello este acuerdo en el Libro col.al de los q.e Madrid hace de esta clase, y deviles por fertificac.n como se acostumbra.

Angel Gonzalez
Barrayo

En la Villa de Madrid á veinte y unico de Junio de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Joseph Marquina Galindo, Corregidor, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Nicolás de los Otteros, D.n Juan Castanedo, D.n Francisco Xavier de Berinduaga, D.n Bernardo Dordado, D.n Diego del Rio, Regidores, y D.n Juan Adanero, Person.o del Comun, en calidad de Procurador General, y hicieron los acuerdos siguientes.

Extraordinario

D.n Vicente Mar.a de Arauna

Habiendo precedido llamamiento á todos los Sres. Correg.or, Regidores que están en esta Villa, y Personero del Comun, en calidad de Pro. gral., á fin de que concurriesen en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario, y tratar de el cumplim.to del titulo despachado por la Rl. Cam.a, á favor de D.n Vicente Mariano de Arauna p.a servir la Escrivania de Ayuntam.to que le corresponde, como bienes del

Mayorazgo que posee en lugar de D.n Vicente Lorenzo Verdugo: Siendo la hora de las diez de la mañana poco mas, ó menos, se verificada la asistencia del Sr. Corregidor, sres Caballeros Reg.res, y el Sr. Personero del Comun en calidad de Pror. gral, se hizo presente una Orn. de la Cam.ra comunicada al Sr. Correg.or en nueve de este mes, mandando que Madrid ponga inmediatam.te en posesion del expresado oficio al Sho D.n Vicente Maria de Atrauna, y si causa, ó razon tubiese p.a no hacerlo, la exponga en el termino precisso de ocho dias: En seguida se leyó lo informado por los sres. D.n Nicolas de los Heros, y D.n Juan de Santanedo, Comisarios de Estatuto, á quienes se les havia pasado de acuerdo de Madrid el citado titulo p.a que viesen el modo de su execucion, expusieren lo que se les ofreciese, y pareciese en su intelig.a haviendose tratado, y conferenciado sobre el asunto, se acordó: Que dhos sres. Comisarios, y el Sr. Personero extienden el informe que se deve hacer ala Real Camara en los terminos que llevan entendido, que sirve demostrar la imposibilidad en que Madrid cree hallarse de no poder dar cumplim.to al titulo puntuado por Atrauna por faltarle el requisito de ser examinado de Hidalguia, y aprovado por el Consejo segun se hallan los antecedentes titulo, excepto el pedido en favor de D.n Vicente Lorenzo Verdugo, ademas que hizieron el oficio de que se trata: En quanto á los otros particulares que comprende el informe de dhos sres Comisarios de Estatuto sobre tanteo de la expresada Ll.ma de Ayuntam.to se acordó: Que reconozcan todas las Orn.es q.e haya sobre el particular, é informen al Ayuntam.to lo que resulte de ellas.

El Sr. Secretario hizo presente tenia en su poder una Orn. del Cons.o comunicada al Sr. Correg.or en diez y nueve de este mes p.a D.n Bartolome Munoz, relativa á q.e en el termino de doce meses alegue Madrid, y el Estado de Cav.ro hijosdalgo en el Expediente p.r al q.e ambos Cuerpos hagan sobre eleccion de oficio p.r, y que en el de ocho dias dho Estado proponga á Madrid doze personas de el las mas desocupadas, y aptas p.a servir el Empleo de Pror. Sindico gral, y el Ayuntam.to en el propio termino elija la que le parezca, poniendole inmediatam.te en posesion, manteniendola en dho destino p.r termino de seis años, y contribuyendole con los veinte y quatro mil r.s de sueldo señalado por reglamento todo en calidad de p.r ahora, y sin perjuicio de la providencia definitiva q.e recaiga en el pleito pend.te: Tambien demostró el Sr. Secret.o tenia en su poder la propuesta q.e el inmediato Estado hacia á consequencia de dha Orn. del Cons.o: Se acordó: Que mediante á ser este un asunto de sumante gravedad, y q.e exige la mayor atencion, se dé llamam.to para el Viernes proximo, á fin de ver uno, y otro.

Estado Noble. y Pror. gen.

Angel Tomas de Zarzuyz

En la Villa de Madrid á veinte y siete de Junio de mil ochocientos seis, p.a celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales de ella, los sres, D.n Joh. Marques

Galindo, Corregidor, D.n Manuel de Santa Clara, D.n Francisco Taoro, D.n Pedro Vanqui, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, Conde de la Vega del Pozo, D.n Juan de Santanedo, D.n Juan Daramillo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Fran.co Davila de Berindoaga, D.n Mariano de S.n Juan, Marques de Perales, D.n Bernardo Diosdado, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Po Vicente, Reg.res, D.n Gabriel Alcaraz, D.n Vicente Muz. Vanqui, Marques de Aranda, D.n Fran.co Montero, D.n Juan de Madrid Davila, Diputados, y D.n Juan Atamero Person.o en calidad de Pror. gral, e hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Habiendo precedido llamamiento ante diem al Sr. Correg.or sres Reg.res que están en esta Villa, y Cav.ro Personero del Comun, que hace de Pror. gral, para que asistiesen á la hora acostumbrada á las Casas Consistoriales á fin de celebrar Ayuntam.to, y ver una Orn. del Cons.o, relativa á la Pros.n de Procurador gral de esta C.a, y propuesta que el Estado Eclesiastico de la Nobleza hacia á Madrid á consequencia de dha Orn: y siendo la hora de las diez de la mañana poco mas, ó menos, y verificada la asistencia del Sr. Correg.or y los Caballeros que se anotan al margen, se hizo presente una Orn. del Cons.o, comunicada al citado Señor Correg.or en diez y nueve de este mes por D.n Bartolomé Munoz, Sr.io de Cam.ra, y de Gobierno la qual ala letra dice asi.

Pror. gen. sel.

„Por Real resolucion á consulta del Cons.o de tres de Agosto de mil ochocientos dos, se dignó „S. M. declarar, que dare sin efecto el nombram.to hecho por Real Orn. de veinte de Junio de mil „setecientos noventa y ocho en D.n Juan de Castanedo p.a servir el Empleo de Pror. Sindico general „de esta C.a en ausencias y enfermedades del Marques de Hermosilla = Entre estado si en calidad „de fil.o del año proximo se ocurrió al Cons.o á nie del Estado de Caballeros hijosdalgo, exponiendo „que á consequencia de la citada Real resolucion procedió la Junta de Gobierno de el citado Estado á „nacia que celebró en quince de Dic.re de dho año de ochocientos dos á hacer la propuesta de doce „Caballeros, para que de ellos nombrase el Ayuntam.to (aunque por ahora se vida el dio de eleccion) „Substituto Pror. Sindico en ausencia y enfermedades del Propietario, aunque hasta entonces „hubiese podido conseguir se concretase el referido nombram.to por lo que pidió que el Consejo „prefijase al Ayuntam.to un breve termino para q. hubiese efecto = Pendiente este punto, y con „motivo del fallecim.to del Marques de Hermosilla repuesto al Cons.o en once de Junio de „dho año pasado el Sindico Person.o del Comun, solicitando q.e en atencion al activo q. tadeuiar „los fondos de Pros.n se suprimiese el Empleo de Pror. Sindico gral, recomendole al de Personero, „ó que aun como este se reviva de valde, y por puro honor y zelo publico, sucediese lo mismo „con aquel. = Hizo en el Cons.o en lo q. tiene el asunto se expuso respectivam.te por el Ayuntam.to „y el Estado de Cav.ro hijosdalgo, y teniendo presente el pleito promovido por ambos Cuerpos

en razon de los Oficio llamado de concejdia y lo que con inteligencia de todo manifestó el Señor
Fiscal, hizo presente á S. M. lo que estimó convenente en consulta de veinte y nueve de Mayo último
y por su Real resolucion á ella se ha servido mandar que en el termino de ocho dias proponga el Cuerpo
Colegiado de la Nobleza doce personas de el al Ayuntam.to escogiendo las mas discupadas y aptas
p.a que este dentro de igual termino elija entre ellas el Prór. Sindico g.ral y le ponga en posesion
inmediatam.te le mantenga en ella por seis años, y le contribuya con los veinte y quatro mil r.s de
sueldo señalado por reglam.to todo en calidad de por ahora, y sin perjuicio de la providencia definitiva
q.e recaiga en el pleito pendiente en el Cons.o y que p.a que su instruccion y determinacion se verifique
con la brebedad en q.e interesa el publico, se haga entender al Ayuntam.to y Cuerpo Colegiado de la
Nobleza q.e en el termino preciso de dos meses produzcan y expongan quanto á su dcho. convenga
y le conciluyan, en el supuesto de que pasado le determinará el Cons.o en el estado q.e tenga, y le
parará el perjuicio que haya lugar. = Publicada en el Cons.o la expresada Real resolucion en dies y
de este mes ha acordado se cumplam.to y que á este fin se expidan lasañs. correspondientes. = Lo que
participo á V. S. de orn del Cons.o para que haciendolo presente en el Ayuntam.to disponga se cumpla
en la parte q.e le toca; en inteligc.a de que al propio fin comunico con esta fha. la citada Real resolucion
al Cuerpo Colegiado de la Nobleza y del recivo de esta se servirá V. S. darme aviso para noticia de
Consejo. = Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid diez y nueve de Junio de mil ochocientos seis = D.n Bartolome
Muñoz = Sr. Corregidor de esta Ciud.d

En seguida se vió un Oficio comunicado al Sr. Srio. D.n Angel Gonzalez Barrero por D.n
Salvador Rodriguez Palomeque, havilitado por el Estado de Cav.ros hijosdalgo de esta C.d para exercer
las funciones de su Srio. en la sesion celebrada en veinte y tres del corr.te acompañando una Certificacion
de la q.e resulta la propuesta q.e el mismo de Estado Colegiado hacia á Madrid de doce de sus
Individuos, p.a que se elija de ellos el que haya de exercer el encargo de Prór. g.ral de esta C.d y el tenor
de dho Oficio y el de la propuesta que se refiere es el siguiente:

= Muy Sr. mio: Habiendose servido la Junta de Gobierno del Estado de Cav.ros hijosdalgo de
esta C.d havilitarme en la Extraordinaria q.e celebró ayer veinte y tres, p.a exercer las funciones
de su Srio. en el objeto de la Sesion, y que la propuesta q.e debia hacer al Ill.re Ayuntam.to para
Eleccion de Prór. Sindico g.ral, en obedecim.to de la Soberana resolucion á consulta del Cons.o Supremo
de Castilla de veinte y nueve de Mayo ult.mo que la comunicó, de orn de dho Sup.mo Tribunal, en diez
y nueve del corr.te su Lis.mo de Gobierno D.n Bartolome Muñoz; paso á V. S. la competente Certificacion
del acuerdo de dha Junta, en que por menor se manifiestan las doce personas que S. M. la presente
propuesta al referido Ayuntam.to lo que executa mediante haverla parecido, despues de la mas prolija
division, y detenido examen; que se hallan reunidas en ellas las dos qualidades de desocupadas
y aptas, que exige la voluntad del Soberano; y que no les faltan otras que há caido analogas
á la calidad de el Destino, y decoro del Cuerpo de Cavalleros hijosdalgo. La combinacion de estas
otras en el dia há sido punto de la mas dificil, y critica deliberacion para la Junta, que no ha

tenido otro espiritu en la ocasion presente, que el de cumplir con la mayor religiosidad la
mente del Soberano de quien acaba de recivir el Estado en la citada Real resolucion, un nuevo
testimonio de su innata bondad y justicia; y la confirmacion de uno de sus privilegios; pues á
no mediar este Soberano precepto, el unico pensamiento y voto de la Junta hubiera sido, indiscri-
ptablemente, el de oferecer á la absoluta accion de su dignissimo Presid.te y calificado Protector
el S.r M.qs Sr. Generalissimo Primer de la Paz, todos los años, y acciones que el Estado tiene, y
pudiera tener en la provision del indicado Oficio de Prór. Sindico g.ral, por que, segun lo
sentim.tos que animan á sus Vocales, conformes al espiritu del Cuerpo que representan; no
dudan, que hallandose digna, y felizm.te reunidas en S. E. la Presidencia de la Junta, y el
caracter de Individuo preeminente del Ill.re Ayuntam.to fuera su eleccion, en el caso presente
la mas acertada p.a la felicidad del Publico; y un vinculo indisoluble, que radicaria la mas
perfecta union y buena inteligc.a entre los dos Cuerpos; union, cuya falta sería causa de
ocasionar á uno y otro funestas consequencias, y cuya existencia produciria infaliblemente
los mas felices resultados en quanto puntos tienen reciproca relacion; debiendo p.r lo mismo
distinguir á otros sus Individuos el mas fraternal espiritu. = Sirvase pues V. S. hacer presente
al Ill.re Ayuntam.to el referido acuerdo, y propuesta de la Junta de Gobierno del Estado,
p.a que en su vista pueda tener efecto p.r su parte la que se hace esta en la citada Real resolucion,
de cuya verificacion espera la Junta tener aviso de V. S., y ojo en el interin, el de haber
recivido este oficio y Certificacion. = Dios gue á V. S. m.s a.s como deseo. Madrid veinte
y quatro de Junio de mil ochocientos seis = B. L. M. de V. S. su seguro Serv.or Salvador
Rodriguez Palomeque. = Sr. D.n Angel Gonzalez Barrero

D.n Salvador Rodriguez Palomeque del Cons.o de S. M. en el Tribunal de la Contaduria
Mayor, Cont.or de la Tesoreria de Consolidacion y Caxa de Documentos de Madrid, Cavallero
hijodalgo de esta Villa, Individuo del Cuerpo Colegiado del Estado, y Vocal de su Junta de
Gob.no, havilitado por esta para las funciones de su Srio. en la celebrada al objeto q.e menciona
este documento. = Certifico: Que en la sesion extraordinaria que tubo dha Junta en la tarde
del dia de ayer veinte y tres del presente, se dió cuenta de un Oficio pasado el diez y nueve de
orn del R.l y Sup.mo Cons.o de Castilla, por D.n Bartolomé Muñoz, su Secretario de Gobierno,
en q.e inserta la Ill.re resolucion á consulta del mismo Supremo Trib.l de veinte y nueve de
Mayo ult.mo, por la que se há servido S. M. mandar entre otras cosas, que en el termino de
ocho dias proponga el Cuerpo Colegiado de la Nobleza doce personas de el al Ayuntamiento
escogiendo las mas discupadas y aptas, p.a que este dentro de igual termino elija entre ellas
el Prór. Sindico g.ral y le ponga en posesion inmediatam.te le mantenga en ella p.r seis años,
y le contribuya con los veinte y quatro mil r.s de sueldo señalado por Reglam.to todo en calidad
de p.a ahora, y sin perjuicio de la providencia definitiva q.e recaiga en el pleito pendiente
en el Consejo. = La Junta inmediatam.te que se entero de esta Soberana resolucion

trato de no diferir un momento su debido cumplimiento en la parte que la toca de hacer la propuesta, y p.a ello teniendo pres.te la executada anteriorm.te quando ocurrio la vacante de Prim.o Sindico g.ral por fallecim.to del Marques de Alamoilla, dispuso lo primero tuvieran lugar a la lebe division los Vocales, que estando comprendidos en aquella, reunan las qualidades prescriptas p.r S. M. y esta; y en seguida hizo el mas escrupuloso examen de todos los Individuos del Estado en quienes concurrieran las dos circunstancias de mas conocimiento, y aptitud, con otras, y cuyo analogas al desempeño, havian de ser propuestos: en cuya consequencia la parecio hallar los convenientes dos sujetos que acordo por ultimo proponer al Ayuntam.to para dho Empleo de Prior Sindico g.ral, y son los Sres. D.n Luis Sanz, Gonzalo del Rio = D.n Ariano Manuel Gonz.z de Castro = D.n Joh.n Bautista y Romanones, D.n Ramon de Aloya = D.n Benito de Prado y Ulloa = D.n Juan Bente = D.n Man.l Velez de Saguebinaga, D.n Juan Manuel Velez de las Cuevas = D.n Juan Joh.n de Bringas = D.n Gabriel Joh.n de Sampelayo, D.n Fran.co de Paula S.ta Maria = y D.n Manuel Ant.o Playon = Ult.a que conste al M.M. Ayuntam.to de esta V.a de Madr.d, y pueda en su consec.ia dar por su parte el debido cumplim.to al o.d. se corresponde segun la expresada decision Soberana, doy la presente certificat.a, a res.s de acuerdo de la misma Junta de Gobierno, en Madrid a veinte y quatro de Junio de mil ochoc.tos y seis = Salvado = Rodriguez Palomeque.

Enterado Madrid muy por menor, asi de la cirn. del Com.n inserta del Oficio y propuesta del Estado Eclesiastico se acordo se conformeda d.s para hacer la eleccion de la persona que haya de desempeñar el destino de Prior g.ral de esta V.a con el acuerdo y concurr.te dictado se estaba en el caso de recurr al E.M.o Sr. Generalisimo Principe de la Paz se sirviese honrar al Ayuntam.to nombrando el sugeto que a S. E. le pareciese, que sirve reuna el mas digno p.r la sabia penetracion, superiores luces que adornan a S. E., y que p.r ello se comisionase al Sr. Correg.r, para dar fin a este acuerdo p.r los fines expresados. Y en quanto a la prosecucion del pleito q.e deve concluirse en el termino de dos meses segun previene la cirn. del Com.n, se encargue a los Sres. Comisarios del pleito activen de manera que el Ayuntam.to no quede indefenso, valiendose de los medios que contemplen mas oportunos.

Vistose un testimonio dado por D.n Jacobo Manuel Manrique, Esc.no del Num.o de esta Villa, de que resulta haverse conferido Comision por el Sup.mo Cons.o de Castilla al Sr. D.n Torquato Antonio Collado p.a inicular los Empleos de Justicia, y gobierno del Lugar de Vallecas, jurisdiz.n de esta por cinco años contados desde el de mil ochocientos siete, poniendo a su mismo en deposito los Empleos Concejiles del pres.te año que no se solventaren los q.e los obtienen; y q.e habiendo hecho dimision de el de esta clase Nicolas Humanes que era Alcalde ordinario por el Estado g.ral, D.n Lopez Angulo Reg.r por el Estado Noble, Severo Moron, Reg.r por el Estado g.ral, y D.n Miguel Alguado, Prior g.ral, havia nombrado dho Sr. Juez en calidad de deposito p.a lo que resta de este año a Pedro Fuentes y Rosso, en lugar de dho Humanes: a Juan Vicente Romero, por el Estado Angulo; a D.n Man.l Vera por Severo Moron; y a Esteban Dana en lugar de D.n Miguel Alguado: y havienda entrado de este Ayuntam.to dhos nuevos Electos hicieron sus respectivos juram.tos, y se les previno q.e de todas

Ballecas

las causas que aprendieren dieren cuenta inmediatamente al Sr. Corregidor, ó a los Sres. Tenientes. Y se acordo se les dese por Certificacion.

Banco Nacional de S.n Carlos.

Vistose pres.te un Oficio comunicado por el Sr. Correg.r al Sr. Srio. acompañando el que havian dirigido a S. S.d los Directores del Banco Nacional de S.n Carlos demostrando el nombram.to que la Junta g.ral del propio establecim.to havia hecho de Director a favor de D.n Pedro Sainz de Baranda en lugar de D.n Diego de Palacio. Se acordo: Quede Madrid enterada.

Adm.r de tol dm.s

Dieron cuenta de una Representac.n del Adm.r de Tolos, dirigida con un Oficio del Sr. Comisario del propio ramo, relativo uno, y otro a demostrar el mal estado en que se hallan dhos tolados, y necesidad q.e hay de construir otros nuevos, y algunos polos ó Espanagos: Se acordo: Reservese mas adelante.

Angel Gonzalez
Barrenechea

En la Villa de Madrid a primero de Julio de mil ochocientos y seis, para celebrar Ayuntam.to se juntaron en su Casas Consistoriales los Sres. D.n Torquato Ant.o Collado, primer teniente Correg.r, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Thoma, D.n Juan de Chitanedo, D.n Nicolas de los Heros, D.n Juan Maxamillo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Francisco Maviera de Berindoaga, D.n Mariano S.n Juan, D.n Bernardo Diesado, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Pro Vicente, Reg.r, D.n Vicente Martinez Tanqual, D.n Lorenzo Isidro Villamueva, Marques de Aranda, Diputado del Comun, y D.n Juan Adamero, Prior Personero, en calidad de Prior g.ral, y hicieron los acuerdos siguientes.

Fuentes s. f.

Hizo presente lo expuesto por los Sres. D.n Nicolas de los Heros, y D.n Rafael de Pumalle, Reg.r Comisarios de Fuentes, en vista del expes.te formado a instancia de D.n Fran.co Antonio Bringas, sre que se le cedan las aguas sobrantes del riego de la Alcuvilla, bajo de la obligacion de construir una Fuente pp.a a las inmediaciones de la Puerta de los Pozos: reuniendo dhos Sres. Comisarios se informe a tres puntos: Primero: Que no existiendo el sobrante pedido por Bringas, y dificultad de havarlo en lo sucesivo por las causas alegadas el Fontanero mayor, en lo q.e tambien conviene la Diputac.n publica segun su escrito de diez y siete de Febrero, eran de parecer los Sres. Comisarios se manifieste al Com.n la inadmision de la propuesta de Bringas: Seg.do: Que devanecida la propuesta execucion de Fuente en la Puerta de los Pozos, y bien demostradas las ventajas que resultarian de la otra en la Calle alta de Huencarral, sacandose buen partido de las nuevas obras, y conocido aprovecho de los escombros en Canteria, y Tierra, convendria Representar al Com.n para obtener la correspond.te aprobacion p.a expender los quince mil R.s en que graduan el Fontan. mayor la parte de Canteria

é incidencias precisas para su havilitacion: y tercero: Que siendo tan conveniente, é indis-
pensable qual se exibe dam.te tiene manifestado dho Fontanero mayor el dar, y proporcionar
completa expedicion por el interior de la Poblacion al aumento de aguas en los traques, se
conven.te hacer presente al Ess.mo Ayunta.to á bien havilitar la consignacion de quatro mil quinientos
Semanales que con fha de diez y seis de Nov.re de mil setecientos noventa y nueve destinó para las Obras de
aumento de aguas por el Campo, ala continuacion por lo interior: pues conseguido aquel hasta sus fuentes
parece una consequencia precisa la aplicacion al efecto del desfiue donde mas conviene: estando
bien demostrado por prudente raciocinio la imposibilidad de calcular, y el arreglado y perfecto
metodo con que se procede en la invencion de Caudales p.a estas Obras por medio de letras semanales
formadas por los respectivos Empleados q.e las auten, viadas por el Arquitecto mayor, y S.rs Comisarios
é intervenidas, y reconocidas por la Sont.a de Cuentas, sin cuyos requisitos no se verifica pago alguno
escusandose los bien notorios detrimentos que acarrean las subhastas, y ajustes alzados, y los
menos visibles perjuicios en el mejor efecto de las obras de esta clase, y adoptando en su lugar la
surtido de materiales para ellas llamando posteriormente al principio de cada año, rematandole
el q. hiciere mas beneficio. Combinando dho Sres. Comisarios con demostrar conveniencia se manda
q. antes de dar principio á obra alguna de Fontaneria, sea de la clase que fuere se noticie á los Comis.os
q. puedan revisarla quando les parezca, que quando se necesite librar algun dinero p.a dhas Obras
lo noticie el Fontanero mayor á la Comision p.a que este lo haga presente, ala Junta de Prop.s é informe
al mismo tiempo lo que tenga por conveniente, y que qualesq.a determinacion, tanto del Ayunta.to, como
de la Junta de Prop.s relativa á los ramos de fontaneria se comunique á los Sres. Comisarios p.a que
puedan inspeccionar, y ver todo quanto se executa en el con arreglo á lo que la Junta de Prop.s tiene
mandado en veinte y cinco de Nov.re del año proximo pasado: Enseguida hizo presente el Sr. Personero
que en las inmediaciones de la Puerta de los Leones entre las Calles de Huertas al, Corredera de
S.n Pablo alta, y la de S.to Domingo se estava construyendo una fuente, y que ignoraba si
era de orden de Sres. que se hiciese por no tener noticia de semejante obra á lo que dho S.r Comisario
D.n Nicolas de los Heros contestó se cierto por haverlo visto igualmente, y estar hecha gran
te pa, y la mayor parte de la Cañeria; ignorando tambien á virtud de que orden se estava
construyendo la citada fuente: Y enterado el Ayuntamiento de todo, y haver manifestado el
Sr. Secretario que ni por el Ess.mo ni por la Junta de Propios se havia mandado construir dha
fuente, y que solo tenia su especie de haver sido que de los desperdicios, ó escombros de la Nueva
Cambiza que ultimamente se ha trasladado á las inmediaciones de la Puerta de los Leones
se havia querido hacer uso de ellos en dha nueva construccion de fuente, de que no hay ma
antecedentes que lo q. resulta de este Expediente: se acordó: En quanto á este particular se pase
al Fontanero mayor, mandando se suspenda la obra de la fuente q. se trata, y que informe á la
posible brevedad en vista de que aun se está construyendo, y de que Caudales se satisfacen sus gastos
Y en punto á la pretension de Bringas se manifieste al Ess.mo que Madrid es de Dictamen de
niegue, mediante las razones que demuestran el Arquitecto mayor, y S.rs Comisarios de Fuen

Que se proponga al Consejo la execucion de la fuente que proponen los Sres. Comisarios; Por
quanto al ensanche de Cañerias traiga el expediente q. hay frente este particular dandose noticia
á los Sres. Comisarios de todas las Obras de fontaneria que no se piden en este dho informe, y por lo
tocante á las Certificaciones que pide el Arquitecto mayor luego que se resuelva el expedi-
-ente se proveerá.

Angel Gonzalez
Vazquez

En la Villa de Madrid á quatro de Julio de mil ochocientos y seis en las Salas Consistoriales de
ella para celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Joseph Marquina Calindo, Corregidor D.n
Manuel de S.ta Clara, D.n Juan Lacoma, D.n Pedro Conguas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de
Reynalte, Conde de la Vega del Pozo, D.n Juan Cantarero, D.n Juan Duramillo, D.n Pedro Ruiz Polbarin,
D.n Santiago Villoria, D.n Fr.co Ravier de Perdomonga, D.n Bernardo Dieda, D.n Mariano, D.n Juan
Marques de Perales, D.n Diego del Pozo, D.n Miguel Rio Vicente, Reg.r D.n Vicente Muñoz Vanguas,
D.n Gabriel Alava Diputados del Comun y D.n Juan Adanez Personero en calidad de Procu-
gral y hicieron los Acuerdos siguientes.

Leyeronse los Acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Habiendo precedido llamamiento ante dem á todos los S.rs Correg.r, Reg.rs que están en esta Villa,
y Personero del Comun que hace de Procu gral, para q. concurriesen á la Sala Consistorial
á fin de celebrar Ayuntam.to, y tratar de la provision de Procu gral de esta Villa: Siendo las diez
de la mañana poco mas, ó menos, y verificada la asistencia del Sr. Correg.r diez y seis Cab.os Regidores,
y el Sr. Personero del Comun se bolvió á hacer presente la orden del Ess.mo de diez y nueve de Junio
proximo pasado q. manda que el Estado Noble de esta C.d proponga en el termino de ocho dias doce
de sus individuos los mas decididos, y aptos p.a que Madrid en igual termino elija el que le
parezca p.a servir el encargo de Procu gral manteniendole en el por seis años, y le contribuya
con los veinte y quatro mil r.s de sueldo señalado por el reglamento: tambien se bolvió á ver la
propuesta que dho Estado Colegiado hace á consecuencia de la citada orden del Ess.mo: En seguida
se hizo presente lo que contestó el Bolmo Sr. General Luzino al Sr. Corregidor en virtud de la comision
que á este caballero confirió el Ayuntam.to para que se sirviese hacer presente á S.E. que el
Ayuntam.to se veia en el caso de rogarle p.a que se sirviese honrarle, nombrando el sugeto que le
pareciese p.a exercer dho encargo de Procu gral que siempre seria el mas digno por la sabia
penetracion, y superiores luzes que adornan á S.E.; y dha contestacion se halla estampada
y subrricada por el Sr. Correg.r al margen del Oficio que al intento se le pasó, la qual ala letra
dice así. Julio primero de mil ochocientos seis: Hecho presente á S.E. el Sr. General Luzino, me
manifiesta que aprecia la atencion del Ayuntam.to pero que este hiciese la eleccion como

Procu General

mas bien enterman.; tambien se vió un memorial del Sr. D.n Juan Antonio Cantarillaria, teniente
Coronel, que fué de esta V.a recordando los favores que sirve le há dispensado el Ayuntam.to, suplicando
por lo tanto que en su continuacion se sirva Vsd. nombrar á su hijo D.n Fran.co de Paula, uno de los
propuestos por el Yta de Nobl.a p.a servir el encargo de Prór. gral, por concurrir en ell.o las circunstancias
que exige tal Empleo: Enterado el Ayuntam.to de todo, y tratado, y conferenciado largam.te sobre el
asunto, se acordó se votase lo que se hizo en la forma siguiente.

El Sr. D.n Miguel Pío Vicente, dixo se nombrase á D.n Faviano Manuel Gonzalez de Castro, uno de los
doce propuestos por el Estado.

El Sr. D.n Diego del Rio, dixo votaba por D.n Juan Jph. Bringas, tambien propuesto por dho Estado.

El Sr. D.n Bernardo Dividado, Idem.

El Sr. Marques de Corales, id.

El Sr. D.n Mariano de S.n Juan, dixo votaba por D.n Faviano Manuel Gonz.z de Castro.

El Sr. D.n Fran.co Javier de Berindoaga dixo nombraba á D.n Juan Jph. Bringas.

El Sr. D.n Santiago de Guzman y Villoria dixo votaba por D.n Jph. Guidoti, y á Homagrati,
propuesto asimismo por el referido Estado.

El Sr. D.n Pedro Perez Molzan dixo votaba por D.n Faviano Manuel Gonz.z de Castro.

El Sr. D.n Juan Manuel Doramillo dixo nombraba á D.n Juan Jph. Bringas.

El Sr. D.n Juan Castani, Idem.

El Sr. Conde de la Vega del Pozo, id.

El Sr. D.n Rafael de Reynalte, id.

El Sr. D.n Nicolas de los Heros, id.

El Sr. D.n Fran.co Garcia Taboada dixo votaba por D.n Faviano Manuel Gonz.z de Castro.

Y haviendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el Sr. D.n Manuel
de S.ta Clara, que hacia de Diciano, le dixeron los Sres. D.n Santiago de Guzman y Villoria que se
regulé por D.n Faviano de Castro, y D.n Diego del Rio p.a D.n Jph. Guidoti, y Homagrati.

El Sr. D.n Manuel de S.ta Clara, voto por dho Castro.

El Sr. Corregidor con la pluralidad, unitando segun esta se nombrado para exercer el
encargo de Prór. gral, por el tiempo de tres años, y con la dotacion de veinte y quatro mil, y
doscientos R.s al año, segun la Rl. Orn. del Conv.o de diez y nueve de Junio proximo, D.n Juan Jph. Bringas
á quien se le pase el correspondiente aviso, manifestandole venga á jurar dicho destino el dia
ocho de este mes.

Hizose presente una representacion del Sr. D.n Juan de Aranzeo, actual Personero del Comun,
demostrando se hallava exerciendo tambien las funciones de Prór. Sindico Gral, y que siendo
publico que Al. tiene mandado q.e á las Personas que sirvan interinam.te Empleos de dotacion
fija, se les abone la mitad de su consignacion, cuyo exemplar se está verificando en el dia con el
presente Sr. Srio. D.n Angel Gonz. Barreyro, suplicava al Ayuntam.to se sirviese acordar
se le abonase la Cantidad que le correspondiera, como Prór. gral interino. Y en su inteligencia

Sr. Personero sobre abono del Sueldo de Prór. General.

se acordó: Dase á la Contaduria la orden, ó ordenes que hay en el particular.

Dióse cuenta de una orn. de la Rl. Camara, comunicada al S.r Corregidor en
presencia de Junio proximo por el Ill.mo Sr. D.n Sebastian Piñuela, la qual á la letra dice así.

Conviene de Ayuntam.to

„Se dá cuenta ala Camara de una representacion del Ayuntam.to de esta Villa de fecha
„de veinte y cinco de este mes en que expone las causas que le han movido p.a no poner en posesion
„á D.n Vicente Maria de Arauna y Verdugo de la Tenia del mismo Ayuntam.to que le pertenece
„como bienes del Marquesado que pone en lugar, y por fallecim.to de su tio D.n Vicente Lorenzo
„Verdugo, con cuya representacion se acompaña una Copia autorizada del titulo de el mismo
„oficio dado en veinte y dos de Julio de mil setecientos quarenta y quatro á D.n Vicente Verdugo
„Martinez, Padre del otorgado D.n Vicente Lorenzo Verdugo, y en su virtud, y de los antecedentes
„que há venido la Tenia de la misma Camara que está á su cargo, há acordado en veinte y ocho
„de este proximo lo siguiente.= Se hacentera de la Camara de esta representacion de la Villa
„de Madrid de que por la Rl. orn. que tiene de veinte y uno de Julio de mil setecientos ochenta
„y siete solo se permitió á D.n Vicente Lorenzo Verdugo que sin embargo de su Ministerio del
„Tribunal de la Cont.a mayor de Cuentas pudiese servir la Ts.ria de Ayuntam.to propia de su Casa
„sin dispensarle, como se supone, el examen y aprovacion de Ns.tro, en cuyo requisito se le dió la
„posesion, y la sirvió hasta su fallecim.to de que en el titulo que en tres de Mayo de mil trecientos
„ochenta y quatro se dió á D.n Jph. Martinez Verdugo no se le puso clausula precisa de examen,
„ni se previno que el Ayuntam.to le huviese de recivir con este requisito, ni consta que se
„examinase; de q. aunque en otro titulo despachado á D.n Diego Verdugo Rosanopa en diez
„de Nov.re de mil setecientos veinte y quatro se puso dho clausula de examen, pudo ser por causa
„ó motivo de la Tenia, y no consta que efectivam.te se examinase y aprovase de Ns.tro, de que sin
„embargo de que en otro titulo despachado en veinte y dos de Julio de mil setecientos quarenta
„y quatro á D.n Vicente Verdugo Martinez se puso la misma clausula, y efectivamente se
„examinó, no consta que el otro Ts.ro de Ayuntam.to D.n Angel Barreyro haya sido examin-
„ado, y aprovado de Ns.tro, ni aun sacado el titulo por la Sam.a para servir, como está
„sirviendo la otra Ts.ria de Ayuntam.to, de que usan dos Sumos, no actuan en lo Juridico, ni
„autorizan los instrumentos publicos, p.a lo qual el propio Ayuntam.to tiene nombrados
„y asalariados dos Ts.ros del num.o, y de que por regla gral. los Ts.ros de los Ayuntam.tos son uno
„menos fieles de fechos que dan fee de sus Actas por simples Certificac.es, como lo hace Barreyro:
Por tanto, para poder declarar y resolver lo conveniente con la debida instruccion asi en el pre-
sente caso, como p.a lo subsecivo, acuerda, que el Ayuntam.to de Madrid informe si con efecto
D.n Angel Barreyro no há sacado titulo, ni se há examinado y aprovado de Ns.tro en el Consejo,
y si en caso de estimarse preciso este requisito asi en el, como en D.n Vicente Maria de Arauna,
deverán cesar los referidos dos Ts.ros del Num.o, y escusarse sus salarios en beneficio de los
Propios y otros, y vuelto que sea este informe pase todo al Sr. Fiscal. Al mismo tiempo se
„acuerda que se prevenga al expresado Ayuntam.to que si el D.n Vicente Maria de Arauna

hace formal allanamiento de estar y pasar por lo que se declare y resuelva acerca de su examen, le ponga inmediatam.te en posesion del oficio que le pertenece como bienes del Mayorazgo que posee = Lo que de orn. de este tribunal participo á V.S. para que haciendolo presente en dho Ayuntam.to disponga su cumplimiento = Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid treinta de Junio de mil ochocientos seis = Sebastian Pimuela = Señor Corregidor de la Villa de Madrid.

Sobre revis. el M.to de Hrauna la M.d de Ayuntam.to que le corresponde

Y en su inteligen.a se acordó: Que dha orn. á la Comision de Estatuto que entiende en este asunto para q.e abreviando todos los puntos que comprende, informe al Ayuntam.to, y pase certificado del alamo particular que expresa dha orn. al Sr. del Nuev.o D.n Juan Villa y Otros, para que remita á D.n Blante y Maria de Hrauna lo mandado por la Sala mara. y q.e se allanase, de testim.o de la diligencia para que dandose cuenta al Ayuntamiento del referido allanamiento señale dia para darle la posesion.

Profesores de Albañileria

Hizose presente lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, en vista del recurso hecho al Cons.o por Jos.h Garcia, y Consortes, Profesores de Albañileria en esta Corte, q.e no se les impida su exercicio en los terminos q.e tiene resuelto el Cons.o en diez y nueve de Julio de mil ochocientos dos, cuyo Supremo tribunal ha acordado que el Madrid informe lo que estime conveniente en el particular, oyendo en el caso necesario á los interesados Pros.r General y Personero, y dho Arquitecto mayor: Y en su inteligencia de quanto manifiesta este y de todo lo demas que resulta de dho expediente, se acordó se votase el asunto, y maniniñ.o salió acordado segun dha votacion se informe al Cons.o conforme demuestra el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, á cuyo fin se remitan certificaciones á aquel Supremo Tribunal de este acuerdo, y se los informe dados en el asunto por el S.or Personero del Comun, que tambien exerce las funciones de Pro.r gral, y Arquitecto mayor.

Agrimensor

Dióse cuenta de lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva en vista de la Orden del Consejo que se le pasó para que examinase en el Arte de Agrimensor á Luis Alcalá y Calleja, natural de la Villa de Montoro Reyno de Cordova; manifestando dho Arquitecto mayor le há exercitado en todas aquellas mas principales reglas, nociones, proposiciones y problemas de la Aritmetica, Geometria, y levantamiento de Planos, que son forzosos, é indispensables para el uso de Agrimensor, y Aforador, cuyo Arte desea exercer, Y mediante hallarle instruido lo suficiente al efecto, no se oficia reparo al citado Arquitecto mayor acerca de la concesion del titulo que solicita dho Luis Alcalá y Calleja. Y en su inteligencia, y respecto no tener Madrid que exponer cosa alguna

contra dha solicitud, se acordó se haga asi presente al Consejo con certificacion de estas diligencias, y de este acuerdo, para que en su vista aquel Supremo Tribunal se sirva resolver lo que tenga por conveniente.

Angel Tomas de Barrozo

En la Villa de Madrid á ocho de Julio de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntamiento se juntaron en las salas Consistoriales de ella los Sres. D.n Joaquin Antonio Sollad.o primer teniente Correg.or D.n Manuel de Sta Cara. D.n Juan Cos.o Taona. D.n Pedro Vanquias. D.n Nicolás de los Rios. D.n Rafael de Reynalte. D.n Juan Gerardo. D.n Pedro Perez Roldan. D.n Mariano D.n Juan. D.n Bernardo Diosdado. D.n Diego del Rio. D.n Miguel Ro.s Vicente. Reg.r D.n Vicente Martinez Vanquias Marques de Aranda. D.n Juan Madrid Davila Diputado del comun, y D.n Juan Toledano. Pro.r Personero, que hace de Pro.r g.l, y hicieron los sig.s acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Juram.to de Pro.r gral

Habiendo precedido llamam.to ante dicho á todos los Sres Corregidor Reg.r y Personero del Comun en calidad de Pro.r gral, para celebrar Ayuntam.to y recivir juramento del Sr. D.n Juan Jos.h de Quinga para servir el empleo de Pro.r Sindico gral de esta Villa, á cuya consequencia entró en este Ayuntam.to el expresado Cavallero, y puesto el juramento acostumbrado en iguales casos, se le acordó se admitiese al uso, y exercicio de dho empleo por el tiempo de seis años q.e que Madrid le há nombrado, segun lo resuelto en el asunto, y que se le dese por certificacion.

Pro.r del Numero

Habiendo precedido llamam.to á todos los Sres Correg.r Reg.r que estan en esta Villa, y Personero del Comun en calidad de Pro.r gral, á fin de celebrar Ayuntam.to para informar á la R.l Camara sobre las calidades de que contienen en su Informe Tomé de la Vega que pretende titulo p.a servir un Oficio de Pro.r del Num.o propio de D.n Maria Martin de Aranda, y siendo la hora de las diez de la mañana poco mas ó menos, y verificada la asistencia del Sr. teniente Correg.or D.n Joaquin Ant.o Sollad.o Sres Reg.r y el Cavallero Personero en calidad de Pro.r gral: se hizo presente una orn. de dho Supremo Cons.o de la Camara comunicada al Sr. Correg.or por el M.mo Sr. D.n Sebastian Pimuela, su fha tres de Junio proximo, relativa á que Madrid execute el relacionado informe: En seguida se vió el dado por el Sr. D.n Fran.co Garcia acerca de este asunto, del que resulta que tomadas las noticias que le havian sido posibles del insinuado Antonio Tomé de la Vega, no hallaba inconveniente alguno que le inca paciase la servidumbre del oficio de Pro.r del Numero que solicitava mediante la suficiencia, y buenas costumbres con que parece se halla

En inteligencia de vmo. y otro se acordó. Se haga presente á la Samara, no se precezca á Madrid reparo alguno que comprea contra la cita da pretension, á cuyo fin se dirija á aquel Supremo Tribunal Certificacion de este acuerdo.

Alhondiga

Hizose presente lo expuesto por el Sr. Personero del Comun acerca de los parages que creia proporcionados p.a que los Vendedores de trigo, y harina concurriesen con dho genero p.a su venta, sin necesidad de acudir á la Alhondiga con arreglo á lo resuelto por S. M. á la consulta que le ha hecho el Sup.mo Cons.o en el asunto: demostrando dho Cavallero podria hacerse uso de la Plazuela de la Cerada, y la del Duque de Frias, ó de Gongora; que asimesmo tambien se podria hacer uso de la Plazuela de los Caños del Peral por la proporcion que alli hay del fuego de Pelotas cubierto p.a custodiar los quios que quedan sin venderse, se atravesaba el inconveniente que pudiera sobrevenir haciendose uso por la tarde del teatro: ademas que dha Comodidad era en un solo tiempo, pues para el otro no se hallaba igual cobertizo. Y en su inteligencia se acordó Conformarse Madrid con lo que propone el Sr. Personero en quanto á los puntos de las Plazuelas de la Cerada, y Gongora y remitase al Sr. Correg.or dha exposicion con los expd.tes formados en el asunto para que S. S.a se sirva dar el informe que el Cons.o le tiene pedido.

Fuentes

Dióse cuenta de un oficio comunicado al Sr. Corr.o por D.n Juan de Villanueva su fecha tres del corriente, contestando á la orden que se le pasó de acuerdo de este Ayuntam.to de primero del mismo p.a que se suspendiese la obra de la fuente que se estaba haciendo entre la calle alta de Fuencarral, Corredera de S.n Pablo, y Santo Domingo y que manifestase á vsd. de que mandato se executaba dha Obra, y de q.n caudales se satisfacian sus gastos. En inteligencia de quanto demuestra el citado Arquitecto Sontanero mayor, se acordó: se le pase oficio, diciendole queda el Ayuntam.to enterado, que continue la suspension de la fuente hasta nueva orden, y comuniquese á los Sres. Comisarios para que por su medio se pidan á la Junta de Propios en lo sucesivo los Caudales necesarios p.a estas obras; demostrando á dho Sontanero mayor, q.e en lo sucesivo no pase á la execucion de obra alguna de esta clase sin la intervencion de los Sres. Comisarios p.a que haciendolo presente estos Cavalleros al Ayuntam.to, ó Junta de Propios se determine lo conveniente.

Fuentes

Vióse el expediente que trata sobre enranche de fuenteria, mandado hacer presente en Ayuntam.to de primero de este mes, del qual resulta estar pendiente su decision de lo que resuelva el Consejo á la representacion que tiene hecha la Junta de Propios á dho Supremo Tribunal por la Ill.ma de Samara, y Gobierno, con fha de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos quatro. Y en su inteligencia se acordó: Visto, y recuerdese al Consejo dicha representacion.

Hizose presente la relacion del estado de los Pleitos que Madrid tiene pendientes

executada por el Agente D.n Domingo Cavaldon y Lopez, correspondiente al mes de Mayo proximo pasado. Y en su inteligencia se acordó Visto.

Angel Gonzalez Bazuyo

En la Villa de Madrid á quince de Julio de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en su Casa Consistorial los Sres. D.n Joseph Marquina Gelindo Corregidor D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Juan Tirona, D.n Nicolas de los Heros, D.n Bernardo Dorda, D.n Pedro del Rio, D.n Miguel Pio Vicente Reg.res, Marques de Chandes, D.n Vicente Martinez Zanglar, D.n Juan Matias Davila Diputados del Comun, D.n Juan Joseph de Bringas, y D.n Juan Antonio Prieto Fiscal y Personero y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Hizose presente el requerimiento hecho por el Ill.mo del Num.o D.n Juan Villa y Olier á D.n Vicente Maria de Atrauna del parrafo que comprende la orden de la Sam.a comunicado al Sr. Correg.or en treinta de Junio prox.mo pasado por el M.M.o D.n Sebastian Cruzada sobre la conformidad del citado Atrauna al q.e determine dho Sup.mo Trib.al en punto á si ha de examinarse de Ill.do para servir la Ill.ma de este Ayuntam.to que le pertenece, como bienes del Mayorazgo q.e posee en lugar de D.n Vicente Lorento Verdugo de cuya dilig.a resulta, y hace formal llamamiento de estas á parte por lo q.e se resuelva y declare acerca de su examen, conformandose con la resolucion q.e tome, sin reclamarla ahora ni en tiempo alguno. Y en su inteligencia se acordó Que el nominado D.n Vicente Maria de Atrauna venga á jurar al Ayuntam.to que se ha de celebrar el viernes diez y ocho de este mes.

S.r Atrauna sirve la Esmia. q.e corresponde

Dióse cuenta de una representacion de los Sres. D.n Nicolas de los Heros, y D.n Juan de Castañedo Reg.res Comisarios de Estatuto su fha treinta de Junio prox.mo pasado, a consequencia de la particular q.e habian incluido en el informe q.e dieron en treinta y uno de Mayo anterior, y se vió en Ayuntam.to celebrado en veinte y cinco de dho denio sobre la solicitud de D.n Vicente Maria de Atrauna p.a que se le pusiese en posesion de la Ill.ma de Ayuntam.to que le corresponde como bienes del Mayorazgo que posee, y fundó Pedro Martinez. Y enterado Madrid muy por menor de dha representacion se acordó. Como proponen los Sres. Comisarios de Estatuto p.a lo qual pase dha representacion al Sr. Pror. general.

Sobre tanteo de la Ill.ma de Ayuntam.to prop. del Sr. Atrauna

Hizose presente lo expuesto por el Cont.or de Sisas D.n Gregorio Uriendo en vista de la orden que se le pasó de acuerdo de este Ayuntam.to para que certifique de las ordenes que mandaron el abono á los que hicieron empleos interinos de la mitad de los sueldos de su dotacion, a consequencia de la pretension que el Sr. Personero D.n Juan de Ochanego tenia instaurada sobre que se le abonase lo q.e le correspondiese en el tiempo q.e estuvo exerciendo

Abono de sueldo de Pror. q. interino

la Procura qual: En inteligencia de las oficios que esta Sho contador, y exemplares que tambien propone, y tratado, y conferenciado en el asunto, se acordó: se votase lo que se hizo en la forma siguiente.

El Sr. Marques de Aranda, Diputado dixo: Se le dexe al Sr. Prisionero el q. le corresponde en como Prior qual en el tpo que ha exercido interinam.te este encargo.

El Sr. D.n Juan Ildefonso Davila, tambien Diputado, idem.

El Sr. D.n Vicente Maz Canquiz, Diputado, id.

El Sr. D.n Miguel Pio Vicente, Reg.r id.

El Sr. D.n Diego del Rio id.

El Sr. D.n Bernardo Droisdado, id.

El Sr. D.n Nicolas de los Olivos id.

El Sr. D.n Pedro Canquiz id.

El Sr. D.n Juan Garcia Taroma, id.

Y haviendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el Sr. D.n Manuel de Sta. Clara q. hacia de Decano, no huvo alguno que lo hiciese.

Dixo Sr. Sta. Clara dixo se conformava con el voto del Sr. Marques de Aranda.

El Sr. Correg.r idem. Siendo le acordado se avise al Sr. Prisionero D.n Juan de Aranaz lo que le corresponda p.a la interinidad del encargo de Prior qual, en el tiempo que ha estado desempeñando.

Nota. Se ha representado del Sr. Marques de Perales acompañando un recurso q. le havia hecho el Alto de primeras letras del Colegio de Niños de la Doctrina, sobre que se le abonaren quatro mil setecientos treinta y ocho que se le devian p.r sus respectivos sueldos vencidos desde el año de ochocientos quatro hasta el presente, demostrando tambien dicho Sr. Marques la necesidad q. havia de hacer varias obras en el citado Colegio, y de residuos del exped.te que se hallava formado a su instancia proponiendo medios p.a obtener aquella obra pia, y q. fino se tomava pronta providencia p.a su perpetua subsistencia, y pagas de pronto los sueldos al Rector, Alto y demas acreedores, se exonerase de esta Comision, confiandola a otro Cavallero Capitular. En su inteligencia, y teniendo presente el Ayuntam.to que el expediente que reclama el Sr. Marques sus. a servicio se halla en poder de los Sr.s D.n Bern.do Droisdado, D.n Juan Ildefonso Davila, y Prision. del Comun, con otro de igual clase formado a instancia del P. Prior de S.n Juan de Dios. Se acordó: Que la relacionada representacion a dichos Sres. p.a que a la mayor brevedad vayan el informe que se les tiene pedido.

Casa. Calle de la Gorguera

Niños de la Doctrina

Dió cuenta de un memorial de D.n Andres Criado, Oficial mayor del Archivo recordando una solicitud q. tenia hecha al Sob.no en el año de mil setecientos noventa y nueve sobre q. se le declare la obcion a la Plaza de Archivero en consideracion a los meritos que tiene contraidos; cuya pretension tiene dirigida Sho Sup.mo Tribunal a Madrid para que informe lo que estime conveniente; Y mediante a q. este asunto se hallava suspenso sin darle curso alguno, suplicava al Ayuntam.to se dignase acordar lo q. estimase arreglado en el particular. En seguida se vió lo informado a dicha

Expd. del Archivo

solicitud con fha de diez de Mayo de mil ochocientos por el Sr. D.n Francisco Gra. taroma siendo Comisario del Archivo, demostrando en sustancia se devia determinar la pretension de D.n Andres Criado, pues de lo contrario era quedar ligada, o suspendida la plena libertad q. en tales casos asiste al Ayuntam.to privandole por consequencia en las provisiones de nombrar a q.n se tuviese por mas conven.te con arreglo a la mayor suficiencia, y disposicion de los pretendientes. Y haver nuevo tratado y conferenciado sobre la pretension del relacionado D.n Andres Criado, se acordó: se votase lo que se hizo en la forma siguiente.

El Sr. D.n Miguel Pio Vicente, Reg.r dixo: Que se declare la obcion a Archivero al citado D.n Andres Criado, Oficial m.or de esta Oficina.

El Sr. D.n Diego del Rio, idem.

El Sr. D.n Bernardo Droisdado, id.

El Sr. D.n Nicolas de los Olivos, id.

El Sr. D.n Pedro Canquiz id.

El Sr. D.n Juan Garcia Taroma, id.

Y haviendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el Sr. D.n Manuel de Sta. Clara que hacia de Decano, no huvo alguno q. lo hiciese.

Dixo Sr. Sta. Clara dixo, se declare la obcion a Archivero al inferior D.n Andres Criado.

El Sr. Correg.r idem; siendo le acordado declarar la obcion a Archivero de esta Villa, al Oficial mayor de la propia Oficina D.n Andres Criado, remitiendose certificacion de este acuerdo al Consejo en cumplimiento de lo que tiene mandado en el particular.

Planta de casa.

Se dió preb.a una representacion del Sr. D.n Bernardo Droisdado, Reg.r Comisario del Quartel de S.n Geronimo relativa en sustancia a demostrar la sentencia q. hacia D. Manuela Ybarra a levantar piso segundo en la Casa q. estava construyendo de nueva planta en la C.a de la Gorguera p.a lo qual havia pedido la correspondiente licencia: En su inteligencia, y quanto expone Sho Cavallero se acordó: Que la referida D. Manuela Ybarra cumpla con lo mandado en la licencia que se le ha dado p.a la construccion de la insinuada casa, levantando piso segundo segun el dibujo que para el efecto tiene presentado, cuando se un derecho para el cobro de los intereses que manifiesta, con apercibimiento de que de no verificarse el cumplimiento de lo mandado en dicha licencia que se le dió, se procederá.

Se vió lo informado por el Sr. D.n Fran.co Xavier de Peñindo aga. Reg.r Comis.o del Quartel de S.ta Maria, y la declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, executado uno y otro a consequ.a del memorial q. presentó D.n Juan Dominguez pidiendo licencia para construir de nueva planta la fachada de una casa q. le pertenece en la C.a Mesones de Baños señalada con el n.o veinte y nueve de la Alam.a quatro, diez y ocho, segun el dibujo q. para ello presentava. En su inteligen.a se acordó: Conceder la licencia p.a la construc.n de esta obra con arreglo en todo a los citados informes, y a lo demas q. el Ad.o tiene prevenido y mandado en estos particulares.

Angel Gonzalez.

Barruezo

En la Villa de Madrid a diez y ocho de Julio de mil ochocientos seis p.a celebrar

la Procura gral: En inteligencia de las oficios que esta Sho Contador, y exemplares que tambien propone, y tratado, y conferenciado en el asunto, se acordó: se votase, lo que se hizo en la forma siguiente.

El Sr. Marques de Atarama, Diputado dixo: Se le dice al Sr. Prisonero lo q.e le corresponde en como Pror gral. en el tpo que ha exercido interinam.te este encargo.

El Sr. D.n Juan Madrid Davila, tambien Diputado, idem.

El Sr. D.n Vicente Maz Vanguas, Diputado, id.

El Sr. D.n Miguel Pio Vicente, Reg.or id.

El Sr. D.n Diego del Rio, id.

El Sr. D.n Bernardo Droisdado, id.

El Sr. D.n Nicolas de los Otteros, id.

El Sr. D.n Pedro Vanguas, id.

El Sr. D.n Juan Garcia Tacona, id.

Y haviendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el Sr. D.n Manuel de Sta Clara q.e hacia de Decano, no huvo alguno que lo hiciese.

Dicho Sr. Sta Clara dixo se conformava con el voto del Sr. Marques de Atarama.

Y el Sr. Correg.or idem. Siendo lo acordado se avise al Sr. Prisonero d.n Juan de Aranaz lo que le corresponda p.a la interinidad del encargo de Pror gral. en el tiempo que ha estado desempeñando.

Niños de la Doctrina

Vióse otra representacion del Sr. Marques de Perales acompañando un recurso q.e havia hecho el Alto de primeras letras del Colegio de Niños de la Doctrina, sobre que se le abonasen quatro mil setecientos treinta y un r.s que se le devian p. sus respectivos salarios vencidos desde el año de ochocientos quatro hasta el pres.te: demostrando tambien dicho Sr. Marques la necesidad q.e havia de hacer varias obras en el citado Colegio, y de resolver el expd.te que se hallava formado á su instancia proponiendo medios p. sostener aquella obra pia, y q.e sino se tomava pronta providencia se perderia su subsistencia, y pagar de pronto los sueldos al Rector, Alto, y demas acreedores, se le encomenase de sha Comision, confiando á otro Cavallero Capitular. Y en inteligencia, y temiendo pres.te el Ayuntam.to que el expediente que reclama el Sr. Marques se avistos se halla en poder de los S.res D.n Juan Droisdado, D.n Juan Madrid Davila, y Perion.o del Comun, con otro de igual clase formado á instancia del P. Prior de S. Juan de Dios, se acordó: Que la relacionada representacion á dicho Sr. p. que ala mayor brevedad averiguen el informe que se tiene pedido.

Ofi.l del Archivo.

Dióse cuenta de un memorial de D.n Andres Criado, Oficial mayor del Archivo recordando una solicitud q.e tenia hecha al Ayunt.to en el año de mil setecientos noventa y nueve sobre q.e se le declare la obcion ala Plaza de Archivero en consideracion á los meritos que tiene contraidos; cuya pretension tiene dirigida sho Sup.mo Trib.al á Alla Real para que informe lo que estime conveniente; y mediante á q.e este asunto se hallava suspenso sin darle curso alguno, suplicava al Ayuntam.to se dignase acordar lo q.e estimase arreglado en el particular. En seguida se vió lo informado á dicha

solicitud con fha de diez de Mayo de mil ochocientos por el Sr. D.n Francisco Gra.ta Tacona, siendo Comisario del Archivo, demostrando en substancia se devia destinar la pretension de D.n Andres Criado, pues de lo contrario era quedar lugar á su primera la plena libertad q.e entales casos asiste al Ayuntam.to proveyendo por consequencia en las provisiones de nombrar á q.n se tuviese por mas conven.te con arreglo á la mayor suficiencia, y disposicion de los pretendientes. Y haviendose tratado y conferenciado ha la pretension del relacionado D.n Andres Criado, se acordó: se votase lo que se hizo en la forma siguiente.

El S.r D.n Miguel Pio Vicente, Reg.or dixo: Que se declare la obcion á Archivero al citado D.n Andres Criado, Oficial m.r de dha Oficina.

El S.r D.n Diego del Rio, idem.

El S.r D.n Bernardo Droisdado, id.

El S.r D.n Nicolas de los Otteros, id.

El S.r D.n Pedro Vanguas, id.

El S.r D.n Juan de Tacona, id.

Y haviendose preguntado si algun Cavallero queria regularse antes de votar el S.r D.n Manuel de Sta Clara que hacia de Decano, no huvo alguno q.e lo hiciese.

Dicho Sr. Sta Clara dixo, se declare la obcion á Archivero al inmmo. D.n Andres Criado.

Y el S.r Correg.or idem: Siendo lo acordado se declare la obcion á Archivero de esta Villa, al Oficial mayor de la propia Oficina D.n Andres Criado, remitiendose certificacion de este acuerdo al Consejo en cumplimiento de lo que tiene mandado en el particular.

Casa. Calle de la Gorguera

Vióse pres.te una corporacion del S.r D.n Bernardo Droisdado, Reg.or Comisario del Quartel de S.n Geronimo relativa en substancia á demostrar la asistencia q.e hacia d.a Manuela Ybarra á levantar piso siguiendo en la Casa q.e estava construyendo de nueva planta en la C.le la Gorguera p. lo qual havia pedido la correspondiente licencia: Y en inteligen.a de quanto extiende sho Cavallero se acordó: Que la referida d.a Manuela Ybarra cumpla con lo mandado en la licencia que se le ha dado p. la construccion de la mencionada casa, levantando piso siguiendo segun el dibujo que para el efecto tiene presentado, cuando se cumpla el derecho para el cobro de los interes que manifiesta, con apercivimiento de que de no verificarse el cumplimiento de lo mandado en dicha licencia que se le dió, se procederá.

Planta de casa.

Vióse lo informado por el S.r D.n Fran.co Xavier de Berindoaga, D.n Reg.or Comis.rio del Quartel de S.ta Maria, y la declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, executado uno y otro á consequ.a del memorial q.e presentó D.n Juan Dominguez pidiendo la.s licen.a para construir de nueva planta la fachada de una casa q.e le pertenece en la C.le Mesones de Baños señalada con el n.o veinte y nueve de la Manz.a quatro.tas diez y ocho, segun el dibujo q.e para ello presentava. Y en inteligen.a se acordó: Conceder la licencia p.a la construcc.n de dha obra con arreglo en todo á los citados informes, y á lo demas q.e Ord.a tiene prevenido, y mandado en estos particulares.

Angel Gonzalez

Barrenechea

En la Villa de Madrid á diez y ocho de Julio de mil ochocientos seis p.a celebrar

Ayuntamiento en las Casas Consistoriales se juntaron los Sres. D. Mto. Quiteq.to Antonio Collado, primer teniente Correg.or, D. Fran.co Lacoma, D. Pedro Vanquar, D. Nicolás de los Heros, D. Rafael de Reynalte, D. Pedro Perez Roldan, D. Fran.co Xavier de Berindoaga, D. Bernardo Diosdado, D. Miguel Pio Vicente, Regidores, D. Vicente Martinez Vanquas, Marques de Aranda, D. Juan Madrid Davila, Diputados del Comun, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Sobre tanteo de la Esl.ma se Ayuntam.to pertenez.te al Señor Arauna

Hizose presente un Oficio comunicado al Sr. Sric. D. Angel Gonzalez Barreyro en diez y siete de este mes, el Sr. Prés. gral. de esta C. D. Juan Joh. Bringas demostrando que consiguiente á lo acordado por ella cuid.o en quince del corr.te haria instruido la demanda de cantéo del oficio de Esmo. de Ayuntam.to que en el dia pertenece á D. Vicente Maria de Arauna, y q.e el Con.o de Hacienda en Sala primera de Justicia havia decretado en dho. dia diez y hete. lo sig.te, Haga saber á D. Vicente Maria de Arauna q.e en el term.o preciso de quinze dias acuda al Con.o por medio de Prés. con poder suficiente á presentar los titulos que de ellos, y demas de la pertenencia de la Esl.ma de Ayuntam.to de esta C. que le corresponde, lo que cumpla con excusa.to que de no executarlo, se procederá al sequestro de ella. En cuya consequencia haria la necesidad de que se suspendiese el dia llamam.to para la posesion de Arauna decretada para el dia de mañana, mientras q.e ella dado con vista de lo resuelto por Sho. Con.o de Hacienda acordase lo q.e tubiese por conveniente. En su inteligen.a se acordó: Buelva el relacionado Oficio al mismo Cavallero Prés. gral. para q.e consultando con los Letrados de Madrid, y acompañando Certificacion de la providencia del Con.o de Hacienda propongan si se deve, ó no suspender la posesion del Oficio de Esl.ma á D. Vicente de Arauna respecto hallarse admitido el tanteo, á excepcion del S. D. Fran.co Garcia Iacoma q.e dixo: Que el pase acordado al S. Prés. gral. por el precedente acuerdo para el fin y efecto q.e se explica, sea, y se entienda igualm.te con la precisa intervencion simultanea de los Sres. Comisarios de pleitos p.a que juntos, ó separados, y con la propia asesoria expongan al Ayuntam.to lo que tengan por conven.te acerca del particular, puram.te cenido en el dia, aun sin embargo de la demanda propuesta, se ha de aposicionar al interesado, respecto de su allanam.to conforme á lo resuelto por la Sup.a, y tambien á no parecer conforme el q.e siendo esta fuera uno de los efectos de la Vinculacion que posee la misma parte, haya de litigar depositado en un juicio por naturaleza tan prolongado, ó dilatado, privandole p.r ello de los interesses q.e le corresponden, p.r lo que, y en el caso de q.e no se estimase por el Ayuntam.to la intervencion solicitada, ó propuesta por el que vota protestaba, quanto protesta, y q.e huviese en el particular lo q.e oido por el Ayuntam.to acordó: Guardese lo acordado anteriorm.te, y el S. Presid.te admite la propuesta quanto há lugar en derecho.

Prés. del Ayunt.to

Hizose prés.te una Orn. de la Sup.a comunicada al S. Correg.or por el Ill.mo señor

Ill. Ex.mi Dr. Carolus III. 1768

D. Sebastian Pinuela, su fha. quince de este mes, de la qual se ha de Madrid informe en razon de si concurren en Juan Joh. Alvaro las calidades de vecino, quieto, y pacifico, y de la inocencia que se requieren p.a servir un Oficio de Prés. del Ayunt.to de esta C. como ten.te de Alf. Corrillo de Leum. Se acordó: Pase al S. D. Fran.co Garcia Iacoma para que informe lo que se le ofrezca, y parezca.

Llaves al Archivo

Vista la contestacion dada por el S. D. Fran.co Gra. Iacoma al Oficio que se le comunicó relativo á q.e pusiese en Secretaria las llaves del Archivo q.e obraban en su poder, como Comisario q.e ha sido de este ramo. Segun se resulta de recivo q.e tiene dado, y existe en dho. Oficio demostrando en substancia haverlas traido dado las que dar llaves mano á mano al S.r Correg.or D. Joh. Urbina. En su inteligen.a se acordó: Se hagan otras llaves variando la guardas, y hecho, cancelen el recivo que dió el S. Iacoma.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á veinte y uno de Julio de mil setecientos sesenta y seis se juntaron en las Salas Consistoriales de ella los Sres. D. Mto. Quiteq.to Ant.o Collado, primer ten.te Correg.or, D. Manuel de Sta. Cara, D. Fran.co Iacoma, D. Ant.o Xavier de Berindoaga, D. Pedro Perez Roldan, D. Miguel Pio Vicente, Reg.res, y D. Juan Joh. Bringas, Prés. gral., y hicieron los acuerdos siguientes.

Extraordinario

S. D. Arauna

Haviendo precedido llamamiento ante dicho al Sr. Correg.or, Sres. Regidores q.e estan en esta Villa, y Cav.o Prés. Síndico gral. para celebrar este Ayuntam.to á fin de ver una Orn. de la Sup.a que trata de la posesion q.e se deve dar á D. Vicente Maria de Arauna de la Encomienda q.e le corresponde como mer. de un Mayorazgo q.e posee. En su consequencia se hizo prés.te una Orn. comunicada al S. Correg.or en diez y nueve de este mes por el Ill.mo Sr. D. Sebastian de Pinuela demostrando q.e en la Sup.a de aquel dia se havia visto un Memorial de D. Vicente Maria de Arauna y Verdugo, que fundose de no haverse tuvisto en posesion de la Esl.ma de Ayuntam.to que le pertenece, sin embargo de la Orn. de Sho. Tribunal de treinta de Junio ultimo, y del allanam.to que su mu cumplim.to hizo de estar, y parar por lo que se declare, y resuelva acerca de su examen, á pretexto de una demanda de tanteo del Oficio intentada p.r este Ayuntam.to en el Con.o de Hac.da, de lo que enterada la Sala havia acordado lo sig.te: "Dese orden al Ayuntam.to de esta Villa p.a que siendo cierto el allanamiento de este Interesado le ponga en posesion de su Esl.ma dentro de tercero dia precisam.te sin embargo de la demanda de tanteo, asi como la multa de dos mil ducados q.e se exigirán á los capitulares que lo resistan, aviando el S. Correg.or pasados sho. tres dias. Lo que se comunicava á V. S. para q.e disponiese su cumplim.to. En su inteligencia lo acordó: Guardese, y cumpla lo q.e manda la Sup.a, me dirante á tener hecho á Arauna el allanam.to

que se ha tenido presente, y se dé llamamiento para mañana martes á fin de darle la posesion, y verificado que sea se dé noticia al Sr. Corregr. para que lo comunique á los fin.tos segun previene su Sin. tomandose el juram.to al poseedor en los terminos que hasta aqui se ha observado, pero q.e esta posesion sea y se entienda sin perjuicio de los dros. de Madrid y de las reclamaciones q.e tiene hechas de acuerdo del Ayuntam.to, y q.e haya q.e continuar el particular el Sr. Pror. general.

Vose un testimonio dado por Joaquin Esteban Lopez, Esc.no del Num.o, y Ayuntam.to del Lugar de S.n Guardian de los Reyes, Jurisdiccion de esta V.a, en la cual se manda una providencia dada por los S.res de la Sala de Alcaldes de Corte p.a la qual se ha declarado nulo el nombram.to de Alcaldes de primero y segundo voto de dho. Lugar para el pres.te año, executado en fuerza de Augenio Sutor, y D.n Balthasar Magon: á cuya conseq.cia se hacian nombrados en lugares de estos á Esteban Gonz.z y Fran.co Lopez Sienes, de los q.e enterado el Ayuntam.to como asimismo de q.e dhos nuevos electos se hallaban prontos á prestar el correspondiente juramento en su vista, se les mandó entrar, hicieron el acostumbrado en iguales casos y se les previno que de las causas q.e aprendan dén cuenta inmediatam.te al S.r Correg.or ó alguno de sus tenientes: Se acordó: se les dé por certificacion.

Justicias del Lugar de San Sebas.n de los Reyes.

Angel Gonzalez
Barrero

En la Villa de Madrid á veinte y dos de Julio de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en sus Casas Consistoriales los Sres. D.n Torquato Antonio Collado, primer ten.te Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Taora, D.n Pedro Vanguas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Fran.co Javier de Berindoaga, D.n Diego del Pozo, D.n Miguel Rio Vicente, Reg.r, D.n Gabriel Alcaraz, D.n Vicente Maz.a Vanguas, D.n Juan Mad.d Davila Marques de Arandas, Diputados del Comun, D.n Juan Joseph Buenaga, Pror. gral., D.n Juan Alvarez, Personero, D.n Fran.co Fernandez Abaca, Alguacil mayor p.a el Estado Noble, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Habiendo precedido llamam.to ante dem.o á todos los Sres. Correg.or, Reg.r, y Procurador Sindico gral. á fin de celebrar este Ayuntam.to para recibir el juram.to acostumbrado y poner en posesion al S.r D.n Vicente Maria de Arauna de la Esc.nia de Ayuntam.to que le pertenece como bienes del Mayorazgo que posee por fallecimiento del S.r D.n Vicente Lorenzo Verdugo: se leyó la Real Cedula expedida en Aranjuez á veinte y ocho de Abril de este año en favor del insinuado S.r D.n Vicente Maria de Arauna p.a que pudiese servir la citada Esc.nia de Ayuntam.to por los dias de su vida como bien del Mayorazgo que le corresponda.

S.r Arauna

Y en su inteligencia se acordó: se dé todo cumplimiento, á cuya consequencia entró en este Ayuntamiento el referido Sr. Arauna, se sentó al lado izquierdo del Sr. Juez D.n Angel Gonzalez Barrero en donde se le recibió el juram.to acostumbrado en iguales casos, y se estuvo y pasaron por lo que la Sam.ra se reunió en punto al examen de Ord.s, y se le admitió al uso y exercicio del nominado Oficio, de lo q.e se mandó dár certificacion.

Colegio de San Alfonso.

Hizose presente una Representacion del Rector del Colegio de S.n Alfonso de Niños de la Doctrina, demostrando los apuros tan urgentes en que se hallaba p.a la precisa y diaria manutencion de dhos Niños, y comprometido su caracter decidido con los acreedores por falta de caudales, concluyendo con solicitar que de qualquiera fondos, caso el correspondiente se le librase algun socorro en el interin surtan el debido efecto los Arbitrios que propusiese la Junta de Comision en vista del expediente formado en el asunto: Y enterados y despues de una larga conferencia se acordó: se reuniese al Com.o con certificacion de la exposicion del Rector p.a que en vista del pronto y executivo remedio q.e necesita dho Colegio se sirva aquel su Supremo Tribl. resolver lo q.e tubiese por conveniente; y el dado recurso pase original á los Sres. Comisionados en el Correo de Abril para q.e con toda prontitud executen el informe q.e se tiene pedido; noticiando este acuerdo al Rector p.a que atienda en el Com.o el pronto despacho de su pretension, y que lleve inmediatam.te á dha Comision el Estado, y constitucion del Colegio, con un Estado de sus Rentas y obvenciones.

Planta de casa.

Dióse cuenta de lo informado por el S.r D.n Juan de Aranedo, Reg.r Comisario interino del Quartel de la Merced, y la declaracion del Arquitecto mayor encargado uno, y otro en vista del Memorial que presentó D.a Ana Castillo, pidiendo licencia p.a construir de nueva planta la fachada de una Casa q.e le pertenece en la Calle de Jaunelo, señalada con el num.o quince de la Manz.a catorce, segun el diseño q.e para ello acompañaba. Se enterado q.e se acordó: Conceder licencia p.a la execucion de la citada obra con arreglo en todo á lo insinuado en informe y á lo demas que el Madrid tiene prevenido, y mandado en estos particulares.

Pror. de este Ill.e Ayuntam.to

Se leyeron dos Memoriales de Fernando Gonz.z Vedria, Vicente Alvarez de la Fuente y Gregorio Arias, solicitando se les nombre p.a servir el encargo de Pror. de esta Ill.e Ayuntam.to p.a el despacho de los negocios que le ocurran en el Juzgado de Villa en lugar de Antonio Castillo de Leon, quien haya hecho renuncia de su respectivo Oficio. Se acordó: Admitanse memoriales por ocho dias, y pasados, remítanse á los Sres. Comis.os del Recurso, los q.e se presenten.

Comisiones.

El Sr. D.n Fran.co Garcia Taora hizo presente en voz en este Ayuntam.to que mediante estar acordado q.e las Comisiones q.e no son consultivas á S. M., y que se hayan provisto para este trimestre no deban estar en exercicio hasta que se resuelva el expte. original de todas ellas, sin embargo de haverse acordado anteriorm.te se pasasen los oficios corresp.tes á los Efectos en la q.e no se consultan; enterado el Ayuntam.to acordó: se dé llamam.to para el inmediato que se celebre p.a tratar tres asuntos particular, excepto el S.r Taora que dixo, que respecto á que

la exposicion que llevava hecha se hallava autorizada, ó compañeada por otra que en este Ayuntam.to hizo el Sr. Correg.or manifestando claram.te que las Comisiones subalternas, ó accesorias de las tales q.e se hallavan propuestas á S. M. en actual controversia, ó litis pendencia en el Cons.o Real de Castilla no devian tener exercicio las mas mientras las otras no se hallasen resueltas, y q.e en su consequencia p.a la misma razon de razon, y hán de ser de alguno de los S.res nombrados entrar á exercer las tales Comisiones á q.e se les havia oficiado por Secretaria como fueron el S.r Diosdado por una parte, el S.r S.ta Clara por otra sin indicio en este acto y el que vota lo tiene practicado igualm.te en el Patronato titulado del Emperador, á que fui electo, y de q.e no há hecho vso en manera alguna, protestava, quanto protestar conviene sin el particular, y correspondia al honor de la misma indicacion del S.r Corregidor q.e precede de este Vocal. Y el S.r D.n Manuel de S.ta Clara dixo: Que el vltimo estado del exp.te de las Comisiones en el acordado en veinte y tres de Mayo vltimo, en que el S.r Correg.or expuso no devian de tener vso hasta la aprovacion de S. M. de las consultadas, sin que sobre dicha explicacion hiciese reclamacion alguna el Ayuntam.to antes al contrario llevó á efecto su acuerdo, no recayendo la de Peramés, y enhorabuena, como p.a esta regla deva en el S.r Diosdado, antes se elegió al mismo q.e la obtenia, y asi me q.d en el S.r D.n Santiago de Villoria, y por su ausencia se votó por el Ayuntam.to en el Coprom.o, y la eregió con S.r S.r y el S.r D.n Juan de Cartanedo por todo lo qual le parecia no necessitava mas acuerdo este asunto q.e el otro mas celebrado, adhiriendose por lo tanto á lo protestado q.e hacia el D.n Taona: Y el Sr. D.n Torquato Antonio Collado q.e precedia este Ayuntam.to dixo: Admitia quanto há lugar en derecho las protestas hechas por los relacionados S.res S.ta Clara y Taona.

Angel Gonzalez Barzana

En la Villa de Madrid á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Salas Consistoriales los S.res D.n Torquato Ant.o Collado, primer ten.te Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Juan Cot Taona, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan de Cartanedo, D.n Pedro Vanguas, D.n Pedro Perez Rotlan, Marques de Peralés, D.n Bernardo Diosdado, Reg.res y D.n Vicente Alez Vanguas, Marques de Atanda, Diputado del Comun, D.n Juan Jph. Buniga, Procur. Sindico gral. y D.n Juan Atanero, Procurador Secretario: Y hicieron los siguientes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Havienda precedido llamam.to á todos los S.res Correg.or, Reg.res que están en esta Villa, al Procur. Sindico gral para su concurrencia á este Ayuntam.to á fin de tratar de dos acuerdos celebrados por Madrid, relativos á la servidumbre de Comisiones que no son consultivas á S. M. Se leyeron los dos citados acuerdos hechos por este Ayuntam.to, el uno en siete de Marzo de este año, y el otro en veinte y tres de Mayo prox.mo: relativos el primer

Comisiones

á que las Comisiones, y Patronatos que no eran consultivos se exercesen por los Sres. Comisarios nombrados por Madrid en nueve de Febrero vltimo en este año y el q.e vienes de ochocientos siete quedandose al intento los oficios correspondientes: y el otro acuerdo demostrativo á haverse nombrado Cavallero Capitular que substituyera al S. D.n Santiago de Buzman y Villoria en la Comision de Peramés y enhorabuena, no obstante de estar electo p.a esta Comision en dos años en lugar de aquel Cavallero el S.r D.n Bernardo Diosdado, mediante á haver manifestado el S.r Correg.or no devian estar en vso los Cavalleros Reg.res electos p.a este vltimo por estar todo su punto por la Corte de S. M. En seguida se vió ó entendió en vso por el S.r D.n Vicente Garcia Taona en el Ayuntam.to proximo, relativo al asunto con la acordado en su consequencia. Y en inteligc.a de todo haviendose tratado y conferenciado la materia se acordó se votase lo que se executó en la forma siguiente.

El S.r D.n Bernardo Diosdado dixo: Se llevó á devido efecto el primer acuerdo p.a las justissimas razones q.e se tuvieron presentes, y en caso de necessidad se expondrán.

El S.r Marques de Peralés idem.

El S.r D.n Pedro Perez Rotlan dixo, que su recto de q.e el primer acuerdo está legitimamente sancionado, y no hay legitima revocacion posterior cosa como esta.

El S.r D.n Rafael de Reynalte dixo: llevó á efecto el acuerdo de siete de Marzo de este año, respecto á q.e el acordado en veinte y tres de Mayo proximo no trata mas que de tratar de la revocacion de aquel.

El S.r D.n Juan de Cartanedo dixo: Que se llevó á efecto el primer acuerdo.

El S.r D.n Nicolas de los Heros dixo: Era del mismo dictamen q.e el S.r D.n Bernardo Diosdado.

El S.r D.n Pedro Vanguas idem.

El S.r D.n Vicente Garcia Taona dixo: Que el asunto q.e se trataba le parecia era mas de aquellos q.e era menester estar privado de todo conocim.to legal p.a no comprender venia á ser mas de aquellos q.e multiplican, ó aumentan las multitudes, pues siendo cierto, y nada indudable que el de que hoy se trataba era sin las Comisiones subalternas, ó subordinadas á accesorias de las tales que se hallavan propuestas á S. M. q.e p.a la Real Persona conocerlo, y entenderlo sobre multitud de lo bien, ó mal executado en las elecciones, no podia dexar de conocerse q.e huvieran resultas las primeras, no podia ni devia hacerse novedad alguna en las segundas, segun, y conforme el S.r Correg.or penetrado de estos principios, tenia indicado en el acuerdo de veinte y tres de Mayo citado, de donde dimanava la multitud del acuerdo q.e se controvertia, y queria hacerse valer contra el orden jurídico en q.e se fundava el expuesto de dho S.r Correg.or, y tambien la ninguna necessidad q.e havia de haver molestado al Ayuntam.to para tratar de un asunto en q.e por las expresadas razones no podia causar novedad alg.a, y si el estar esperando, como corresponda la sup.ma resolucion de S. M. en lo tocante á que efectivam.te estuvava y estuvo de toda otra investigacion, controversia, ni decision del inferior. Que sin esta multitud, reconocia igualm.te la q.e en el estado actual de este acto se estava causando confirmatoria de la anterior, respecto de q.e siendo inicuadas los S.res Reg.res que opinan p.a la subsistencia de

aquel acuerdo que motiva la presente conferencia, no podian venir á tratar de él, mediante
q.e vendrian á ser en este caso jueces, y parte en una cosa q.e indicaba sus intereses, pero
cierto no hallaria con facultades alguna p.a esto, y mucho menos q.e interrumpir el curso de la
Justicia p.a la que tienen expedidos sus recursos los acuerdos de los Ayuntam.tos, en cuyo concepto
y vistas las multiplicidades q.e por su parte consideraba se habian incidido, cimentaban, era su
se sobre reyes en el sistema de este acuerdo del dia, y q.e qualq.a que tubiese q.e decir, ó contradi-
cer la multiplicidad, ó no multiplicidad del citado acuerdo acudiese al Sr. Correg.r á decirle su deseo
protestando como protestaba todo lo contrario, q.e se practicase, y q.e de ello se asi fuese
se le diese la correspd.te certif.n con mencion de este voto, y acuerdo que se celebraba.

Y haviendose preguntado á algun Cavallero quien regulase antes de votar el S. D. Mar.n
de S.ta Clara, que hacia de Alcalde no huvo alguno q.e lo hiciese: El dho Cavallero dixo: Que
se remite al voto que dió en el Acuerdo del Ayuntam.to anterior.

El S.r D.n Torquato Antonio Collado ten.te Correg.r mas antiguo que precedia este Ayunta-
dixo: Que con lo acordado, pero con la reserva de que vien del Rey. que les corresponda, donde
y como mejor les convenga: limitando sus lo acordado segun la pluralidad de llevar á efecto
el primer acuerdo q.e del celebrado en siete de Marzo de este año.

Prov. del Num.o

Haviendo precedido llamam.to á todos los Sres Correg.r Regidores que estan en esta V. Villa
y Sres Síndico gral. á fin de celebrar Ayuntam.to para informar á la Rl Camara sobre las
calidades que concurren en Juan Jph. Alvarez q.e pretende titulo p.a servir un Oficio de Proc.r
Numero, como ten.te nombrado por el Sr. Castillo de Leiva q.e corresponde en su presentacion
de D.a Joaquina Deñedo su Muger: Siendo la hora de la diez de la mañana procedimos á omen
y verificada la asistencia del S.r D.n Torquato Ant.o Collado mas antiguo Dr. Conquato Ant.o Collado, mes
Sres Reg.res, y el Sr. Proc.r Síndico gral. se hizo pres.te una oficio de dho Sup.co con que se la Camara
comunicada al S.r Correg.r en quince de este mes por el M.o Sr. D.n Servastian Pimiela relativo
á que El Madrid evacuase el relacionado informe: En seguida se vió el dado por el S.r D.n Fran.co
Garcia Taroma acerca de este asunto, el qual resulta q.e tomada las noticias que le han sido
dado posibles del inimicado Juan Jph. Alvarez, no hallaba inconven.te alguno q.e se verifique
la servidumbre del Oficio de Proc.r del Num.o de esta Villa que solicitava, mediante la suficiencia
y buenas costumbres como parece se hallaba. En su intelig.a de todo se acordó: Se haga presente
á la Sup.a Sala de Madrid reparo alg.o que exponer contra la citada pretension, á
cuyo fin se dirija aquel Sup.o Tribunal certificacion de este acuerdo.

Ofic. del Archivo

Hizose presente un memorial de D.n Andres Criado, Oficial primero del Archivo de
esta V.a demostrando lo ocurrido con el S.r D.n Fran.co Garcia Taroma lo qual dió causa á que
se quejase este Cavallero verbalmente en el Ayuntam.to de veinte y dos de este mes
de los procedimientos de aquel Dependiente, el que suplicava á Madrid que dho S.r
formalizase su queja por escrito, y no lo haciendo se desistiese y dé por de ningun valor

mi efecto, lo qui demostró en dho Ayuntamiento, y se todo se diese á dho interesado Criado
para hacer el uso q.e le convenga en Justicia. En su intelig.a y mediante á ser el contenido
de dha solicitud terminante á los hechos que no resultan calificados, y de cuyo examen
puede resultar la inocencia de dho D.n Andres Criado, ó la convicion de su delito, punto que
exige prueva, conocim.to de causa, y decision de Juez competente, mando S.r se suspenda
acordar cosa alg.a á dha pretension, y q.e pase al S.r Correg.r para q.e ante el S.r mencionado
se de como les convenga, y si decidido el asunto estimasen q.e tenga noticia este Ill.e Ayunt.to
podrán verificarlo p.r medio de un testimonio de su definitiva.

Nobleza.

Dióse cuenta de los docum.tos y diligencias practicadas á uso de Rl Prov.a de Ill.e hidalguia
en Valladolid á ome de Fr. del pres.te año, referidas de D.n Ant.o Flores Gallo, vec.o de famosa
y mayor de los hidalgos de Castilla en la ciud.d y Chan.a del Rey N. S. p.a dar estado conocido
en forma ganada á pedim.to de D.n Lorenzo de Quiroga su hijo mas de mi infor leg.o D.n Mar.n
D.n Santiago, D.n Lorenzo, D.n Jph, D.n Ant.o y D.a Manuel, y D.a Maria de Quiroga, de los que
consta su vecind.d en esta C.a, antigüedad, naturaleza, origen y posicion de hidalguia en q.e se
hallan y lo han estado sus Padres, Abuelos y demas descendientes. En su intelig.a se acordó
dar al referido D.n Lorenzo de Quiroga, y sus citados hijos el estado de fao.n hidalgo notorio
de sangre, suspendiendo alvertarles p.r tales mientras les que alguno, hasta que visto por la misma
Rl Chan.a se apruebe este reconocim.to como tiene mandado, á cuyo fin se le devuelva el expte de
original con certificacion de este acuerdo.

Portero de Ayuntam.to

Vióse un Memorial de Lucas Garcia Pinilla, Portero de este Ayuntam.to solicitando se le de
hantad.n en la plaza Pamodeno, donde la tienen otros compañeros suyos en atencion á que las plazas
carnicerias en donde disfrutava de una quarta della, se ha mandado á los Arquilinos se miden en el
termino de ocho dias. En acordó: Pase al S.r comisario de la plaza Pamodeno p.a que diga adonde podria
colocarse á dho interesado, ó si le hay lugar hacerlo donde se pueda.

S.r S.n Juan.

Hizose presente un memorial del S.r D.n Mariano de San Juan demostrando q.e las mas operaciones
que precedia le obligaban todos los años á salir de la Corte á tomar aguas y baños con lo q.e experi-
mentaba un considerable alivio; para cuyo fin se dirigiese á esta ciud.d le concediese su licencia
de licencia. En se acordó como se pide.

Angel Gonzalez
Barrera

En la Villa de Madrid á primero de Agosto de mil ochocientos y seis se juntaron en sus
Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to los Sres D.n Torquato Antonio Collado, primer
ten.te Correg.r de ella, D.n Manuel de Sta Clara, D.n Fran.co Taroma, D.n Nicolas de la Otero, D.n Pedro
Perez Perdian, D.n Bernardo Dorado, D.n Miguel Po Vicente, Reg.res, D.n Vicente Diaz Sanquas
Diaz y de Otranda, Diputado del Comun, y D.n Juan Jph. Baringa, Procurador

Síndico general, y hicieron los acuerdos siguiente.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Tuam.to de Río del Numer.

Hizose presente una R.l Cedula despachada á favor de Antonio Tomé de la Vega para servir el Oficio de Río del Numero de esta V. interin que D. Juan Martinez de Zaraga, q.e pretende tomar estado; en el q.e se previene que Madrid reciba á dho interesado el juramento acostumbrado. Se acordó: el puntual cumplim.to de lo que S. M. manda: A cuya consequencia entró en este Ayuntam.to el expresado Antonio Tomé de la Vega, hizo el juramento que se acostumbra, y se le admitió al uso y exercicio del mencionado Oficio de Río del Num.o, lo que se le dise para su gobierno.

Porito.

Dióse cuenta de una Orn. del Consejo comunicada al S.or Correg.or en treinta de Julio proximo por el Ill.mo de Camara y Gobierno Dn. Bartolomé Nuñez, demostrando q.e los Directores de los cinco Gremios mayores de Madrid habian solicitado el pago de cuarenta, veinte y tres mil, quinientos treinta y un r.s, q.e ascienden el debe el Porito de esta Villa, bajo el valor real de los granos de Maestrazgo que le franquea con en el año de mil seiscientos ochenta y ocho, de lo q.e enterado el Ayunt.to havia acordado se pasase el expedte. al Correg.or y este Ayuntam.to para que oyendo al S.or Personero del comun, y teniendo presente los antecedentes, ó documentos q.e hubiese sobre este particular, expongan lo que resultare, se le ofreciere y pareciere, con lo demas que crean digno de la noticia de este Supremo Tribunal. Se acordó: Pase al S.or Personero.

Angel Gonzalez Barreyro

En la Villa de Madrid á cinco de Agosto de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales se juntaron los S.res D. Marquesa Ant.o Collada primer Tenen.te Corregidor, D. Fran.co Trova, D. Pedro Vanqueda, D. Nicolas de los Olivos, D. Juan Castañedo, D. Juan Alvarez de Caramillo, D. Pedro Perez Velazan, D. Santiago de Guzman y Villoria, D. Francisco Xavier de Berimonga, D. Bernardo Diciedo, D. Miguel Rio Viente, Reg.res, D. Vicente Marz Vanquera, Marques de Aranda, D. Manuel Gom. Montero, D. Juan Madrid Davila, Diputados del Com.n, D. Juan Joh. Buenga, Prok. Síndico gral., y D. Juan Ortaneso, Prok. Personero, y asi juntos hicieron los acuerdos siguiente.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Alhondigas.

Hizose presente una Orn. del Cons.o comunicada al S.or Correg.or en treinta y uno de Julio proximo por el Ill.mo de Camara y Gobierno: reducida á demostrar, como dho Sup.o Tribunal se ha servido señalar las Plazuelas de la Cebada y de Gongora p.a la venta de granos y arinas que no se lleven á la Alhondiga, mandando q.e esta providencia se publique en la forma ordinaria. Se acordó: Queda el Ayuntamiento enterado.

Personero del Comun.

Vióse una representacion del S.or D. Juan de Ortaneso, Personero actual del Comun relativa á manifestar que las Contad.s se unieron á abonarle la mitad del sueldo de Prok. general segun asi lo tiene acordado el Madrid, á pretexto de no haverles comunicado el acuerdo nombrando tal Prok. gral. interino; con el ruego con suplicar al Ayuntam.to se sirviese mandar pasase á las citadas Contadurias la declaracion q.e estime conveniente q.e haya de legitimo nombramiento. Se acordó: cumplan con lo acordado las Contadurias.

Portero de Ayuntam.to.

Dióse cuenta de lo informado por el Sr. D. Pedro Perez Velazan, Reg.or Comisario de la Casa Panaderia en vista del Memorial q.e tiene presentado Lucas Pinillo, Portero de este Ayuntam.to en razon de que se le proporcionase Vivienda en dha Casa Panaderia, mediante á q.e la que tenia en las Casas de la Carniceria mayor se veia precisado á desocuparla por haverse mandado á todos los inquilinos la desocuparen desde el termino de ocho dias de demolicion; manifestando dho Sr. Comisario se haria informado del Mayordomo de Propios acerca de si habria alguna Guardilla vacante en la Casa Panaderia, ó si se podia hacer alguna pequeña habitacion p.a colocar al insinuado Portero; y que habiendole contestado no habia ninguna desocupada, ni disposicion de hacer obra: solo hallaba un arbitrio, y era el de desalojar á un Sastre q.e ocupaba un Quarto, que este p.a su barrendero sin premio, y aun contra la voluntad de dho Mayordomo, pues su verdadero inquilino era D. Manuel Olama, que vivia en un Quarto bajo de la Calle Fuela de la Sal: por cuyas razones era de dictamen el relacionado S.or Comisario, se instruase ante el S.or Correg.or, como de su Sr.a, teniente demanda de desposeo contra el Domingo Sequin, ya por no ser un verdadero inquilino, y tambien p.a necesitarse en el dia p.a el dependiente de Madrid. Se enumitelia p.a acordar. Pase al S.or D. Joaquin Antonio Gallado á fin de que se sirva proveer con lo que estime conforme, en vista de lo que demuestra el S.or Comisario.

Porteros de Ayuntamiento.

Vieron un memorial de los Porteros de este Ayuntam.to Pedro Ordañanos, Joh. Muñoz Gregorio Alvarez de la Fuente, Manuel Calvo, y Juan Ant.o del Rio, demostrando de lo desplazados de la habitacion que respectivam.te les correspondia en las Casas de la Carniceria mayor, por lo que suplicaban á Madrid se sirviese mandar se les franquease igual habitacion en la Casa Panaderia, ó en su defecto señalarles mensualm.te la cantidad equivalente p.a su pago. Se acordó: Pase al Sr. Comisario de Casas de Ayuntamiento.

Nobleza.

Hizose presente una R.l Carta Executoria de filiacion y entronque de hidalguia de sangre en propiedad, y de Sala, expedida por la Chan.a de Valladolid, su fha en dicha Ciudad á tres de Oct.re, ejecutada de D. Luis de Olso y Villegas, Ess.mo de Camara, y mayor de los hijosdalgo de Castilla en dha Audiencia y Chan.a del Rey N. S., declarando á D. Ramon de Milla y Guellar, y aires hijo D.a Maria Eugenia, D. Joh. y D. Rufo Joh. Calavanz Milla, Antiguedad, y Mayo, por Sexto y Septimo, Ultimo y octavo

Nuestros legítimos que han probado ser por línea recta de varon de Diego de Terrazas y Pedro de Recoverro de Terazada, á quienes en el año pasado de mil quinientos treinta y nueve se les despachó Real Carta Executoria de Hidalguía de Sangre en propiedad y solar, según en la sentencia inserta en dha Real Carta Executoria mas por menor se demuestra; mandando en su consequencia á todos los Concejos, Regimientos, Oficiales, y hombres buenos de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, y Señoríos, les guarden, y hagan guardar al nominado D.n Ramon de Milla y Cuellar, y á los expresados hijos D.a Maria Eugenia, D.n Joph, y D.n Pedro Joph Calasans Milla, Antiguedad, y Blason todas las exenciones, franquezas, y libertades que como á tales hijos dalgo les son debidas, y les corresponden, las mismas, y en la conformidad que se contienen, y mandan guardar en la expresada Real Carta Executoria librada á los expresados Diego de Terazada, y Pedro de Recoverro de Terazada en el año pasado de mil quinientos treinta y nueve, que tambien se inserta, y que han guardado, guardan, y deben ser guardadas á los demas Hidalgos de Sangre, y de Solar. Y en su inteligencia se acordó: se cumpla puntualmente lo mandado en dha Real Carta Executoria de Hidalguía de Sangre, y en su virtud se alisten al referido D.n Ramon de Milla y Cuellar, y á sus hijos D.a Maria Eugenia, D.n Joph, y D.n Pedro Joph Calasans Milla, Antiguedad, y Blason en el Estado de los Cavalleros hijos dalgo notorios de Sangre, poniendose para ello este acuerdo en el libro correspte, en la que Madrid hace de esta clase, dandose por Certificacion en la forma acostumbrada.

Angel Gonzalez Barrueco

En la Villa de Madrid á ocho de Agosto de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntamto se juntaron en las Casas Consistoriales se juntaron los S.res D.n Joaquin Gonz.z Collado primer Ten.te Correg.r D.n Ran.n Loaiza, D.n Pedro Vanquias, D.n Nicolas de los Olivos, D.n Rafael de Reynoso, D.n Juan Manuel Naramillo, D.n Miguel Rodriguez, D.n Pedro Perez Redondo, Reg.r D.n Vicente Diaz Vanquias Marques de Aranda, Diputados del comun, y D.n Juan Joph Arringa Procurador, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamto anterior.

Se reedificacion de las Casas de la Carnicería mayor, y otras.

Hizose presente un oficio comunicado al S.r Secretario D.n Angel Gonzalez Barrueco por el S.r Correg.r D.n Joph Marquina Salinedo, insertando una orden del Cons.o relativa á que se procediese á la reedificacion de las Casas antiguas que se advertian ruinosas tanto en el lienzo de las Carnicerias, y rincon de Cominero de la Plaza mayor

HISPANIA REG. CAROLUS III. 1766

como en los demas sitios, y Calles de esta Corte, dandose principio por la que se halla en mas deteriorada, y en donde fuese mas urgente la obra, ya por estar en parage muy publico y frequente, ó por amenazar mayor peligro; y el tenor de dho orden, y el de la propuesta dada por el nominado Sr. Correg.r á la letra dice así.

Con fha treinta de Junio último se me ha comunicado la orden del Cons.o que con la propuesta que he dictado previenen informe del Arquitecto mayor á la letra dice así = En Madrid veinte y nueve de Jn.o de mil ochocientos quatro hize presente al Cons.o D. Mauro mayor de Madrid D.n Juan de Villameva la necesidad q.e havia de q.e se reconociesen todas las Casas Viejas de la Plaza mayor por la poca seguridad que manifestavan las fachadas antiguas de ella, q.e pendelle y muy deteriorada construccion mayorm.te el lienzo de las Carnecerias, y rincon de Cominero = Enterado de ello el Cons.o acordó que el Correg.r de Madrid D.n Joseph de Urbina sin perdida de tiempo, y con citacion de los Dueños ó Admin.res de todas las Casas Viejas situadas en las quatro fachadas de la Plaza mayor despues se reconociesen p.r el Maestro mayor, y por los Profesores q.e cada Dueño ó Admin.r eligiese, é hiciesen declaracion formal de su estado presente, con expresion terminante de si podian subsistir como se hallavan, ó deverian demolerse, y fabricarse de nuevo, usando reparos q.e solo ocultavan los daños sin ofrecer mayor seguridad: y que hechas estas diligencias las remitiesen al Cons.o informando lo q.e le oficiese, y pareciese, sin perjuicio de q.e si por las referidas declaraciones resultase amenazar ruina, ó correr peligro alguna, ó algunas de las mismas Casas, tomase las providencias q.e estimase convenientes con acuerdo de dho Maestro mayor, haciendolas llevar á debida execucion q.e entiende todo por juicio y riesgo en la debida seguridad = Para la practica de las citadas diligencias se comunicó la orden, con respuesta al Correg.r de Madrid en veinte y seis del propio mes y posteriorm.te se amplió la comision al reconocim.to de todos los Edificios de esta Villa, y Chimeneas de sus Casas, y se este último encargo remitió á manos del Maestro hasta primero de Julio del propio año los estados de las Calles cuyas Casas y Chimeneas se iban reconociendo, y las q.e faltavan visitar hasta dho dia, y en cinco de el mismo mes remitió al Cons.o el expedte, y certificaciones dadas por los Profesores que havian reconocido el estado de las Casas de fabrica antigua de la Plaza mayor manifestando al propio tiempo lo q.e estimó oportuno, y habiendose pedido este informe á la Sala de Alcaldes, y al Ayuntamto de Madrid, y executadose esto; en tal estado por el Maestro mayor D.n Juan de Villameva en tres de Agosto, y veinte y dos de Oct.re del año proximo se hicieron al Cons.o las dos representaciones de que acompaño las Copias = Y ahora con papel de veinte y seis del presente mes remitió V. S. al Cons.o la exposicion que le havia hecho el Alcalde de Policia D.n Mariano Alafont manifestando que en la Plaza mayor, Portal de Santiago entre Claros numeros cincuenta

y cinquenta y uno se hallan apuntaladas las Vidrieras recomendando las Salidas á dicha
Plaza, é igualm.te acompaño el informe del Alto mayor D.n Juan de Villanueva = Se ente-
rado de todo el Conz.o con lo expuesto por los tres Sñores Fiscales se ha servido mandar
se debuelban á V.S las piezas de reconocim.to y diligencias que remitio al consejo su
antecessor D.n Joseph de Nebina con oficio del citado dia cinco de Julio para que dispongan
que con la mayor actividad se proceda á la reedificacion de las Casas antiguas que
se advierten ruinosas tanto en el Cuerpo de las Carnecerias y rincon de Cominero de la
Plaza mayor, como en los demas sitios y Calles de esta Corte, dándose principio por los
Edificios que se hallen mas deteriorados y en donde sea mas urgente la Obra, ya por
estar en parages mas ppo.s y frequentados, ó por amenazar mayor peligro: entendiendose
que sus Fabricas (con inclusion de las medianerias y Corta fuegos) se han de executar bajo
las reglas prevenidas en la R.l instruccion de cinco de Julio de mil setecientos noventa
y uno y demas que expresa el Arquitecto Mão mayor D.n Juan de Villanueva en Ca-
ta de su representaz.n de tres de Agosto, y veinte y dos de Oct.re del año pxdo. pasado = lo que
participo á V.S de orn. del Conz.o para q.e disponga su cumplim.to á cuyo fin le devuelvo
las referidas diligencias de reconocim.to y expediente que todo se compone de quarenta y
quatro piezas y de su recibo se servirá V.S dar me aviso. = En conformidad de lo resuelto
por el Conz.o en orn. de treinta de Junio ultimo, teniendo tres lo informado por el Arqui-
tecto mayor con fha de diez y ocho del corr.te, hagase saber á los Arquitectos de las Sara-
Claros desde el num.o quarenta y ocho hasta el sesenta y quatro inclusive del Lienzo
de la Carneceria mayor, y á los del ocho al trece en la Fuente nueva de Cominero, que
dentro del termino fatal y perentorio de ocho dias deben libres y desembarazadas de
sus respectivas habitaciones, con apercibimiento que de lo contrario se les desposará de
oficio y á su costa; notifiquese tambien á los Dueños ó Admin.res de las posesiones que en el
se tratan dias sig.tes á los ocho citados, procedan á la demolicion, previniendoles q.e deben hacer-
se realizará de oficio por el Arquitecto mayor á expensas de ellos mismos, á cuyo fin se
aplican desde luego sus posas por derecho sin perjuicio de embargar y vender los demas bienes
y efectos q.e tengan aquellos hasta el integro y respectivo importe que se cause en la demoli-
y costas formalizandose exped.te se pasados con testimonio de esta providencia = Lo traslado
á V.S p.a que dando cuenta al Ayuntam.to y Junta de Propios de esta N.a C.l lo tengan
entendido y acuerden su cumplim.to en la parte que les corresponde. = Dios gue. á V.S
m.s a.s Madrid ocho de Agosto de mil ochocientos siete = Joseph Marquina Galindo
S.r D.n Angel Gonzalez Dazeyro."

En su inteligc.a se acordó: Pase al Arquitecto mayor para que informe lo que se

le ofrezca, y diga el corte que tendrá la demolicion, y reedificacion de las Casas pertecien-
tes á Madrid con lo demas que le parezca oportuno todo á la mayor brevedad.

Cominero.

Dióse cuenta de una representacion del S.r D.n Santiago de Guzman y Villoria Regidor
perpetuo de esta Villa, solicitando se le de certificacion de tres acuerdos celebrados por el Madrid
en siete de Marzo, veinte y tres de Mayo, y veinte y nueve de Julio todos de este año relativos
á servir por los Sñores mayorm.te electos las Comisiones de tabla, no consultivas á S.M. sin
embargo de las reiteradas instancias, hechas por dho Cavallero, y los Sñores D.n Manuel de
S.ta Clara, y D.n Julian Clemente, tte. que no tenga efecto la nueva eleccion de Cominero interin
no recaiga providencia de S.M. á la Consulta q.e el Conz.o deve hacer en el asunto; y en el caso de
negarse dha certificacion, se le dese de su relacionado escrito, y de lo que el Ayuntam.to acuerde
en su vista. En su inteligc.a se acordó: Ver dho Sr. Villoria de su derecho en el Conz.o en donde
pende este expedte. en la fatal, á cuyo fin devele certificacion de su expresado escrito, y de
este acuerdo.

Pleito con la Nobleza.

Vióse un oficio comunicado al S.r Sria. D.n Angel Gonzalez Dazeyro por el S.r D.n
Fran.co Garcia Lacoma, su fha este dia, acompañando otros dos Oficios, ó representaciones de
D.n Luis Gavaldon la una, como Abogado Consistorial, y otra del Agente de Madrid D.n Domingo
Gavaldon, relativas ambas al pleito que se sigue con la Nobleza tte. elecciones de Oficios, y
demas particulares relativos á ellos, pendientes en el Conz.o cuyos documentos habia remitido
el Sr. D.n Juan de Cartanedo á dho Sr. Lacoma, Compañero en la Comision de Pleitos con la
expresion de que dispusiese de ellos como tubiese por conven.te, á cuyo efecto, y para que no
se demore el curso del negocio se hiciese presente á este Ayuntam.to á fin de que acuerde la
resolucion que estime, é igualm.te reconozca exaquiar con puntualidad las Cominerias lo
encargado por el Madrid. Se acordó: Pase al S.r Sria. quien, para que avisandose con el
Sr. Corregidor se sirva tener la Junta que S.S. tiene bien entendida.

Ninos de la Doctrina.

Hizose presente una orn. del Conz.o comunicada al S.r Correg.r en siete de este mes
por D.n Bartolomé de la Dueña, Cont.r qual de Propios y Arbitrios del Reyno, relativa á q.e
enterado dho Sup.r tal, solo representado por el Madrid tte. que se recorra prontam.te con
alguna Cantidad al Colegio de Ninos de la Doctrina, se haria se vido resolver q.e el Rector
de aquel Colegio haga constar al Ayuntam.to y Junta de Prop.s los empeños en q.e se hallo
dha Casa, y por quales se le ha mandado comparecer ante el Juez Eclco; y que evaquiado
diriva á Madrid, manifestando con atencion al estado en q.e se hallan los fondos de su
Prop.d y Sitios, la cantidad q.e se podrá librar por via de Socorro, ó anticipacion al mismo
Colegio, sin perjuicio de que el Ayuntam.to execute el informe acordado por el Conz.o
en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cinco, y recordado en veinte y ocho de
Agosto del mismo, y en su inteligc.a se acordó: Pase al S.r Comisario q.e disponga

lo que pide el Consulado, y hecho, dén cuenta.

Estrados del Ayuntam.to

Hizose presente lo informado por los Sres. D.n Juan Naramillo, y D.n Pedro Perez Roldan, Reg.res Comisarios de Casas Consistoriales en vista del expediente formado sobre executar varias obras en los Estrados y Oratorio de las Casas Consistoriales. Y en inteligencia de quanto demuestran Sres. Cavalleros se acordó: Se suprima al Cons.o en la forma que proponen los estrados Señores.

Caxones.

Dióse cuenta de una Orn. del Cons.o comunicada al S.or Correg.or por D.n Bartolomé de la Dehesa, Cont.or qual.d de Prop.s y Arb.s del Reyno, su fha. en este mes; mandando á este Ayuntam.to y Junta de Prop.s que informe lo que se le ofrezca y parezca en vista del recurso q.e han hecho á dho Sup.mo Tribunal los Cuerpos de Comercio, Segundarios, Limoneros, Chorizeros y demas que tienen Caxones en la Plaza mayor: suspendiendo en el interin la subhasta de los Caxones que se hallan vacantes y pagado su contingente. Y en inteligencia se acordó: Que al Sres. Prores. qual.d y Personero para que informen sobre el asunto.

Angel Gonzalez
Barrayo

En la Villa de Madrid á doce de Agosto de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntamiento en las Casas Consistoriales se juntaron los Sres. D.n Torquato Antonio Collado primer tente. de Correg.or de ella, D.n Fran.co Garcia Tacona, D.n Nicolas de los Heros, D.n Pedro Yanguas, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan Manuel Naramillo, D.n Bernardo Diorda, D.n Diego del Rio, D.n Miguel de Nuenez, Reg.res, D.n Vicente Martinez Yanguas, Diputado del Comun, D.n Juan Joph de Burunga, Prores. Sindico qual.d, y D.n Juan Adanero, Prores. Personero, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Redificacion de las Casas de la carniceria mayor.

Hizose presente lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva en vista de la orn. del Cons.o que manda la demolicion de las Casas de los Claros de la Plaza mayor desde el num.o quarenta y ocho hasta el veinta y quatro inclusive del lienzo de la carniceria mayor, y otras diferentes; cuya orn. se pasó á dho Profesor, lo q.e se le ofrece diciendo el corte que tendrá la demolicion, y redificacion de las Casas pertenecientes á Madrid con lo demas que le pareciere oportuno; demostrando á su consequencia no bastarse el dinero para dar cumplim.to á dho acuerdo pues se le embarazaba la clave

HISPANA REGIA CAROLINA

y circunstancias que en ello concurrian, cumplida en la primera parte con aprov.o é inevidencias de dificil, y aun imposible prevision, y en la segunda la falta de todos los conocimientos correspondientes á quanto podrá ocurrir, y necesitarse en las reparadurbes comunes, cortafuegos, y demas q.e habrá de executarse en observancia de la instruccion del Consulado, y particulares Orns. concernientes á la refabricacion de los lienzos del total de Casas, que igualm.te han de regir á hora, como que de sola la verificacion pueden resultar los fundados conocimientos, y datos sobre que ha de recaer la qualificacion, pudiendo por lo tanto habilitarse una consignacion semanal de diez á doce mil r.s vellon. Y en inteligencia se acordó: Se suprima al Cons.o á fin de q.e del fondo de Arras y Prop.s se puedan librar los diez á doce mil r.s semanales que el Mro. mayor pide p.a la construccion de las Casas propias de Madrid que han necesario demoler, y construir segun tiene mandado dho Sup.mo Tribunal; y sin perjuicio el citado Mro. mayor forme el plan de las obras que se han de executar de nueva construccion; y que calcule por aproximacion al poco mas ó menos el corte de ellas verificado que sea su derrivo.

Abono al S.or Personero del medio sueldo de Pror qual.

Dióse cuenta de lo presentado por la Cont.a de Cuentas de esta Villa con fha. de nueve de este mes, relativa á la dificultad que se la ofrece en abonar al S.or D.n Juan de Adanero, actual Personero del Comun lo q.e le corresponde por el encargo de Pror qual interino q.e ha desempeñado con arreglo á lo q.e se expresa en oficio de diez y ocho de Julio prox.mo que se las comunicó de acuerdo de Madrid á causa de no asistirle legitimo, y competente nombram.to de tal Pror qual interino, y q.e para salvar este defecto se presentase al Cons.o para q.e recaiga su superior aprovacion, sin cuya requisito no podrá se pasarse la fond.a del liscal contexto de las Orns. de mil setecientos y sesenta, y mil setecientos ochenta y quatro que verian en el asunto. Y en inteligencia, y la del exped.te formado en el asunto se acordó: Dique á la Cont.a que desde el dia primero de Enero deste año en q.e tomó posesion de la Personeria el S.or D.n Juan de Adanero, cuyo destino, y el de S.or Diputado del Comun no ha estado en practica noticie á las Cont.as desde aquella fha. se habilitó, y quedó nombrado por el Ayuntam.to el referido S.or Personero para despachar interinamente el Destino de Pror qual, como lo ha hecho, y que baxo de este concepto se le ha mandado satisfacer la mitad del sueldo que le corresponde con arreglo á las ordenes que gobiernan en el asunto, y cite la propia Cont.a en su exposicion de nueve de Junio proximo.

Guarda de Salmedina

Hizose presente que en Sandido, y Manuel Fernandez hermanos Vecinos de Vallecas se remataron por la Junta de Propios, las Yerbas del Soto de Salmedina por seis años que principiaron en veinte y seis de Abril del cor.te en la cantidad de quince mil, quinientos cincuenta r.s en cada uno, con condicion que habian de poder

poner un Guarda para la custodia de dho pastor por su cuenta, y ruego y q.e ahora dá el memorial nombrando por tal Guarda á tomás Pinto, Vez.o de dho Lugar de Valleca, y solicitan que el Ayuntam.to le admita á jurar y autorize con su titulo y Bandolera. Se acordó: Venga á jurar en la forma acostumbrada.

Angel Gonzalez Barrueyo

En la Villa de Madrid á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sei, para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los Señores D.n Torquato Ant.o Collado, primer Ten.te Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Ericatora, D.n Pedro Vanquas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Juan Castañedo, D.n Juan Manuel Daramillo, D.n Pedro Perez Roldán, D.n Santiago de Guzman y Villoria, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Pio Vicente, Reg.r, D.n Vicente Mtz. Vanquas, Marques de Aranda, Diputado del Comun, D.n Juan Jph de Baringa, y D.n Juan Atanasio, Proc.r gral. y Personero. Hicieron los acuerdos siguiente.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Hizose presente una Orn. del Cons.o comunicada al S.r Correg.or en vente y siete de Julio pres.mo por el Ill.mo de Zamora D.n Bartolomé Muñoz, reducida en substancia á recordar, y informe que dho Sup.mo Tribunal tiene pedido á Madrid, en nov.e exped.te instaurado en el año pasado de mil ochocientos tres, con el fin de q. estubiesen surtidas las fuentes, y abeladeros de ganados, q.e que no se experimentase falta en las funciones R.s que se celebraron por el feliz caramiento de los Principes Nros. Sres. En seguida demostró el S.r Secretario D.n Angel Gonzalez Barrueyo, q.e el exped.te que recuerda el Com.o se halla dirigido á los S.res Diputados del Comun, y entregado al S.r Marques de Santago, como Diputado mas antiguo, segun asi resulta del Libro de conocimientos; y que haviendose pasado oficio por Secretaria á dho Cavallero q.e que debolviese el relacionado exped.te, ó demostrase el poder de q.n obrava, no havia contestado cosa alguna hasta la presente. Quedan su inteligencia. se acordó: Comunique se nuevo Oficio al dho S.r Marques de Santago, á fin de q.e remita el exped.te de que se trata, y recibido q.e sea, hagase presente.

Enranche de Cañeria

Vióse una Orn. de la Zamora, comunicada al S.r Correg.or en doce de este mes por el Ill.mo Sr. D.n Alvarian Pimula, á fin de q. Madrid informe, si Santiago Arzoy, q.e pretendia tener un oficio de Prov. del Num.o de esta Villa, es de buena vida, y costumbres, de natural quieto y pacifico, y de la suficiencia y habilidad q.e se requiere

Prov. del Numero

para el uso de dho Oficio. Se acordó: Pase al S.r D.n Fran.co Garcia Tarona para que informe lo que se le ofrezca.

Habiendo hecho presente el S.r Pro.r gral. que á consequ.a de lo acordado p. el Ayuntam.to en orn. á la prosecucion del pleito con el Grado de Cavallero hijodalgo sobre los Oficios de Concordia, havia pasado á la Posada del S.r Correg.or para determinar, y poner en execucion la Junta de Letrados q. havian de asistir, y tratar sobre el particular, para que S.S.s le havia manifestado le era imposible, p.r sus muchas ocupaciones concurrir á ella, y q. cuando estuviando el termino señalado p. el Com.o, lo ponia en noticia del Ayuntam.to para que determinase lo q. le pareciese. Quedan enterados. se acordó: que los Abogados Consistoriales D.n Jos.h de Saudevilla, D.n Luis Saavedra, y D.n Miguel de Vega Conio en concurrencia con el Letrado D.n Juan Madrid Davila, asi lo pasarán el exped.te para su instruccion, celebren la Junta acordada con asist.a de los Sres. Comisarios de pleitos, y Pro.r gral. y que encontrandose alguno de ellos, substituyan en su lugar el que mejor les pareciese.

Letrado Noble

Hizose pres.te lo que informan los Sres. Pores. gral. y Personero sobre el expediente causado en la Junta de Propios de Subhasta de Jardines de la Plaza mayor, Plazuelas, y Calles de esta Villa, q. se ha pasado á dhos Sres. como se acordó en el Ayuntam.to de ocho de este mes con la orn. del Com.o para que el Ayuntam.to, y Junta de Propios informe lo que se ofrezca y parezca con motivo del recurso hecho á dho Sup.mo Tribunal, por los Cuerpos de Comisarios, Segumberos, Simeneros, Cocaderos, y otros q. que se les mantenga y ampare en la quieta posesion q. se les ofreció y escrituró en el año de mil ochocientos. Se acordó: Unido en el Ayuntamiento, y pase á la Junta de Propios.

Jardines

Relat.o del estado de pleitos de Madrid

Dióse cuenta de la relacion del Estado de pleitos de Madrid presentada por el Ayuntam.to con fha. nueve de este mes á los S.res Comisarios de Pleitos, y puesta por estos en Secretaria. Se acordó: Vista.

Hizose presente lo informado por los Sres. D.n Juan Daramillo, y D.n Pedro Perez Roldan, Regidores Comisarios de Pasas de Ayuntamiento en vista del Memorial que presentan los Porteros Maceros de Madrid, Pedro Ordañanos, Jos.h Nuñez, Gregorio Alvarez de la Fuente, Manuel Calvo, y Juan Antonio del Rio, solicitando se les proporcione havitacion en la Casa Panaderia, ó en su lugar se les asista con la cantidad que se estime p.r pago de vivienda, en atencion á haverseles desalojado de las que disfrutavan en las Casas Carnicerias; demostrando dhos S.res Comisarios considerava á los citados Dependientes acreedores á la gracia q. solicitavan, tanto p.r su corta de corta consideracion segun la prudente regulacion q. se los alquileres de cada havitacion

Porteros de dho Ayto. se havitan

haurá executado el Mayordomo de Propios, como por recaer en las Viudas de aquellos; por lo que podia Madrid mandar se contribuyan á cada uno de dichos interesados con dos r.s diarios, ó consultarlo al Cons.o como mas acerto pareciere. Y enterado inteligente, y de lo de lo informado en el asunto por el Mayordomo de Propios se acordó: Consultese al Cons.o segun proponen los S.res Comis.os de estas Consistoriales.

Angel Gonzalez
Barrayo

En Madrid á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los Sres. D.n Mariano Antonio Collado primer Ten.te Correg.r, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co García Tacora, D.n Pedro Campuzano, D.n Nicolas de los Olmos, D.n Juan Manuel Paramillo, D.n Bernardo Diendado, D.n Julian Clemente, D.n Fran.co Xavier de Berindoaga, D.n Miguel Lo Vicente, Regidores; D.n Juan Madrid Davila, Diputado, D.n Diego del Rio, Reg.r, y D.n Juan Ordoñez, Personero del Comun, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Hizose presente la relacion de deudas formada por el Rector del Colegio de Niños de la Doctrina, que este pio establecimiento tiene contra sí, y una exposicion del propio Rector, uno y otro á consequencia de la orn. del Cons.o comunicada al S.r Corregidor en siete de este mes por D.n Bartolomé de la Dehesa, en la que se manda que el citado Rector hiciese constar los empeños en q.e se halla el expresado Colegio, y por quienes se le havia mandado comparecer ante el Juez Ecl.co; y que Ma.d oiga su Junta de Prof.s demostrase con atencion al estado en que se hallan los fondos de Sria. y Prof.s la cantidad que se podrá librar por via de forzoso ó anticipacion á aquel Colegio. Y enterado inteligente de todo se acordó: informe la Contaduria.

Colegio de Niños de la Doctrina

Vióse una orn. del Cons.o comunicada al S.r Correg.r por D.n Bart.me Muñoz en trece de este mes recordando el informe que dho Sup.r Trib.l tenia pedido á Madrid por orn. de catorce de Mayo de mil ochocientos quatro, á un recurso hecho por el Conde de Rotiñaco, proponiendo se estableciese una Comp.a de afianzadores p.a la seguridad de las Casas de Madrid, conforme á lo que se observa en Paris y Londres: Y enterado inteligente, y mediante á q.e el antecedente que se recuerda se halla sin el informe que Madrid acordó en diez y siete del citado Mayo de los Sres. Pres.te gral, y Personero, sin embargo de haverse pasado al Sr. Marques de Hermosilla, el qual se recogió de los Testamentarios de dho Sr. á consequencia de la relacion de orn. del Supremo Cons.o que recuerda el informe q.e tiene pedido á Madrid en el asunto: se acordó: Pase á los Sres. Pres.te Gral, y Personero.

Compañia de afianzadores de las Casas de Madrid

Dióse cuenta de lo expuesto por el Sr. Personero del Comun en vista de la orn. del Consejo comunicada al Sr. Correg.r relativa á que el Ayuntam.to de Madrid oyendo á dho Sr. Personero informase lo q.e se le ofreciese y pareciese acerca del recurso hecho por los Directores de los Cinco Gremios mayores de Madrid solicitando el pago de doscientos veinte y tres mil quinientos treinta y un r.s y treinta y dos mrs. que les debe el Ponto de esta Villa por intereses del valor pral. de los granos de Alfaustra zagos q.e se franquearon en el año de mil seiscientos ochenta y ocho; demostrando en sustancia dho Sr. Personero echava de menos en los expediente q.e acompañaban á la citada orn. del Cons.o la providencia en q.e se decretase el pago del interes del quatro p.r ciento que dicen los Directores de los Cinco Gremios Mayores les considerá el Cons.o no resultando tampoco la Ll.ra que se haya otorgado; por lo que entendia dicho Señor Personero que por las Oficinas de Madrid se buscasen los antecedentes y noticias del prestamo y pago del Capital q.e se refiere, á fin de ver si se hallan noticias relativas á la obligacion de satisfacer la cantidad que se reclama, y si en dhas Oficinas no pareciese se haga igual averiguacion en las del Ponto; suspendiendo en el interin dho Sr. Person.o dar su dictamen en este importante asunto, mediante no tener á la vista el documento que justifique la reclamacion que se hace. Y enterado inteligente de todo se acordó: Como propone el Sr. Personero, y no hallandose en las Oficinas de Madrid el documento q.e se pide, pasen Oficio á los Sres. Directores del Ponto para que por las Oficinas de aquel ramo se busque, y encontrado que sea, se sirvan mandar poner certificacion de los documentos que se piden.

Cinco Gremios Mayores y Ponto

Juan Tomás Pinto el Antiguo de Guarda de las Yerbas del Soto de Salmedina propio de Madrid nombrado por los Arrendadores por su cuenta y riesgo: y despachesele el titulo correspondiente.

Guarda de Yerbas de Salmedina

Vióse presente una Rl. prov.on de vista de un mismo acuerdo de la Chan.a de Valladolid vista en dha Ciudad á treinta y uno de Julio proximo.o pasado, se prende de D.n Antonio Flores Ballo, Esc.no de Cam.ra, y mayor de los hijosdalgo de Sevilla en la referida Audiencia, y Chan.a aprovando el reconocim.to que de hijosdalgo hizo Madrid por su acuerdo de veinte de Junio de este año á D.n Joaquin Alvarez, Ver.d de esta Villa; y mandando que en su consequencia se le ponga, y asiente en las Listas, Nominas, y Padrones de dicho Estado, y se le

Alvarez García Nobleza

guarden, y hagan guardar todas las honras, exenciones, franquezas y libertades que como á tal le corresponden, se observan, y guardan á los demas hijosdalgo, segun las Leyes de estos Reynos: En seguida se vió una certificacion puesta á continuacion de la referida Real Provision por el citado Sr. Alcalde de Zamora D. Antonio Flores Gallo, de la que resulta haber acudido á dha. Chancilleria la parte del relacionado D. Joaquin Alvarez, demostrando q. se las dilig.as practicadas p.a la justificacion de su Nobleza á virtud de las quales se habia expedido á su favor la ante dha. Real Provision, resultan las fees de Bautismo de sus tres hijos D. Joseph Rafael, D. Juan Joseph Rafael, y D. Joseph Joaquin Fernando Alvarez Garcia, nacidos en el legitimo Matrimonio que ha contraido con D.a Maria Ignacia Garcia, natural de esta Corte; y no dando á que en el Estado de Caballero hijosdalgo que le señaló este Ayuntam.to no se comprendia á sus tres hijos, suplicava q. dha. Chancilleria se sirviese mandar, q. supuesta la legitimid. de sus tres hijos, se les alistase por Madrid en el referido estado, guardandoles las exenciones y prerrogativas que á los demas Cav.os hijosdalgo; Cuyo Tribunal, con vista de lo expuesto en el auto de su Fiscal, trovó y en auto de diez y seis de Ag.to acediendo á la relacion de solicitud, y asi consequencia q. se pongan y asienten q. Nobles á los mencionados D. Joseph Rafael, D. Juan Joseph Rafael, y D. Joseph Joaq.n Fernando Alvarez Garcia, en la conformidad que se contiene, y manda en la relacion de Real Provision, librada á favor de su Padre D. Joaq.n Alvarez. Y enterado q. de todo se acordó: se cumpla puntualm.te lo mandado en la enunciada Real Provision, y Certificacion que le subrogue; y en su virtud se alisten al referido D. Joaq.n Alvarez, y asi mismo á sus hijos D. Joseph Rafael, D. Juan Joseph Rafael, y D. Joseph Joaq.n Fernando Alvarez Garcia en el Estado de los Cav.os hijosdalgo notorios de sangre, poniendose p. ello este acuerdo en el Libro con los que se Madrid hace de esta clase, y den por Certificacion, como se acostumbra. Tambien se acordó que en lo subcesivo no se dé curso por Secret.a á los expedientes de esta naturaleza, mientras los Interesados no hagan la Misa de estilo.

Angel Gonzalez Vazquez

En Madrid á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos seis p.a celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los Señ. D. Forquato Antonio Collado, primer Ten.te de Corregid.r, D. Manuel de S.ta Cruz, D. Juan Garcia Izcara, D. Nicolás de los Heros,

D. Juan Fortunato, D. Francisco Xavier de Berindoaga, D. Bernardo Deindado, D. Diego del Rio, D. Miguel Rio Viente, Regidores, D. Vicente Maz Zanguas, Marques de Tranda, D. Juan Nadal Davila, Diputado del comun, y D. Juan Joseph de Benigar, Síndico Gral, y dieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los Acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Dervivo, y construccion de las Casas de la Carniz. mayor.

Hizose presente una Orn. del Conse. comunicada al S. Corregid.r en veinte y cinco de este mes por D. Bartolomé de la Dehesa, Cont.r de Propios, y Arb.s del Reyno demostrando haviase dado cuenta á dho. Sup.mo Trib.l de la representacion por ella dada en veinte y uno del corriente, sobre que se libraven diez ó doce mil R.s anuales p.a proceder á la demolicion y reedificacion de las Casas antiguas, que se advierten ruinosas tanto en el lienzo de las Carnicerias, y rincon de Sominedos en la Plaza mayor, como en las demas Oficios, y Calles de esta Corte: de lo que enterado dho. Sup.mo Trib.l, por su Decreto de veinte y tres de este citado mes havia denegado la prevencion de Madrid en punto á hacer consignacion semanal p.a las expresadas Obras; y resuelto que la Junta de Propios, y Arbs. proceda á la demolicion y reedificacion de las Casas q. lo necesiten pertenez.tes á Madrid en la forma q. está mandado por el Conse. llevando cuenta y razon justificada del gasto menor de los gastos q. se causen, dando cuenta de los resultas, y asimismo cuidando muy particularm.te del recogimiento de los Cuezes q. resulten de los mismos Derrivos ó apeos, y q. se beneficien como corresponden, dando asimismo cuenta de su valor. Y enterado q. se acordó: Cuanto dice y cumpla lo resuelto por el Consejo, y pase á la Junta de Propios.

Nobleza.

Dióse cuenta de un memorial de D. Fran.co Ant.o Fil de Solozano, Vec.o, y del comercio de esta Corte, manifestando q. en el año de mil setecientos ochenta y seis se havia expedido Real Prov.n por la Chanc.a de Valladolid en favor de su hermano D. Manuel Fil de Solozano de esta propia Vecindad, mandando se le alistase, y guardasen las honras, y franquezas q. se acostumbran á los Nobles hijosdalgo: Cuya Real Provision fue cumplimentada p. el Madrid en un Ayuntam.to de veinte y uno de Ag.to de mil setecientos ochenta y siete segun Certificacion dada por el Sr. Srio. D. Manuel de Pinedo, q. uno y otro exhiva; y mediante á que por la fee de Bautismo q. presentava, acreditava la legitimidad de hermano, suplicava á Madrid se sirviese mandar alistarle en el Estado de Cav.os hijosdalgo, como se havia executado con su citado hermano. Y enterado q. se acordó: Pase al S. Procur. General.

Hizose presente lo informado por el S. D. Fran.co Xavier de Berindoaga, Regidor Comisario del Quartel de S.ta Maria, y la declaracion del teniente Arquitecto mayor

Planta de Casa

D.n Antonio Aguado, executado uno y otro en virtud del Memorial presentado por Bruno de Allontes, Apoderado del Ex.mo Sr. Marques de Casalvo, pidiendo licencia p.a construir de nueva planta la fachada de una Casa propia de S.E. por la parte de la Calle de las Heras con arreglo al diseño q.e para ello presentava. Y en su inteligencia se acordó: Conceder licencia p.a la execucion de la citada obra, con arreglo en todo á los citados informes, y á lo demas que el Madrid tiene prevenido, y mandado en estos particulares.

Llaves del Archivo

La Secretaria hizo pres.te se hallavan hechas las llaves del Archivo, correspond.tes al Sr. Correg.or, y Comision, mandadas construir de nuevo por acuerdo de Madrid, de diez y ocho de Julio de este año, mediante á haverse extraviado las entregadas al Sr. D.n Fran.co Garcia Taona. Y en su inteligi.a se acordó: Se pase al S.or Corregidor la que le corresponda, y la de Comision á los Sres. Comisarios nombados para este año, y el Gr.ne, recogiendo los correspond.tes recivos.

Nombram.to de Pres.te del Numero de Villa

Vióse lo informado por los Sres. D.n Fran.co Garcia Taona y Fran.co, y D.n Juan de Cartando, Reg.or Comisarios de Pleitos acerca de los memoriales presentados por diferentes interesados, solicitando el encargo de Pres.te del Numero de esta Villa que obtenia Ant.o Carrillo de Leyin; detallando particularm.te los meritos, y calidades que asistian á cada uno de los pretendientes; concluyendo con demostrar q.e aunque en todos concurrian las buenas circunstancias q.e eran de desear en tales oficios, les parecia preferible Gregorio de Arias, p.a que sobre las buenas prendas personales q.e el Publico, y los Fiales, reconocian en él, su practica en los negocios, era incomparablem.te mayor q.e la de todos los otros pretend.tes de lo qual realmente consistia el mejor desempeño, y servicio, y mas viniendose el celo, y actividad q.e segun todos decian les caracterizava. Y en su inteligencia se acordó: Nombrar á dho Gregorio de Arias por Pres.te de esta Villa, para los asuntos q.e á Madrid ocurran en el Juzgado, contribuyendole con la dotac.n, y emolumentos que le corresponda por dho encargo.

Venta del terreno de las Vistillas

Dióse cuenta de una esposicion del Sr. D.n Rafael de Reynalte, Diputado Comisario del Quartel de S.n Miguel, con la que acompañava un testimonio de la Ess.ra de venta que havia otorgado á m.e de Madrid, y en favor del Señor Duque del Infantado del Sitio llamado las Vistillas de S.n Francisco, para lo q.e se le dió Comision por acuerdos de veinte y seis, y veinte y nueve de Noviembre del año prox.mo pasado: En seguida hizo presente la Secret.a que á virtud de los citados acuerdos se havian pasado al Sr. Reynalte los docum.tos siguientes =

un expediente causado á vist. de una cun. del Cons.o comunicada al S.or Corregidor en diez y ocho de este mes, mientras la q.e se havia comunicado al S.or Duque del Infantado con la propia fha, relativa á la venta de dho terreno; y la Real Prov.on expedida en el asunto por dho Sup.mo Cons.o, la qual se presentó á Madrid por parte del citado Sr. Duque á vist. se auto proveido por el S.or Correg.or, cuyos docum.tos no debelvia á la Secret.a el insinuado S.or D.n Rafael de Reynalte. Y en inteligi.a de todo, se acordó: Pongase la Cit.a en el Archivo y parese Oficio al S.or Comisario para que debelva los papeles que se le entregaron por Secretaria.

Reintegro al Banco Nacional de S.n Carlos

Vióse presente una cun. del Cons.o comunicada al Sr. Correg.or en veinte y uno de este mes por el Ess.no de Cám.ra relativa al recurso hecho á dho Sup.mo Tr.al por la Direccion del Banco Nacional de S.n Carlos sobre que se acordase el medio, ó arbitrio mas pronto y efectivo p.a el reintegro de lo que deve el Sorteo á aquel Establecim.to mediante la suspension de pagos mensuales, decretada por el Madrid; mandando dho Sup.mo Tr.al que este Ayuntam.to con la brevedad mas posible informe en vist. de que facultad, ó arbitrio ha suspendido hacer el pago al Banco de los cinquenta mil d.s mensuales del producto del medio por ciento de los efectos de Sisas q.e acordó el Cons.o en providencia de once de Agosto de mil setecientos noventa y cinco, estrenando igualm.te en virtud de que providencia se acordó: Hacer el reintegro de los quatrocientos mil r.s del producto de dho arbitrio, remitiendo con dho informe un estado formal circunstanciado de los productos del referido arbitrio y su inversion; proponiendo en el caso de q.e este no alcance á hacer el pago al Banco de los cinquenta mil r.s mensuales los arbitrios que tubiere por mas á proposito para que se verifique la satisfaccion de los quatro millones, catorze mil, seiscientos cinquenta r.s que se dice estar este debiendo. Y en su inteligi.a se acordó: Pase con el expd.te formado en el asunto á la Cont.a de Interv.on, y con lo q.e esta diga á los Sres. Pres.te, Sr.al y Personero.

Porterio Alcazero

Vióse un Memorial de Manuel Manzanares, hijo de Manuel, Portero del Juzgado de esta V.a, y Alguacil del R.l Pinto, solicitando q.e en atencion á los meritos contraidos por su Padre se sirva Mad.d nombrarle por su Portero Alcazero meritorio. Y se acordó: Pase á los Sres. Comisarios de Sisas de Ayuntamiento.

Angel Gonzalez
Barrero

En Madrid á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos seis para celebrar

Ayuntamiento en las Casas Consistoriales se juntaron los Sres. Dn. Torquato Antonio Collado primer tente. Correg.or, Dn. Manuel de Sta. Clara, Dn. Franco. Taona, Dn. Pedro Yanguas, Dn. Nicolás de los Heros, Dn. Juan Castanedo, Dn. Pedro Perez Roldán, Dn. Santiago de Guzmán y Villoria, Dn. Bernardo Diosdado, Dn. Diego del Rio, Reg.res Marques de Aranda, Diputado del Comun, y Dn. Juan Jph. de Bringas, Pror. Sindico gral. é hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Haviendo precedido llamam.to ante diem á todos los Sres. Correg.or, Reg.res que están en esta Villa, y Pror. Sindico gral.; se bolvió á ver en este Ayuntam.to la orn. de la Cam.ra que se hizo pres.te en el celebrado en diez y nueve de este mes, comunicada al Sor. Correg.or por el Ill.mo Sor. Dn. Sevastian Piñuela en doze del mismo, demostrando q.e Santiago Arroyo solicitava se le expidiese titulo de Pror. del Num.o de esta V.a en calidad de teniente de Miguel Cesareo Ybañez á q.n pertenecia p.r juro de heredad; y que estando resuelto que antes de executarse, conste si el citado Santiago Arroyo es de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, y de la suficiencia y havilidad q.e se requiere p.a el uso de dho. Oficio, havia acordado el Consejo de la Cam.ra que este Ayuntam.to convocado por Cedula ante diem, y expresion del efecto para q.e informase en razon de dhas Calidades: En seguida se vió lo informado en el asunto por el Sr. Dn. Franco. Garcia Taona, del q.e resulta que por las noticias q.e havia tomado de la suficiencia y conducta del citado Sant.o Arroyo, resulta no haver inconven.te alguno q.e le incapacite el uso y exercicio del destino que solicita. Y en intelig.a de todo se acordó: de conformidad se haga presente á la Cam.ra que á Madrid tampoco se le ofrece que exponer contra la relacionada pretension, p.a lo qual se dirija Certificacion de este acuerdo á fin de que en su vista se sirva resolver lo que sea de su agrado.

Pror. del Num.o

Estrados de Ayuntamiento

Vióse una orden del Cons.o comunicada al Sor. Correg.or en veinte y seis de este mes por Dn. Bartolomé de la Dehesa, Contador gral. de Prop.s y Arv.s del Reyno relativa á que el Cons.o havia denegado la pretension de Madrid hecha en veinte y uno del mismo insistiendo en que se le permitiese construir de nuevo sus Estrados y resuelto que se guarde lo proveido en orden comunicada en trece de Enero de este año. Y en su intelig.a se acordó: Cumplase lo mandado por el Cons.o, y pasense las ordenes convenientes á los Sres. Comisarios de Casas Consistoriales, y demas á quien convenga á fin de que se compongan los Estrados del Ayuntam.to en los terminos que tiene resuelto el Cons.o en su expresada orden de trece de Enero del corriente año.

Licencia al Sr. Clem.te

Hizose presente un Oficio comunicado al Sr. Srio. por el Sr. Dn. Julian Clemente, su fecha veinte y seis de este mes con el q.e acompañava una orn. del Rey que le havia dirigido en veinte y dos de Mayo de este año el Sor. Dn. Miguel de Mendinueta, Governador interino del Consejo, por la qual se le concedia R.l permiso para que por tiempo de quatro meses pasase á la Ciudad de Salamanca al restablecimiento de su quebrantada Salud. Y en su inteligencia se acordó: Queda Madrid enterado.

Angel Gonzalez Barreyro

En la Villa de Madrid á dos de Septiembre de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en sus Casas Consistoriales los Sres. Dn. Torquato Antonio Collado, primer ten.te Correg.or, Dn. Manuel de Sta. Clara, Dn. Franco. Taona, Dn. Nicolas de los Heros, Dn. Juan de Castanedo, Dn. Pedro Perez Roldán, Dn. Sant.o de Guzman y Villoria, Dn. Bernardo Diosdado, Dn. Diego del Rio, Dn. Julian Clemente, Dn. Miguel Pio Vicente, Dn. Francisco Xavier de Berindoaga, Reg.res Marques de Aranda, Diputado del Comun, y Dn. Juan Adanero, Pror. Personero, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Juramento de Pror. del Numero

Hizose presente una R.l Cedula despachada á favor de Juan Jph. Alvaro p.a servir un Oficio de Pror. del Num.o de esta Villa, como ten.te de Antonio Castillo de Lerin á q.n pertenece en representacion de D.a Joaquina Bermeo su Muger; en el q.e se previene q.e Madrid reciva á dho interesado el juramento acostumbrado: Y se acordó: el puntual cumplim.to de lo que S. M. manda; á cuya consequencia entró en este Ayuntamiento el expresado Juan Jph. Alvaro, hizo el juramento que se acostumbra, y se le admitió al uso y exercicio del mencionado Oficio de Pror. del Num.o en la forma q.e se manda en la citada R.l Cedula; lo que se le diese por Certificacion.

Repeso mayor

Dióse cuenta de una exposicion del Sor. Dn. Bernardo Diosdado Reg.or fiel executor de semana en el Repeso mayor de Villa; haciendo presente que con motivo del apeo que se estava executando en las Casas de la Carnizeria mayor, se hallava cerrada la Puerta pral., y de consig.te sin facultades el Repeso y Juzgado p.a exercer sus funciones con perjuicio del Publico, y de los Pobres de la Carzel; por lo que proponia á Madrid que en el Peso Real se havilitase la correspondiente Oficina provisional p.a el efecto:

Su acordó: Pase al Arquitecto mayor p.a que examine el sitio que propone el Sr. Diordado y no convinimendo proponga otro con acuerdo de Sho Señor.

Fuentes

Hizose presente una orn. del Conv.o comunicada al S.or Corregor.a con fha de primero de enero por D.n Buenaventura de la Dehesa, Cont.or qual de Propios q. Asistio del Reyno relativa á haver destinado Sho Supremo Trib.l la solicitud de D.n Fran.co Bringas en punto á que se le concedan las aguas sobrantes en el campo del Vrage de la Alcuvilla: concediendo el permiso q. tenia solicitado el Ayuntam.to, y Junta de Propios p.a construir una fuente pp.ca en la Plazuela sita entre las C.les de Huencarral, Corredera alta de S.n Pablo, y la de S.to Domingo, y q. Sha Junta pueda librar los quinze mil R.s vn. q. se ha calculado se corte, no excedan de el: haviendo resulto tambien el citado Sup.mo Trib.l que por la enunciada Cont.a de Prop.s se pida ala Ill.ma de Hon.d el exped.te que alli pende sobre el transbase de fuenteras, y q. asimismo informe la enunciada Junta si el producto de la venta del medio real de agua vendida á D.n Fran.co Bringas se halla en deposito p.a su imposic.n, con expresion de la amas ventas de agua q. se hayan concedido, y sus valores se hallen igualm.te en deposito; manifestando al propio tiempo el medio ó medios con q. se han hecho, y deven hacerse semejantes imposic.s. Todo lo qual se hiciese presente al Ayuntam.to y Junta de Propios, el primero p.a que se halle enterado y á la Junta p.a que disponga su cumplimiento. Y en inteligc.a de quanto comprende lo relacionado orden del Conv.o se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado, y pase á la Junta de Propios.

Familiar del Sto Oficio de Corte

Dióse cuenta de un Titulo de Familiar del S.to Oficio de Inquisicion de Corte despachado á favor de D.n Juan Ant.o Loizalla, en el q. se previene se presente al Ayuntamiento para que se registre en sus Libros: Y su acordó: Visto, y dese por satisfaccion.

Angel Gonzalez
Barrazza

En la Villa de Madrid á xii de Sept.re de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to en sus Casas Consistoriales se juntaron los Sres. D.n Manuel de S.ta Cara que hizo de Reg.or Decano, D.n Fran.co Garcia Taona, D.n Pedro Vanguas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reymalte, D.n Juan Manuel Daramillo, D.n Fran.co Ruiz de Berindoaga, D.n Bernardo Diordado, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Po Vicente, Reg.res y D.n Francisco Montero, Marques de Aranda, Diputado del Comun, y D.n Juan Adanero, Procurador Personero, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Dióse cuenta de lo informado por el S.or D.n Pedro Perez Roldan, Reg.or Comisario

encargado interinamente del Quartel de San Luis á declaracion del Arquitecto mayor, D.n Juan de Villanueva, concertado uno y otro á consequencia del memorial que presentó Bernardo Pregnero, dueño de una Casa sita en la C.le de las Torres ala de la Infantas señalada con el num.o trece de la Man.a, de cuatro noventa y ocho, pidiendo licencia para construir de nueva planta la fachada principal de dicha Casa, con arreglo al dueño que p.a ello presentaba firmado del Maestro D.n Antonio Dra.z, y en su inteligc.a se acordó: Concedase licencia p.a la construccion de dha obra con arreglo en todo á los citados informes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido y mandado en otros particulares.

Planta de casa

Hizose presente lo que resulta del exped.te formado á instancia de diferentes Vecinos Ganaderos del Lugar de Fuenlabrada, jurisdiccion de esta Villa, que pendiendo se lo perjuicios que sufren á causa de la mucho ganado del Abasto de esta N.a, que pastaban en aquel Pueblo por la arbitrariedad de sus pastores á pretesto del privilegio que tiene Madrid p.a que los ganados de su Abasto puedan pastar en todos los Pueblos comprendidos en las siete leguas de su circunferencia: suplicando p.a lo tanto al Consejo se sirviese mandar se haga por q.n corresponda la debida equitativa distribucion de los aton.s Pastores destinados al surtido de esta N.a entre los Pueblos que deben llevar la carga de mantenerlos con sus pastos. Cuyo recurso se remitió de orn. de Sho Sup.mo Tribunal al S.or D.n Torquato Antonio Collado para que oyendo instructivam.te á los expresados interesados informan lo que se le ofreciese y pareciese; y el citado S.or hizo en vista del relacionado recurso, y de otro que le han presentado los nominados Ganaderos alegando varias razones que les asisten, y pidiendo que este Ayuntamiento informase en su vista lo que estimase conveniente, proveyó auto mandando se instruyese el insinuado expediente: Y en su inteligencia se acordó: Pase al S.or Procurador General, y Personero, mediante estar este en la Direccion de Abastos, por cuya razon podrá tener mayores conocimientos acerca de la solicitud de los citados Ganaderos, á fin de que informen al Ayuntamiento lo que se les ofrezca y parezca.

Ganaderos del Lug.r de Fuenlabrada

Hizose presente un Despacho requisitorio del Consejo de Navarra, emplazando á Madrid para que se quiere saber á la causa de Hidalguia que en dicho Tribunal sigue D.n Josef de Ybarra del Supremo

Citaz.n de hidalguia del Cons.o de Navarra

Consejo de Hacienda lo execute en la forma ordinaria en el termino de quince dias contados despues de hecho presente á este Ayuntam.to Y en su intelig.a se acordó Darse Madrid por citado con el relacionado despacho del Consejo de Navarra, el que se debuelva á la parte p.a los usos que estime.

Angel Gonzalez Barreyro

En la Villa de Madrid á diez de Sept.re de mil ochocientos seis se juntaron en las Casas Consistoriales de ella á celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. D.n Jph. Marquina Galindo Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Jaona, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Fran.co Xavier de Berindoaga, D.n Bernardo Diosdado, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Pio Vicente, Reg.res, D.n Vicente Mrz. Yanguas, D.n Gabriel Alcaraz, D.n Lorenzo Tadeo Villanueva, Marques de Aranda, Diputados del Comun, y D.n Juan Adanero, Procurador Personero é hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior

Haviendo precedido llamam.to antediem al S.or Correg.or, y S.res Reg.res, y Diputados del Comun, Pror. Gral. y Personero p.a celebrar este Ayuntam.to á la hora acostumbrada, mediante á no haverse podido verificar ayer por ser dia de S.ta Maria de la Caveza: se hizo presente un Oficio comunicado al Sr. Srio. D.n Angel Gonzalez Barreyro por el Sr. Correg.or en seis de este mes, insertando una orn. del Cons.o dirigida á S. S.a por el Ess.no de Cam.ra y Govierno D.n Bartolomé Muñoz con fha del cinco anterior en la que se pedia el exped.te formado en dho Sup.mo Tral. en el año de mil ochoz.tos tres con el fin de q.e estuviesen surtidas las Fuentes, y abrebaderos de Ganados en el qual se trata del ensanche, ó aumento de Cañerias, p.a recoger las aguas extraviadas á efecto de pasarlo á la Cont.a gral. de Propios y Arv.s del Reyno, segun asi lo tenia mandado dho Sup.mo Tral: Y en su intelig.a y teniendo presente el Ayuntam.to que el exped.te que se pide se halla en poder de los Sres. Diputados del Comun desde el dia seis de Julio de mil ochocientos quatro á vrd. de acuerdo de Madrid de cinco del mismo p.a que informasen con los S.res Prores. General, y Personero lo q.e estimasen segun asi mandava el Cons.o el qual se dirigió al S.or Marques de Portago, como

Ensanche de Cañerias

78

mas antiguo que era en la Diputacion, á quien se le há pedido por Oficios que se le han comunicado en veinte y nueve de Julio, y veinte y dos de Agosto de este año (á los quales no há contestado cosa alguna) á vrd. de orn. del Cons.o de veinte y siete del citado Julio, recordando el informe que se tiene pedido al Ayuntam.to en dicho expediente se acordó: contestese al Sr. Correg.or demostrando á S. S.a haverse pasado los dos oficios q.e se mencionan al S.or Marques de Portago, en q.n obra el exped.te que se pide á conseq.cia de la Orn. del Cons.o para que asi lo manifieste á este Supremo Tribunal.

Yglesia de la Inclusa

Vióse un papel escrito al S.or Correg.or por D.n Juan Bautista Ezpeleta, Vicario Ecc.o de esta Villa su fha tres del corriente, demostrando q.e á instancia de la Junta de Señoras, á cuyo cargo está el govierno y Direccion de la R.l Inclusa, el Emm.mo Sr. Arzobispo de Toledo, previos los informes q.e há estimado, há concedido licencia p.a que la Yglesia que existia en la Calle de Preciados se destine á usos profanos que sean utiles al citado establecim.to haviendo dado á su consequencia la competente Comision á dho S.or Vicario p.a que procediese con arreglo á los establecim.tos Canonicos; pero como despues de executado este acto, quedará aquel sitio secularizado con destino á usos profanos el que se ocupará con fabricas que no desdigan de la hermosura, y buen prospecto correspondiente al honor de la Corte, lo trasladava á noticia del Ayuntam.to de q.n esperava la execucion de este paso, y aviso del recivo del relacionado Oficio para unirlo al exped.te formado en el asunto. Y en su intelig.a se acordó: Queda Madrid enterado, y digase al S.or Vicario estará pronto el Ayuntam.to á quanto pueda contribuir á los buenos deseos y efectos de S. Emm.a

Coliseo del Principe

El Sr. Correg.or hizo presente en este Ayuntam.to que haviendo pasado el Ex.mo S.or Principe de la Paz una de las noches de la Semana anterior en que S. E. estuvo en esta Corte al Coliseo del Principe, nuevam.te reedificado á expensas de esta Villa, y visto el decoro con que la misma há vestido el Palco de él destinado para S. E. le manifestó que haciendo presente á este Ill.re Ayuntam.to haver servido á S. E. de una satisfaccion el obsequio en lo dho, le há hecho este mismo le asegure que es de su estimacion, y lo tendria siempre en consideracion, ademas de las otras muchas q.e por varios respetos le merece esta V.a, sin omitir que la concurrencia de S. E. al Palco no será tan freqüente como desearia, p.r que siendo muchas sus ocupaciones; que á las veces no solam.te le privan de disfrutar semejante diversion, sino q.e lo distraen de ella

y viendose precisado á no alejarse mucho de su Casa por la contingencia de algunos extraordinarios, vá con frecuencia por estas razones al Coluio de los Caños. Oido por el Ayuntam.to manifestó uniformem.te que dár muy satisfecho del aprecio que S. E. há hecho del pequeño obsequio con q.e aquél há contribuido al de S. E. á que este Cuerpo que tiene el honor de q.e sea su Individuo, le mire siempre con las consideraciones que desde el principio le excitaron á dho obsequio, y espera que el S.or Correg.or se sirva hacerlo asi presente á S. E., mediante el recado que por su conducto há puesto á este Ayuntam.to, dandose igualm.te gracias al S.or Correg.or por el interes particular que há tomado en este asunto, y de que resulta á Madrid la mayor satisfaccion.

Nobleza.

Vióse un Memorial de D.n Fran.co Crivell, Vez.o de esta Corte, demostrando como Madrid en el Ayuntam.to que celebró en cinco de En.o de mil ochocientos quatro á virtud de R.l Prov.on de la Chanzilleria de Valladolid le recivió en el Estado de Cavalleros hijosdalgo é igualm.te á sus hermanos D.n Jph Maria, y D.n Diego Crivell; y mediante á q.e dicha Executoria de donde resulta el expresado recivim.to obra en poder de uno de los relacionados hermanos q.e se halla ausente de esta Corte, suplicava á Madrid se sirviese mandar q.e por la Secret.a que correspondiese se le diese la competente Certificacion. Y se acordó Dese la Certificaz.n que se pide de lo que constare, y fuere de dár.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á doze de Sept.re de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntamiento se juntaron en las Casas Consistoriales de esta V.a los Sres. D.n Torquato Antonio Collado primer ten.te Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan Castanedo, D.n Pedro Perez Roldán, D.n Francisco Xavier de Berindoaga, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Rio Vicente, Reg.res D.n Vicente Mz. Yanguas, D.n Man.l Gonz. Montaos, Marqués de Aranda, Diputados del Comun, D.n Juan Josef de Bringas, Pror. Sindico Gral., y hicieron los sig.tes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior

Hizose presente una orn. del Cons.o comunicada al S.or Superintend.te de Sisas

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G. 1806

Abono de sueldos á los Dependientes de Carnes.

en diez de este mes por D.n Bartolomé Muñoz, demostrando, que con fha de quinze de Agosto proximo representó á dho Sup.mo Tral. la R.l Dir.on de Abastos lo que estimava conducente p.a la reforma de la Admin.on del de Carnes, y fomentar la livertad en este ramo, diciendo entre otras cosas q.e solo se la hacia sensible el estado miserable en que quedavan los actuales Empleados entre los quales los havia muy antiguos, muy benemeritos, y que havian consumido su vida en este servicio publico, y que llena la Dir.on de los sentim.tos de humanidad que inspirava la situacion de estos infelizes, muchos de ellos ancianos, é imposibilitada de sostenerlos como desearia, los recomendava á la piedad del Cons.o, y le proponia q.e tre. el producto de las Sisas del mismo ramo de Carnes se les aplicase alguna dotacion á exemplo de lo que S. M. tenia dispuesto p.a con los Empleados de la Admin.on de la R.l Hacienda por R.l orn. de ocho de Sep.e de mil ochocientos tres dandose una ayuda de costa á los q.e no tenian los servicios de doze años entretanto que se les procurava algun destino, cuya suplica se debia hacer humildem.te á S. M., y q.e las cargas de pensiones de Viudas podrian ponerse tre. el fondo de Espolios conforme se havia propuesto en el ramo del Carbon, de lo q.e enterado el Cons.o, y de lo expuesto por los tres Sres. Fiscales, en consulta dirigida á S. M. con fha de veinte y tres del propio Agosto se conformó enteram.te con lo que proponia la R.l Dir.on, siendo de dictamen sobre el referido extremo q.e se atendiese como se havia hecho en iguales casos á los actuales Empleados antiguos benemeritos, y q.e havian consumido la flor de su vida en servicio del Pub.co con honradez, pureza, y exactitud, y á las infelizes Viudas p.a que no pereciesen de hambre con sus respectivas familias, concediendo á los primeros la dotaz.n que fuere del R.l agrado tre. el producto de las Sisas de este ramo, y á las Viudas del citado fondo de Espolios, como indicava la Dir.on, ó por los medios que la Soverana piedad de S. M. (á la qual se los recomendava muy particularm.te el Cons.o) tubiese por mas conveniente. Que S. M. se há servido conformarse con el parecer del Cons.o, y mandar q.e á las Viudas se las socorra tambien del fondo de Sisas, y publicada esta resoluz.n en Cons.o pleno, havia acordado que la Dir.on dispusiese su execucion y cumplim.to, á cuyo fin se le havia pasado la orn. corresp.te; lo que tambien se comunicava al S.or Superintend.te de Sisas de Madrid para su inteligencia, y cumplimiento en lo que le corresponde, en el supuesto de que se pasava aviso á la Contad.a gral. de Propios. Y en su inteligencia

se acordó: Guardese la relacion en orden del Consejo, y para el modo, y forma de su cumplimiento, pase á los Sres. Prores. General, y Personero.

Dióse cuenta de lo expuesto por el S.r Pror. gral. de esta Villa, acusando del Letrado Consistorial D.n Agustin Placido Canon en vista de la solicitud de D.n Ra.l Gil de Solorzano, que se le alcase en el estado de fav.o hijodalgo, como se havia hecho con su hermano D.n Manuel Gil en el año de mil setecientos ochenta y siete, á consequencia de la Rl. Provi que se havia expedido, á cuyo fin la escusa, cuya legitimidad se acreditava por la fee de Bautismo que tambien presentava; demostrando dho S.r Pror. gral. que reconocida la relacion de la executoria, y fee de Bautismo y parentesco hermano dho D.n Francisco del D.n Manuel á favor de quien se havia expedido; por lo que acreditando p.r este medio la identidad de su persona, no deveria ofrecer reparo en acceder desde luego á la relacion de pretension, pero creia dho S.r Pror. gral. ser necesaria la circunstancia de vecindario y establecim.to del D.n Fran.co en esta Villa, lo q.e podria acreditar por medio de matriculas de diez años ultimos, p.a lo qual acudiese al S.r Correg.r, ó qualquiera de los S.res Alcaldes en solicitud de la providencia competente, y siempre que de dicho informacion no aparezca otra cosa, pondrá el Ayuntam.to acuerdo á la declaracion que solicita el insinuado D.n Francisco Gil de Solorzano parandose el correspondiente aviso por Secret.a al S.r Fiscal de la Chan.a de Valladolid p.a que le conste, y lo haga presente á la Sala en la forma acostumbrada. Y en su inteligen.a, y la de haver pedido el S.r D. Fran.co Garcia Taona este exped.te se acordó, se le pase.

Nobleza

Vióse lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva en vista de lo representado por el Sr. D.n Bernardo Diorado, hallandose de Reg.r fiel executor de semana en el Repeso mayor, relativo á la necesidad que havia de que se habilitase en el Peso Rl. la correspond.te oficina para poner dho Juzgado, mediante el apeo que se estava executando en las Casas de la Carnicería mayor; demostrando dho Arquitecto mayor de conformidad con el relacionado Sr. Diorado que la colocacion mas apropiada p.a el Juzgado del repeso de Villa, respecto la atencion al casco de la Plaza interin se cumple la obra de la Carnicería m.r deve hacerse en el Uano correspond.te á la Ursa fronteriza de la Caxa de la Escalera p.cial, haciendole los correspondientes cierros, y servidumbres con la de entrada privada por la Escalera que sirve

Repeso mayor de Villa.

para las havitaciones superiores. Y en su inteligencia se acordó. Como se propone.

Portero Supernum.rio de Ayuntamiento

Vióse presente lo informado por el S.r D.n Pedro Perez Roldan, Reg.r Comisario de Casas Consistoriales en vista de la representacion de Manuel Germano Manfarri, hijo de Manuel Porero de Num.r de esta Villa, y de Miguel del Rl. Monte, solicitando q.e en atencion á los meritos de su dho Padre, se le nombre Portero Supernumerario; demostrando dho S.r Comisario q.e los meritos del Padre del pretend.te son ciertos, y en su concepto le hacen acreedor á qualq.a gracia del Ayuntam.to y en su inteligen.a se acordó: Recurra de dho interesado su pretension en tiempo de vacante.

Regidor

Vióse pres.te una Rl. Cedula, por la qual manda S. M. se hagan las correspondientes diligencias, si en D.n Benito de la Plata Linares concurren las calidades q.e se requieren p.a servir un Oficio de Reg.r de esta Villa, que le pertenece como bienes de un Mayorazgo que posee perpetuo por juro de heredad, con facultad de nombrar teniente. Y en su inteligen.a se acordó: Dar al S.r Correg.r, y á los S.res Comisarios de Letrado.

Archivo de S.tos Reales

Dióse cuenta de una Orn. del Cons.o comunicada al S.r Correg.r en diez del corriente mes por la Ins.ta de Zamora y de Zorrero, mandando dho Supremo Trib.l que el Madrid prosponga con separacion sus todos los puntos comprendidos en la providencia del Consejo de diez y siete de Mayo de mil ochocientos quatro lo que se le ofrezca y pareciere en razon de q.e deve satisfacer los alquileres de las piezas en q.e se coloco el Archivo gral; construccion de Casa material p.a este objeto, y otros puntos. Y en su inteligen.a se acordó: Pase á los Sres. Reg.res Comisarios de Archivo, p.a que tomando las noticias convenientes, y oyendo al Archivero si lo juzgaren necesario informen al Ayuntam.to lo q.e se les ofrezca.

Angel Gonzalez Barrera

En la Villa de Madrid á diez y seis de Sept.re de mil ochocientos seis se juntaron á celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales los S.res D.n Torquato Antonio Collado primer ten.te de Correg.r, D.n Manuel de Sta. Clara, D.n Fran.co Garcia Taona, D.n Pedro Zanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Juan de Castanedo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Bernardo Diorado, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Sio Hz.te, Reg.res, y D.n Juan Jph. de Baingas, Procurador Sindico gral, é hicieron los acuerdos siguientes. Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento

anterior.

Juram.to de Prõr. del Numer.

Hizose presente una Rl. Cedula despachada á favor de Santiago Arroyo q.e se remite un Oficio de Prõr. del Numer. de esta Villa, como teniente de Miguel Cisneros Ramirez, por el que se le confiere con esta facultad por todo su vida; en la que se previene que Madrid reciva á dho interesado el juramento acostumbrado. Se acordó: el puntual cumplim.to de lo que S. M. manda: á cuya consecuencia entró en este Ayuntamiento el expresado Santiago Arroyo, hizo el juramento q.e se acostumbra, y se le admitió al uso y exercicio del mencionado Oficio de Prõr. del Numer. en la forma que se manda en la citada Rl. Cedula, lo que se le dexe por Certificacion.

Alcaldes de la S.ta Hermandad, Alguacil mayor.

Vióse un Oficio comunicado al Sr. Secretario D.n Angel Gonzalez Barreyro por el de la Junta de Gobierno del Estado de Fas.dos Hidalgo, acompañando la propuesta q.e esta hace de sus Individuos que puedan ser nombrados para servir los empleos de Alcaldes de la S.ta Hermandad, Alguacil mayor de la Carcel de esta Villa el dia veinte y nueve proxs.mo hasta otro igual del que viene de mil ochoc.tos sesenta y seis. Enterados q.e se acordó: Dese llamamiento para el viernes proximo á fin de hacer dicho nombramiento.

Sres. Comisarios del Ramo de Alumbrado.

Dióse cuenta de lo expuesto por los S.res D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Pedro de Sanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Juan Antonio, y D.n Pedro Perez Roldan, Reg.res Comisarios Guarteleros del ramo de alumbrado de las Calles de esta Villa, demostrando, q.e la experiencia tiene muy acreditado lo dificultoso que es el gobierno de qualquiera ramo por pequeño que sea, sin una regla que prescriba á cada uno de sus Individuos lo perteneciente á su destino: de lo que penetrado el Ayuntam.to formó en el año de mil setecientos sesenta y seis las que se debian observar en el ramo de iluminacion de Calles, las que se imprimieron y circularon á todos los empleados en el con.tha de doze de Dic.re de dho año; pero q.e con motivo del tiempo q.e há transcurrido, y de no haverse continuado, dando á los dependientes un exemplar al ingreso en su Empleo, se han olvidado enteramente de sus obligaciones en grave perjuicio de la causa pb.ca y de sus intereses; p.r lo que conviene que el Ayuntam.to si lo tubiese á bien, se sirviese mandar se circulen dhas instrucciones formadas en doze de Dic.re de mil setecientos sesenta y seis con las adiciones que acompañan á los expresados S.res Comisarios, y á todos los Empleados, y dependientes del insinuado ramo. Se acordó: Como se propone, imprimiendose los

exemplares que se necesiten.

Nobleza.

Hizose presente un Memorial de D.n Ant.o Nieto y Sutano, Vez.o de esta Corte, y Oficial de la Cont.a g.al de Consolidacion de Vales R.s solicitando que Madrid le conceda en el Estado de Caballero hidalgo q.e le corresponde segun executorias ganadas á favor de su Padre y Abuelo, Vez.os que han sido de la Ciudad de Valencia, las quales exibirá originales con los documentos que acreditan su filiacion, y entronque. Se acordó: Pase al S. Prõr. General.

Relaz.n de Muertos.

Vióse la relacion de Muertos de Madrid dada por el Alguacil D.n Domingo Cavaldon y Lopez por mano de los S.res Comisarios, respectiva al mes de Agosto proximo pasado. Se acordó: Vista.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á diez y nueve de Sept.re de mil ochocientos seis en las Casas Consistoriales se juntaron á celebrar Ayuntam.to los S.res D.n Nicolas de los Heros, D.n Juan de Santander, D.n Rafael de Reynalte, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Bernardo Dhordado, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Rio Vicente, Reg.res y D.n Juan Jph. de Arriaga, y D.n Juan Adanero, Prõr. General, y Secretario, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Oficiales nobles.

Habiendo precedido llamamiento ante diem á todos los Sres. Reg.res Reg.res que están en esta Villa, y Prõr. Sindico g.al á fin de celebrar este Ayuntam.to para nombrar Alcaldes de la S.ta Hermandad, Alguacil mayor, de la Carcel por el Estado Noble p.r el año contado desde el dia de S.n Miguel de este mes, hasta igual dia del proxs.mo de mil ochoc.tos siete. Se hizo presente la propuesta executada al intento por la Junta del Estado de Hidalgo, la que reconocida por el Ayuntam.to se acordó: se votase, lo q.e se hizo en la forma siguiente.

Alcalde de la Santa Hermandad.

Salió nombrado por aclamacion el S.or D.n Vicente de Pedrosa Consul, uno de los doze propuestos p.a dho encargo p.r la citada del Estado de Hidalgo.

Alcalde de la Mesta.

El S.or D.n Miguel Rio Vicente, nombró para servir este destino al Señor Don

Caniano Manuel Gonzalez de Castro.

El S.or D.n Diego del Rio, dixo, nombrava á D.n Manl. Ph.e de Sagarvinaga.

El S.or D.n Pedro Perez Roldán, nombró al S.or D.n Caniano Manl. Gonz.z de Castro.

El S.or D.n Juan de Fuentenebro, al S.or D.n Manuel Felipe de Sagarvinaga.

El S.or D.n Rafael de Reynalte, Idem.

El S.or D.n Nicolás de los Heros, id.

Haviendo salido electo segun la pluralidad dicho S.or D.n Manuel Felipe de Sagarvinaga.

Alguazil mayor de la Carzel.

El S.or D.n Miguel Rio Vicente, dixo, nombrava al S.or D.n Geronimo Mann Marraci.

El S.or D.n Diego del R.o, id.

El S.or D.n Bernardo Diordado dixo, nombrava al S.or D.n Juan Bautista de Arozarena.

El Sr. D.n Pedro Perez Roldán, id.

El Sr. D.n Juan de Fuentenebro, id.

El Sr. D.n Rafael de Reynalte, id.

Y El S.or D.n Nicolás de los Heros, id.

Haviendo salido electo segun la pluralidad el S.or D.n Juan Bautista de Arozarena. Y se acordó: se dén á dhos tres Sres. los avisos competentes, y en el caso de aceptarlo se dé llamam.to para recivirles el juramento acostumbrado, y ponerle en posesion el dia de S.n Miguel á las once de la mañana.

Abono al S.or Person.ro del medio sueldo de Prox. General.

Hizose presente una Orn. del Cons.o comunicada al S.or Correg.or por D.n Bartolomé Muñoz con fha de diez y ocho de este mes demostrando que por el S.or Personero del Comun D.n Juan Atanero se há hecho recurso á dho Supremo Tribunal, solicitando la aprovacion de lo acordado por el Ayuntamiento p.a que se le librase la mitad del sueldo correspond.te al Empleo de Prox. Sindico gral. por el tiempo q.e le sirvió interinam.te, y de lo que enterado el Cons.o haria remelto que se remitiese á este Ayuntam.to copia de dho recurso, á fin de que en el termino de ocho dias informe lo q.e huviere, y se le ofreciere acompañando Copia

certificadas de los acuerdos celebrados en el asunto. Y en su inteligc.a se acordó: dagase el informe que pide el Cons.o por Secret.a acompañando Cert.n de las actas, y de lo q.e resulte fee este particular.

Nobleza

Vióse lo expuesto por el S.or D.n Fran.co Garcia Taona acerca del exped.te formado á instancia de D.n Fran.co Gil de Solorzano en solicitud de que se le alistase en el Estado de Cav.ro hijodalgo mediante á estar recivido de tal su hermano D.n Manuel Gil á vird. de Pl. Prov.al de la Chanz.a de Valladolid su fha en dha Ciudad á veinte y tres de Nov.re de mil setecientos ochenta y seis; en cuyo exped.te tiene demostrado el S.or Prox. gral. no se le ofrecia reparo en que se accediese á dha pretension siempre q.e por el interesado p.r medio de matriculas de diez años ultimos acreditase su vecindario y establecim.to en esta Corte, pasandose el correspond.te aviso por Secret.a al S.or Fiscal de la Chanz.a de Valladolid p.a que lo haga pres.te á la Sala á fin de que la conste en la forma acostumbrada: manifestando el referido Sr. Taona no se le ofrecia reparo en q.e se proceda á la declaracion q.e solicita el D.n Fran.co Gil de Solorzano siempre que dandose cuenta á la Chanz.a recaiga su aprovacion. Y en inteligencia de todo se acordó: Como propone el S.or Prox. general.

Nobleza

Hicieronse presentes las diligencias de Nobleza y entronque practicadas á instancia de D.n Leonardo Garcia Saceta, de esta Vecindad, á vird. de la Pl. Prov.al de la Chanz.a de Valladolid ganada á su favor para darle Estado conocido en forma. Y en su inteligc.a se acordó: Pase al S.or Prox. gral.

Planta de Casa

Dióse cuenta de lo informado por los Sres. D.n Juan de Fuentenebro, y D.n Fr.co de Navia de Reyndoaga Reg.or Comisario de los Guardas de S.ta Cruz y S.ta Maria, y la declaracion del Arquit.to mayor D.n Juan de Villanueva, executada como, y otro á consequencia del memorial q.e presentaron D.n Ant.o de la Serna y el Castillo, y D.n Pedro de Slaguino y el Castillo, Dueños de una Casa sita en la C.e Atocha, ó de las Platerias, con accesoria á la Plazuela de la Costanilla de Santiago, señalada con el n.o 8 de la Manzana quatrocientas quince; pidiendo licencia p.a construirla de nueva planta con arreglo al diseño q.e para ello presentaran formado del Profesor D.n Joaq.n Rodriguez. Y en su inteligc.a se acordó: Conceder licencia p.a la execucion de dha obra con arreglo en todo á los citados informes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido y

mandado acerca de estos particulares.

Cuentas de Abastos del tiempo que se administraron por Madrid.

Dióse cuenta de un Oficio comunicado al S.or Srio. D.n Angel Gonzalez Barreyro por D.n Juan Ant.o de Ivar, havilitado p.a servir la Contad.a de revision de Cuentas de Abastos, su fha diez y seis de este mes con el q.e acompañava dos cuentas generales de la Admin.on del Abasto de Carnes respectivas á los años quarto, y prorrata del quinto ultimas de este ramo correspond.tes al manejo de este Ayuntam.to; las quales se hallan reconocidas, liquidadas, é informadas por la insinuada Contad.a; con las que acompañava todos los recados de justificaz.n y resultavan de los respectivos inventarios. Y en su intelig.a se acordó: Remitanse dhas Cuentas con los recados de justificacion á la R.l Junta creada p.a el reconocim.to y examen legal de ellas con Certificaciones de los inventarios que se citan del oficio de D.n Juan Ant.o Ivar, y de este acuerdo, para que en su vista se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Ensanche del Archivo...

Hizose presente lo expuesto por los S.res D.n Nicolás de los Heros, y D.n Santiago de Guzman y Villoria, Reg.res Comisarios del Archivo de Madrid, demostrando q.e cumpliendo con los deveres de su Comision debian hacer pres.te que el Archivero D.n Manuel Ramirez de Arellano les há manifestado que por orn. del S.or Fiscal del Cons.o comunicada al Ayuntam.to por la Cont.a gral. de Prop.s y Arvitrios del Reyno en catorze de Oct.re de mil setecientos noventa se concedió permiso á Madrid p.a proceder á la Obra del ensanche de su dho Archivo, uniendo á él la pieza que está intermedia de las dos que ocupa, con arreglo á lo que propuso el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, librandose su importe del fondo Comun de Propios y Sisas: q.e esta obra no se há verificado hasta el presente por haverse suplido su falta con los Estantes, y anaqueles de tabiquillos de yeso con sus puertas de redes de alhambre que se hicieron en dho año en una de las piezas de dicho Archivo, y que ahora con motivo de los papeles que se pasan á él, los muchos legajos y expedientes que están disponiendo las Secretarias p.a su reminon, há llegado el caso de necesitarse indispensablem.te el citado ensanche, y extension por q.e yá no caben en los Estantes de las dos piezas destinadas á este fin; cuya exposicion reconocian los S.res Comisarios ser cierta, la que hacian presente al Ayuntam.to para que en su vista se sirva consultar al Consejo

HISPANIARUM REX 4.o CAROLUS III D.G. Sus

á fin de que conceda el permiso correspondiente para la construccion de los Estantes, ó Armarios q.e se necesitan al rededor de la pieza, una mampara, y una mesa con seis sillas, y poder librar contra el Caudal Comun de Prop.s y Sisas su importe, que ascenderá de veinte y ocho, á treinta mil r.s concluido enteramente, segun regulacion hecha por Manuel Lopez, Maestro Carpintero de Madrid quien deberá presentar cuenta formal, y justificada de dichas obras concluidas q.e sean, con intervencion del Arquitecto Mayor, y de los S.res Comisarios. Y en su inteligencia se acordó: Representese al Cons.o segun manifiestan los S.res Comisarios.

Cesacion del S.or D.n Mariano Blancas en la servidumbre del Oficio de Regidor

Dióse cuenta de lo expuesto por el S.or Personero del Comun en vista del expediente formado sre. haber cesado el S.or D.n Mariano Blancas en la servidumbre del Oficio de Reg.or que exercia dho Cav.ro, mediante á no corresponder al Poseedor del Mayorazgo q.e se decia pertenecia p.r haverlo declarado asi en su ultima disposiz.n testamentaria. Y en intelig.a de quanto demuestra en este asunto el S.or Personero, se acordó: Pase el exped.te formado en la materia al Sr. Pror. gral. para que pida lo que tenga por conveniente donde, y como le parezca.

Nobleza

Vióse una R.l Prov.on de la Chanz.a de Valladolid, su fha en dha Ciudad á diez y seis de Agosto de mil ochocientos seis, mandando se cite á Madrid, y á mas á q.n corresponda p.a las compulsas de varios docum.tos que sean necesarios sacar á instancia del D.r D.n Juan Leston y Peña á fin de acreditar la posesion de su Nobleza. Y se acordó: Dase Madrid por citado con dha R.l Prov.on, y para las diligencias que ocurran en esta Corte, y sus cinco leguas en contorno se nombra al S.or D.n Manuel de Santa Clara.

Angel Gonzalez Barreyro

En la Villa de Madrid á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos seis se juntaron á celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales los Señores D.n Jph. Marquina Galindo, Correg.or D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Pedro de Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Fran.co Xavier

de Berindoaga, Dn. Pedro Perez Roldan, Dn. Bernardo Diosdado, Dn. Diego del Rio, Regres. Marques de Aranda, Diputado del Comun, y Dn. Juan Josef de Bringas, Prôr. general, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos siguientes.

Expediente de ensanche de Cañerias.

El Sr. Secretario Dn. Angel Gonzalez Barreyro, hizo presente que en este dia le havia remitido el Sor. Marques de Portago el expedte. que obraba en su poder, formado en el Consº. en el año de mil ochocientos tres en el que se trata del ensanche de Cañeria que conducen el agua á esta Villa, el qual se le dirigió como Diputado del Comun q.e era mas antiguo en seis de Julio de mil ochocientos quatro, cuyo expediente se tenia pedido por varias orns. del Consº. al Sor. Corregidor. Y se acordó Pase á este Cavro. para los usos que estime.

Oficios de Concordia.

Hicieronse presentes dos Oficios de los Cavalleros nuevamente electos p.a servir los Empleos de Alcalde de la Mesta, y Alguazil mayor por el Estado Noble en el año contado desde veinte y nueve del corte. hasta igual dia del proximo de mil ochocientos siete, admitiendo dha eleccion, y dando gracias á Madrid por la memoria que le hán merecido. Y se acordó: Visto; y mediante á que Dn. Vicente Pedrosa electo p.a servir por el citado Estado en el propio tiempo el Empleo de Alcalde de la Sta. Hermandad no há demostrado cosa alguna acerca de su admision, digasele que há extrañado el Ayuntamto. no haya contestado al Oficio que se le dirigió.

Bula.

Hizose presente un Oficio comunicado al Sor. Corregidor en diez de este mes por Dn. Antonio Garcia Roa, con el que acompañava dos Rs. Cedulas respectivas á la publicacion, y predicacion de la Sta. Bula de Cruzada del año de mil ochocientos siete, dirigidas á q.e Madrid, y el Sor. Corregor. salgan á recivir con la solemnidad y veneracion de costumbre quando se publique la citada Bula. Y se acordó: Guardese, y cumpla lo que S. M. manda en la forma acostumbrada.

Mozo de Estrados.

Dióse cuenta de un Memorial de Francisco Garcia, Mozo de

84

Estrados de este Ayuntamto. solicitando en substancia se le remunere el trabajo Extraordinario que presta en atender al aseo, y limpieza de los Palcos, y retretes pertenecientes á Madrid en los Colisios del Principe, y Caños del Peral. Y se acordó: No há lugar.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á veinte y seis de Septre. de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntamiento se juntaron en las Casas Consistoriales los Sres. Dn. Torquato Antº. Collado primer tente. de Corregor. Dn. Manuel de Sta. Clara, Dn. Pedro de Yanguas, Dn. Nicolás de los Heros, Dn. Juan de Castanedo, Dn. Pedro Perez Roldan, Dn. Diego del Rio, Regidores, Marques de Aranda, Diputado del Comun, y Dn. Juan Jph. de Bringas, Prôr. general y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamto. anterior.

Prôr. General del Lugr. de Sn. Sevastian de los Reyes.

Vióse un testimº. dado por Estevan Lopez, Essno. del Lugar de Sn. Sevastian de los Reyes, jurisdon. de esta Villa, del que resulta haverse comunicado á la Justicia de dho Lugar una orn. de los Sres. de la Sala segunda de Alcaldes de Corte, relativa á haberse visto en la misma Sala el expediente formado á instancia de Sevastian de Frutos, Vezº. del citado Lugar, sobre el parentesco de su Prôr. Sindico gral. con el Regor. Decano; y q.e por auto proveido en veinte del corriente se declaró nula la eleccion del expresado Prôr. gral. hecha en Timoteo Rivero y que el Ayuntamto. de dho Pueblo de Sn. Sevastian de los Reyes, en el termino de dos dias executase otra eleccion en Persona libre de tacha legal, á quien inmediatamte. se pusiese en posesion: que á consequencia de esta providencia el referido Ayuntamto. nombró en lugar del Timoteo Rivero, á Pablo Perdiguero p.a servir la Procura general; cuyo nuevo electo estava pronto á prestar en este Ayuntamto. el juramento acostumbrado. Y en intelig.a de quanto resulta del relacionado testimº. se acordó: Pase al Sor. Prôr. gral. p.a que asesorado de uno de los Letrados Consistoriales, y con vista de los antecedentes exponga lo que tenga por conveniente.

Dióse cuenta de lo expuesto por los Sres. Procuradores General, y Personero

en vista del recurso hecho al Consº por el Conde de Rofiñaco rte. establecimiento de una Compª de afianzadores p.ª la seguridad de las Casas de Madrid, conforme á lo q.e se observa en Paris y Londres; en cuyo particular tiene acordado el Consº, que este Ayuntamiento con asistencia de S.ºs Diputados, y Proñores gral.es y Personeros informe lo q.e se le ofreciere, y pareciere. Y en acordo: Deve llamarse para el Ayuntam.to inmediato con asistencia de S.ºs Diputados y Personeros como manda el Consejo.

Compañia de afianzadores de Casas de Madrid

Hizose presente una orn. del Consejo comunicada á Madrid en veinte y dos de este mes por el Ill.mo Sr. Cam.a D.n Bartolomé Marinos: dirigida á recordar el informe que dicho Supremo Trib.l tiene pedido á este Ayuntam.to en orn. de once de Febrero de mil ochoc.tos cinco acerca de las nuevas Ordenanzas q.e se consideren necesarias p.a la construcc.n y reforma de Edificios en la Corte, con solidez, buen gusto, y precaucion en caso de Incendios: Y en su inteligencia y teniendose presente que este Cuerpo se halla remitido á inf.e de los S.ºs M.s D.n Manuel de Santa Clara, D.n Fran.co Garcia Taona, y D.n Ant.o de Guzman y Villoria, se acordó: Pase la relacionada orn. del Consº á dhos Sres. q.e con quien el inf.e que se le tiene pedido.

Ordenanzas p.a la construccion de Edificios en la Corte.

Dióse cuenta del inf.e executado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva á consequencia de la orn. del Consº que se le remitió para que examinase en el Arte de Agrimensor á D.n Fran.co Gonzalez Pacheco; manifestando lo hai exercitado, experimentado, y examinado en todas aquellas mas prácticas reglas, nociones, proposiciones y problemas de la Aritmetica, Geometria, Medicina, y levantamiento de plan q.e son precisas p.a la practica y uso del arte de Agrimensor, y afianzado q.e solicita exercitar dho D.n Fran.co Gonz.z Pacheco, y q.e mediante á hallarse instruido lo suficiente p.a el efecto, no se le ofrecia reparo alg.o á cerca de la concesion del titulo que solicita. En su inteligencia, y respecto no tener Madrid cosa alguna q.e exponer contra dha solicitud, se acordó: se haga asi presente al Consº con certificac.n de este acuerdo, y se dhai diligencias, para q.e en su vista aquel Sup.mo Trib.l se sirva resolver lo que pare de su agrado.

Agrimensor

Angel Gonzalez Baeza

En Madrid á veinte y nueve de Sept.re de mil ochocientos seis se juntaron en las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to los S.ºs D.n Joaquin Antonio Gallado, primer Teniente de Corregidor, D.n Nicolás de los Heros, D.n Juan de Cortaneda, Regidores, y D.n Juan Josef de Baunza

Procurador Sindico gral, y hicieron los siguientes acuerdos.

Extraordinario

Precedido llamam.to á todos los S.ºs Corregidor, Reg.res y Proñ. Sindico gral, á efecto de celebrar este Ayuntam.to Extraordin.o para recibir el juramento, y poner en posicion á los Alcaldes de la S.ta Hermandad, Alerta, y Alguacil mayor por el tiempo de Noble, desde este dia hasta otro igual del año q.e vendrá de mil ochocientos siete: noticioso Madrid de estar en estas Casas Consistoriales los S.ºs D.n Vicente Ronosa fiscal, y D.n Manuel Felipe de Sagarzuriaga, Alcaldes de la S.ta Hermandad, y Alerta, acordó, entrasen en este Ayuntam.to, lo que executaron asi sin q.e faltase ninguno de los Sres. Capitulares á recibirles, y haviendo tomado los dichos asientos se les recibió el juram.to acostumbrado, y por el S.or Reg.r que hacia de Decano se entregaron las Varas á dhos S.ºs Alcaldes, y fueron admitidos al uso, y exercicio de sus Empleos, con lo qual se despidieron, sin que faltasen á acompañarles ninguno de los citados Sres. Capitulares. Y en acordó se les dren por certificacion.

Angel Gonzalez Baeza

En la Villa de Madrid á treinta de Sept.re de mil ochocientos seis se juntaron á celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales los S.ºs D.n Manuel de Santa Clara, D.n Nicolás de los Heros, D.n Fran.co Navarro de Beaumonaga, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Sio Triente, Regidores, Marq.s de Aranda, Diputado del Comun, y D.n Juan Jos.h de Baunza, Proñor general, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Haviendo precedido llamamiento al S.or Correg.or, Sres. Regidores, Diputados del Comun, y Proñores gral, y Personero, á fin de celebrar este Ayuntam.to, y acordar el inf.e que el Consº tiene pedido á Madrid por su orn. de catorze de Mayo de mil ochoc.tos quatro, recordado por otra de trece de Agosto proxo. pasado, en punto al establecim.to de una Compª de afianzadores de las Casas de esta C.ª, conforme á lo que se observa en Paris y Londres, propuesto por el S.or Conde de Rofiñaco al Exo. Sr. Gov.or del Consejo

Comp.a de afianzad.res de Edificios de esta Corte.

en representacion de veintey nueve de Abrio de mil ochocientos quatro; á cuya consequencia se hizo presente lo informado en el asunto por los Sres. Protes. gral. y Personero. Y enterados de todo se acordó: conformarse Madrid con lo que manifiestan los Sres. Protes. gral. y Personero, lo que se haga asi presente al Sor. en cumplim.to de sus citadas cartas, á cuyo fin se remitan á dho. Sup.mo Tribl. la certificacion de este acuerdo para que se sirva resolver lo que estime mas conforme.

Casas de la Plaza Mayor.

Hizose presente un papel escrito al S.or Secretario D.n Miguel Gonzalez Barrera por el S.or M.qs.t de Guzman y Villoria su fha. veintey seis de este mes acompañando por parte de S.E. se havia dado como Comisario del Quartel de la Plaza el Alferez de Policia D.n Mariano Alfont, relativo á demostrar lo ruinosas q.e se hallavan algunas Casas de dha. Plaza mayor, el qual havia pasado al Arquitecto mayor, de cuyo informe resulta q.e el S.or Arq.to havia tomado conocim.to en el asunto. Y en su inteligencia y de quanto resulta de dho. parte, é informe del Arq.to m.ro se acordó: Visto.

Miguel Gonzalez
Barrera

En la Villa de Madrid á tres de Octubre de mil ochocientos seis p.a celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los S.res D.n Torquato Ant.o Gallado, primer teniente de Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Garcia Tacora, D.n Pedro Zanguas, D.n Nicolas de los Rios, D.n Pedro Ruiz Ortiz, D.n Fran.co Daniel de Heredia, D.n Juan Manl. Baramilla, D.n Bernardo Rodado, D.n Diego de el Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Fr.co Vicente, Regidores y Juan Madrid Davila, Diputado del Comun, é hicieron los siguientes acuerdos.

Leyeronse los Acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Dióse cuenta de los documentos y diligencias practicadas á virtud de R.l provision de la Chancilleria de Valladolid, su fecha en dha. Ciudad á dos de Mayo de este año, expendida de D.n Antonio Flores Gallo, Esc.no de Camara, y mayor de los Hijosdalgo de Castilla, en la citada R.l Audiencia y Chancilleria, para dar Estado conocido en forma ganada á pedimento de D.n Leonardo Garcia de Saceta, de los que consta su Vecindad en esta Corte, legitimidad, naturaleza, origen, y posesion de hidalguia en que se halla-

Nobleza.

86 y lo han estado sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes: Y en su inteligencia se acordó: Dar al referido D.n Leonardo Garcia de Saceta el Estado de Cavallero hijodalgo notorio de sangre, suspendiendo el tratarle por tal ni darle goce alguno, hasta q.e visto por la misma Chanz.a se apruebe este reconocim.to como tiene mandado; á cuyo fin se le devuelva el expediente original con certificacion de este acuerdo.

Hizose presente los documentos y diligs. practicadas á virtud de R.l provision de la Chanz.a de Valladolid, su fha. en dha. Ciudad á diez y siete de Mayo del año proximo pasado de mil ochocientos cinco, expendida de D.n Luis de Aso y Villegas, Esc.no de Sam.a y mayor de los hijosdalgo de Castilla en la citada Audiencia y Chanz.a para dar Estado conocido en forma, ganada á pedimento de D.n Ramon Prieto y Ortega, por sí y como Padre de D.n Fran.co hy D.n Miguel, de los q.e consta su Vecindad en esta Villa, legitimidad, naturaleza, origen, y posesion de hidalguia en q.e se hallan y lo han estado sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes: Y en su inteligencia se acordó: Dar al referido D.n Ramon Prieto y Ortega, y aim hijo D.n Fran.co, y D.n Miguel el estado de Cav.ro hijodalgo notorio de sangre, suspendiendo el tratarles p.r tales ni darles goce alguno, hasta que visto por la misma R.l Chanz.a se apruebe este reconocim.to como tiene mandado; á cuyo fin se le devuelva el expediente original con certificacion de este acuerdo.

Nobleza.

Hizose presente una R.l Prov.a de S. M. despachada por el S.or M.qs.t de Mansilla, Juez mayor de Vizcaya en la Chanz.a de Valladolid, su fha. en dha. Ciudad á nueve de Sept.re proximo pasado expendida de D.n Ign.o Benito Maquirayza, Esc.no de Sam.a del Rey N. S. mayor de Vizcaya, y de los de su Sala, en favor de D.n Esteban de la Torre, vecino de esta V.a y hijo de D.n Tomas de la Torre, declarandole Vizcaino originario Noble hijodalgo de S. M. su Padre, Abuelo, y demas ascend.tes por linea recta de Varon, mandando se le guarden y hagan guardar en esta V.a todos los fueros, exenciones, franquezas, prerrogativas y libertades q.e como á tales Vizcaino originario Noble hijodalgo le corresponde, sentandole en la Lista, nominas, y Padrones de dho. Estado. Y en su inteligencia se acordó: se cumpla lo que se manda en dha. R.l prov.a, y aim consequencia se alisten á los referidos D.n Esteban de la Torre, y aim hijo D.n Joaquin de la Torre en el Estado de los Cav.ros hijosdalgo notorios de sangre de esta V.a, poniendose p.r ello este acuerdo en el Libro corr.te de los que se hacen de esta clase, y dandoles por certificacion para en guarda de su derecho.

Nobleza. de la Torre

Dióse cuenta de lo informado por el S.or Prox. Sindico gral. en vista del Memorial presentado con varios documentos de Nobleza por D.n Cayetano Nieto y Carrano

Nobleza.

Oficial de la Contaduria gral. de Consolidacion de Vales, solicitando que el Madrid á consequencia de dho Decreto se le continue en el Estado de Cab.o Hidalgo que le corresponde demostrando dho Sr. Pro. fiscal que corresponda la Ejecutoria con lo que producen las Provisiones originales, diligencias puestas ám continuacion, y otros documentos que acompaña, aparece q. con motivo de la continuacion que tuvieron su Abuelo Dn. Manuel Perez Fernandez hizo el debido uso de ella su Abuelo Dn. Manuel Perez y Calle p. quien fue propuesto por el Ayuntam.to de la Ciudad de Valencia para Alcalde de Desmandero por su Linaje Noble, y q. por haberse dedicado á la Carrera de Mar, el Padre de dho Incidente Dn. Angel, no tuvo necesidad ni gusto de aprovecharse por si de las prerrogativas q. le facilitaria, y proporcionaria su calidad, en cuyos terminos, y sin embargo de q. no puede dudarse de la certeza del destino q. obtuvo dho Interesado p. hallarse incluido en la Guia de la Real Hacienda como tal Oficial de la Contad.a de Consolidacion cuia necesario dho Sr. Pro. fiscal aparecieses tambien el extremo de residencia en esta Villa al menos por el tpo. de los cinco años ultimos, lo que se deberia acreditar por la Certificacion de Parroquias donde se hallase matriculado, con la qual se le podia continuar en el disfrute, y que en q.to han estado sus causantes, reconociendole, y teniendole por del Estado Noble, bien q. con suspension de sus efectos, y se procederá á alutarle hasta que rendose cuenta con la debida citacion á la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancilleria del territorio se obtenga su aprovacion en la forma acostumbrada. En su inteligc.a se acordó: Como propone el Sr. Pro. fiscal, y puesto dos que son las Matriculas buelba se á dar cuenta.

Presidios.

Se vio un memorial de Dn. Carlos Pedroso y Zarzo por Dn. Bartolome Muñoz de Torres en primero de este mes, invirtando lo resuelto por S. M. á la consulta de el Consejo en punto al Establecim.to de Presidios de Correccion de Madrid, y del nombramiento de su Director q. el Rey se ha servido hacer en el Sr. Dn. Santiago de Guzman y Villoria. En su inteligencia se acordó: Guardese y cumplase lo que S. M. manda.

Brumelos.

Se vio un recurso de Dn. Francisco Gonzalez, Vecino del Gremio de Alfajeros de esta Villa, y de Manuel de Otoz, acompañado, diciendo de q. en el presente año les cuesta la fanega de cebada á ciento nueve r.s, y la arroba de aceite

á ochenta, y que no pueden vender la libra de Brumelos sino al precio de veinte y dos quartos, que son seis menos que en el año anterior, y concluyen pidiendo que V. M. les conceda la licencia correspondiente p.a la venta de dhos Brumelos, y al precio de lo veinte y seis quartos p.a que de este modo puedan tener una moderada ganancia. Y se acordó: Informen los Sres. Reg.res comisarios de Repeso mayor.

Angel Gonzalez
Barrera

En la Villa de Madrid á siete de Octubre de mil ochocientos seis á celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los Sres. Dn. Joaquin Ant.o Collado, primer Tenn.te de Correg.r, Dn. Manuel de Sta. Cara, Dn. Juan Ca.no Jacomo, Dn. Pedro Vanquias, Dn. Nicolas de los Otero, Dn. Pedro Perez Roldán, Dn. Santiago de Guzman y Villoria, Dn. Bernardo Diordad, Dn. Diego del Rio, Dn. Julian Clemente, Dn. Miguel Pio Vicente, Regidores, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntamiento anterior.

Dn. Mariano Blancas sus tenuta en Oficio de Reg.r

Se vio presentada una Real Cedula su fha en S. Lorenzo á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos seis expedida á favor del Sr. Dn. Mariano de Blancas para que tenga un Oficio de Reg.r de esta Villa, como teniente de Dn. Carlos Pedroso y Zarzo á quien pertenece por bienes de un Mayorazgo y agregaciones que posee, con esta facultad, y la calidad de perpetuo p.a suso de heredad, cuya Real Cedula á la letra dice asi.

„El Rey = Por quanto por Despacho de veinte y cinco de Oct.re del año proxo. mo. pasado „hice merd. á Dn. Carlos Pedroso y Zarzo de darle titulo p.a tener en su Cabeza un Oficio de „Reg.r de la N.a de Madrid, como bienes del Mayorazgo fundado por Dn. Juan Zarzo, á „que pertenece, y de que es poseedor, sugeto á las clausulas de la fundacion, en lugar de „Dn. Mariano Blancas q. lo tuvo durante la vida de Dn. Joaquin Clemente Bengoa „á quien pertenecia como bienes de la misma agregaciones hechas por dho Dn. Josef „Zarzo de q. era poseedor perpetuo por suso de heredad en conformidad de una Real „Cedula de veinte y quatro de Junio de mil seiscientos quarenta y ocho, con facultad de „nombrar teniente, y con otras calidades y condiciones en dho titulo declaradas, „en el qual se hallan insertas dos Reales Cedulas mas expedidas, una en catorce

de Septiembre de mil ochocientos dos, y la otra en primero de igual mes del expresado
año de mil ochocientos y cinco, por la que fui servido en la primera confirmar á Juan
del citado Dn. Carlos Pedroso y Zarro el nominado Oficio, mediante haber satisfecho
veinte y quatro mil Rs. Vn. que conforme á mis Rls. Decretos de seis de Nov.re de mil setecientos
noventa y nueve le fueron regulados por su valimiento, y por la segunda concedele la
Rm. facultad q.e que el, y sus herederos en este Oficio pudieren perpetuam.te nombrar tente
que le sirva, por cuya gra. satisfizo la cantidad de quince mil Rs. segun mas largo
en los referidos titulo y Cedula á q.e me refiero, se contiene. Y ahora por parte de vos el
mencionado Dn. Mariano Blanca me ha sido hecha relacion, que el mencionado Dn.
Carlos Pedroso y Zarro, y por hallarse este avecindado en la Ciudad de la Havana
Dn. Valentin del Castaño su Apoderado en vird. del que le confirió en ella á diez y siete de
Enero de mil setecientos noventa y siete ante Jorge Diaz Velazquez, mi Ess.no publico
y de Num.o por Es.ta que otorgó, usando de la citada facultad de nombrar tenente en la
precitada Vl. de Madrid á doce de Nov.re del enunciado año proxm.o pasado ante Santaliesa
de Tavala, mi Ess.no, y del Colegio de Notarios de ella, á nombre q.e que en calidad de tal
tent.te sirviesen el expresado Oficio, como mas p.r menor resulta de testimonio de dha escritura
de nombram.to y poder en ella inserto, q.e con otros papeles en mi Consejo de la Camara han
sido presentados. Suplicandome que en su conformidad se sirvida darme Cedula mia para
ello, y q.e podais continuar en el uso de este mismo Oficio que antes habeis exercido, bajo las
pruevas y juramento que á este fin hiciesteis en el año de mil setecientos ochenta y siete
mediante á q.e en dho. su uso y exercicio no haveis sido privado ni suspenso, segun consta
de certificacion dada por Dn. Angel Barrenyo, mi Escrivano, y mas antiguo del
Ayuntam.to de la citada Vl. de Madrid, y en vird. de providencia de este, á seis de Marzo
del presente año, aprovando el uso y exercicio de dho Oficio que en vird. del titulo expedido
en quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y siete tuvisteis hasta el veinte y cinco
de Oct.re de mil ochocientos cinco inclusive, cesasteis de servirlo, sin embargo de qualesquiera
declaraciones anteriores ó posteriores q.e haya havido hasta el dia, allanandose como
os allanais á continuar sirviendo dho Oficio empezando como el mas moderno
(ó como mas fuere). Y haviendose visto esta instancia en el enunciado mi Cons.o
de la Cam.a por Decreto de tres del presente mes se os concedió como lo pedia el

HISPANIA NOVA CAROLI III

Y informandome con ello lo he tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad
es que vos el nominado Dn. Mariano Blanca en conformidad del explicado nombram.to
sirvais, useis y exerzais el citado Oficio de Req.r de la dha V.l de Madrid, como tenente
del referido Dn. Carlos Pedroso y Zarro á quien pertenece como bienes del Mayorazgo
fundado por Dn. Juan Lopez Zarro, Vincs. y agregaciones hechas á el por dho Dn. Zarro,
con esta calidad, y la de q.e por mi Rl. Hacienda, ó por la propia Villa se pueda consignar el
importe respectivo á esta esta gracia, quedando el Oficio desde entonces en total preeminencia
de ten.te en la forma, segun y de la manera que se especifica en el insinuado Titulo
de veinte y cinco de Oct.re del año proxm.o pasado, el qual mando se entienda con Vos p.r el tpo.
que le sirviereis sin poder sea removido, como asi lo declaro por el citado Dn. Carlos Pedroso
y Zarro mi justa causa aprovada y resuelta por Trib.l competente segun esta dispuesto.
Y mando al Concejo, Justicia, Req.r, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos de la
dha V.l de Madrid, q.e luego que con esta mi Cedula fueren requeridos, juntos en su Ayuntam.to
precediendo alla nam.to formal que deberis hacer de q.e asistireis á los que se celebren en
ella la mayor parte del año, bajo las pruevas y juramento que hiciesteis para servir este
mismo Oficio, que se os despachó el titulo q.e obtuvisteis de el en quatro de Marzo del
referido año de mil setecientos ochenta y siete, y asimismo bajo el allanam.to que doso
luego haceis de entrar á servirle ahora como el mas moderno, os admitan á su uso, y
exercicio como ten.te del mencionado Dn. Carlos Pedroso y Zarro á q.n pertenece como á feudo
dho Mayorazgo y agregaciones, segun queda expresado, aprovando como aprueva
el uso y exercicio de dho Oficio que en vird. del referido titulo de quatro de Marzo de mil
setecientos ochenta y siete tuvisteis hasta el veinte y cinco de Oct.re del proximo de mil
ochocientos cinco inclusive, cesasteis, sin embargo de qualesquiera declaraciones anteriores y
posteriores q.e haya havido hasta este dia, y los usen y exerzan con Vos en todo lo á el concer-
niente, y durante lo hiciereis, os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias,
mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerogativas, é inmunidades
y todas las otras cosas q.e por razon del mismo Oficio deveis haber y gozar, y os deben sea
guardadas, y os acudan y hagan acudir con todos los frutos, y valazio á el anexos
y pertenecientes, todo bien y cumplidam.te sin faltarse cosa alguna, y sin poner, ni
permitir se os ponga en ello menor embarazo, ni impedimento alguno, pues yo desde
ahora os recibo, y he por recibido al dho Oficio bajo las pruevas y juramento que

hicieren quando entraren á exercerle en virtud del mencionado titulo de quatro de
Marzo de mil setecientos ochenta y seis, y allanamto. esperado de entrar á hora
á servirle como mas moderno, y oir doy y concedo licencia p.a usarle y exercerle como
tente. del nominado D.n Carlos Pedroso y Zazo, vajo la calidad y declaracion que quedan
expresadas, pero en falleciendo este, ó antes de dependiere de la propiedad del intimado
Oficio, no le usen mas con tto. hno con la persona q.e tuviere nuevo titulo, ó Cedula sin
p.a ello, y lo mismo executen de se consignare el importe perteneciente á esta gracia
respecto de q.e desde entonces deve quedar el Oficio sin tal preeminencia de ten.te con arreglo á lo
por mi resuelto por punto gral. á consulta de mi Cons.o de la Camara de dos de Sept.re de
mil setecientos noventa y dos. Y de esta mi Cedula se ha de tomar la razon en la Contaduria
Gral. de Valores de mi Real Hda. a que está agregada la de la Media anata expresando
haverse pagado, ó quedar asegurado este dro, con declaracion de lo q.e importare, sin cuya
formalidad mando sea de ningun valor, y no se admita, ni tenga cumplim.to esta merced
en los tribunales de dentro y fuera de mi Corte: Fecha en S.n Lorenzo á diez y ocho de
Sept.re de mil ochocientos y seis = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nuestro Señor =
Juan Ignacio de Aguirazaín.

Y haviendose tratado y conferenciado acerca de dha. Real Cedula, y haviendo varias
dictamenes sobre si se devia, ó no darla cumplim.to, mediante los antecedentes que se
tuvieron presentes de acuerdo se votaron lo que se hizó en la forma siguiente

El S.or D.n Miguel Rio Ricante, Reg.or dixo, que se guarde y cumpla en todas sus partes la
dha. Real Cedula, como en ella se previene, y q.e se de la posesion inmediatamente.

El S.or D.n Julian Clemente dixo: Que se guarde, y cumpla lo que el Rey manda
advirtiendo al S.or Corg.or gral, y Agente de Villa de Madrid arrive el expd.te que tienen sobre
este asunto, quedando responsables á las resultas de el en su demora.

El S.or D.n Diego del Rio, dixo: Guardese, y p.a su cumplim.to passese al S.or Corg.or Gral
donde obra este expediente.

El S.or D.n Bernardo Diordado, dixo: Guardese, y p.a su cumplim.to, respecto de tener
el Rey mandado á este M.y Ayuntam.to en repetidas Reales Ords. que el S.or Secretario
puntualizara sus Reales, de que no admita el Ayuntam.to teniente alguno de su
Regimiento, lo que ha hecho siempre presente el Ayuntam.to á la Camara

en iguales casos de el que se presenta, y que en este mismo se halla expediente pendiente
sobre reponer vitalicio de feudales á peticion del Cuerpo de Diputacion, cuyo expediente
parece se halla á la vista del S.or Corg.or gral, vmase esta Real Cedula á dho antecedente
con encargo al indicado S.or Corg.or gral de que vaxo el informe que le tiene pedido el
Ayuntam.to á la posible brevedad, p.a en vista de su exposicion, hacer presente á la Camara
el Ayuntam.to lo que tenga por conveniente en defensa de sus regalias
sancionadas con el Sello de S. M.

El Sr. D.n Vant.o de Guzman y Villoria dixo: Guardese, cumplase, y executese
lo que S. M. manda.

El S.or D.n Pedro Perez Holdán, dixo: Se conformava con el dictamen del S.or
D.n Bernardo Diordado.

El S.or D.n Nicolas de los Heros, id.

El S.or D.n Pedro de Vanquar, dixo, con el S.or Clemente.

El S.or D.n Ant.o Garcia Taona, dixo: Que expresandose en la Real Cedula que S. M.
aprovava el uso, y exercicio q.e este interesado havia tenido en la Plaza de Alegados
q.e havia servido sin embargo de las declaras. anteriores, y posteriores que huviese
havido entendido no havia mas merito en la actualidad que el de la ciega obediencia
de lo q.e se manda, y mucho menos p.a causar entorpecimiento alguno á lo resuelto, que
aunque era cierto que siendo Correg.or de esta Villa el S.or Marques del Rafal por los años
de mil setecientos quarenta y ocho se expidió un Oficio, ó gral Real Ord.n para que á los
Propietarios de estas Plazas en los casos de vacantes por menores edades, ó recaimiento en
Mugeres se les satisfaciese á aquellos el sueldo consignado á dhas Plazas con la mira sin
duda de excluir los tementazgos: era lo cierto q.e semejante Ord.n no ha tenido la observ-
-ancia q.e debia antes bien p.a el contrario se ha notado que á pesar de las reiteradas
insinuaciones q.e se han hecho á la fam.a en semejantes asuntos, no habian sido estimadas
p.a lo que le parecia, ó era de sentir se procediese desde luego al cumplim.to que en manera
alguna le parecia podria retardarse á exponerse de los recursos pendientes y que se
hayan introducido reclamando el cumplim.to de la citada Ord.n por una parte, y los
pendientes con el interesado segun se sienta, y mucho menos el que se halla pendiente
con D.n Fernando Gomez Lozano, respecto á q.e uno, ni otro se hallan decididos.

ni determinados se sacase que pudieran causar escomplaze en el dia, por todo lo qual era su voto se cumplimentase enteramente, y sin retardacion alguna lo remuelto por S. Ill. en este punto, y que al Interesado se le diesse se le de la correspondiente ratificacion conmiercion del acuerdo, y de este voto.

Enseguida entró el S.r D.n Juan de Fuenmayor, y haviendosele instruido por el S.r Decano del asunto de que se trataba, votó q.e en atencion á haber expediente pendiente, que se obedezca, y pase al S.r Prof. qual.

Antes de votar el S.r D.n Manuel de S.ta Clara que hacia de Decano se preguntó si algun S.r Reg.r queria regularse, y no huvo quien lo hiciese, y dho Cavallero dixo: que se guarde, cumpla, y execute.

El Sr. D.n Joaquin Antonio Sollado, que hacia de Correg.r dixo: Que se guarde, cumpla y execute sin perjuicio de los expedientes pendientes; y pendo lo acordado segun la pluralidad de el cumplim.to de la que S. Ill. manda en dha Real Cedula; y haviendo hecho presente el Señor Sio estar esperando el S.r D.n Mariano Blanca la resolucion del Ayuntamiento acordó se le llamase, lo q.e con efecto se verificó, haviendose sentado en el lugar mas moderno segun el allanam.to que tenia hecho, el que ratificó, como el de asistir á los Ayuntamientos la mayor parte del año.

Alzose presente un Memorial de Roque de Vrjo, y Nicolás Cazal, Panaderos en la Calle de los Reyes, y de la Cedea en las inmediaciones al Hospital Gral. de esta Corte, y otros Vecinos, pidiendo q.e la Calle del Niño q.e se halla cerrada con motivo de la obra hecha en dicho Hospital qual, se franquee, y dexe expedita q.e el tramito pp.o, mediante las estorsiones é incomodidades q.e causan á los Nes. de aquellas inmediaciones: Se acordó: Pase al S.r Regidor Comisario del Quartel, y Arquitecto mayor p.a que informen lo que se les ofrezca.

Calle del Niño.

Vistos lo que informan los S.rs Regidores Comisarios de Repeso mayor en vista del recurso del Apoderado y acompañado del premio de Alfonso de esta Villa sobre la venta de Bruñuelo en el presente año; en que manifiestan que segun las noticias tomadas á personas practicas asi en las Puertas q.e como en la Alhondiga, que el aceite q.e gasta dho premio se pesa á sesenta r.s del dia, y la fanega de aceite de primera suerte á ciento onze r.s por cuyas razones y habiendo hecho

Bruñuelos.

BIBLIOTHECA REG. CAROLI III. JUS.

comparecer á los interesados en el Juzgado de Repeso mayor se han conformado en vender cada libra de Bruñuelos á veinte y cinco quartos, y no á otro vente y seis que solicitan: Se acordó: Como proponen los S.rs Reg.res Comisarios de Repeso mayor.

Nobleza.

Dixose presente un Memorial del S.r D.n Vicente Maria de Aranna Conte de Teruelo de la Conta.d, mayor de Guerra de S. M. y Sito. de este Ayuntam.to demostrando havia acudido al Rey solicitando permiso p.a passar Sta. Secret.a sin embargo de su plaza de Contador durante el precisso tiempo q.e dure el pleito de tanteo del inmediado Oficio, cuya pretension se le negó, comunicandose con aquella Conta.d, á cuyo de la qual no se le permite salir hasta la hora acostumbrada de la otra; y haviendo repetido por otra vez la relacion de su solicitud, la qual podria tardar en resolverse de dos á quince dias, suplicava á Madrid se le disimule la falta en dho tiempo de la asistencia al Ayuntam.to y Junta, cuyo favor ha merecido particularm.te del S.r Correg.r y que su Compañero el S.r D.n Angel Barrenyo le despache lo q.e ocurra en su Secret.a: Se acordó, como lo pide el S.r Aranna.

S.r Aranna. Tte q.e se le conceda licencia q.e no asistir al Ayuntam.to y Junta en 15 dias.

Angel Tomales
Barrenyo

En la Villa de Madrid á diez de Octubre de mil ochocientos seis se juntaron para celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales los S.rs D.n Manl. de S.ta Clara, Decano, D.n Fran.co Garcia Zacma, D.n Pedro de Mangueras, D.n Nicolás de los Heros, D.n Juan de Fuenmayor, D.n Fran.co Ramirez de Arellanoaga, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Sio Tirante, y D.n Mariano Blanca, Reg.res, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Alzose presente un memorial de D.n Cayetano Nieto y Santamaro, Vezino de esta Corte y Oficial de la Cont.a gral. de Consolidacion de Vales, acompañando las diligencias competentes, de las quales se acreditava su Vecindad en esta V.a desde el año de mil ochocientos dos, solicitando q.e en su vista se le declarase la continuacion y precision de Cavallero hijodalgo, guardandole las exenc.s que como á tal le correspondian: Y en su inteligen.a y mediante á q.e por otras diligencias se justifica el extremo que el S.r Procurador

tiene pedido en este cozqedente: se acordó: Llevese a deuido efecto lo acordado en otra de este mes, señalando al inuinimado Dn. Lutario Nieto el litado de Sr. hidalgo, suspendiendo el titulo, ni darle goze alguno hasta que por la Real Chancilleria de Valladolid se aprueue este reconocimto. segun propone el Sor. Pcor. general, á cuyo fin se debuelva el expedte. original á la parte y documentos que ha presentado con certificacn. de los acuerdos celebrados en el asunto.

Vistos lo expuesto por el Sor. Pcor. gral. acerca del tesmo que se le hauia pasado de Sebaq. Gueuara Lopez, del q. resulta la providencia dada por la Sala segunda de Sres. Alcaldes de corte, anulando la eleccion q. se hauia hecho de Pcor. gral. al lugar de Sn. Sebastian de los Reyes, juzdo. de esta Vra. en Timoteo Riuero; y q. aun consequencia hiciese nuevo nombramto. como asi lo hauia practicado en Pablo Perdiguero, acompañando dho. Sor. Pcor. gral. el dictamen q. en el asunto le hauia dado el Letrado Consultor Dn. Luis Gaual Dom. Zenmeliq. de todo se acordó: Buelvase á dar cuenta quando asista el Sor. Corregdr. ó algun Sor. Teniente.

Sn. Sebastian de los Reyes.

Hizose presente un Oficio comunicado al Sor. Corregdr. en este de este mes por la Dn. de Abarca con el q. se acompañaua una Lista firmada por todos los Sres. q. componen dha. Dn., de la qual consta con la deuida claridad y distincion todos los empleados, años de su servicio y filiacion q. les corresponde, segun lo resulta por S. M. en el asunto á consulta del Cons., incluyendose tambien en dha. Lista las Ciudades que se pagan Zenmeliq. y mediante á q. la dcha. comunicado en este asunto se halla en poder de los Sres. Pcores. gral. y Personero, se acordó: Pase el relacionado Oficio y Lista á dhos Cavalleros.

Depend. del Abasto de Carne.

Dióse cuenta de un memorial de los Porteros de este Ayuntamto. solicitando en subsistencia q. las Vistas que deben hacer los q. se reciuan de Nobles, las practiquen dhos dependientes, como la entrega de qualesq. pliego; no haciendolo los Escriuientes Maiores de las Secretarias. Se acordó: Prosiguen quantos antecedentes haya de esta particular asi en la Secretaria, como en el Archivo.

Porteros del Ayuntamiento.

Vistos lo informado por el Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva á consequcia de la dcha. del Cons. que se le remitió para q. examinase en el arte de Agrimensor

Agrimensor.

á Miguel Alvin, mal, y Vecino de la Ciudad de Sevilla, manifestando le há exercitado, experimentado, y examinado en todas aquellas mas pcales. reglas, y nociones, proporciones, y problemas de la Aritmetica, Geometria, Medicion, y levantamto. de Plan. q. son forzosas p. a. la practica y uso del arte de Agrimensor que solicita exercitar dho Miguel Alvin, y q. mediante á hallarle instruido lo suficiente p. a. el efecto, no se le ofrecia reparo alguno acerca de la concesion del titulo que suplica. Zenmeliq. y respecto no tener el Ayto. cosa alg. a que oponer contra dha solicitud, se acordó: Se haga asi presente al Cons. con certificaciones de este acuerdo, y de dha. diligcia. para q. en su vista aquel Sup. mo Trbal. se sirua resolver lo q. fuere de su agrado.

Prueuas del Sor. Marta Linares.

Haviendo precedido llamamto. ante dem. á todos los Sres. Corregdor, Cavalleros Regdres. que estan en esta Vra., y Pcor. Sindico gral. á efecto de hacer pte. lo resuelto por S. M. en cinco de Septbre. proxmo. de este año, sre las calidades q. han de concurrir en los Sres. que pretendan titulo de Regdor de esta Villa, se vió el aviso dirigido por el Ill.mo Sor. Sebastian Dimelo Sr. de la Rl. Chanlla. de Castilla, su fha. diez del mismo mes de Septbre. para q. esta Ciud. informe, si en Dn. Benito de la Marta Linares q. solicita se sirua un Oficio de Regdor que le pertenece concurren las circunstancias de buena vida y costumbres, de nal. quieto, havil y capaz q. se sirua el mencionado Oficio; si en el Ayuntamto. esta su Padre, ó hijo, ó Pariente dentro del quarto grado, teniendo Oficio, ó si tiene alg. incompatibilidad, trato, ó comercio con los Abastos pbs., ó otra nulidad q. le imposibilite exercerlo. Zenmeliq. haviendose votado por el mencionado Sor. Benito de la Marta Linares, á cuyo favor está expedida la Rl. Cedula de diligcia. hallandole havil y suficiente p. a. seruir dho Oficio de Regdor, de buena vida y costumbres, y no estar exerciendo Oficio en este Ayuntamto. su Padre, hijo, ni Pariente alguno; se acordó hacer pte. á la Rl. Chanlla., no ofrecerse á Madrid reparo que representar á S. M. que impida el despacho del Rl. titulo del mencionado Oficio á favor del citado Dn. Benito de la Marta Linares, lo que se dé por satisfaccion, como en la expresada Rl. Cedula se previene.

Angel Pomales Barzuna

En la Villa de Madrid á catorze de Octbre. de mil setecientos seis á celebrar Ayuntamto. se juntaron, en las Casas Consistoriales, los Sres. Dn. Joaquin Ant.o Ollado, primer

teniente Corregidor, Dn. Manuel de Santa Clara, Dn. Francisco Taona, Dn. Pedro de Vanquas, Dn. Nicolas de los Heros, Dn. Juan Baramillo, Dn. Pedro Ruiz Roldan, Dn. Bernardo Dordado, Dn. Diego del Rio, Dn. Julian Clemente, Reg.r, Dn. Gabriel Alcarez, Dn. Manuel Soña Montero, Diputados, Dn. Juan Joh.n de Buenigas, y Dn. Juan Atanero, Procur. Gral. y Personero, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeron los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Agrimensor.

Vizose presente lo informado por el Arquitecto mayor Dn. Juan de Villanueva en vista de la Orn. del Conv.o que se le remitio para q.e examinase en el arte de Agrimensor á Juan Garcia de Arce, manifestando lo há exercitado, esperimentado, y examinado en todas aquellas mas reales, reglas, nociones, proporcs.es, y problemas de la Aritmetica, Geometria, medicion, y levantam.to de plan que son forzosas, é indispensables p.a la practica y uso del arte de Agrimensor, que solicita exercer dho interesado; y mediante á hallarse instruido lo suficiente para el efecto; no se le ofrecia reparo alguno acerca de la concesion del Titulo que suplicava. Y en inteligc.a, y respecto no tener Madrid cosa alguna que esponer contra la referida solicitud, se acordó: Se haga asi pres.te al Conv.o con fortificaciones de este acuerdo, y se dirij.a para que en su vista aquel Esp.mo Tribl. se sirva resolver lo que fuere de su agrado.

Portero de Ayuntamiento.

Dióse cuenta de un memorial de Lucas Pinilla, Portero de este Ayuntam.to Portero de este Ayuntam.to solicitando en substancia se le haga una pequeña pieza p.a dormitorio en la vivienda q.e se le há destinado en las Casas Consistoriales, interin se verifica el dep.to del q.e ocupa el quarto que se le há señalado en la Casa Panaderia. Y se acordó: Pase á los Sres. Comisarios de Casas de Ayuntamiento para q.e informe lo que se le ofrezca.

Sn. Sebastian de los Reyes.

Vióse lo esperuesto por el Sr. Procur. Sindico Gral. acerca del testimonio q.e se pasó, dado por Joaquin Estuan Lopez, Esc.no de Ayuntam.to del Lugar de Sn. Sebastian de los Reyes, jurisdiccion de esta Villa, del qual resultava, q.e á virtud de providencia dada por la Sala segunda de Sres. Alcaldes se havia anulado el nombramiento de Procur. Gral. de dho Lugar p.a este año, hecho en Timoteo Rivera,

a cuya virtud se havia elegido en lugar de este á Pablo Perdiguero: cuyo testimonio, y antecedentes se remitieron á dho. Sr. Procur. Gral. p.a que enterado de uno de los Letrados Consistoriales esponga lo q.e tubiese p.a conveniente; y en consecuencia manifestó, havia pasado los citados documentos al Letrado Consistorial Dn. Luis Cavaldon, q.e demostraba lo que estimava conveniente en oficio de este mes, q.e original acompañava: En seguida se leyó dho Oficio el qual á la letra decia así = Sn. Procur. Gral. de Madrid: Oi el escrito, y examinado el expediente sobre las elecciones de Sn. Sebastian de los Reyes, y lo debuelvo p.a que no alcance p.a que especie de recurso imp.te á Madrid, se remite á Letrado: puesto q.e el expo.te versa sobre nulidad de elecciones respectivas á las personas elegidas = Si por ventura se quiere disputar á la Sala de Sres. Alcaldes la jurisdiccion p.a conocer de semejante incidente reclamado allí en justicia por los interesados, soy de opinion, y dictamen de q.e la Sala há conocido con la competente jurisd.n, y q.e si á pesar de todo recurso q.e se hiciere reclamandola por los q.e no ofreciendoseme duda, se á otra la intencion del expuntam.te que la reclamacion intimada, no me resuelvo á formar mi parecer recurso alguno contra la Sala de dho particular, y en calidad de parecer q.e dictamen así lo siento en mi Estudio de Madrid á siete de Oct.re de mil ochocientos seis = Sr. Dn. Luis Cavaldon. Y en inteligc.a de todo, despues de haverse tratado, y conferenciado la largam.te en el asunto, se acordó: Que p.a que este Ayuntam.to pueda obrar con el conocim.to devido y acordar lo que corresponda, pase á los Sres. Comisario de plesion p.a que á la mayor celeridad convoquen á los Letrados de Madrid, y les consulten las proposiciones sig.tes Primera: Si el conocim.to de las Elecciones, y sus nulidades de los Pueblos de la jurisd.n de Madrid es privativo en primera instancia de los Sres. Corregidores, y ten.tes por ley, ó costumbre, ó acumulativa con los Sres. Alcaldes en particular, ó con la Sala como Cuerpo Colegiado. Segunda: Si la apelac.n en esta clase de negocios corresponde al Conv.o exclusivam.te. Sin perjuicio de ello se dé la posesion al electo p.a Procur. Gral. del citado Lugar de Sn. Sebastian de los Reyes con la protesta de q.e esta posesion no pase perjuicio á los Sres. de Alcaldes; pasandose á dhos Sres. Comisarios los antecedentes que haya, y hallandose en las Casas Consistoriales el citado Pablo Perdiguero se le mandó entrar en este Ayuntam.to, y prestó el juramento acostumbrado.

Angel Gonzalez Barrueco

En la Villa de Madrid á diez y siete de Oct.re de mil ochocientos seis p.a celebrar Ayuntam.to se juntaron los Sres. Dn. Joaquin Antonio Pallado, primer ten.te Correg.or,

D.n Manuel de S.ta Cruz, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Vanquez, D.n Nicolás de los Heros, D.n Fran.co Xavier de Beaindonaga, D.n Ferm.do Diaz de Ro, D.n Julián Sem.te, D.n Diego del Rio Req.te Marques de Aranda, Diputado del Comun, y D.n Juan Ysp.e Bunga Pro.r Gral. hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Alguacil de Villa

Tuvo en este Ayuntam.to Bernardino Velarde la plaza de Alguacil del Juzgado de esta Villa p.a que fue nombrado por el Sr. Correg.or en quanto de este mes en lugar y por fallecim.to de Joaquin de Marcen, y se le admitio al uso, y exercicio de dho Oficio lo que se le diese por Certificacion.

Oficial mayor del Archivo

Pro.r cuenta de una Cir.n del Cons.o comunicada al S.or Correg.or por D.n Bartolomé Nuñez en trece de este mes, demostrando q. enterado dho Sup.co Gral. de la solicitud hecha por D.n Andrés Criado, Oficial mayor del Archivo de esta V.a en razon de que se le declarase la obcion, y ascenso á la plaza de Archivero en el caso de vacante, y q. con inteligc.a de lo informado por dha Ciudad en veinte y ocho de Julio prox.mo p.te ha hecho el Cons.o declarar no haver lugar á la obcion solicitada por el expresado D.n Andrés Criado, encargando al Ayuntam.to le tenga pres.te verificada que sea la vacante de Archivero. Se acordó: Guardese y cumplase lo resuelto por el Consejo.

Banco Nacional de S.n Carlos

Hizose presente lo informado por el Cont.or de intervencion de Aragon D.n Pedro Montfort y Vrezgel en vista del expd.te formado á su instancia sobre q. se suspenda el pago de cincuenta mil r.s señalados mensualm.te al Banco Nacional de S.n Carlos hasta extinguir el capital y redito que ha prestado al Erario á causa de que el fondo señalado p.a este pago no xiste lo competente á aquella carga; y de la cir.n comunicada por el Cons.o en veinte y uno de Agosto prox.mo pasado acerca del recurso hecho á dho Sup.co Gral. por la Dir.n del Banco Nacional de S.n Carlos á fin de q. se sirviese acordar el medio, ó arbitrio mas pronto y efectivo para el reintegro de lo q. deve el interesado Porte, mediante la relacion de su posicion de pagos mensuales, sin se quede servido lo expuesto en el asunto por los S.res Pro.res Gral. y Letrados. Y con inteligc.a de todo se acordó: se remitan certificaciones al Cons.o de dho informe del Cont.or de intervencion, de lo que expresan los S.res Pro.res Gral. y Letrados, y de este acuerdo á fin de q. su superioridad se sirva resolver en vista de todo lo q. estime mas arreglado.

Habiendose tratado en este Ayuntam.to acerca de lo acordado en el de

veinte y dos de Agosto proximo sobre que los interesados en los recuimientos de Nobleza hagan la vista de estilo conforme á lo acordado en veinte y quatro de Julio de mil setecientos cinquenta y dos, y haver manifestado el Sr. Sres. no resultar nada en los Libros de acuerdos de aquel año, y q. por consequencia deverá existir en los Libros de recuim.to de Nobleza q. se hallan en el Archivo bajo de la tres llaves que corresponden al S.or Correg.or, Sr. Decano, y Sres. Comisarios de aquel ramo; se acordó: se comunique á estos Sres. el correspon.te oficio para q. comienzan á dho Archivo, y se reconozca el Libro de aquel año, dandose cuenta al Ayuntam.to, se lo q. resulte del referido acuerdo.

Angel Gonzalez Barrenechea

En Madrid á veinte y uno de Oct.re de mil ochocientos seis se juntaron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to los Sres. D.n Fulgencio Antonio Collado, primer tenn.te Correg.or, D.n Manuel de S.ta Cruz, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Vanquez, D.n Nicolás de los Heros, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Santiago de Guzman y Villava, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente Regidores, hicieron los siguientes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Hizose presente el memorial de D.n Santiago de la Sota Cuepo, demostrando convenia á su dro. acreditar el tiempo que sirvio de Diputado del comun de esta Villa y Direcciones de los varios ramos de Abasto q. se confiaron á su desempeño asi en propiedad como interinam.te, pralo q. suplicaba á esta Ciud. se sirviese acordar se le de la certificac.n que con distincion lo califique. Se acordó: Que la certificacion que se pide de lo que constare y fuere de dar.

Portero de Ayu.to sin vivienda

Pro.r lo informado por el S.or D.n Pedro Perez Roldan, Reg.or comisario de Casa de Ayuntam.to acerca del memorial que ha puesto Lucas Pinilla, Portero de este Ayuntam.to solicitando se le haga una pequeña pieza p.a dormitorio en la torre de las Casas Consistoriales, q. ocupa, interin se verifica el desalojo en la Casa Panadería de la vivienda q. alli le está señalada; demostrando dho Sr. comisario contemplava justa la solicitud del referido Pinilla, pralo que se podia hacer un pequeño tabique colgado, no de fabrica, sino de lienzo, p.a evitar el mayor costo, á cuyo fin se pasase

el correspondiente Oficio al Arquitecto mayor. Que acordó. Como propone Dich.
Sr Comisario de Casas de Ayuntamiento.

Vilas de Pleitos

Hizose presente la relacion del estado que tienen los pleitos que Madrid tiene pendientes, puesta por el Agente D.n Dom.o Cavaldon, correspond.te al prim.o trim.re de Sept.re del a.o: se acordó: Vista.

Sienlabrada

Se dió cuenta de un Memorial presentado por D.n Jos.h Guerrero Marchante, Vec.o y apoderado de Jeronimo Perez, Vec.o del Lugar de Sienlabrada, solicitando se le diese certif.n del resultado del expd.te que parece se formó en el año pasado de mil setecientos ochenta y ocho con motivo de cierta representac.n que hicieron los Peres, Sindico general y Personero del referido Lugar de Sienlabrada sobre el uso, y aprovecham.to de los pastos del termino del Despoblado de Humanejos: Que acordó: Dar la certificacion que se pide, de lo que constare y fuere de dar.

Angel Gonzalez
Barrueco

En Madrid á treinta y uno de Oct.re de mil ochocientos seis se celebró Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los Sres. D.n Jos.h Marquina Galindo, Correg.r, D.n Manl. de Sta. Cara, D.n Fran.co Taoma, D.n Nicolás de los Otros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan Castañedo, D.n Juan Zaramillo, D.n Mariano S.n Juan, Marq.s de Casalta, D.n Bernardo Rodado, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Rio Vicente, Reg.r Marq.s de Aranda, Diputado del Comun, D.n Juan Jos.h de Buenaga, y D.n Juan Zamero, Procur. Sindico Gral, y Personero, e hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Nobleza de Ruiz

Dióse cuenta de una R.l Carta Ord.n de la Chan.a de Valladolid, su fha en dha Ciudad á quatro del corriente Oct.re refrendada de D.n Pedro Flores Gallo, Sec.o de Camara y mayor de los hidalgos de Castilla en dha R.l Ch.a, y Chan.a aprovando el reconocim.to que de hidalgo hizo Madrid por su acuerdo de veinte y nueve de Julio de este año á D.n Lorenzo de Ruiguez, y a sus hijos legitimos D.n Francisco, D.n Santiago, D.n Lorenzo, D.n Jos.h, D.n Antonio, D.n Manuel, y D.a Maria Dominga de Ruiguez y Perez, Vec.os de esta Villa, mandando q. en su consequencia se les ponga y asiente en las Listas nominales y Padrones de dho Estado, y se les guarden, y hagan guardar todas las honras, exenc.es y franquezas, libertades que como á tales corresponde, se observen y guarden á los demas hidalgos segun las Leyes de este Reyno: Que acordó se cumpla puntualm.te lo mandado por dha R.l Carta Ord.a, y en su vird. se alistó á los nominados D.n Lorenzo de Ruiguez, y su hijo D.n Fran.co, D.n Santiago, D.n Lorenzo,

D.n Jos.h, D.n Antonio, D.n Manuel, y D.a Maria Dominga de Ruiguez en el estado de los Caballeros hidalgos notorios de Sangre, poniendose para ello este acuerdo en el Libro corriente de los que Madrid hace de esta clase, y sus pos certificacion como se acostumbra.

Planta de Casa

Hizose presente lo informado por el D.n D.g Rafael de Reynalte, Reg.r Comisario del Quartel de S.n Miguel, y la declaracion del Arquit.to mayor D.n Juan de Villamieva, vecino de uno y otro acon.cig.a del Memorial q. presentó D.n Jos.h Lopez pidiendo licencia p.a construir de nueva planta una Casa q. le pertenece en la Plaz.a de Santa Cruz entre los num.os diez y once de la Mand.a ciento treinta y seis con arreglo al dicho q. para ello presenta va. Que enterado q.a de acordó: Conceder la licencia con arreglo en todo á los citados informes, y á lo demas q. ella d.a tiene prevenido y mandado en otros particulares.

Planta de Casa

Hizose lo informado por el D.n Pedro Perez Roldan, Reg.r Comisario encargado interinam.te del Quartel de S.n Luis, y la declaracion del Arquit.to mayor D.n Juan de Villamieva vecino de uno y otro acon.cig.a del memorial q. presentó D.n Juan de Monzuelo, Dueño de una Casa sita en la Calle del Clavel señalada con el n.o quatro de la Mand.a ciento noventa y nueve pidiendo lic.a para construir de nueva planta la fachada de dha Casa, q. el dueño q. para ello presenta va. Que acordó: Conceder lic.a para la execuc.n de la citada obra con arreglo en todo á los expuesto en inf.es, y á lo demas q. ella d.a tiene prevenido, y mandado en otros casos.

Terreno en el Portillo de Belmion

Dióse cuenta de un Memorial de D.n Tomas de Sanchez y Prado acompañando una nota de la Sd.a de venta q. Madrid hizo de varios terrenos q. pertenecen á dho Interesado, contiguos al Portillo de Belmion, y Calle de S.n Bernardo, y del Aguila, que asi valer tiene reclamado. Que enterado q.a de todo se acordó: Pase el expd.te formado en el asunto á los S.res Reg.r Comisario del Quartel, y Pers. gral, p.a que siendo cierto lo q. dice Sanchez, informen quanto se les ofrezca.

Angel Gonzalez
Barrueco

En Madrid á tres de Nov.re de mil ochocientos seis se celebran Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los Sres. D.n Fran.co Antonio Ollado, D.n Manuel de Sta. Cara, D.n Fran.co Taoma, D.n Nicolas de los Otros, D.n Juan Castañedo, D.n Juan Zaramillo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Fran.co Marias de Beumonaga, D.n Julian Clemente, Reg.r, D.n Vicente Mas Sanguas, y D.n Manuel Gonzalez Montaner, Diput.o del Comun, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Calle sin la Ord.n de Gen.l

Hizose presente lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villamieva, y S.r D.n Juan Manuel Zaramillo, Reg.r Comisario del Quartel de S.n Cuartian, con cuenta de uno y otro en virtud del Memorial presentado por Florencio Tripo, y otros vecinos Dueños de la Calle de los Reyes, y de la Piedra contiguas al Hospital Gral, demostrando los perjuicios

que se fuan con motivo de la tracvena q.e causava el hallarse cerrada la calle del Vino q.e tiene salida ala de Hecha; resultando de dhos inf.es no admite duda alguna el que el uso, y servidumbre de la Calle inutilizada q.e se refiere, será muy util y conven.te al Publico y con especialidad ala Parroquia de los Sup.tes Por lo tanto q. mediante haverse cerrado la caural de las obras del Hospital q.al las quales emprendieron al tal tiempo será conducent. y aun indispensable la habilitacion de la cerrada Calle, recogiendose por el minimad Hospital las maderas, y enseres q. comprende el palenque por ser de su pertenencia; en lo q. ademas de la commodidad de aquel vecindario, consequirá la Causa pp.ca una utilidad muy conocida por el ahorro del trasladp. q. sufrirá el ganado de Limpieza de dia y noche. Y en inteligc.a de todo se acordó: Como propone el S.or Comis.rio y el requiere mayor, á cuyo fin passe el corresp.te oficio al Excmo. S.r Marques de las Hormazas Hermano mayor de dho Hospital General.

Dióse cuenta de un memorial de D.n Fran.co Ant.o Gil de Solorzano, Vecino de esta Villa, demostrando como haviá acudido á este Ayuntam.to exponiendo q. á su hermano D.n Manuel Gil de Solorzano se le alistó en el año de 1787 en el Estado de Caballero hidalgo de esta V.a, á consequencia de Rl. Orden, que expidió á su favor la Chancilleria de Valladolid en veinte y tres de Nov.re del año anterior de mil setecientos ochenta y dos, alegando que en atencion á que por la fee de Bautismo que presentava, acreditava su tal hermano del D.n Manuel se le guardasen como á este las honras, franquezas, y libertades q. corresponden á los Cav.os hidalgos, alegando en dho Estado; á cuya pretension con vista de lo expuesto en el asunto por el S.or Corg.r Gral. se acordó por el Ayuntamiento en el celebrado en diez y nueve de Sept.e proximo, con tal de que el Sup.te acreditase su Vecindad en esta Corte por medio de diligencia de matricular; y mediante á que por el testimonio q. presentava sacado á viz.d de providencia dada por el S.or Alc.de de D.n Blasquato Ant.o Collado con citacion del S.or Corg.r Gral. se acreditava lo otro extremo, suplicava á Madrid se sirviese mandar se llevase á debido efecto su citado acuerdo. Y en su inteligencia y respecto á q. por el referido testim.o consta q. el nominado D.n Francisco Gil de Solorzano se halla avecindado en esta Corte en la Parroquia de S.ta Cruz desde el año de mil setecientos noventa y uno hasta el presente de la Ffha. acquirido que hecha va de menos el S.or Corg.r Gral. en su respuesta dada en primero de dho Sept.e que se vió en los Ayuntam.tos celebrados en doce y diez y nueve del mismo, se acordó: Declarar al expresado D.n Francisco Gil de Solorzano, los av.os hidalgo notorio de Sangre, y q. se le guarden toda las honras exenc.es franquezas, y libertades q. como á tal le corresponden segun asi se ha practicado con su herm.o D.n Manuel Gil de Solorzano á consequencia de la Rl. Ord.n expedida

Nobleza

á su favor por la Chancilleria de Valladolid, la qual original se ha tenido ala vista y dese cuenta por S.ria en este recurso m.to al Sr. Fiscal de dha Chancilleria p.a que le conste y lo haga presente á la Sala en la forma acostumbrada. Todo segun tiene propuesto el relacionado Sr. Corg.r Gral., se dande la competente fortificacion al D.n Francisco Antonio Gil de Solorzano p.a los usos que le convenga.

Habiendose tratado en este Ayuntam.to de las crecidas sumas que se han invertido en la construccion del Cloaco del Principe con motivo del Incendio ocurrido en el año de mil ochocientos dos, cuya desgracia podria haver dimanado de q. las personas encargadas p.a su custodia como q. no tenian interes alg.o en su conservacion; lo q. en tpo. de que estavan acargo de ella dió se vigilava con el mayor cuidado, y q. por otra parte se advertia q. el nuevo sistema q. se propuso, y q. se aprovó S. M. p.a la reforma de Teatros, mientras en la obra anterior, no portaiam.te hacian tenido efecto alguno, siendo muy reparable que en la Capital de el Reyno donde se situa la Corte, y como uno de los puntos mas reales de buena policia estubiesen en el dia en peor estado q. quando se manifestaron por Estado, parecia y debia estar en el caso de representar á S. M. en el particular, haciendo de pres.te todas las razones referidas para q. en su vista se sirviese mandar se bolviese á apoderar la Madrid de la Dir.n de ello cuidando de llevar á efecto sus Soberanas intenciones segun y en la forma posible que mejor pareciese executarse: se acordó unanim.te se representase á S. M. encargandose la Comisiona de la representac.n al S.or D.n Nicolas de los Heros.

Teatro

Angel Gonzalez Barzeyna

En la Villa de Madrid á siete de Noviembre de mil ochocientos seis en las Casas Consistoriales de ella p.a celebrar Ayuntam.to se juntaron los S.res D.n Joseph Marquino Salinas Correg.or, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Sanquas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Juan Santamaro, D.n Juan Naramillo, D.n Mariano S.n Juan, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Ant.o Navres de Beumdaga, Marques de Perales, D.n Bernardo Riordado, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Cro Vicente, D.n Julian Clemente, Lic.do, D.n Juan Joseph de Reinoso, y D.n Juan de Barnes Piñeres, Gral. y Procurador q.l, y dieron los acuerdos siguientes

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

No asistió el Villoria

Hizose presente una Orn. del Cons.o comunicada al S.or Correg.or por el D.n Bartolome Muñoz en Ffha. quatro de Octubre, demostrando que el S.or Reg.or D.n Sant.o de Guemán

y Villoria: havia representado a Vho Supremo Trib.l en treinta y uno de Octubre ultimo, que teniendo que pasar a la Ciudad de Cuenca p.a poner en execucion una Orden de S. M. expedida en conformidad de lo representado por el S.or Almirantazgo, havia encargado sus Comisiones a su Compañero el S.or D.n Julian Clemente para que interviniera lo executivo que ocurra en ellas hasta su buelta, que asi lo ha practicado otras vezes, y es costumbre constante en el Ayuntam.to con todos los casos semejantes, pidiendo que el Cons.o se sirviera mandar comunicar la correspond.cia en este Ayuntam.to y Junta de Propios para que durante la ausencia de Vho S.or Villoria se entiendan sus Comisiones con el citado S.or D.n Julian Clemente: Que visto en el Cons.o la corriente representacion se havia servido proveer el encargo hecho por el S.or D.n Santiago de Guzman y Villoria en el S.or D.n Julian Clemente p.a que durante la ausencia que refiere diempre sus Comisiones el expresado S.or Clemente. Lo que se comunicava al S.or Correg.or a fin de que lo hiciese presente al Ayuntam.to y Junta de Prop.s para su inteligen.a y para lo mismo se pasava el correspond.te aviso de la citada resolucion a los S.ores Reg.res Villoria y Clemente. Que en su inteligencia se acordó: Que tenga todos los antecedentes, porque existe en esta practica inconcusa y caso en q.e siguiendola el mismo Sr. Villoria asi activa, como pasivam.te ha observado la practica immemorial, inconcusa y q.e tambien el trovio a premio, y lo muy extraño q.e por consig.te se ha dado al Ayuntam.to la imitacion de esta practica, el Rezurtamiento de las Leyes no haya tenido las consideraz.es que se merece este Trib.l Supremo, que jamas ha de variar, sin causa, a los Cav.os Reg.res y no la tiene p.a que se siga esta suerte el S.or Clemente Lezo: Lo que asi se haga pres.te al Consejo, cuya minuta se encarga al S.or Crn. Grál.

Haviendo precedido llamam.to ante dicho Sr. Corregidor y Reg.res que estan en esta V.a y Nob. Sindico Trib.l, dió cuenta de un Tit.lo dado en el M.r Lorenzo a veinte y uno de Octubre del pr.te año a favor de D.n Benito de la Mata Linares, p.a servir un Oficio de Reg.or de esta V.a que le pertenece en lugar de D.n Juan de la Mata Linares su Padre, que se tiene a la letra dice asi.

S.r Mata Linares tie. servir un Oficio de Regidor

„D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos „Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de „Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murcia, de „Jaen, de los Algarves, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, „y Occidentales, Isla y tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria

„Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y „Barcelona, Señor de Biscaya y de Molina &c. Por quanto el Rey mi Padre y Señor, que Sta „Gloria haya, por Despacho de treinta de Mayo de mil seiscientos ochenta, hizo merced a D.n „Juan de la Mata Linares Vazquez y Davila, Conde del Carpio, de darle Titulo de Regidor „de la V.a de Madrid en lugar de D.n Fran.co Manuel de la Mata Linares su Padre, para que lo „tuviese y tubiese como hijo mayor que era, y por bienes del Mayorazgo que este oterno dexava „fundado p.r despues de la vida de D.na Ana Tomasa Vazquez Davila su Muger, perpetu „por furo de heredad, con facultad de nombrar personas que lo tuvian, y con otras calidades y „condiciones en dho titulo declaradas, segun mas largo en el, a que me refiero, se contiene „y ahora por parte de Vos D.n Benito de la Mata Linares Vazquez Valderon y Arce, me ha „sido hecha relacion que por fallecim.to de D.n Juan de la Mata Linares su Padre, se siguió „exped.te ante D.n Fran.co Domenech y Nadal del mi Cons.o y Alcalde de mi Real Casa y Corte, „entre vos y D.n Fran.co Maria Solano Ortiz de Rozas, Marques de la Solana, como Marido „y conjunta persona de D.a Fran.ca Daviera de la Mata Linares su hermana, sobre la posesion „y propiedad del expresado Mayorazgo, a q.e pertenece dho Oficio, y precedido el dicho mon „de varios Letrados reconociendo en el memorado Mayorazgo de vinculo y agnacion „se transigió, hallando, y confirmó el referido D.n Fran.co Maria Solano, en representacion „de su Muger, en q.e se le hizo la posesion de el, cortando por este medio disputas y pleitos, la „que se os mandó dar, y dió en virtud de este hallamiento que acepta este, y sirve. Y poderosa „D.n Gaspar Silveres envió su poder, por el mismo D.n Fran.co Domenech y Nadal, en la propia Villa „de Madrid a siete de Agosto de mil seiscientos dos, ante Manuel Ortiz Valdes del Campo, „mi Esc.no, y de Prov.a y Comisiones de dho mi Real Casa y Corte, como mas por menor resulta de „testim.o de la citada posesion q.e con dho poder se le hizo, y a la sus presentado, „juntam.te con una fianza de cada vida y firmado por D.n Manuel Sixto Lepinosa, de mi Cons.o „en el de Hacienda, mi Oficio, y habilitado p.r el Despacho de la Comision del Valimiento de „Oficios enagenados de la Corona en dha V.a de Madrid a diez y ocho de Abril de este año, por „la que consta estar satisfho el correspond.te valimiento de este Oficio en conformidad de lo „por mi resuelto en Decreto de seis de Nov.re de mil seiscientos noventa y nueve, cuyo tenor es la „citada certif.n a la letra del tres.o D.n Manuel Sixto Lepinosa del Cons.o de S. M. en el „Sup.mo de Hacienda, mi Oficio, y habilitado p.r el Despacho de la Comision del valimiento de „Oficios enagenados de la Corona: Mirado en la Junta Real de Comercio, Moneda, y Minas, „de la Comision Subrogatoria de Consideracion de Nales Ofs, y Cargos de Castilla, y Documento „y su Cons.o Real = Certifico q.e en los Libros de los expedientes fenecidos respectivos a la Comision „del Valim.to de Oficios enagenados de la Corona se halla uno del que consta que por D.n Juan

de Sahagun de la Mata Linares se presentó una Cedula de Confirmacion de un Oficio de
Req.r de esta V.a su fha doze de Abril de mil setecientos diez, y un R.l titulo original expe-
dido a su favor en treinta de Mayo de mil setecientos ochenta, p.a que tubiese el estado, oficio
como bienes del Mayorazgo que poseia, con la calid.d de perpetuo por juro de heredad y fuesse
de nombrar tenen.te. Que haviendo verificado el pago de los veinte y quatro mil r.s que se le
regularon de Valim.to se confirmó dho Oficio en doze de Abril de mil ochocientos y dos, por
de D.n Ran.l Ca.o Rivierne de la Mata Linares, Conde del Carpio y poseedor del ref.do Mayorazgo
por fallecim.to de su Padre D.n Juan de Sahagun. Y asimismo consta de dho expediente
que el referido titulo y las dos Cedulas de Confirmacion q.e se expresan, con los
documen.tos que se escriturron p.a justificar la ultima sucesion, los recogió D.n Estanislao
Ibañez, como Apoderado del Conde en virtud y tres de Abril de mil ochocientos dos.
Y p.a que conste a instancia de D.n Benito de la Mata Linares, y en virtud de Decreto de
la Comision Gubernativa, lo firmo en Madrid a diez y ocho de Abril de mil ochocientos
seis: Manuel Rosso Espinosa = Suplicandome que en su conformidad se sirva dar su
titulo del mencionado Oficio, o como mi mrd. fuese servido. Y haviendose visto este
mis.o en mi Cons.o de la Cam.ra con los informes tomados en su razon, por Decreto de
once del presente mes acordé se sirviese dho titulo, y conformandome con ello lo he
tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es que ahora, y de aqui adelante
yo el nominado D.n Benito de la Mata Linares Barquez Galdeano y Arce, sea
mi Req.r de la enunciada V.a de Madrid en lugar del expresado D.n Juan de la Mata
Linares, Conde del Carpio su Padre, y le podais servir por Mar mismo, y años, sucesores
en su tpo. y lugar, en el interin q.e se le dé, o se le dé el precio fial, o equivalente, conforme
se sirvió a mi Corona por el, como los veinte y quatro mil r.s satisfho por el Valimiento
y su confirmacion hizo a mi de mi R.l Hacienda, o bien por la expresada V.a mediante
el dho que los Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen de tantearlos y consumirlos
o tambien podais, y puedan vos, sucesores servirlo por tiem.po pues desde luego doy y concedo
licencia y facultad (como antes de ahora está dada y concedida a este Oficio) a vos y
a los que sucedieren en el p.a que cada uno en su tpo. por perpetuam.te podais y puedan nombrar
persona q.e precediendo vuestro nombram.to y los suyos, y cedula mia en su aprovacion
expedida por el enunciado mi Cons.o de la Cam.ra q.e no de otra manera la conozcan en
calidad de tal Teniente con las mismas preeminencias que el propietario sin limitacion
alguna al ten.te, no podais ni puedan quitar ni remover sin justa causa aprovada, y
sentenciada por tribunal competente segun está dispuesto, pero con declaracion ahora de q.e
tanto por mi R.l Hacienda, como por la referida Villa, se pueda consignar el impade

respectivam.te a esta otra gracia en la forma que queda declarada, puede hacerse en quanto
al precio fial del Oficio, quedando este desde entonces en total preeminencia de teniente. Y mando
al Consejo, Justicia, Req.r, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos de la dicha Villa
de Madrid, que luego q.e con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayuntam.to, precediendo
hallazgo formal de q.e deberán hacer de q.e antes les otros que se celebren en ella la mayor parte
del año, reciban de vos en persona el juramento, y solemnidad acostumbrada, el qual asi hecho
y no de otra manera os admitan al uso y exercicio del dho Oficio, y le tengan con vos en todo lo a él
concerniente, y os guarden y hagan guardar todas las honras, y gras, mercedes, franquezas,
libertades, cosenz.s preeminencias, prerrogativas, e inmunidades y todas las otras cosas, que
por razon del dho Oficio debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas, y os recidan, y hagan
recidir con todos los dros, y salarios a el anexos y pertenecientes, segun se vió, guardó, y se hacia
asi a vro antecesor, como a cada uno de los dhos mis Req.s que han sido de la dha V.a, todo bien
y cumplidam.te sin faltarles cosa alguna, y que en ello no os pongan, ni consientan poner
impedim.to alguno, que Yo desde ahora os recibo, y he por recivido al dho Oficio, y al uso y
exercicio de el, y os doy facultad p.a usarle y exercerle caso q.e por los referidos, o alguno de
ellos a él no sean admitidos de quieto, y es animo mi voluntad q.e tengais este Oficio por
juro de heredad perpetuam.te para siempre jamas p.a vos y los subcesores que despues de vos
hubiesen en el vinculo que por mi fundado por D.n Ran.l Ca.o Manuel de la Mata Linares
para que esté, y ande unido, agregado, e incorporado en el con las obligac.es y sujetos contenidas
en su fundacion, sin q.e ahora ni en ningun tpo. por falta de renunciacion, ni de ninguno
de los dhos requisitos y causas a q.e estan sugetos los Oficios renunciables de estos mis Reynos
conforme a las Leyes de ellos, y excepto en los delitos y crimenes de heregia, sea Mayestatis
o el pecado nefando, por ninguno otro se pierda, ni confisque, ni pueda perder, ni confiscar
y q.e constando que el subcesor del dho vinculo está en posesion de él, se le despache titulo de
tal Oficio sin q.e sea necesario q.e el anterior lo haya renunciado como quiera indicado
o renunciandolo aun q.e no haya vivido, ni viva dias, ni horas algunas despues de la tal
renunciacion, y aun q.e no se presente ante mi dentro del termino de la ley, declarando
como declaro q.e si la Persona que despues de vos, o en qualquier otro tiempo hubiesen
en dho Vinculo fuere menor de edad, por cuya razon no pueda administrar, ni exercer
el Oficio, el tutor y curador del uno o la de la otra (o la Muger quando de veinte y cinco
años, como lo deverá hacer constar en forma, y tambien hallarse sin tener dho Curador
q.e en el de Soltera o Viuda) tengan facultad de nombrar sugeto que en el entretanto
que el menor de edad, o la Muger se casa, lo sirva, p.a cuyo fin, y presentandose el nomb.to con

en el citado mi Consejo de la Camara se le dará la correspondiente cedula mia, entendiendose si la suplica fuere recomendada por los servicios y meritos de los respectivos ascendientes á juicio prudente del mismo mi Cons.o de la Cam.a sin que en dho caso se pueda servir este Oficio por interino: con las quales dhas calidades y condic.es quiero y es mi voluntad q.e le hayan y tengan como queda dicho p.a vos y vro. hijo heredero en el enunciado Vinculo que poseis fundado por el dho D.n Fran.co de la Mata Linares perpetuam.te para siempre jamas segun y con arreglo á lo por mi resuelto por punto gral á consulta del citado mi Cons.o de la Cam.a de doze de Sept.e de mil seiscientos noventa y dos. y asimismo con la calidad y condicion de q.e si en algun tiempo llegare el caso de darse satisfaccion á nombre de mi R.l Hac.da del precio gral, ó equivalente con que se sirvió á mi Corona por este Oficio, ó por la referida V.a se tantearia y consumiria mediante el Dño q.e los Pueblos respectivos de este mi Reyno tienen de tantearlo y consumirlo, ó por mi R.l Hac.da ó por la referida V.a de Madrid se consignaran el importe respectivo á sola la gta. de tent.te el precio gral. del valor del Oficio, ó el precio gral. de este solo importe sin entrar en otro orden, ni el poniendo que entonces fuere del Vinculo se Deposite y ponga en las tablas Numularias, Depositaria pub.a de la V.a de Madrid, ó en la R.l Caxa de Amortizacion, con arreglo á mi R.l Decreto de diez y nueve de Oct.re de mil setecientos noventa y ocho, inserto en la R.l Cedula de veinte y cinco del propio mes, cuya R.l Caxa de Amortizacion corre hoy á cargo de la Comision de mi Cons.o Gubernativa de Consolidacion gral de Vales y Caxas de Amortizacion, extincion y Descuento con arreglo á lo dispuesto por mi R.l Pragmatica Sancion de treinta de Agosto de mil ochocientos p.s que se la pase donde se quiere y deposite se se emplee y convierta precisam.te uno y otro, ó los precios juntos dentro de doze meses primero sig.te al deposito en beneficio del mismo Vinculo, precediendo p.a ello licencia mia expedida por el citado mi Cons.o de la Camara, dandole cuenta á este fin del empleo q.e intentare hacerse, y no de otra manera, pena de cien mil mrs. para mi Camara lo contrario haciendo. Y esta mrd. os hago asiento á q.e por informacion hecha en virtud de cedula mia de cinco de Sept.re proximo ante D.n Vicente Arauna, Sec.o de Ayuntam.to de dha C.a de Mad.d ha constado q.e en esta persona concurren las calidades que se requieren p.a servir el nominado Oficio, conforme á lo q.e por mi Caxa y Provision Real y tres Carta de ella está dispuesto y mandado guardar con que no tengais otro Oficio de Reg.or ni Curaduria. Y declaro q.e por los veinte y quatro mil r.s S.n satisfecho por el valim.to y confirmacion de este Oficio, no debeis el dño de la media annata respecto de que ni de presente, ni para lo subcesivo se deben tener en consideracion dha santidad p.a con que ni de ella este dño conforme á lo resuelto por mi Cons.o de Hac.da en veinte y cinco de Oct.re de mil ochocientos; pero q.e si la debeis y deveran vios subcesores por razon de la perpetuidad y facultad de nombrar tenite á que está sugeto dho Oficio; en cuya conformidad se tomara la razon en la Contad.a gral de Valores de mi R.l Hac.da á que está agregada la de la media annata, expresando haverse pagado, ó que dar asegurado este dño. con declaracion de lo que importare, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor, y no se admita, ni tenga cumplim.to esta mrd. en los tribunales de justicia y pueda de mi parte: Dada en el S.n Lorenzo á veinte y cinco de Oct.re de mil ochocientos seis = Yo el Rey = Yo D.n Juan Ignacio de Alyeztaran Secretario del Rey nro S.or lo hize escribir por su mandado = Joseph Maria = Al Cons.o Vehra = Negociado = Fran.co Lozano = Está rubricado = Por el Corregidor mayor = Fran.co Lozano = Tomose razon de el titulo de S.M. escrito en las siete foxas antecedentes en la Cont.a gral de Valores de la Real Hacienda. En la q.e consta haber satisfecho al dño de la media annata quarenta y siete mil, y seiscientos mrs de v.n por la razon q.e en el se expresa, como parece á pliego veinte y tres de la Comisaria de la Cam.a de este año. Madrid veinte de Oct.re de mil ochocientos y seis = Pedro Martinez de la Mata.a

En su inteligencia se acordó su cumplim.to y en su consequencia salieron los dos S.res Reg.res mas modernos á recivir al dho Cavallero: a.a habiendo entrado en este Ayuntamiento, hizo y se le recivió el juram.to acostumbrado, y fue admitido por Madrid al vso y exercicio del citado Oficio, y tomó el asiento mas moderno, y dexo por fortificacion.

Nobleza

Hizo presente los documentos y diligc.as practicadas á vista de Dn Cros. de S. M. en Villa de Villa.a á siete de Agosto de este año, su fiador de D.n Ant.o Flores Gallo, Sec.o de Cam.a y mayor de los hijos dalgo de Castilla de la Aud.a y Chancilleria del Rey nro S.or en dha Ciudad p.a dar su estado conocido en forma ganada á pedimento de D.n Matias Cecilio Garcia de Olano, de la q.e consta su vecindad en esta Villa, legitimidad, naturaleza, origen, y presson de hidalguia en q.e se halla, y se hai estado sus Padres, Abuelos, y demas ascend.es Y en su inteligc.a se acordó dar al referido D.n Matias Cecilio Garcia de Olano el estado de Caballero hidalgo notorio de sangre, suspendiendo el usar de su tal, ni darle goze alguno hasta que visto por la misma R.l Chanz.a se apruebe este reconocimiento como tiene mandado, á cuyo fin se le debuelva el exped.te original con certif.n de este acuerdo.

Regidor

Hizo presente una R.l Cedula por la qual manda S. M. se hagan las correspondientes diligc.as sobre si en D. Julian de las Fuentes concurren las calidades que se requieren p.a servir un Oficio de Reg.or de esta Villa que le pertenece en propiedad

en lugar de Dn. Miguel Ruiz de Ogarrio: Y en su intelig.a se acordó: Pase á los Sres. Comisarios de Estatuto.

Abono á los Depend.tes de Abastos

Vieronse las exposiciones hechas por los Sres. Pres.tes Gral. y Personero acerca de la orn. del Cons.o que se les pasó por la qual se manda que del producto de las Sisas de Carne se abonen á los Dependientes de este ramo, que estaban á cargo de la Direccion de Abastos, las asignaciones que les corresponda segun sus años de servicios: Y en inteligencia de quanto manifiestan dhos Sres. Pres.tes Gral. y Personero se acordó: Digase á la Contad.a que por ahora y hasta nueva providencia se satisfagan los sueldos de dhos Dependientes con respecto á los meses de este año en la intelig.a de que el Ayuntam.to queda meditando y en tomar las providencias mas eficaces p.a obien sacudirle de este gravamen, ó bien exigir de la Dir.on de Abastos el equivalente.

Teatros

Hizose pres.te una Carta escrita á este Ayuntam.to por el Ex.mo Sr. Principe de la Paz su fha quatro de este mes, demostrando havia recivido el papel q.e se le habia pasado con la de tres y la represent.on para S. M. la que protegeria S. E. por su parte segun mejor pueda proporcionarse, y p.a que llevase la direccion corresp.te que daba ya en el Ministerio de Estado. Y en su intelig.a se acordó: Queda Mad.d enterado, y el Sr. Correg.or se servirá dar á S. E. las debidas gracias en nombre del Ayuntamiento.

Agrimensor

Dióse cuenta de lo informado por el Arquit.to mayor Dn. Juan de Villanueva en vista de la orn. del Cons.o que se le pasó p.a que examinase en el arte de Agrimensor á Alfonso Crespo; demostrando lo havia executado en todas aquellas mas prales. reglas, nociones, proposiz.es, y problemas de la Aritmetica, Geometria, Medicion, y levantam.to de Plan, q.e son forzosas, é indispensables p.a la practica, y uso del arte de Agrimensor que solicita exercer el citado Crespo; y med.te hallarle instruido lo suficiente p.a el efecto no se le ofrecia reparo alg.o acerca de la concesion del titulo q.e suplica. Y en su intelig.a y no ofreciendose á Mad.d cosa alguna q.e exponer en contra de la relacionada solicitud se acordó: Hagase asi pres.te al Consejo con Certificacion de este acuerdo, y de la relacionada dilig.as para que dho Sup.mo Tral. en su vista resuelva lo q.e tenga p.r conveniente.

Angel Gonzalez Barreyro

En la Villa de Madrid á onze de Nov.re de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales se juntaron los Sres. Dn. Torquato Antonio Collado, primer ten.te Correg.or, Dn. Manuel de Sta. Clara, Dn. Francisco Faona,

HISPAN. ET IND. REX. CAROLUS IV. D. G. 1808

Dn. Pedro Yanguas, Dn. Nicolás de los Heros, Dn. Rafael de Reynalte, Dn. Francisco Xavier de Berindoaga, Dn. Mariano Sn. Juan, Dn. Diego del Rio, Dn. Julian Clemente, Dn. Miguel Pio Vicente, y Dn. Mariano Blancas, Reg.res Dn. Vicente Mrz. Zanguas, Dn. Juan Madrid Davila, Diputados del Comun, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Livertad de la Plaza Mayor

Hizose presente un Oficio comunicado al Sor. Srio. Dn. Angel Gonzalez Barreyro, su fha ocho de este mes, insertando una Orn. del Cons.o pasada á su Señoria en el propio dia por el Ess.no de Cam.ra y Govierno Dn. Bartolomé Muñoz relativa á la livertad de la Plaza en los surtidos menores de frutas frescas, y secas, legumbres, Aves, huevos, Pesca, semillas &a. la qual se ensayase bajo de las reglas siguientes = Primera: „Todos „los Abastecedores forasteros de generos comestibles gozarán absoluta libertad de „precios: Segunda: La misma livertad gozarán los Gremios de reventa de Madrid = „tercera: „Los forasteros podrán vender por las Calles, y dirigirse á la Plaza, y mante„nerse en ella en puestos que les señale el Correg.or las horas de mañana y tarde q.e les „acomode = Quarta: Tambien podrán dirigirse á las Casas revendedores, dandoles lo „generos á precios libres convencionales = Quinta: los revendedores de Madrid no „podrán comprar mas q.e á la puerta de su Casa, pero no en la Plaza, ni en el Camino „de Puertas adentro, ni salir á las Puertas á hacer travesias = Sexta: Los revendedores „de Madrid podrán tener puestos en los parages pp.cos que el Correg.or les señalare, y en „ellos, y sus Casas vender como les acomode = Septima: Nadie podrá vender generos „comestibles mas q.e los tragineros, ó los Individuos de los Gremios de reventa á que „corresponden = Octava: De todos los Repuestos ó Almacenes de prevencion se dará „noticia al Publico por medio de una targeta colocada sre. la Puerta, y en el puesto „pp.co que el Dueño tenga señalado por el Correg.or para vender, bajo la irremisible „pena pecuniaria de veinte ducados por la prim.ra vez, doble por la seg.da, y á la tercera „de privacion perpetua de asociarse á ninguno de los gremios de reventa = Novena: „Nadie podrá ser llevado al Repeso, sino á instancia de partes = „Y en su intelig.a se acordó: Guardese, y cumpla lo resuelto p.r el Cons.o, y comuniquese al Repeso mayor.

Sre. servir un Oficio de Reg.or el Sr. Lozano

Dióse cuenta de una Rl. Cedula de S. M. despachada en Sn. Lorenzo á ocho del cor.te mes á favor del Sor. Dn. Fernando Gomez Lozano, para que sirva

un Oficio de Regidor de esta Villa en el interin que Dª Francisca Daviera de Encoveda
Orehedora de un Mayorazgo a que pertenece, por perpetuo por furo de heredad, como
citado, cuya Rl. Cedula dice asi.

„El Rey: Por quanto el Rey mi Padre y Señor (que Sta. gloria haya) por despacho
„de trece de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho hizo merd. a D. Sevn. Gomez Lozano
„de darle titulo de un Oficio de Reg.or de la Vª de Madrid p.a su vida y tenerlo por los dias
„de la vida de D. Manl. Joaquin de Encoveda y Marcon, poseedor del Mayorazgo a que
„está afecto, y fundaron D. Luis y D. Gabriel de Ocaña, perpetuo por furo de heredad, y
„con otras calidades y condiciones en dho titulo declaradas, segun mas largo en el, a que
„me refiero, se contiene. Y ahora por parte de Vos el mismo D. Fernando Gomez Lozano
„me ha sido hecha relacion; que haviendo fallecido el citado D. Manuel Joaquin de
„Encoveda, recayó el expresado Mayorazgo y oficio a el agraciado m.o Vorge Encoveda
„Ocaña, y Marcon, Mino. que fué de mi Cons.o y Camara de Indias; y por muerte de
„este ha sucedido en el referido Mayorazgo y Oficio Dª Fran.ca Daviera de Encoveda
„a q.n se dió la correspondiente posesion, y a Gregorio Arias, su Pro. en su nombre
„por D. Torquato Ant.o Collado, mi Ten.te de Correg.or mas antiguo de esta V.a de Madrid
„á once de Mayo del año prox.mo de mil ochocientos y cinco, ante Claudio Sanz, mi Esc.no
„y del mun.o de ella: Cual la expresada Dª Fran.ca Daviera hallandose mayor de edad
„q.e por si sola sin necesidad de tutor, ni Curador, administra su persona y bienes
„viando de una de las clausulas de la perpetuidad de dho Oficio, q.e dispone q.e pertenecien
„á Muger q.e no le puede administrar ni exercer por si, pueda nombrar persona que le
„haga interin ella toma estado, por Esc.ra que otorgó en la precitada Vª de Madrid
„á veinte y nueve de Junio del mencionado año prox.mo pasado, ante el expresado
„Claudio Sanz, en la ha nombrado p.a que en esto tiempo se avisais dho Oficio, como
„consta de testimonio de las citadas subsiones, posesion, y Esc.ra de nombram.to que con
„otros papeles en mi Cons.o de la Cam.ra han sido presentados, juntam.te con una Rl. Cedula
„de Confirmacion de este Oficio q.e expedí en favor del citado D. Manuel Joaquin
„de Encoveda y Marcon, Conde de Casalla del Rio, la cantidad de veinte mil r.s
„el correspt.te Valimiento en conformidad de lo por mi resuelto en Decreto de seis de
„igual mes de mil setecientos noventa y nueve, cuyo tenor de la enunciada Rl. Cedula
„á la letra es el siguiente = D. Carlos quarto por la gra. de Dios, Rey de Castilla
„de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada

„de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de
„Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas
„de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del Mar
„Occiano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y de Milan,
„Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, S.r de Biscaya, y de Molina &c.a
„Por quanto en Decreto de seis de Nov.re del año pasado de mil setecientos noventa y
„nueve mandé que mi Cons.o de Hacienda informe y p.a ahora en la execucion de los
„años que se le comunicaron con fhas de veinte y quatro de Junio de mil setecientos
„noventa y siete, y tres de Sept.re de mil setecientos noventa y ocho tre el modo de
„proceder á las incorporaciones de los Oficios enagenados de la Corona, y que todos los
„Dueños y ten.tes de los expresados Oficios presentasen al mi Governador de dho Cons.o
„de Hacienda D. Joseph de Godoy, los titulos de pertenencia y exercicio, para q.e de plano
„y sin figura de juicio los examinase y me propusiese los q.e hubiesen por legitimos, á fin
„de despacharles el de confirmacion, entregando en las Cajas de reduccion de Vales
„el importe de la tercera parte en q.e estimen, y á los q.e faltase el titulo premiado al
„valor la equivalente al servicio correspt.te en la parte, ó en el todo de su valor á
„proporcion de la mayor ó menor justificacion q.e presten p.a considerarles ó no Dueños
„verdaderos; y en observancia de esta resolucion, por parte de Vos D. Manuel Joaquin
„de Encoveda y Marcon, Conde de Casalla del Rio, se ha presentado el Real Titulo
„q.e se expidió á vio favor en ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y tres p.a que
„subsiesen en vida Cabeza, como hiso, del Mayorazgo q.e poseis, fundado p.r D. Luis
„y D. Gabriel de Ocaña un Oficio de Reg.or de la Vª de Madrid que pertenece al vinc-
„mado Mayorazgo, con la calidad de perpetuo por furo de heredad y otras contenidas
„y declaradas en una Rl. Cedula del S.or Rey D. Felipe quinto, fha en Madrid á
„ocho de Abril de mil seiscientos y diez, por la que se confirmó el citado Oficio á favor
„de D. Joseph Ant.o de Ocaña Marcon. Por tanto y en atencion á haverse entregado
„en la Caxa de reduccion de Vales de la citada Vª de Madrid por parte de Vos D. Manuel
„de Encoveda y Marcon, Conde de Casalla del Rio, la cantidad de veinte mil r.s V.n
„y quatro mil en Secret.a de la Comision del Valimiento á consequencia de mi orden
„de nueve de Junio del año pasado de mil ochocientos, cuyas dos partidas componen
„la suma de veinte y quatro mil r.s V.n los mismos q.e fueron regulados por el servicio
„q.e debeis hacerme p.a la mas pronta Consolidacion de dhas Caxas de reduccion de Vales:
„He venido en confirmaros, y os confirmo el expresado Oficio de Reg.or de la Villa
„de Madrid, p.a que le gozeis y tengais como propio del precitado Mayorazgo,

„ segun y en los mismos terminos que en los relaciones de titulos se contiene.
„ Es mi voluntad que la citada cantidad de veinte y quatro mil R.s se tenga por
„ mas precio del insinuado Oficio conforme se previene en dho Decreto de seis de
„ Nov.re del referido año de mil setecientos noventa y nueve. Y para que todo
„ asi se cumpla y execute, y tenga la mas firme y perpetua validacion se ha de
„ tomar la razon de este mi Rl titulo por los Cont.es Grales. de Valores y Distribucion
„ de mi Rl Hac.da sentando.le en mis libros, en los de la Salvado, en los de Rentas,
„ y por el de la qral. del Valimiento; con la prevencion de q.e sin estos requisitos no
„ se sea y quedar mulo. de ningun valor y efecto. Dado en S.n Lorenzo a diez y siete
„ de Nov.re de mil ochocientos y uno = Yo el Rey = Yo D.n Pedro Florez Quevedo, Srio. del
„ Rey Nro. S.or lo hize escribir por su mandado = Joh de Gordy = tomose razon de la
„ Cedula de S. M. escrita en las dos foxas antece.tes en las Cont.as Grales. de Valores
„ y Distribucion de la Rl Hacienda. Mad.d veinte y siete de Nov.re de mil ochocientos
„ y uno = Pedro Maz.z de la Mata = Leandro Borbon = tomose razon en la Contad.a
„ qral. del Valimiento de lo imaginado de la Corona q.e esta agregada a la Sria. de
„ la Presidencia del Cont.e de Hac.da de mi cargo. Mad.d veinte y ocho de Noviembre
„ de mil ochocientos y uno = Pedro Florez Quevedo = Suplicandome q.e en su conform
=dad sea servido dar Cedula p.a servir dho Oficio en el interin la insinuada
„ D.a Fran.ca Ravisera de Escovedo toma estado bajo las pruevas y juramento que
„ hicistes quando se os despachó dho titulo de trece de Marzo de mil setez.tos ochenta
„ y ocho, p.a el uso de este mismo Oficio, durante la vida del nominado D.n Manuel
„ Joaquin de Escovedo, allanandose, como os hallais a entrar, y continuar sir
„ viendole empezando como el mas moderno, o como mi mrd fuere. Y habiendose vis
„ ta instancia en dho mi Cons.o de la Cam.ra por Decreto de once del presente mes se os
„ concedió como lo pedisis, y conformandome con ello lo he tenido por bien. Por tanto por
„ la presente mi voluntad es que ahora y de aqui adelante uso el nominado D.n Sebas
„ tian Gomez Lozano en conformidad del explicado nombram.to, y velo por mi resuelto por
„ punto qral. a consulta del referido mi Cons.o de la Cam.ra de doce de Sept.re de mil
„ setecientos noventa y dos, se sirvais, veais, y executais el citado Oficio de Reg.or de la
„ dha V.a de Madrid, interin D.a Fran.ca Ravisera de Escovedo, poseedora del Mayorazgo
„ fundado por lo expresado D.n Luis, y D.n Gabriel de Ocaña, toma estado. Y mando a
„ Consejo, Justicia, Reg.es, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la menci
„ Villa de Madrid, que luego q.e con esta mi Cedula fueren requeridos, juntos en ese

„ Ayuntamiento, precediendo allanamiento formal que deberais hacer de que asistireis
„ a los que se celebren en ella la mayor parte del año, bajo las pruevas y juram.to que hicistes
„ d.a servir este mismo Oficio, quando se os expidió el dho titulo de trece de Marzo de mil
„ setecientos ochenta y ocho, y asimismo bajo el allanam.to que desde luego haceis de
„ entrar a servirle ahora como el mas moderno, os admitan a su uso y exercicio en el
„ interin que la expresada D.a Fran.ca Ravisera de Escovedo, a q.n pertenece como hena
„ del citado Mayorazgo toma estado, y le sirven y exercitan con vos en todo lo a el concerniente
„ y durante lo hicieren os guarden y hagan guardar todas las honras, gras., mercedes
„ franquezas, libertades, exens.es, preeminencias, prerrogativas, e inmunidades, y todas
„ las otras cosas q.e por razon del mismo Oficio debais haber y gozar, y os deben ser guardadas
„ y os recudan y hagan recudir con todos los dros., y salarios a el anexos, y pertenecientes
„ todo bien y cumplidam.te sin faltarnos cosa alguna, y sin poner ni permitir se os ponga
„ en ello duda, embarazo, ni impedimento alguno, pues Yo desde ahora os recibo, y he
„ por recibido al dho Oficio bajo las pruevas y juram.to que hicisteis, segun queda expresado,
„ quando se os expidió el titulo de fha de trece de Marzo de mil setez.tos ochenta y ocho
„ p.a el uso de este Oficio, y el allanam.to insinuado de entrar ahora a servirle, como el
„ mas moderno, y os doy y concedo licencia p.a usarle y executarle en el mencionado
„ interin, caso q.e por los referidos, o alguno de ellos a el no sean admitidos; p.a en tomando
„ estado la dha D.a Fran.ca Ravisera de Escovedo, o si llegare el caso de darla el precio
„ qral, o equivalente de este Oficio como los otros veinte y quatro mil R.s que se han
„ regulado por razon del Valimiento y Confirmacion de el en la forma que queda
„ expresado, o si antes falleciere, o por qualquiera otra causa se desprendiere de su
„ propiedad, no le sirven mas con vos sino con la persona q.e tuviere mero titulo, o Cedula
„ mia p.a ello; Y asi mas.o os hago conf.e no tengais otro Oficio de Regim.to ni Jurisdiccion
„ Y declaro q.e de ella no debais el dho de la Alcaldia mayor p.a ese este Oficio antiguo, creado,
„ y perpetuado antes de su imposicion, y q.e tampoco la debais, ni deberan los subsesores
„ en el por los veinte y quatro mil R.s satisfhos por el Valim.to y su confirmacion, respecto a
„ q.e ni de presente, ni p.a lo subsesivo se debe tener en consideracion dha cantidad para
„ exigir de ella este dro., conforme a lo resuelto por mi Cons.o de Hacienda en veinte y
„ cinco de Oct.re de mil y ochocientos. Dha en S.n Lorenzo a ocho de Noviembre de
„ Mil ochocientos y seis = Yo el Rey = Por mandado del Rey N. S.or Juan Ag.n de Ayestaran =

Y habiendose conferenciado este el asunto se acordó su cumplimiento, y mandó
que al citado S.or Lozano se le diese la posesion del mencionado Oficio, bajo el

allanamiento de entrar el mas moderno: Y habiendo hecho presente el Sr. Secretario estar esperando la resolucion del Ayuntam.to el mismo Sr. Lozano, se acordó se le llamase, lo q.e con efecto se hizo, y entró en este Ayuntam.to, sentandose en el lugar mas moderno, segun el allanam.to que tenia hecho, el q.e ratificava de nuevo, como tambien el de asistir á los Ayuntam.tos la mayor parte del año.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á catorze de Nov.re de mil ochocientos y seis en las Casas Consistoriales se juntaron á celebrar Ayuntam.to los S.res D.n Torquato Ant.o Collado, primer ten.te de Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Mariano S.n Juan, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, Reg.res D.n Viz.te Mrz. Yanguas, y Marqués de Aranda Diputados del Comun, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Depend.te reformado de Abastos.

Hizose presente un Oficio comunicado al S.or Correg.or por la R.l Dir.on de Abastos dirigido á deber ser incluido en la nomina de Dependientes reformados de aquellos ramos D.n Ventura Ortiz Vallejuelo con la dotacion de dos mil ochocientos veinte y cinco r.s annuales q.e le corresponden, cuya cantidad se le deberá satisfacer desde el dia dos de Oct.re Atimo. Y en su intelig.a se acordó: Lo proveido en siete de este mes, á cuyo fin comuniquese dho Oficio de la Dir.on de Abastos á la Contad.a para que se abone al expresado D.n Ventura Ortiz su respectivo haber, como á los otros Empleados de su clase.

Angel Gonzalez Barreyro

En Mad.d á diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los S.res D.n Jph Marquina Galindo, Correg.or, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Pedro Roldan, D.n Fr.co Berindoaga, D.n Mar.no S.n Juan, D.n Diego del Rio, D.n Bernardo Diosdado, D.n Julian Clem.te, Reg.res D.n Juan Jph Bringas, y D.n Juan Adanero, Pror.es Gral, y Personero, y hicieron los acuerdos sig.tes

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to

Vióse una R.l orn. comunicada al S.or Correg.or en trece de este mes por el Ex.mo S.r

Bula.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IIII D.G. 1816

D.n Miguel Cayetano Solér, demostrando, que debiendo verificarse el dia treinta del cor.te la publicacion y predicacion de la Bula de la S.ta Cruzada en esta V.a, lo noticiaba á dho Sr. Correg.or de orn de S. M. á fin de que se dispusiese lo conducente á q.e la referida funcion se hiciese con la solemnidad acostumbrada en los años anteriores. Y se acordó: Cumplase lo que S. M. manda.

Cierro de la Calle del Niño.

Hizose presente un Oficio dirigido al S.or Srio. D.n Angel Gonzalez Barreyro, por el Ex.mo S.or Marques de las Hormazas; manifestando havia dado las providencias convenientes á que se dexase libre el transito de la Calle del Niño, el qual mas que por comodidad del Hospital se cerró para precaver los excesos que alli se cometian, los quales no dexarán de continuar, á lo que se agregarán los gastos de la composicion de su empedrado, alumbrado, y limpieza de que há estado eximida la Villa. Y se acordó: Queda Madrid enterado.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á veinte y uno de Nov.re de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to en las Casas Consistoriales se juntaron los S.res D.n Torquato Ant.o Collado, primer ten.te de Correg.or, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan Castanedo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Fran.co Xavier de Berindoaga, D.n Mariano S.n Juan, D.n Bernardo Diosdado, D.n Julian Clemente, D.n Diego del Rio, D.n Miguel Rio Vicente, D.n Mariano Blancas, Reg.res D.n Vicente Martinez Yanguas, Marques de Aranda, Diput.os del Comun, y D.n Juan Jph Bringas, Pror. gral, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Haviendo precedido llamam.to ante diem á todos los Sres. Corregidor, Regidores que están en esta Villa, y Pror. Sindico gral. de ella p.a su concurrencia á este Ayuntamiento á fin de informar á la Cam.ra de las calidades q.e concurren en D.n Julian Miguel de Fuentes q.e solicita ser Reg.or de la propia Villa: se bolbió á hacer presente la orden de aquel Supremo Tribunal q.e se vió en siete de este mes, y comunicó en quatro de Oct.re anterior el Ill.mo S.or D.n Sevastian de Piñuela, acompañando una R.l Cedula por la qual se mandava se hiciesen dilig.as sobre si en el referido D.n Julian concurrian las calidades que se requieren p.a servir el relacionado Oficio de Reg.or, y que estando resuelto que al mismo tiempo se evaquar las expresadas dilig.as informe Madrid si el Pretend.te es persona de buena vida

y costumbres, de natural quieto, se concurren en él la suficiencia, y habilidad que se requiere, y en el Ayuntam.to se halla su Hrõe. hijo, o parente alguno dentro del segundo grado, se tiene algun incompatible trato, ó Comercio con los Abastos publicos, ó otras Rentas, ó administra.n de ella directa ó indirectam.te, ó alguna otra calidad que le inca pacite servir el que pretende, lo que se avisava á dho Corregidor p.a que convocando al Ayuntam.to por Cedula antedicha, y expresion del efecto p.a que és un punto, lo capitulare informen en razon de lo que va expuesto, dando su voto, y parecer con toda individualidad, y en esta forma, y con certificac.on que de todo, hecho el Secretario de Ayuntam.to se remitirse p.a hacerlo presente ala Sala.ra con las expresadas diligencias. En seguida se vió la informacion de testigos recaida por los Sres. Correg.r, y Comisario de Abastos ante el de la mencionada Real Cedula que p.a ello se les pasó: y haviendose tratado y conferenciado sobre el asunto se acordó unanimem.te confirmarse con lo que demuestran dhos S.res Comisarios en su inf.e de diez y nueve del corr.te por lo q.e no se opone á Madrid reparo q.e embarace la expedicion del R.l titulo de Regidor de esta Villa q.e solicita el dho D.n Julian Miguel de Huerta, lo que se da por satisfaccion segun se expresa en la relacionada Orden de la Sala.ra

Cita.n de Nobleza

Hizose presente una carta Requisitoria del Cons.o de Navarra, dirigida al S.r Correg.r de esta C.d, despachada á instancia de D.n Felipe Saturtegui, de esta Vecindad emplazando á este Ayuntam.to en el expte.te de Hidalguia q.e en dho Tribunal há instaurado el citado D.n Felipe: Se acordó: Pase á Madrid por citado, y p.a las diligc.as que haya que practicarse en esta Villa y sus cinco leguas en contorno se nombra al Sr. D.n Manuel de Sta. Clara.

Pilas.n de Pastos

Vista la relacion del estado en que se hallan los pleitos que tiene Madrid pendientes, dada por el Agente D.n Domingo Cavaldon, comprensiva hasta catorce del corriente mes de Nov.re Se acordó: Remitase al S.r Prõr. gral. por haverlo pedido.

Hizose presente una Orden del Cons.o comunicada al Sr. D.n Jos.h Marquina Galindo por D.n Bartolomé de la Dehesa, Cont.or gral. de Propios y Arb.s del Reyno, su fha. diez y nueve de este mes; demostrando se havia dado cuenta á dho Sup.mo Trib.l de lo representado por Madrid con fha. de ocho del corr.te sobre que á unos de sus Porteros que tenian sus havitac.es en las Casas demolidas de la Carniceria mayor, y no pueden ser acomodados en la R.l Panaderia donde hay otro, se les señalen dos R.s á cada uno p.a que puedan subsanar al pago de havitacion interin se verifica la nueva construccion, de lo que enterado dho Supremo Tribunal por decreto de diez y ocho del corr.te se havia servido resolver, condescendiendo con lo solicitado por el Ayuntam.to que se los fondos comunes de Propios y Arbs. de

Porteros de Ayuntamiento

Madrid se concurra con dos R.s diarios á cada uno de los indicados Porteros que se han quedado sin havitacion en las expresadas Casas de la Carniceria mayor, para que puedan pagar la que ocupen, interin y hasta tanto que se verifique la construccion de ella. Y en su inteligc.a se acordó: Cumplase lo resuelto por el Cons.o y dense las Ords. convenientes á la Contad.r á fin de que se abone á dho interesado los dos R.s que se expresan desde el dia en que se les desalojó de las Casas Carnicerias Mayor, á cuyo fin se despachen las libranzas correspon.tes y dese cuenta en Junta de Propios.

Dependientes de Abastos reformados

Dióse cuenta de una exposicion de D.n Pedro Monfort y Vergel, Cont.or de Intervencion de Arcas gnales. de Sisas de esta C.d, demostrando quanto se le ofrece acerca de no poderse llevar á debido efecto lo acordado por este Ayuntam.to en punto á que por ahora y hasta nueva providencia se satisfacieren los sueldos á los Depend.tes de Abastos reformado con respecto á los meses de este año (segun lo resuelto por S. M. á consulta del Consejo) pues Madrid quedava meditando y en tomar las providencias mas eficaces, para ó bien satisfacer este gravamen, ó bien exigir de la Dip.n de Abastos el equivalente: Y en inteligencia de quanto representa dho Contador: se acordó: Pase á los S.res Procuradores generales, y Personero del Comun.

Angel Gonzalez
Barrezueta

En Madrid á veinte y cinco de Nov.re de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntamiento se juntaron en las Casas Consistoriales los S.res D.n Manuel de Sta. Clara que hace de Decano, D.n Fran.co Troma, D.n Pedro Vanquas, D.n Nicolas de los Heros, D.n Fran.co Navier de Ibraimbaga, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Bernardo Diordad, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Pio Vicente, D.n Mariano Blanca Regidores, D.n Vicente Mtiz. Vanquas, Marques de Aranda, Diputados del comun, y D.n Juan Adamez, Prõr. Personero, é hicieron los siguientes acuerdos

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Hizose presente una R.l Prov.n de la Chancilleria de Valladolid su fha. en dicha Ciudad á diez de este mes, respondida de D.n Antonio Flores Gallo, Cir.no de Camara.

y mayor de los hijosdalgo de Castilla en dha Audiencia y Chancilleria,
aprovando el reconocimto que de Cav.ro hijosdalgo hizo el Ayto de Madrid por su acuerdo
de tres de Oct.re proximo pasado á D.n Ramon de Prieto y Ortega, y á su hijo D.n
Nobleza á favor de Ortega. Juan Co de Borja, Vez.o de esta Villa; y mandando que en su consequencia se le ponga
y asiente en las listas, nominas, y Padrones de dho Estado, y se le guarde, y haga
guardar todas las honras, cosas, franquezas, y libertades q.e como á tale se le
corresponde, se observan y guardan á los demas hijosdalgo segun las Leyes de
estos Reynos. Y se acordó: Se cumpla puntualm.te lo mandado por dha Sl. Prov.a
y enterado se avisen á los referidos D.n Ramon Prieto y Ortega, y á su hij.o
D.n Juan Co de Borja Prieto en el Estado de los Cav.ros hijosdalgo notorios de Sangre
poniendose p.r ello este acuerdo en el Libro corriente de los que Madrid hace de
esta clase, y dese por Satisfaccion como se acostumbra.

Nobleza á

Dióse cuenta de un memorial de D.n Fermin y D.n Cayetano de Villaseñor
y Atienza, demostrando que á consequencia de Rl. Prov.a de la Chan.a de Valladolid
(que se inserta) su Pta veinte y tres de Abril de mil setecientos setenta y seis se havia
recibido y alistado en el Estado noble de esta C.d á su Padre D.n Fr.co de Villaseñor
y mediante á q.e por los documt.os que presentaran se acreditaria de hijo legitimo
de aquel, solicitavan se les continuase en dho Estado. Se acordó: Dase al Sr. Fiscal gral.

Abone al S.r Person.o para la interinidad de Sindico General

Vióse una Orn. del Cons.o comunicada al S.r Cavg.o Vez.o D.n Bartolomé de la
Debesa, Cont.r gral de Propios y Arb.s del Reyno, su Pta veinte y quatro de este
mes, reducida á demostrar que el Cons.o por Decreto de veinte y dos del mismo se
habia servido resolver q.e se abone al Personero del Comun D.n Juan de Adonez
la quarta parte del sueldo asignado al Sindico gral á prorrata por el tpo.
que ha servido interinam.te dho destino: Que al mismo tiempo havia remitido el Cons.o
que el Ayuntam.to y Junta de Prop.s remitan en el termino de mes y medio dar relacion
certificada de los Individuos que desde el año de mil setecientos noventa y ocho
hasta el pres.te han servido por sustitucion Empleos de dotacion de sus fondos publicos
con expresion de la cantidad que haya abonado á cada uno por dicho motivo.
Y se acordó: Pase á la Junta de Prop.s para que se libre á dho S.r Person.o D.n Juan
de Adonez lo q.e le corresponde, y á la Cont.a para la noticia que pide el Consejo.

Nobleza á

Dióse cuenta de un Memorial de D.n Juan de la Flor, Vez.o de esta Villa

108

Demostrando que á vista de Despacho de la Chancilleria de Valladolid se le
empadronó en el Estado noble de esta Villa con suspension de la posesion, interin que
por dha Chan.a se aprovase; y que necesitando documento en forma q.e acredite
el acuerdo que Madrid ha celebrado en este asunto, suplicava al Ayuntam.to se
sirviese mandar darle certificacion del acuerdo que se haya producido en la
materia. Y se acordó: Dese la certificacion que se pide por duplicado.

Colegio de Niños Doctrinos

Hizose presente lo informado por la Contad.a de Cuentas en vista de la orden
del Cons.o de siete de Agosto de este año por la qual se manda que el Rector de el
Colegio de Niños de la Doctrina hiciese constar los empleos en que se hallaban
dho Colegio, y por quales se le havia mandado comparecer ante el Juez Ecl.co lo
qual ofa tenia demostrado dho Dependiente, y vuelto á este expediente, manifestando
la citada Cont.a havia reconocido la expresada relacion de deudas, y halla carecer
totalmente de las circunstancias que el Cons.o aprueba, pues deberian acompañarla
las cuentas de los proveedores de generos entregados p.r el consumo de dho Colegio
y de Artistas, y las que no poseyeren que sentar se con aquel requisito sean certif.
cadas y firmadas; pues no teniendo la Cont.a á la vista las cuentas de entrada de
Caudales, y rentas, y consumos de dho Colegio desde el año de mil ochocientos en
que fue nombrado el actual Dom.o, y Rector, no podia liquidar el leg.mo importe
de dhos debitos, cuya necesidad se parentizaba tanto mas quanto que este fa da
algunas deudas comprendidas en dha relacion con las q.e incluyó el S.r Marqs
de Perales en su representacion de siete de Oct.re de ochocientos tres con la q.e acompañó
la cuenta de los productos, y gastos de la fiesta mixta de Toros y novillos concedida
por S. M. á beneficio de aquel Establecim.to se hallan varias diferencias á la
qual no se puede deferir ni tener á la vista tambien la relacionada Cuenta
la qual devolvió la Cont.a con expocicion de ocho de Oct.re de ochocientos quatro demos-
trando los reparos que se le ofecian; proponiendo asimismo las cantidades de
extraordinarias libradas á favor del Mayordomo, de cuya inversion no constaba
haya dado razon alguna. Y en su virtud se acordó: Como informa la Contaduria
á cuya vista se requiere del expd.te la relacion de deudas que ha presentado el
Mayordomo Rector D.n Candido Perez Medel, á q.n se le devuelva p.r que la forme
segun propone dha Oficina; y pasese tambien Oficio al S.r Comisario Marques
de Perales p.a que á la mas posible brevedad satisfaga á los reparos puestos

por la Contaduria en vista de la cuenta presentada de los productos y gastos de la Plaza mixta de toros y Novillos concedida por S. M. en el año de ochocientos tres á beneficio de dho Colegio, la qual se le há pasado en donde se dice de mil ochocientos quatro á cuyo acuerdo de la Junta de Propios del dia anterior once; y q.e con la misma brebedad haga dho Cavallero Comisario que el Director D.n Fernando Perez Medel presente las Cuentas de su Mayordomia.

Sobre servir por tentes los Oficios de Regidor

Vióse una exposicion del S.r D.n Bernardo Dorado, Comisario para promover el expd.te tre. que no se sirvan los Oficios de Reg.res por tenientes, demostrando, no haver podido conseguir q.e el Cons.o despache el informe que S. M. le tiene pedido á la representacion q.e Madrid há hecho tre. este particular en veinte y seis de Sept.re del año pxdo. m.o y por ello contemplavan los mismos perjuicios, cayendo por lo tanto dho Cavallero seria util se bolviese á recordar aquella duplica, lo q.e hacia pres.te á Madrid por si lo estimava asi, ó á fin de que resolva lo mas conveniente. Se acordó, se haga nueva representacion á S. M. á fin de que mande al Cons.o, evacue el informe q.e tre. dho asunto le tiene pedido.

Sobre entrar con Espada en los Ayuntamientos

En este Ayuntam.to se acordó se recuerde á los S.res M.ses M.s de San Juan y Marques de Perales la solicitud que Madrid tiene hecha á S. M. tre. entrar con espada en el Ayuntam.to todos los S.res Capitulares, cuyo exito se les tiene encargado, á fin de que din razon de su estado.

Angel Gonzalez Barrezueta

En Madrid á veinte y ocho de Nov.re de mil ochocientos seis se juntaron á celebrar Ayuntam.to, en las Casas Consistoriales los Sres. D.n Torquato Ant.o Collado primer ten.te Correg.r D.n Manl. de S.ta Clara, D.n Fran.co Latorna, D.n Nicolás de los Heros, D.n Pedro Vanquer, D.n Rafael Reynalte, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Fran.co Beaindoaga, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Fco. Vicente, Reg.res y D.n Vicente Martinez Vanquer, Diputado del Comun, D.n Juan Jsph de Buringar, y D.n Juan Sdaneco, Procurador, y Personero, é hicieron los acuerdos siguientes

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Alguacil mayor por el Estado Noble

Hizose presente una orn. del Cons.o comunicada á Madrid por D.n Bartolomé Millanes en veinte y seis de este mes, demostrando, que debiendose hacer la publicacion y predicacion de la Bula de la S.ta Cruzada el dia treinta del corriente se há avisado al Cons.o por el Ex.mo S.or M.s Miguel Cayetano Soler p.a que se execute con la solemnidad acostumbrada; y á este fin havia acordado dho Sup.mo Tribunal se halle el Ayuntam.to en la Iglesia Parroquial de S.n Salvador á las nueve y media en punto de la mañana de aquel dia á oir el Pabio, y asistir á la Procesion y Misa q.e se há de celebrar con la solemnidad q.e se acostumbra. Se acordó: Cumplase lo mandado por el Consejo.

Bula.

Dióse cuenta de un Oficio comunicado al S.r Tnte. D.n Angel Gonzalez Barrezueta en veinte y ocho de este mes por el S.r D.n Juan Bautista de Arozarena electo p.a Juria el encargo de Alguacil mayor de la Sala por el Estado Noble en el año contado desde San Miguel del pres.te hasta igual dia del proximo venidero de mil ochocientos siete, demostrando se hallava pronto á prestar el debido juramento, porque teniendo entendido q.e para concurrir á dho acto se le exigiria su entrada en el Ayuntam.to sin Espada, no podria menos de manifestar que la planta de la tesoreria mayor de S. M. (de q.e era individuo) se dió y mueve de Marzo de mil setecientos quarenta y tres por declaracion del Cons.o de Guerra de nueve de Abril de mil setecientos setenta y uno, ordenanza é Instruccion de Sueldos de quatro de Julio de mil setecientos sesenta y ocho, y R.l orn. de veinte y ocho de Abril de mil setecientos noventa y cinco, le conceden el uso, y disfrute del fuero Militar en los mismos casos q.e los Oficiales del Exercito, quienes por otra R.l orn. de treinta de Julio de mil ochocientos cinco deben hacer el juram.to; esperava dho S.r Arozarena q.e entrado este Ayuntam.to se le relacionado, se sirviese demostrarle en la forma q.e le admitiria á prestar el juramento, en inteligc.a de que como por el Empleo de Alguacil mayor podia concurrir con Madrid á todo acto, no obstaria el obstaculo, jurar con Espada en Ayuntam.to Contraord.o, sino se aclara en los terminos en q.e pueda asistir en los demas del año. En inteligc.a de todo se acordó: Dígase al S.r D.n Juan Bautista de Arozarena que este Ayuntam.to no puede exceder se de los limites q.e le prescriven las R.les orns. comunicadas por el Cons.o en veinte y seis de Sept.re de 1805 que hablan solamente con los Oficiales Militares, y en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos seis q.e termina á los Cavalleros de las quatro Ordenes, y se la de Carlos tercero en quanto al uso de Espada y baston, en cuyas clases no estan comprendido dho S.r D.n Juan Bautista, y p.r lo mismo que deveria prestarse á hacer

el Juramento sin llenada, conforme lo executan todos los que no estan compendidos en las citadas R.s resoluciones; y en el caso de que no se conforme con este acuerdo podrá acudir á S. M. á obtener la declaracion que le convenga, la que el Ayuntam.to cumplirá puntoramente.

Nobleza de Martinez

Hizose presente un Memorial de D.n Antonio Martinez y Martinez, Vecino de esta Corte, y Oficial de la Tesoreria mayor de S. M. exibiendo una R.l Carta Executoria de Hidalguia de Sangre en propiedad ganada á su instancia, y expedida por la Chan.a de Valladolid en diez de Junio de mil ochocientos uno por la qual se manda á todos los Concejos, Jueces, y Justicias de estos Reynos que con la referida R.l Carta Executoria sean requeridos, tengan al dho D.n Antonio Martinez y Martinez por Cav.o hidalgo de Sangre en propiedad, y se le guarden y hagan guardar todas las honras, exenciones, franquezas, y libertades q.e como á tal le corresponden, por lo que suplicava á Madrid el referido interesado q.e asi se sirviese acordarlo, mandando se le diesen la correspond.te Certificacion, y enterado: se acordó: Hazase, y cumplida la R.l Carta de Hidalguia de Sangre en propiedad, y en su vird. alistese al nominado D.n Antonio Martinez en el listado de los Cav.os hidalgos notorios de Sangre de esta Villa, poniendose p.a ello este acuerdo en el libro corriente de los que Madrid hace de esta clase, y dense por Certificacion como se acostumbra: Pasandose al S.or Proc.r Gral. la citada R.l Carta Execut.ria por haverla pedido.

Angel Gonzalez Barrero

En Madrid á dos de Diciembre de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Salas Capitulares los S.res D.n Torquato Ant.o Gallado, primer teniente Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Juan Lotoma, D.n Pedro Sanguas, D.n Nicolas de los Otros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Mariano San Juan, D.n Juan Xavier de Berindoaga, D.n Juan Cartando, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Pio Heinke, D.n Mariano Blanca, Reg.or, Marques de Aranda, Diputado del Comun, D.n Juan Joh de Barnejas, y D.n Juan de Aneso, Procurador General, y Sexmeros, y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Hizose presente una Orn. del Cons.o comunicada al S.or Correg.or Superintendente

de Sisas de Madrid por D.n Bartolome Alvarez, su fha veinte y seis de Noviembre proximo demostrando que el Cons.o pleno á propuesta de la R.l Direccion de Abastos, y con presencia de lo expuesto por los tres S.res Fiscales por auto de diez y seis de Octubre proximo se sirvió acordar que en conformidad de lo resuelto por S. M. á consulta del Cons.o de veinte y tres de Agosto de este año, comunicada á dho Sr. Correg.or en diez de Sept.re último en quanto á q.e las Viudas de los que estuvieren Empleados en el Abasto de Carnes de esta C.a fuesen socorridas del fondo de Sisas, se executase lo mismo, y del propio fondo con las de los Empleados en el ramo de Carbon; y que haviendose acordado igualm.te se pusiese en la R.l noticia antes de su execucion tuvo á bien S. M. confirmarse por R.l resolucion publicada en doze de dho Nov.re, lo que se comunicava al S.or Correg.or para su intelig.a y cumplim.to en lo que corresponde en el su puesto que al mismo fin se comunicava á la Dir.n de Abastos, la qual en dha propuesta manifestó al Cons.o que á las Viudas de Empleados en el ramo del Carbon las comprendería junto con las de el de Carnes en la Lista de Viudedades q.e se haria de pasar á la Cont.a de Sisas, y que tambien se avisava á la Cont.a gral. de Propios p.a los casos que ocurran. Se acordó: Sale dm Orn. del Consejo al Sr. Proc.r gral, y Sexmero donde se hallan los antecedentes.

Viudas de Depend.tes del Abasto del Carbon

Casa de la Calle del Gato

Dióse cuenta de una exposicion del S.or D.n Bernardo Diordado Cavallero, Comisario del Cuartel de San Geronimo, manifestando la incomodidad q.e resulta al transito pp.co el que no se reedifique la Casa esquina á la C.e del Gato, la qual tiene entendido no se construye a causa de q.e se dueño, o Dom.o carece de fondos p.a ello, le parecia á dho S.or Comisario convendria que el Ayuntam.to mande q.e el Arquitecto mayor mida los pies del terreno q.e debe dexar dho Solar á beneficio de Madrid, y regule su importe: Que asi verificado se satisfaga este al Dom.o, obligandole á que la palizada q.e hoy tiene aquella Casa la ponga á las lineas en que debe quedar el nuevo Edificio precaviendose por este medio las desgracias que puedan ocurrir á la salida de las Mugeres de la Comedia p.r lo muy estrecho que en el dia se halla aquella Calle. Se acordó: Pase al S.or Arquitecto mayor.

Maestro del Repeso mayor de Villa

Hizose presente un Memorial de Tomas Ingles, Maestro del Repeso mayor de Villa, solicitando se le conceda alguna ayuda de costa, ó darle algun destino mediante al merito que tiene contraido en catorze años que sirve á Madrid y á los perjuicios que se le han originado con motivo de haversele realisado

del quarto que disfrutava en la Casa Carnicería mayor. Se acordó: Para los Sres. Comisarios de Carnicería.

En este Ayuntam.to presentaron los S.res D.n Manuel de S.ta Cruz, y D.n Nicolás de los Heros el Libro que otrava en el Archivo bajo de tres llaves, el qual comprendía el acuerdo celebrado por Madrid en veinte y quatro de Julio de mil setecientos cinquenta y dos por el que se manda que todas las personas que precedan sea admitidas por Vecinos del Estado noble de esta Villa hayan de visitar á cada uno de los Cavalleros Capitulares q.e componen, y compusieren el Ayuntam.to, y hasta q.e practiquen esta ceremonia no se pasase á admitir á ningún alguno. Y haviendose tratado, y conferenciado largam.te sobre esta particular, se acordó: Se saque Copia certificada de dho Acuerdo de veinte y quatro de Julio de mil setec.tos cinquenta y dos, y se conserve en Secret.a para los casos q.e ocurran, y se declara que la visita q.e en el referido acuerdo se señala se execute quando hayan de señalar se Estado á los pretendientes en el Reunim.to de Nobles, y q.e quando venga de aprovaz.on de la Chanc.a se llamar.a ante diem p.a su cumplimiento.

Sobre la visita que deben hacer los que intenten recurrir de Nobles.

Dióse cuenta de una Prov.n de S.M. expedida por la Chanc.a de Valladolid su fha en dha Ciudad á veinte y cinco de Nov.re de este año expedida de D.n Ant.o Ruiz Galle, Esc.no de Cámara, y mayor de los Hidalgos de Castilla en la referida Audiencia y Chanc.a aprovando el reconocim.to que de hidalgo hizo Mad.d por su acuerdo de tres de Oct.re próximo pasado á D.n Leonardo García de Saceta, Vec.d de esta Villa, y mandando q.e en su conseq.a se le ponga, y asiente en las listas, nominas, y padrones de dho Estado, y se le guarden, y hagan guardar todas las honras, exenciones, franquezas, y hidalguías que como á tal le corresponden, se observan y guardan á los demas hijodalgo, segun las Leyes de estos Reynos. Y se acordó: Se cumpla puntualmente lo mandado por dha Real Prov.n, y en su vird. se alistee al referido D.n Leonardo García de Saceta en el Estado de los Cav.os hijodalgo notorios de Sangre, poniendose p.a ello este acuerdo en el Libro cor.te de los que Mad.d hace de esta clase, y dese por Certificacion como se acostumbra.

Nobleza p.a Garcia de Saceta

Angel Gonzalez
Barrueco

En Madrid á cinco de Diciembre de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Casas Consistoriales los S.res D.n Joaquin Antonio Collado, primer teniente Corregidor, D.n Francisco Lacoma, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynala, D.n Juan Daramillo, D.n Juan Fontanedo, D.n Pedro Perez Rolian, D.n Fran.co Xavier de Beaindoaga, D.n Mariano S.n Juan, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente y Banqer, D.n Miguel Ro Vicente, Reg.res y D.n Juan Jph. Buringa y D.n Juan Ordanez, Procur. Sindico gral. y Personero, y hicieron los sig.tes acuerdos.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Haviendo precedido llam.to ante diem al S.r Correg.or, S.res Reg.res que estan en esta Villa, y Cav.ros Procur. Sindico gral. de ella á fin de ver una Real Prov.n de Nobleza expedida á favor del S.r D.n Pedro Joaquin de Cifuentes, y su hermano D.n Juan Francisco, D.n Joaquin, D.n Antonio, y D.n Marcos de Cifuentes: Se hizo presente dha Real provision dada por la Chanc.a de Valladolid, su fha en dha Ciudad á diez y seis de Oct.re próximo pasado, expedida de D.n Antonio Flores Galle, Esc.no de Camara y mayor de los hijodalgo de Castilla en la propia Audiencia y Chanc.a; aprovando el reconocimiento que de hijodalgo hizo Madrid por su acuerdo de catorce de Febrero del corriente año á los inmiados Sr. D.n Pedro Joaquin de Cifuentes, y su hermano D.n Juan Fran.co, D.n Joaquin, D.n Antonio, y D.n Marcos Cifuentes, y mandando q.e en su consequencia se les ponga, y asiente en las listas nominas, y Padrones de dho Estado, y se les guarden, y hagan guardar todas las honras, exenciones, franquezas, y hidalguías que como á tales les corresponden, se observan y guardan á los demas hijodalgo, segun las Leyes de estos Reynos. Y se acordó, se cumpla puntualm.te lo mandado por dha Real Prov.n, y en su vird. se alistee á los enunciados S.res D.n Pedro Joaq.n de Cifuentes, D.n Juan Fran.co, D.n Joaquin, D.n Antonio, y D.n Marcos Cifuentes, todos hermanos, en el Estado de los Cavalleros hijodalgo notorios de Sangre, poniendose para ello este acuerdo en el Libro cor.te de los que Madrid hace de esta clase, y dese por Certificacion, como se acostumbra.

Nobleza p.a

Dióse cuenta de lo informado por el S.r D.n Juan de Fontanedo, Regidor Comisario del Quartel de S.ta Cruz, y la declaracion del Arquitecto mayor D.n Juan de Villamueva, concerta.do uno y otro en vista del memorial q.e presentaron D.n Ant.o Bentura Navajas, y D.n Tomás Mtra. Vera, y del Comercio de esta Corte Dueños de las Casas nras. en la C.e Mayor señaladas con los num.os quince y diez y seis de la Manz.a ciento noventa y tres, solicitando unidos y de conformida

Planta de Casa p.a

licencia para construir de nueva planta las fachadas de dhas Casas, segun el diseño q.e al intento presentavan firmado del Profesor D.n Juan Ant.o Cuervo. Y en su intelig.a se acordó: Conceder licencia p.a la construccion de dhas Casas con arreglo en todo á los citados informes, y á lo demas que Madrid tiene prevenido, y mandado en esto particulares.

Teatros.

Teniendo noticia el Ayuntam.to que la representacion hecha á S. M. con fecha de tres de Nov.e proximo relativa á que el govierno de los Teatros buelva á Madrid como ha estado en lo antiguo, se halla remitida á informe del Ill.mo S.or Decano Governador interino del Cons.o se acordó, nombrar á los S.res D.n Nicolás de los Heros y D.n Juan de Castanedo, p.a que á nre. de Madrid practiquen con su Ill.mas los pasos de atencion, y demas diligencias que ocurran.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á nueve de Diz.re de mil ochocientos seis en las Salas Consistoriales se juntaron á celebrar Ayuntam.to los S.res D.n Torquato Ant.o Collado, ten.te primer de Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Mariano S.n Juan, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, Reg.ro Marques de Aranda, Diputado del Comun, y D.n Juan Jph de Bringas, Pror. gral. y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Nobleza a Bringas

Hizose presente un Memorial de D.n Feliciano de Bringas, Vecino de esta Corte exiviendo una Prov.on de S. M. expedida por la Chanz.a de Valladolid su fha en dha Ciudad á diez y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y tres cometida á la Justicia y Regim.to de la Villa de Villasana, por la qual se declarava á D.n Juan Jph de Bringas, Padre de dho interesado, á este, y á sus hermanos D.n Fran.co Antonio, D.n Juan Jph, D.n Antonio Ramon, y D.n Inocencio Josef de Bringas por Cavalleros hijosdalgo notorios de sangre, mandando se les guardasen é hiciesen guardar todas las honras, exenc.es, preeminencias, franquezas, y livertades q.e como á tales hijosdalgo les son debidas; á cuya vrd. por este Ayuntamiento en acuerdo q.e celebró en primero de Julio de mil setecientos ochenta y quatro

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G. 1806

admitió por Cavalleros hijosdalgo notorios de sangre á los dos hermanos del pretendiente D.n Fran.co Antonio, y D.n Juan Jph de Bringas avecindados en esta Corte mandando se les alistase, y empadronase en los Libros de aquella clase, en cuya conseq.a suplicava á Madrid dho D.n Feliciano se le declarase como á sus dos hermanos el goze de Cavallero hijosdalgo alistandole en las nominas y Padrones del enunciado Estado. Y en su intelig.a y reconocida la nominada R.l Prov.on de la Chanz.a de Valladolid, y resultando en efecto estár comprendido en ella el D.n Feliciano de Bringas se acordó Declararle por Cav.ro hijosdalgo notorio de sangre: y que se le guarden todas las honras, exenciones, franquezas, y livertades q.e como á tal le corresponden segun asi se há practicado con sus hermanos D.n Fran.co Antonio, y D.n Juan Jph de Bringas á consequencia de la R.l Prov.on que se cita, sentando á dho D.n Feliciano en el Libro cor.te de los que Madrid hace de esta clase, dandosele por Certificacion como se acostumbra.

Agrimensor.

Hizose presente lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva, en vista de la providencia del Cons.o que se le pasó para que examinase en el arte de Agrimensor á Manuel Hernandez de Manuel; demostrando lo havia executado en todas aquellas mas prales. reglas, nociones, proposiciones, y problemas de la Aritmetica, Geometria, Medicion, y levantam.to de plan que son forzosas é indispensables p.a la practica y uso del arte de Agrimensor que solicita exercer el citado Hernandez; y mediante á hallarle instruido p.a el efecto, no se le ofrecia reparo alguno acerca de la concesion del titulo que suplicava. Y en su intelig.a, y no ofreciendose á Madrid cosa alg.a que exponer en contra de la relacionada solicitud se acordó: hagase asi presente al Cons.o con Certificacion de este acuerdo y de las relacionadas diligencias p.a que dho Sup.mo Trál. se sirva resolver en su vista lo que estime conveniente.

Nobleza

Hizose presente un testimonio dado por D.n Antonio Flores Gallo, Ess.no de Cam.ra de la Chancilleria de Valladolid de la sentencia dada por los S.res Alcaldes de los hijosdalgo en dha Chanz.a en el pleito seguido sre. nobleza por D.n Jph Antonio Campos y Consortes, y Manuel Prieto Merino como Pror. de esta Villa, cuya sentencia se hiciese saber á este Ayuntam.to á los fines que le convengan, la qual por auto del S.or Corregidor de tres de este mes se mandava se executase

así. Y en su inteligencia se acordó: Pase al Sr. Pro.r general.

Nobleza

Viose una Ro.n de S. M. expedida por la Chancilleria de Valladolid su fecha en dha Ciudad á veinte y nueve de Nov.re proximo pasado á instancia del S.r Fiscal de lo civil de ella sre que Madrid señale el estado que le parezca á D.n Antonio Gil de Solorzano en vista de las diligencias que haya presentado, y se remita todo original á la citada Cham.a Y en su inteligc.a, y la de los antecedentes del asunto de acordó: Se cumpla, y executese lo q.e se manda en dha Rl. Ro.n, y para ello pase al S.r Rá.l gral. á fin de instruir al Ayuntamiento a señorado del Estado Consistorial que le parezca.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á doce de Diciembre de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to se juntaron en sus Casas Consistoriales los S.res D.n Torquato Ant.o Collado, primer teniente Correg.r, D.n Manuel de Sta. Clara, D.n Fran.co Tacona, D.n Nicolás de los Heros, D.n Juan Gastelumendi, D.n Fran.co Xavier de Beizindegui, D.n Pedro Perez Poldain, D.n Estaviano San Juan, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, D.n Miguel Pio Vicente, D.n Mat.o Velasco, Reg.r, el Marques de Aranda, Diputado del Comun, y D.n Juan Jos.h de Buenaga, Procurador Sindico general, y hicieron los acuerdos siguiente

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Viose presente una Orn del Cons.o comunicada al S.r Correg.r por D.n Bartolomé de la Dehesa, Cont.r gral. de Propios y Arb.s del Reyno su fecha diez de este mes, amostrando que el Cons.o en vista del expediente formado á representacion de este Ayuntam.to sobre conclusion de la obra de ensanche q.e necesita su Archivo, construccion de Litantes, y pintura, regulado todo de ventiy ocho, á treinta mil r.s y teniendo presente los antecedentes del asunto, las circunstancias actuales de los fondos de Madrid, y lo expuesto por el S.r Fiscal por decreto de nueve de este mes, se habia servido resolver que este Ayuntam.to, y Junta de Propios y Obras dispongan q.e el Arquitecto Mayor reconozca nuevam.te el mencionado Archivo, y declare si la Obra de su ensanche podrá diferirse para otro tiempo

Arch.o del Archivo

o en caso de que la contemplen de rigurosa necesidad, manifieste si podrá reducirse á menos coste de la Cantidad que se pide, y qual sea el que regule, y por el Maestro Carpintero, ó Cerrajero, teniendo presente el Cumulo de papeles que se han pasado al Archivo por las dos Secretarias de Ayuntam.to se regule el numero de Ca.s que bastaran p.a custodiarlos, reduciendolos por ahora á los muy precisos, y declare igualm.te el coste q.e podrán tener incluso el darles de oleo, interviniendo en estos reconocim.tos los Sres. Reg.res Comisarios; y asi lo lo represente nuevam.te al Ayuntam.to Y en su inteligencia se acordó: Cumplase lo que el Consejo manda, y para ello se pase á los S.res Comisarios, y evacuado se pase á la Junta de Propios.

Justicia de Torrejon de la Calzada

Viose la proposicion que hace la Justicia del Lugar de Torrejon de la Calzada de Sugetos que le hubieran en sus respectivos encargos p.a el año proximo de mil ochocientos siete proponiendo p.a Alcalde Ordinario y unico en primer lugar á Fran.co Cedano, y en segundo á Bernardo Rodriguez; y para Regidor por el Estado gral. en primer lugar á Alexandro Sanchez. Y se acordó: se nombrasse los q.e se proponen en primer lugar, y parece la competente orden para que vengan á jurar el proximo Martes.

Vd. de Mallecas

Dióse cuenta de una Representacion de la Just.a y Ayuntam.to del lugar de Mallecas reducida á demostrar no podan hacer la eleccion de sugetos q.e le tocaban en sus respectivos encargos p.a el año proximo de mil ochocientos siete á causa de estar mandado por el Supremo Cons.o que la citada eleccion se haga p.r insaculacion, p.a lo qual estava comisionado el S.r Ten.te D.n Torquato Ant.o Collado. Y se acordó: Pueda el Ayuntam.to enterado

Alumbrado

Viose pres.te una representac.n firmada por los S.res D.n Fran.co Garcia Tacona, Fran.co Nicolás de los Heros, y D.n Juan Cartanedo, Reg.res Comisarios Bartolomes del ramo de iluminacion de Calles de esta C.a demostrando q.e por la mitud.n que está dada á los Calderos del mismo Alumbrado, se les previene, q.e cada mes devaran de encenderse los faroles, sin noches, q.e se contaran desde el dia primero del quarto creciente hasta el dia seis del mismo, y si el temporal fuese en ellos obscuro dará aviso el Calador á los Oficiales de lo que deban hacer precedida la orn de Madrid q.e entenderá por el Comisario.o Y se la falta de cumplim.to á este Capit.o causa mucho perjuicio á Madrid p.r que hace arbitrio á los Caladores q.e quieren del acuerdo q.e se les entrega, sin q.e se les pueda recomendar de qualq.a falta que hubiere p.r que no se sabe las noches q.e se deben de encender los faroles; notando ademas dichos S.res Comisarios q.e el aceite que se les suministra por el Asentista D.n Santiago de Adama es de tan mala calidad, q.e los faroles se apagan continuamente segun

manifiestan los mismos Celadores, y Alcaldes pardeiros, porloque suplicavan dhos Señores Comisarios al Ayuntam.to se sirviesse mandar q.e los citados Celadores cumplan con lo que les está prevenido en el Capu.o de dha instruccion, y q.e todos los Vecinos que hayan de dar al asentista de las cantidades de aceite q.e les entreguen contengan la claunula de ser de buena calidad, y el V.o B.o de los Sres. Comisarios, que no siendo asi no se le abonen, sin importes, comunicandose al intento las correspd.tes Ords. Se acordó: Den cuenta con su antecedentes p.a el Ayuntam.to inmediato.

Habiendo precedido llamam.to ante diem al S.or Correg.or Sres. Reg.res que estan en esta Villa, y Cav.o Prox. Sindico gral de ella a fin de ver una Rl. Prov.a Declinatoria Nobleza y Vizcaina despachada a favor de D.n Pedro y D.n Fran.co de Sauvay herm.os: Se hizo presente dha Rl. Prov.a expedida por el S.or D.n Manuel de Estrada Juez mayor de Vizcaya en la Chan.a de Valladolid su fha en dha Ciud. a tres de setiembre, y pendiente de D.n Josef Benito Maquirriza Esc.no de Cam.a del Rey nro S.or mayor de Vizcaya, y de Sorizano se su Sala, declarando a los nominados D.n Pedro y D.n Fran.co de Sauvay, Vizcainos Originarios, nobles, hijosdalgo de h. Padre, Abuelo, y demas ascendientes por linea recta de Varon, y mandando q.e en su vrd se les guarden y hagan guardar asi en esta Villa, como en las demas Ciudades, V.as, y Lugares del Reyno todos los fueros, conced.es, franquezas, prerogativas, y libertades que les corresponden como a tales Vizcainos, nobles, hijosdalgo, pominibles y asentandoles en las Listas, nominas, y padrones de dho Estado q.e en su vista leg.a se acordó: se cumpla lo mandado por dha Rl. Prov.a y asi corresp.da se alistan a los referidos D.n Pedro y D.n Fran.co de Sauvay en el Estado de los Caballeros hijosdalgo notorios de sangre de esta Villa, poniendose p.a ello este acuerdo en el libro corr.te de los que Madrid hace de su clase, y develen por Secretaria p.a para en guarda de su drho, aliviandose igualm.te a los hijos de el D.n Pedro comprendidos en dha Real Provision.

Nobleza de Sarriba

Angel Gonzalez Barzayo

En Madrid a diez y seis de Diziembre de mil ochocientos y seis en las Salas Consistoriales juraron las Justicias siguientes ante el Sor D.n Joaquin Antonio Collado, ten.te Correg.or mas antiguo.

Extraordinario

Juraron para servir los Empleos de Justicia del Lugar de Torrejon

de la Calzada, jurisdiccion de esta Villa para el año proximo de mil ochocientos siete los sugetos siguientes: Para Alcalde unico por el Estado gral. Miguel Fran.co Sedano: y p.a Regidores Alexandro Sanchez; a quienes se les ponga en posesion de su respectivo encargo el dia primero de Enero proximo, y se les previno que de todas las causas q.e aprendieren den cuenta inmediatam.te al S.or Corregidor, o a alguno de sus S.res Tenientes.

Just.a de Torrejon de la Calzada

Juraron p.a servir el año prox.mo de mil ochocientos siete los Empleos de Justicia del Lugar de Fuas Rubuelos, jurisd.n de esta Villa los sugetos sig.tes: Gabo de Hoyos, p.a Alcalde Ordinario; Cuanto de Vaza p.a Alcalde de la S.ta Hermandad; y para Secretario Manuel Tartalo; a q.nes se les previno q.e de todas las causas q.e aprendieren den cuenta inmediatam.te de ellas al S.or Correg.or o a alguno de sus S.res tenientes, y que se les ponga en posesion de su respectivo encargo el dia primero de Enero proximo venidero.

Just.a de Fuas Rubuelos

Angel Gonzalez Barzayo

En Madrid a diez y ocho de Diz.re de mil ochocientos y seis para celebrar Ayuntam.to Extraord.o se juntaron en las Casas Consistoriales los S.res D.n Leon de Sagasta, ten.te Correg.or p.a el Sr. Elotaoma, y D.n Juan Fortanedo, e hicieron el acuerdo siguiente

Extraordinario

Juraron los Empleos de Justicia p.a el año prox.mo de mil ochocientos siete del Lugar de Alcorcon, jurisd.n de esta Villa los sugetos siguientes: Para Alcalde Ordinario por el Estado Noble D.n Manuel de Vergara: Para Alcalde Ordinario por el Estado general Gabriel Montero: Para Regidor por el Estado Noble D.n Alexandro Ruiz: Para Regidor por el general Diego Gomez Clemente: Para Alcalde de la Santa Hermandad por el Estado noble, en depoito, por no haber persona de este Estado en dho Lugar en quien recaiga, Diego Blanco:

Just.a de Alcorcon

Para Alcalde dela Santa Hermandad por el gral. Pedro Antonio Gomez y p.a Procurador Sindico gral. Jph. Montero: á quienes se les previno que de todas las causas q.e aprendieren, dén cuenta immediatam.te al S.or Corregidor, ó á alguno de sus S.res Tenientes; poniendose á dhos interesados en posesion de sus respectivos Empleos el dia primero de Enero proximo.

Angel Gonzalez Barreyro

En Madrid á diez y nueve de Diz.re de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntamiento en las Casas Consistoriales se juntaron los S.res D.n Torquato Ant.o Collado, primer Teniente Correg.or, D.n Manuel de S.ta Clara, D.n Fran.co Taona, D.n Pedro Yanguas, D.n Nicolás de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Juan Castanedo, D.n Pedro Perez Roldan, D.n Fran.co Xavier de Berindoaga, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, Reg.res y hicieron los acuerdos siguientes.

Leyeronse los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Agrimensor

Hizose presente lo informado por el Arquitecto mayor D.n Juan de Villanueva en vista dela providencia del Cons.o que se le pasó para que examinase en el arte de Agrimensor á D.n Pedro de Andujar, demostrando lo havia executado en todas aquellas mas pr.ales reglas, nociones, proposiciones, y problemas de la Aritmetica, Geometria, Medicion, y levantam.to de plan q.e son forzosas é indispensables p.a la practica, y uso del Arte de Agrimensor que solicita exercer el citado Andujar, y mediante á hallarle instruido para el efecto no se le ofrecia reparo alguno acerca dela concesion del Titulo que suplicava. Y en su intelig.a, y no ofreciendose á Madrid cosa alguna que exponer en contra dela relacionada solicitud, se acordó: Hagase asi presente al Cons.o con Certificacion de este acuerdo, y delas relacionadas diligencias para que dho Sup.mo Tribunal se sirva resolver en su vista lo que estime conveniente.

Vióse lo informado por los Sres. Comisarios de Carnecerias al memorial

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D.G. 1806

presentado por tomás Inglés, Mozo del Repeso mayor de Villa en que solicitava se le concediese alguna ayuda de costa mediante el merito que tenia contraido en catorce años que servia dho encargo, y en consideracion tambien á haversele desalojado dela Guardilla en q.e vivia en las Casas dela Carniceria mayor por la demolicion de estas, unico emolumento que disfrutava por tal Mozo; demostrando dhos S.res Reg.res Comisarios contemplavan acreedor al referido Inglés por los buenos servicios que tiene contraidos á q.e por via de remuneracion se le gratifique por una vez con trescientos r.s para ayuda de pagar el Quarto. Y se acordó: Pase á la Junta de Propios.

Alcalde, y Ten.te de la S.ta Hermandad

Hizose presente la propuesta hecha por la Comunidad de Labradores de esta Villa p.a Alcalde, y teniente dela S.ta Hermandad para el año proximo de mil ochocientos siete, reducida á proponer p.a Alcalde del Quartel bajo en primer lugar Ramon Lancha, en segundo Joaquin Elias, y en tercero Juan Garcia: Para ten.te de Alcalde del Quartel alto reelegian en primer lugar á D.n Pedro del Rio: en segundo á Ant.o Landaluze, y en tercero á Juan de S.n Miguel: En seguida se vió un memorial de dho D.n Pedro del Rio, reducido en substancia á suplicar á Madrid se sirva reelevarle dela eleccion de tal ten.te de Alcalde, recayendo esta en uno delos demas propuestos para servir el expresado Oficio en atencion á las causales que alegava. Y en intelig.a de todo se acordó: Nombrar p.a Alcalde dela S.ta Hermandad en el Departam.to bajo á Ramon Lancha propuesto en primer lugar, y mediante á la resistencia q.e representa D.n Pedro del Rio, se nombra p.a ten.te Alcalde del Departamento alto, al propuesto en segundo lugar q.e es Ant.o Landaluze, á quienes se les prevenga se presenten á prestar el debido juramento el dia primero de Enero proximo.

Viudas de depend.tes de Abastos

Hizose pres.te un Oficio comunicado al S.or Correg.or por D.n Santiago dela Sota Crespo, Srio. dela Dir.on de Abastos acompañando una lista delas Viudas que deben percivir sus respectivas pensiones del fondo de Sisas, á las quales se les tenia abonado hasta treinta de Nov.e prox.mo Y se acordó: Pase á los S.res Procur.res gral. y Personero donde se hallan los antecedentes.

En este Ayuntam.to se bolvió á hacer pres.te la exposicion delos Sres.

Dn. Francisco Garcia Taona, Dn. Nicolás de los Heros, y Dn. Juan de Castanedo Reg.res Comisarios de alumbrado, relativa á que los Celadores cumplan con lo q.e se previene en el Capit.o noveno de la instruccion que les está dada, formada en el año de mil setecientos sesenta y seis, y que todos los recivos q.e dén al asentista Dn. Santiago de Aldama de las cantidades de azeite q.e les subministre tengan la clausula de sér de buena calidad, y el V.o B.o de los S.res Comisarios. En seguida se vió el exped.te causado sobre la formacion de las instrucciones q.e rigen en este asunto, las quales se han executado por el S.or Correg.or Dn. Alonso Perez Delgado con arreglo al R.l Decreto del Establecim.to de dha iluminacion, y aprovadas por Madrid en el Ayuntam.to celebrado en diez y siete de Octubre de mil setecientos sesenta y seis. Y en intelig.a de todo se acordó: Como proponen dhos S.res Comisarios guardandose lo que previene la citada instruccion y su Capitulo nueve.

Alumbrado

En este Ayuntam.to se acordó se pase Oficio á la Cont.a continuar desempeñando las Comisiones en el pres.te año los Sres. Reg.res nombrados por R.l orn. de onze de Febrero de mil ochocientos quatro, mediante á no haber resuelto S. M. á la proposicion que Madrid tiene hecha de Cavalleros Capitulares que las debieran servir en este año, y el que viene de mil ochocientos siete.

Comisiones.

Angel Gonzalez
Barreyro

En Madrid á veinte de Diciembre de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntamiento Extraordinario se juntaron en sus Casas Consistoriales los S.res Dn. Torquato Antonio Collado, primer teniente de Corregidor, Dn. Juan de Castanedo, Dn. Juan Manuel Naramillo, Dn. Pedro Perez Roldan, Regidores, y Dn. Juan Josef

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G. 1808

de Bringas, Pror. gral, é hicieron los acuerdos siguientes.

Extraordinario.

Juraron para servir los Empleos de Justicia del Lugar de Fuenlabrada, jurisd.on de esta Villa en el año prox.mo de mil ochocientos siete los sugetos sig.tes Para Alcalde de primer Voto Ruperto Hernandez: Para Alcalde de segundo voto Ciriaco de Cuellar: Para Reg.res Pio Rodriguez: Joaquin Ramos, y Ventura Lector: Para Alcaldes de la Hermandad en primer lugar Estevan Gonz. de Claudio; y en segundo Manuel Muñoz de Francisco; y p.a Pror. Sindico gral. Felipe Romano: á q.nes se les previno que de todas las causas que aprendieren dén cuenta inmediatam.te de ellas al S.or Correg.or, y que se les ponga en posesion de sus respectivos destinos el dia primero de Enero del año proximo venidero.

Justicia de Fuenlabrada

Angel Gonzalez
Barreyro

En Madrid á veinte y dos de Diz.re de mil ochocientos seis para celebrar Ayuntam.to Extraordinario en sus Casas Consistoriales se juntaron los S.res Dn. Jph. Marquina Galindo, Correg.or, Dn. Manuel de S.ta Clara, Dn. Pedro Yanguas, Dn. Nicolas de los Heros, Dn. Rafael de Reynalte, Dn. Juan de Castanedo, Dn. Juan Naramillo, Dn. Pedro Perez Roldan, Dn. Mariano San Juan, Dn. Diego del Rio, Dn. Julian Clem.te Leoz y Bengoa, Marques de Perales, Dn. Miguel Pio Vicente, Dn. Fernando Gomez Lozano, y hicieron los acuerdos siguientes.

Extraordinario

Haviendo precedido llamam.to á todos los S.res Corregidor, Regidores que están en esta V.a, y Pror. Sindico gral. para vér una orn. de S. M. relativa á Teatros; se hizo pres.te un Oficio comunicado á dho S.or Correg.or, por el Ill.mo S.or Conde de Isla, Decano Governador interino del Cons.o el qual á la letra

Teatros.

dice así „ Con fha de diez y siete de este mes me ha comunicado el Sr. D.
„ Joh Cavallero la Rl. orn. siguiente que acabo de recivir. S. Mgstd. se sirvió
„ de lo representado por la Villa de Madrid se ha servido el Rey resolver
„ que la Dir.n de teatros buelva á su Ayuntam.to cuando los que en ella
„ entienden en el dia, proponiendo el mismo Ayuntam.to á S. M. quanto
„ crea conv.te para su reforma, y separadam.te, y desde luego lo pertenez.te
„ á la recaudacion, y distribucion de interesses = Lo comunico á V. S. de
„ Rl. orn. para q.e haciendolo presente al Ayuntam.to disponga lo corresp.te
„ á su puntual cumplim.to en la parte que le toca, en inteligencia de que lo
„ he comunicado tambien al Marques de Fuente Hija como Subdelegado
„ de teatros, p.a que inmediatam.te contribuya á la mas pronta execucion
„ de lo resuelto por S. M. en quanto está de su parte = Dios gue á V. S. m.s a.s
„ Madrid veinte de Diz.re de mil ochocientos seis = El Ond.e de Hola.
Y enterado inteligen.a se acordó: Guardese, y cumplase lo que S. M. manda
cuidando el S.or D.n Juan de Santaneda, como ultimo Comisario que fué de
Teatros en la intervencion, consecuent.te de la distribucion, y repartim.to de
Caudales; y en quanto á la reforma de teatros que S. M. manda se
nombra á los S.res D.n Nicolas de los Heros, D.n Juan de Santaneda, D.n
Rafael de Reynalte, Marques de Perales, Reg.res, y Pror. Sindico gral.
p.a que formen el reglam.to que se manda sin perjuicio de que qualq.ra de
los S.res Reg.res que por sus luzes y disposiz.es en el concepto de los Teatros
puedan dar ideas q.e puedan convenir al mejor desempeño de este asunto,
y en quanto á la parte científica lo q.e llevan entendido dhos S.res, y el
que se valgan del S.or Moratin, y demas personas de inteligencia
en el particular.

Tambien presente una orn. del Sonr. comunicada al S.or Corregidor
por D.n Bartolomé Muñoz su fha veinte de este mes, demostrando que
el Dr. Sindico gral se esta Villa havia hecho á dho Supremo Tribunal
una representacion, de q.e se acompañava Copia, solicitando que respecto
haver cesado las causas que en el año de mil setecientos ochenta
motivaron el aumento de quatro Diputados, se suprimiesen estos

Diputados del Comun

y que la eleccion de tales Diputados y Personero se haga por el orden
establecido p.a los Alcaldes de Barrio haciendo al Sonr. el Ayuntamiento
la proporcion de sugetos p.a dhos destinos, cuyo recurso se remitió el Consejo
mandar pasar al S.or Fiscal sin hacerse novedad por ahora, y con vista
de lo que ha expuesto havia acordado dho Supremo Trib.al que este Ayuntam.to
con vista de la citada representacion y con presencia de los antecedentes
que tuviere, informe á la mayor brevedad lo que resultare y se le ofreciere.
Y enterado inteligen.a y teniendo presente lo resuelto por el Sonr. en su orn. de veinte de
Diz.re de mil setecientos ochenta se acordó: Pase á los S.res D.n Nicolas de los Heros
y D.n Rafael de Reynalte p.a que en el dia entiendan el informe que se debe
hacer al Sonr. en los terminos que llevan entendido.

Juraron p.a servir los Empleos de Justicia del Sugeto de Paravanchel de
abajo, Jurisd.n de esta Villa en el año proximo de mil ochocientos siete los sugetos
siguientes: Para Alcaldes Juan Manuel del Moral, y Lorenzo Joh Davila: Para
Reg.res Benito Pinilla, y Manuel Lopez Bernardo: Para Alcaldes de la Santa
Hermandad Manuel Pingarron, y Fran.co Manzano: Y para Pror. Sindico á
Lazaro del Moral á q.nes se les previno que de todas las causas que aprendieren
den cuenta inmediatam.te de ellas al S.or Correg.or, ó á alguno de sus S.res Tenientes.
Y se acordó se les ponga en posesion de sus respectivos destinos el dia primero de
Enero proximo: Lo que se les dé por satisfaccion.

Jurisdiccion de Paravanchel de abajo.

Juraron p.a servir los Empleos de Justicia de S.n Sevastian de los Reyes,
Jurisd.n de esta Villa, en el año prox.mo de mil ochocientos siete los sugetos siguientes:
Para Alcaldes ordinarios Manuel Estevan Simon, y Manuel Manrique:
Para Reg.res Estevan Sedriguez Perez, y Gonzalo Navarcerrada: Para Pror.
Sindico gral Ant.o Sruto, y p.a Alcaldes de la Hermandad Ignacio Sruto,
y Fran.co Morales á q.nes se les previno q.e de todas las causas que aprendieren
den cuenta de ellas inmediatam.te al S.or Correg.or, ó á alguno de sus S.res Tenientes.
Y se acordó: Se les ponga en posesion de sus respectivos destinos el dia primero de
Enero prox.mo para lo que se les dará por satisfaccion.

Jurisd.n de S.n Sevastian de los Reyes

Juraron para servir los Empleos de Just.a del Sugeto de Masdacondo

Justicia de Masdazonda

jurisdiccion de esta Villa para el año proximo de mil ochocientos siete los siguientes sg.tes: Para Alcalde Ord.rio D.n Rosa, y Manuel Alvarez de Leon: Para Alcalde de la S.ta Hermandad Simon de Montero: Para Regidores Manuel Perez, y Gregorio Sierente, el primero tambien p.a Prō. Sromero, a quienes se les previno q.e de todas las causas q.e aprendieren din cuenta de ellas inmediatam.te al S.or Correg.or, y al Sr. de su S.ria tes.te. Se acordó: se les ponga en posesion de sus respectivos destinos el dia prim.o de Nov.re proximo, para lo qual se les dirija la corresp.te certificacion.

Villaverde

Tuvieron p.a servir los empleos de just.a del lugar de Villaverde, juezes de esta N.a en todo el a.o de mil ochocientos siete los siguientes siguientes: Para Alcalde Fabricio Santos, Ximeno Garcia: Para Reg.or Julian Zapater, y Gregorio Santos: Para Prō. gral. Juan Santos; y para Alcalde de la Hermandad Felix Perez, y Fran.co Nicolas: a quienes se les previno que de todas las causas q.e aprendieren din cuenta al S.or Correg.or, ó a alguno de su S.ria tenente. Se acordó se les ponga en posesion de sus respectivos destinos el dia primero de Nov.re prō.mo para lo qual se les dirija la competente certificacion.

Angel Gonzalez Barruzo

En Madrid á veinte y tres de Dix.re de mil ochocientos seis p.a celebrar Ayuntam.to se juntaron en las Salas Consistoriales se juntaron los S.res S.r Torquato Ant.o Collado, primer ten.te Correg.or, D.n Francisco Tacono, D.n Nicolas de los Heros, D.n Rafael de Reynalte, D.n Pedro Perez Poldar, D.n Diego del Rio, D.n Julian Clemente, Regidores, Marques de Paranda, Diput.o del Comun, D.n Juan Joph de Baringa, y D.n Juan Aranero, Prōr gral, y Personero. Hicieron los acuerdos siguiente.

Leyerose los acuerdos del Ayuntam.to anterior.

Haviendo precedido llamam.to ante dem al S.or Correg.or, Sres. Regidores que están en esta Villa, y Cavallero Procurador Sindico general

de ella á fin de ver una Real Provision, Nobleza y Vizcaina despachada á favor de D.n Andres de Solaun y Eguia: Se hizo presente una R.l Prov.a expedida por el S.or D.n Manuel de Estrada, Juez mayor de Vizcaya en la Franq.a de Vallad.d en fha en dha ciudad á diez y seis de este mes refrendada de D.n Joh. Benito Maquieyra, Esc.no de Cam.ra del Rey Nro. S.or mayor de Vizcaya, y de Gobierno de su Sala, declarando al nominado D.n Andres de Solaun y Eguia, Vizcaino originario noble, hijodalgo de su Padre, Abuelo, y demas ascendientes por linea recta de varon, y mandando q.e en su vird. se le guarden, y hagan guardar en esta Villa, como en las demas ciudades, Villas y lugares del Reyno todos los fueros, exenc.es franquezas, y libertades que le corresponden como á tal Vizcaino noble hijodalgo, poniendole y asentandole en las listas, nominas, y Padrones de dho Estado. En su inteligc.a se acordó: se cumpla lo mandado por dha R.l Prov.a, y en su consequencia se alista al nominado D.n Andres de Solaun y Eguia en el Estado de los Cav.os hijodalgo notorio de Sangre de esta Villa, poniendose p.a ello este acuerdo en el Libro corriente de los que Madrid hace de su clase, y dandole p.a certificar.n para su guarda de su dro.

Nobleza, y Vizcaina á Solaun

Tuvose presente un memorial de Manuel Rafael Silvo, Portero Mayor de este N.o Ayuntam.to, solicitando se le relieve de la asistencia á los Teatros por la noche en consideracion á lo debil q.e ha quedado de la enfermedad que ha padecido en Marzo de este año echando sangre por la boca, segun se acreditava p.r la Certificacion del Facultativo q.e acompañava. Se enteró: Pase al S.or Comisario de Guas de Ayuntam.to para q.e dando cuenta lo que expone dho interesado, le dispense la gracia que solicita.

Port.o Mayor de Ayuntam.to

Dióse cuenta de un memorial de D.n Felix Segura, D.n Fran.co Perez, y D.n Manuel Garcia, individuos de la Orquesta del Teatro de la Cruz, solicitando que Madrid les declare la eleccion á las Plazas que se hallan vacantes. Se acordó: Pase á la Comision nombrada p.a formacion del reglam.to de teatros á fin de que corronga, é informe quanto contemple necesario en razon de dicha solicitud.

Teatros

Vióse un memorial de Segundo de Madrid solicitando p.r las razones que expresa, que Madrid le conceda de servir el encargo de Alcalde

Alc.de de Mislaya

ordinario del Lugar de Alcalvaro, jurisdiccion de esta Villa, en el año proxs.mo de mil ochocientos siete. Se acordó: Que dicho embargo, q.e se le de su derecho.

Nobleza

Vióse lo expuesto por el S.r Prof. Síndico gral. asesorado del Lic.do Consistorial D.n Agustin Plácido Zanon en vista de la sentencia dada por la Chanz.a de Valladolid en el pleito que sig.e Nobleza, sigue D.n Jph. Ant.o Campos y Consortes; demostrando dho. S.r Prof. gral. corresponde haya de dar se Madrid por citado con la esposicion de quedar enterado, de lo que se diese á los interesados Certificacion si la pidieren para los usos que estimen. Se acordó: Como propone el S.r Prof. gral.

Vistas

Vistos presente lo informado por el S.r D.n Juan de Castanedo, q.e es arquit.to mayor, en vista del memorial dado por Manuel Ruperto Morales, demostrando haver demolido dos casas señaladas con los num.os dieze el diez hasta el catorze de la Alam.a de setenta y nueve, á vid.a de providencias del Sor.o, por hallarse ruinosas; y mediante á carecer por ahora de medios p.a su nueva construccion, suplicava á Ayunt.o le permitiese cerrar aquel sitio interin se verificava la citada nueva construccion. Se acordó: Conciene la licencia q.e se solicita con arreglo en todo á lo que demuestran el Arquitecto mayor, y S.r Comisario.

Just.as de Fuenlabrada y de Arroyo

Juraron p.a servir los Empleos de Justicia del Lugar de Fuenlabrada de Arroyo, jurisd.n de esta Villa, los sugetos siguientes: Para Alcalde Manuel Sumin de Mora, y Tomas Lorenzo: Para Reg.es Antonio Lopez, y Fran.co Sandal: Para Alcalde de la S.ta Hermandad Leon de Malaga, y Ynocencio Aguado; y p.a Prof. Secretario Felipe Lopez, á q.n se les previno la obligacion que tienen de dar cuenta de todas las causas q.e aprendieren, en cuenta inmediatam.te al S.r Correg.or, ó á alguno de sus S.res Tenientes; y se acordó: Se les ponga en posesion de sus respectivos oficios el dia primero de Enero proxs.mo, para lo q.e se les dé Certificacion.

Just.a de Ambroz

Juraron p.a servir los Empleos de Justicia en el año proximo de mil ochocientos siete del Lugar de Ambroz, jurisdiccion de esta Villa, los sugetos siguientes: Para Alcalde Ordinario D.n Felix Moyano.

Para Regidor, Juan Diaz Cavello: Para Síndico gral. Ynocencio Anguito: y para Alcalde de la S.ta Hermandad Andres Peinado, á quienes se les previno q.e se todas las causas q.e aprendieren, dén cuenta de ellas inmediatam.te al S.r Correg.or, ó á alguno de sus S.res Tenientes; y se acordó: Se les ponga en posesion de sus respectivos Empleos el dia primero de Enero proxs.mo, lo que se les dé por Certificacion.

Just.as de Fuencarral

Juraron p.a servir los Empleos de Justicia en el año proxs.mo de mil ochocientos siete del Lugar de Fuencarral, jurisd.n de esta Villa, los sugetos siguientes: Para Alcalde Ordinario Miguel Vicaino, y Guevero Guadalix: Para Alcalde de la Hermandad por el Estado noble en deposito, Dionisio Lopez: Para S.res Reg.es Gaudio de el Hoyo, y Ignacio Magano: y p.a Prof. Síndico gral. Ramon Herrero; á q.n se les previno q.e se todas las causas q.e aprendieren, dén cuenta inmediatam.te al S.r Correg.or, ó á alguno de sus S.res Tenientes; y se acordó: Se les ponga en posesion de sus respectivos destinos el dia primero de Enero proxs.mo, lo que se les dé por Certificacion.

Just.as de Alcalvaro

Juraron p.a servir los Empleos de Justicia en el año proximo de mil ochocientos siete del Lugar de Alcalvaro, jurisd.n de esta Villa, los sugetos siguientes: Para Alcalde por el Estado noble D.n Eduardo de Madrid: Para Alcalde del Estado gral. Angel Perez, con protesta: Para Regidor por el Estado noble D.n Eugenio de Madrid: Para Regidor por el gral. Faustino Blanco: Para Alcalde de la S.ta Hermandad por el Estado noble, en deposito, Pedro Vicaino: y p.a Procurador gral. por el Estado noble D.n Manuel de Madrid; á quienes se les previno q.e de todas las causas q.e aprendiezen dén cuenta inmediatam.te al S.r Corregidor, ó á alguno de sus S.res Tenientes: Se acordó: Se les ponga en posesion de sus respectivos Oficios el dia primero de Enero proximo, para lo que se les dé Certificacion.

Just.as de Coslada

Juraron p.a servir los Empleos de Justicia en el año proximo de mil ochocientos siete del Lugar de Coslada, jurisdiccion de esta Villa, los sugetos siguientes: Jph. Molino para Alcalde por el Estado noble: Fernando Ortiz para Alcalde por el gral.: Para Reg.es Melchor de Villoria Lopez: Para Prof. general Andres Candelas: p.a Diputado Vicente Lopez: Para Personero Juan Maximo Lopez; y para Alcalde de la S.ta Hermandad Jph. Gonzalez; á quienes se previno que de todas las causas q.e ocurran, dén cuenta inmediatamente al S.r Corregidor, ó á alguno de sus S.res Tenientes: y se acordó:

se les ponga en posesion de sus respectivos Empleos el dia primero de Enero proximo, lo que se les dé por Certificacion.

Fuent.a de Fuente del Fresno.

Juraron para servir los Oficios de Justicia en el año proximo de mil ochocientos siete del Lugar de Fuente el Fresno los sugetos siguientes: Para Alcalde ordinario Juan Sanz: Para Regidor Matias del Moral. Para Prok.r general Bernardino Martin: Y para Alcaldes de la Hermandad Andres Martin, y Pedro Rivas: á quienes se les previno dén cuenta al S.r Corregidor, ó sus Sres. Tenientes de todas las causas que ocurran; Y se acordó: Se les ponga en posesion el dia primero de Enero proximo, lo que se les dé por Certificacion.

Pd.e de las Rozas.

Juraron para servir los Empleos de Justicia del Lugar de las Rozas, jurisdiccion de esta V.a para el año proxim.o de mil ochocientos siete los sugetos siguientes: Para Alcalde por el Estado noble D.n Antonio Lopez: Para Alcalde por el Estado gual. Felix Velasco: Para el de la S.ta Hermandad por el Estado noble D.n Ramon Lopez: Para el del Estado gual Fran.co Regnado: Para Reg.or por el Estado noble D.n Joh. Lopez; y para el del Estado gual Joh. Cobo; á quienes se les previno dén cuenta inmediatam.te de todas las causas q.e ocurran al S.r Corregidor, ó á alguno de sus S.res Tenientes; Y se acordó: Se les ponga en posesion el dia primero de Enero proxim.o para lo que se les dé por Certificacion.

Teatro.

Haviendose tratado en este Ayuntam.to con mucho dolor q.e por la Minion á ora de Madrid se parase á dar al Rey.o S.r General Luis Prince de la Paz las mas reverentes gracias por los favores que dispensa al Ayuntam.to, y señaladamente en este último caso de haver buelto á este Pueblo la disposicion, y gobierno de los teatros de esta Corte, pero que esto no podrá verificarse acaso de estar S.E. en el Real Sitio de S.n Lorenzo: Se acordó: Unanim.te se hiciese por escrito, sin perjuicio de executarlo en la forma prevenida luego que S.E. se regrese á esta Villa.

Angel Gonzalez

Barrueco

En Madrid á veinte y quatro de Dziz.re de mil ochocientos seis p.a celebrar Ayuntam.to Extraordinario en las Casas Consistoriales se juntaron los S.res M.n Jos.f Marquina Salcedo, Corregidor, D.n Manuel de S.ta Cara,

D.n Pedro Sanquas, D.n Francisco Javier de Beeindraga, D.n Mariano Blanco, D.n Fernando Gomez Sozano, Regidores, y D.n Juan Jos.f de Bringas, Prok.r gual, y hicieron los acuerdos siguientes.

Extraordinario

D.n Jul.n de Fuentes.

Haviendo precedido llamamiento ante diem al S.r Correg.or Sres. Regidores y Cavallero Prok.r Sindico general para su concurrencia á este Ayuntamiento á fin de dar posesion al D.n Julian de Fuentes de un Oficio de Reg.or de esta Villa que le pertenece: Se hizo presente un Real titulo expedido á favor de dho Cavallero el qual á la letra dice asi.

„ D.n Carlos por la gr.a de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
„ las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de
„ Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murcia, de Jaen,
„ de los Algarves, de Algeziria, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias
„ Orientales, Islas y tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque
„ de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y
„ Barcelona, Señor de Biscaya, y de Molina &c.a &c.a En quanto por despacho de treinta y
„ uno de Julio de mil y ochocientos hize merced á D.n Miguel Ruiz de Ogarrio
„ de Parle titulo de Reg.or de la Villa de Madrid en lugar de D.n Ant.o Maria de Quirada,
„ p.a que lo tubiese, y hiciese con cargo de dos Censos, á saber, uno de ciento y siete mil
„ trecientos ciento y siete r.s v.n de vell. á favor del Conv.to de Religiosas de la Villa
„ de Loeches y obligacion á la paga de su Deditor al dos y medio por ciento interin
„ no le redimiese; y el otro de ciento ciento y tres mil trecientos treinta y tres r.s v.n
„ de Capital á favor de los Vinculos q.e fundaron D.n Gabriel, y D.n Juan Quirada de Salazar
„ con obliq.n tambien de pagar sus rentas al tres p.r ciento á los Poseedores de los mismos
„ Vinculos mientras no se redimiese el Censo, entretan que se declarasen los que fuesen
„ legitimos Poseedores de ellos al recaudador de los efectos de bienes mostrencos, vacantes,
„ y abintestatos, perpetuos por juro de heredad, y con otras calidades, y condiciones en dho
„ titulo declaradas, segun mas largo en él, á que me refiero, se contiene. Y ahora por
„ parte de Vos D.n Julian de Fuentes me ha sido hecha relacion, que con motivo del
„ fallecim.to del expresado D.n Miguel Ruiz de Ogarrio quedando debiendo quatro
„ mil r.s de los veinte y quatro mil que se cargaron á este Oficio por el Valimiento

se entrechava judicialmente aun Viuda D.ª Maria Joha Rodriguez Roldan, y
su hijo, y heredero, tanto por parte de mi Al.ª Sitio como por la del referido Convento
de Doctrinas, al pago de los reditos que dho Oficio estava debiendo desde q.e fue vendido al
mismo D.n Miguel Agarzio, sin dexar bienes algunos, por lo qual la propia Viuda con su h.o, y
su nuera de dho su hijo junto con el fiador ad litem de este, ocurrieron ala Subdelegacion
q.al de Moreneros, haciendo cenon del Oficio en mi escripturado Al.ª Sitio, y en D.ª
Maria Josefa Moreno, quien por la accion q.e se pretendava intervino en la venta
celebrada por la Subdelegacion en favor de Agarzio, como igualmente de veinte
mil r.s que este havia satisfho por el Valimiento, en remuneracion de los reditos
que havia quedado debiendo, cuya propuesta se admitio ante D.n Juan Co.o Nunez, Subde-
legado q.al de dhos bienes Moreneros, y mando que el fiador ad litem presentase la
habilitacion del Juez de la testamentaria del D.n Miguel Agarzio, y en virtud de ella
otorgase la Es.ra de retroventa del Oficio á favor de mi Al.ª Sitio y Samaza, y de la D.ª
Maria Joha Moreno, presentandola junto con los documentos de pertenencia del propio
Oficio que se entregaron á Agarzio, los que me fecto presente en el citado Tit.l, excepto
la Es.ra de retroventa por manifestar el Curador, que por la suma pobreza de la Viuda
é hijo menor de aquel, no podia hacerlo; en cuya vista se acordó por dho Subdelegado
se extendiese de oficio por mi Es.no de Samaza, y de la enunciada Subdelegacion Juan
Antonio Valdes, lo que tuvo efecto, y fue otorgada ante el mismo en dos de Junio de este
año. Que noticioso de hallarse en estado de venderse el Oficio D.n Luis Saavedra, y
sobre, ocurrió ala dha Subdelegacion q.al haciendo postura á Censo reservativo
en la Cantidad en que lo recivió y escrituró el D.n Miguel de Agarzio y prometiendo el
corriente ofrecia como vmos quinze mil r.s en Vales, y el resto hasta veinte mil en
dinero metalico, sin obligarse á pagar ningun atrasso de los que aquel de ó.
ofreciendo bienes raizes, ó otras fincas libres subsistentes para la seguridad de los
reditos hasta en Cantidad de treinta ó quarenta mil r.s Que esta propuesta
se comunicó ala nominada D.ª Maria Joha Moreno, para q.e en su vista expu-
siese lo que le pareciese, quien en su consequencia dió pedimento oponiendose ala
admision de aquella, por los motivos que manifesto, solicitando se sacase á
subhasta, y admitiese postores; lo que asi se mandó por dho Subdelegado q.al;
en cuyo estado acudisteis Vos con pedimento exponiendo que haviendo hecho
puja, y mejora hasta en Cantidad de treinta mil y quinientos r.s ala propuesta
hecha por el D.n Luis Saavedra, con condicion de no hipotecar mas bienes

que dho Oficio, y no haberse admitido por falta de hipoteca de otros bienes raizes desde
luego, á fin de allanar y cortar este, y otro reparo, ratificavais y haciais de nuevo la
citada mejora, suplicando á pagar los doscientos cinquenta y vn mil r.s en que hizo la
postura el referido Saavedra, y los treinta mil y quinientos con que la haviais mejorado, que
ambas partidas importavan doscientos cinquenta y quatro mil y quinientos r.s bajo las con-
diciones sig.tes: Primera, que esta Cantidad la haviais de pagar en esta forma: los doscientos
cinquenta y vn mil r.s de ellos en Vales R.s comunes, y los treinta mil y quinientos restantes en
dinero metalico, lo q.e haviais de hacer y practicar incontinenti que se hubiese celebrado
el remate á fav.r de dho Oficio; Segunda: que admitida que fuese esta mejora del
citado precio de doscientos cinquenta y quatro mil y quinientos r.s havia de verificar el
remate dentro de treinta dias contados desde su admision, y pasado sin haverse executado
quedase á fav.r aquel el continuar ó no: Tercera: que celebrado dho remate se os havia
de despachar por el Subdelegado la Es.ra de venta competente, precediendo el deposito que
debais hacer donde se mandase de su importe en los Vales comunes y dinero q.e quedan
depositados, de que se habian de redimir y quitar los fiadores y Cargos con que estubiese
gravado el Oficio, entregandosele con la venta los mismos fiadores, Cartas de pago, y
redencion de sus Capitales y reditos que se le hubiesen tenido, sin que el dho Oficio quedase responsa-
ble á cosa alguna, cumpliendose para ello con depositar el precio, ó en el que se celebrase
el remate: Quarta: que con el precio de este, ademas de dhos fiadores y fianzas, se havian
de pagar tambien los derechos y gastos causados, y que se causaren, asi procesales,
como de la escritura de venta, y demas que se devengaren, hasta que se os
entregase, de manera que no haviais de pagar mas que el precio del remate
con sus calidades pedidas se os admitiese dha mejora bajo el precio y condicio-
nes que contiene, mandando se publicase por el termino de la ley, para
proceder al remate. Que en su vista por he auto de veinte de Mayo de este año
proveido por el mencionado Subdelegado q.al admitió la citada postura quan-
to ha lugar en derecho con exclusion de la condicion quarta, mandando que
acomodando en estos terminos como os havia acomodado, se comunicase á
la D.ª Maria Josefa Moreno, por termino de tercero dia, y haviendosela
pasado oficio, contestó en veinte y seis de Junio siguiente, manifestando que lo
referida postura q.to lo que respecta ala mitad que la concurriria, no podia
admitirla, no dandole la mitad de los veinte y quatro mil r.s que en metalico
se pagaron por el Valimiento, pues aunque se restaban ocho mil reales

„habria que reintegrarlos en esta especie de moneda, y no en papel, en cuyo caso
„resultaria un considerable perjuicio si los Vales se huviesen de reducir á metalico
„para executar dicho pago, pues no ofreciendo á metalico mas que tres mil y
„quinientos r.s forzosamente para completar los ocho mil, tendria que hacerse
„asi, pero que sin embargo de esto, allanandoos á entregarla por lo que respecta
„á su mitad del valor del Oficio doze mil r.s en metalico, y el resto hasta completar
„ciento veinte y siete mil doscientos cinquenta r.s en Vales Reales Comunes
„se conformava en que se admitiese vuestra postura, si á la renta de Mostrencos
„no la convenia exigiros en otra forma el pago, respecto á que se havia de
„satisfacer del valor de dho Oficio lo que se adeudase al R.l Valim.to en metalico.
„Que de esta contestacion se os mandó enterar, y conformandoos en dar
„en metalico á la D.a Maria Josefa Moreno los doce mil r.s que referia,
„se bolviese á dar cuenta para señalar el dia del remate admitiendose la
„respuesta que diciseis, y enterado vos de todo, dixisteis os conformavais
„en pagar á aquellos los ciento veinte y siete mil doscientos y cinquenta r.s
„por la mitad que parecia la pertenecia de los doscientos cinquenta y quatro
„mil y quinientos r.s del total precio en que teniais hecha y admitida postura
„al expresado Oficio en esta forma: los mil setecientos y cinquenta r.s en la
„mitad de los tres mil y quinientos q.e ofreciseis entregar en metalico; otros
Diez mil doscientos y cinquenta r.s que tambien la entregariais en metalico,
„y los ciento quinze mil doscientos y cinquenta r.s restantes hasta el
„completo de dha mitad en Vales R.s Comunes, en cuya forma quedaria la
D.a Maria Jpha Moreno pagada de su haver como apetecia, y proponia
„en su oficio, cuyo allanamiento y consentimiento haciais vos solo por evitar
„mas dilaciones en el remate, sin embargo de que sin este aumento teniais
„admitida vuestra postura, y que para mayor claridad manifestavais,
„á fin de evitar dudas que los ciento veinte y siete mil doscientos y cinquenta
„r.s tocantes á mi R.l Fisco por su mitad los haviais de pagar señaladam.te
„los mil setecientos y cinquenta de ellos en metalico, y los ciento veinte y
„cinco mil y quinientos r.s restantes en Vales R.s Comunes, uno y otro
Despues de haverse rematado á vuestro favor el nominado Oficio

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G. 1815

„de Regidor, y no antes, para que asi quedase libre y sin carga alguna
„á que estavais prontos. Que á virtud de esta conformidad señaló el mencionado
„Subdelegado gral. para el remate de dho Oficio el dia veinte y seis de Agosto
„mandando se publicase, como se hizo, con citacion vuestra como postor, y
„llegado el dia sin haver havido quien hiciese mejora, sin embargo de los
„pregones que se dieron, quedó rematado á la presencia judicial, por ante el
„citado mi Ess.no Juan Antonio Valdes, con las solemnidades, á vuestro favor,
„en la cantidad de los expresados doscientos cinquenta y quatro mil y
„quinientos r.s de su postura, lo que aceptasteis, y llevando á debido efecto
„su obligacion hicisteis consignacion de la Cantidad en los terminos ofrecidos
„que os fué admitida por providencia del mismo dia, mandando se pusiese,
„segun se verificó con calidad de por ahora, en la Arca de tres llaves, de la
„citada Subdelegacion general de Mostrencos en clase de deposito, que sin
„perjuicio se procediese al otorgamiento de la Ess.ra de venta, y que á su tiempo
„se citase de redencion del Censo de sesenta y siete mil trescientos sesenta y
„siete r.s de Capital que sobre si tenia el Oficio á favor del Convento de
„Religiosas Dominicas de Loeches; á cuya consequencia se otorgó la Ess.ra
„en dha Villa de Madrid en dos de Octubre proximo ante el referido Juan
„Antonio Valdes, por la que el citado Juez Subdelegado general de bienes
„Mostrencos D.n Fran.co Noguès, y D.n Gil Antonio Laguna, á nombre y en
„virtud de poder de la D.a Maria Jpha Moreno, os han vendido el referido
„Oficio de Reg.or de la misma Villa de Madrid por la Cantidad de doscientos
„cinquenta y quatro mil y quinientos r.s v.on en que os fué rematado, y por
„libre de toda carga, como mas por menor resulta de testimonio de las expre-
„sadas diligencias, y Ess.ra de venta, que con otros papeles en mi Cons.o de la
„Camara há sido presentado juntamente con una Certificacion dada y
„firmada por D.n Manuel Sixto Espinosa, de mi Cons.o en el de Hacienda,
„mi Secretario, y havilitado para la Comision del Valimiento de Oficios

„enagenados de la Corona á primero del presente mes, por la que consta estár
„satisfho el correspondiente valimiento en conformidad de lo por mi resuelto
„en Decreto de seis de Nov.re de mil setecientos noventa y nueve, cuyo tenor de
„dha Certificacion á la letra es el siguiente = D.n Manuel Sixto Espinosa, del
„Cons.o de S. M. en el Supremo de Hacienda, su Secretario, y havilitado para
„la Comision del Valimiento de Oficios enagenados de la Corona, Ministro de la
„Junta gral. de Comercio, Moneda, y Minas, de la Comision Guvernativa
„de Consolidacion de Vales R.s y Caxas de extincion y descuento, y su
„Contador general: Certifico que D.n Julian de Fuentes, Vecino de esta Corte,
„há hecho constar tener satisfechos los veinte y quatro mil r.s v.on que le fueron
„regulados de Valimiento por el Oficio de Regidor que le pertenece en esta
„Villa; Y para que conste á solicitud del expresado D.n Julian de Fuentes, y en
„virtud de acuerdo de la Comision Guvernativa, lo firmó en Madrid á primero
„de Diziembre de mil ochocientos seis = Manuel Sixto Espinosa = suplicandome
„que en su conformidad sea servido daros titulo del insinuado Oficio (ó como la
„mi merced fuese) Y haviendose visto esta instancia en dho mi Consejo de la
„Camara con los informes tomados en su razon, por decreto de tres del
„corriente mes acordó se os expidiese el citado titulo, y conformandome con
„ello lo hé tenido por bien. Por tanto por la presente mi voluntad es que ahora
„y de aqui adelante Vos el nominado D.n Julian de Fuentes seais mi Regidor
„en la expresada V.a de Madrid en lugar del citado D.n Miguel Ruiz de
„Ogarrio, y que podais servir este Oficio por Vos mismo, y vuestros subcesores en
„su tiempo y lugar en el interin que se os dé, ó se les dé el precio principal, ó
„equivalente, con que se sirvió á mi Corona por él, como los veinte y quatro mil
„r.s v.on satisfechos por el Valimiento, y su confirmacion, bien á nombre
„de mi R.l Hacienda, ó bien por la dicha Villa de Madrid, mediante el dr.o
„que los Pueblos de estos mis Reynos tienen de tantearlos y consumirlos.
„Y mando al Consejo, Justicia, Regidores Cavalleros, Escuderos, Oficiales,
„y hombres buenos de la citada Villa de Madrid, que luego que con esta

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G. 1808

„mi Carta fueren requeridos, juntos en su Ayuntamiento, precediendo
„allanamiento formal que devereis hacer, de que assistireis á lo q.e se celebren
„en ella la mayor parte del año, reciban de Vos en persona el juramento, y
„solemnidad acostumbrado, el que asi hecho y no de otra manera os dén la posesion
„del insinuado Oficio, y os admitan al uso y exercicio de él, y le usen y exerzan
„con Vos en todo lo á él concerniente, y os guarden y hagan guardar todas las honras,
„gracias, mercedes, franquezas, livertades, exenciones, preeminencias, é inmunidades
„y todas las otras cosas que por razon del dho Oficio deveis haver y gozar, y os deven
„ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los derechos, y salarios
„á él anexos, y pertenecientes, segun se usó, guardó, y recudió á si al dho Vuestro
„antecesor, como á cada uno de los otros mis Regidores que han sido, y son de la dha
„Villa, todo bien y cumplida, sin faltaros cosa alguna, y que en ello, ni en parte de
„ello impedimento alguno no os pongan, ni consientan poner, que Yo desde ahora
„os recivo y hé por recivido al dho Oficio, y al uso y exercicio de él, y os doy facultad
„para le usar y exercer caso que por los referidos, ó alguno de ellos á él no seais
„admitido. Y quiero, y es asimismo mi voluntad que tengais el dho Oficio por juro
„de heredad perpetuamente para siempre jamas para Vos y vuestros hijos, y
„descendientes, y para quien de Vos, ó de ellos huviere titulo, voz, ó causa, y Vos, y
„ellos le podais y puedan ceder, renunciar, traspasar, y disponer de él en vida
„ó en muerte por testamento, ó en otra qualquier manera, como bienes, y
„derechos vuestros propios y suyos, y la persona en quien recayere, le haya
„con las mismas calidades, preeminencias, prerrogativas, y perpetuidad que
„Vos, y que con el nombramiento, renunciacion, ó disposicion vuestra, ú de quien
„subcediere en dho Oficio se haya de despachar titulo de él con esta calidad
„de perpetuidad, aunque el que le renunciare no haya vivido, ni viva dias, ni
„horas algunas despues de la tal renunciacion, y aunque no se presente ante mi dentro
„del termino de la Ley; y que si despues de vuestros dias, ú de la persona q.e subcediere
„en el dicho Oficio le hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad
„ó de Muger no le pueda administrar ni exerzer el tutor y Curador del un

„ó de la otra, ó la Muger pasando de veinte y cinco años, como lo deverá hacer constar
„en forma; y tambien hallarse sin tener otro Estado que el de Soltera, ó Viuda, tenga
„facultad de nombrar sugeto que en el entretanto que el menor es de edad, ó la Muger
„se casa, le sirva, para cuyo fin, y presentandose el nombramiento en el citado mi Cons.
„de la Camara se le dará la correspondiente Cedula mia, entendiendose si la suplica
„fuere recomendada por los servicios y meritos de los referidos ascendientes, á juicio
„prudente del mismo mi Consejo de la Camara, sin que en otro caso alguno se
„pueda servir este Oficio por interino; y que muriendo Vos, ó la persona, ó persona
„que despues de Vos sucedieren en el mismo Oficio sin disponer, ni declarar cosa
„alguna en lo tocante á él, haya de venir y venga á la que tuviere derecho de
„heredar vuestros bienes y suyos, y si cupiere á muchos, se puedan convenir, y
„disponer de él, y adjudicarle al uno de ellos, por la qual disposicion, y adjudicacion
„se dará asimismo el dho titulo á la persona en quien recayere, ó á q.n se adjudicare
„y que excepto en los delitos y crimenes de heregia, lese Majestatis, ó el pecado
„nefando, por ningun otro se pierda, ni confisque, ni pueda perder, ni confiscar
„el dicho Oficio; y que siendo privado, ó inhavilitado el que le tuviere, le hayan
„aquel, ó aquellos que tuvieren derecho de heredar en la forma que está dicho
„del que muriese sin disponer de él: Con las quales dichas calidades y condiciones
„quiero que hayais y tengais el citado Oficio, y gozeis de él Vos, y vros. herederos
„y subcesores, y la persona, ó personas que de Vos, ó de ellos huviere titulo, ó causa
„perpetuamente para siempre jamás, segun, y con arreglo á lo por mi resuelto por
„punto general á consulta del citado mi Consejo de la Camara de doze de Sept.re
„de mil setecientos noventa y dos. Y esta merced os hago con tanto q.e no tengais
„otro Oficio de Regimiento, ni Juraduria, y atento á que por informacion hecha
„en virtud de Cedula mia de treinta y uno de Octubre de este año há constado
„concurren en vuestra persona las calidades necesarias para entrar á servir
„el mencionado Oficio de Regidor de la Villa de Madrid que es conforme á lo
„que por Carta y Provision R.l y sobre Carta de ella está dispuesto y ordenado

HISPANIARUM REX. CAROLUS II. D. G.

120 „Y declaro que por los veinte y quatro mil reales vellon satisfechos por el Vali-
„miento y confirmacion de este Oficio no deveis el derecho de la media annata
„respecto á que ni de presente, ni para lo subcesivo se deve tener en consideracion
„dicha cantidad para exigir de ella este derecho, conforme á lo resuelto por mi
„Cons.o de Hacienda en veinte y cinco de Octubre de mil y ochocientos; pero que si
„la deveis, y deverán vuestros Subcesores por razon de varios suplementos
„á que solo está sugeto este Oficio; en cuya conformidad se há de tomar la razon
„en la Contaduria general de Valores de mi R.l Hacienda á que está agregada
„la de la media annata, expresando haverse pagado, ó quedar asegurado este
„derecho, con declaracion de lo que importare, y haciendose, y poniendose en ella
„las prevenciones y notas convenientes al resguardo de mis R.s intereses por si
„llegare el caso de expedirse la Confirmacion de este mismo Oficio segun lo que
„resulta de la Certificacion de la Contaduria del Valimiento arriba inserta,
„y adeudase al citado derecho por concedersele alguna prerrogativa que en el dia
„no tenga con arreglo igualmente á lo resuelto por dho mi Cons.o de Hacienda
„en veinte y cinco del referido mes de Octubre de mil y ochocientos. Sin cuya formali-
„dad mando sea de ningun valor, y no se admita, ni tenga cumplimiento esta
„merced en los tribunales de dentro, y fuera de mi Corte. Dada en San
„Lorenzo á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos y seis =
„Yo el Rey = Yo D.n Juan Ygnacio de Ayestaran, Secretario del Rey Nro. S.or
„lo hize escrivir por su mandado = Está rubricado = Reg.do = D.n Jph Alegre =
„D.n Josef Sita = D.n Antonio Gonzalez Yebra = tomose razon del titulo de
„S. M. escrito en las catorze foxas antecedentes en la Contaduria general
„de Valores de la R.l Hacienda, dexando otorgada este interesado obligacion
„á satisfacer la media annata que el Consejo Supremo de Hacienda
„declare en el expediente que hay en él pendiente con motivo de la duda
„propuesta por la Secretaria de la Camara. Madrid veinte
„y tres de Diciembre de mil ochocientos seis = Por ocupacion

„del Sr. Contador general de Valores= Manuel Martinez Salces."

Y en su inteligencia se acordó: el puntual cumplimiento de lo que S. M. manda; á cuya consequencia salieron los dos Señores mas modernos á recivir á dho Sr. Dn Julian de Fuentes, y haviendo entrado en este Ayuntamiento, hizo el Juramento acostumbrado, y se le admitió al uso, y exercicio del citado Oficio, habiendo hecho allanamiento de asistir á la mayor parte de los Ayuntamientos que se celebren, segun en el expresado titulo se manda, y tomo el asiento de mas moderno, todo lo qual se diese por Certificacion.

Angel Gonzalez
Barreyro

En Madrid á treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocientos y seis para recivir el Juramento á la Justicia del Lugar de Vallecas, el Sor Dn Torquato Antonio Collado, primer teniente Corregidor lo hizo en las Casas Consistoriales en la forma siguiente

Extraordinario

Justa. de Vallecas

Vio se un testimonio dado por Jacobo Manuel Manrique del que resulta que á virtud de ordenes del Consejo se halla comisionado el Señor teniente Dn Torquato Antonio Collado para practicar insaculacion de los empleos de Justicia del Lugar de Vallecas

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G. 1808

121

Jurisdiccion de esta Villa por tiempo de cinco años que principiarán á contarse en primero de Enero proximo venidero; á cuya consequencia se havia practicado el dia veinte y ocho de este mes la primera desinsaculacion, nombramiento, y en el havian salido electos los sugetos siguientes: Para Alcaldes de primer voto por el Estado noble, en deposito, Pedro Ruiz y Rojo, y en segundo por el llano Manuel de la Cruz: Para Regidores Estevan Maria Dana, y Josef Loeches, el primero en deposito por el Estado noble, y el segundo por el gral: Para Prôr. Gral. Juan Vicente Romero, tambien en deposito por el Estado noble; y para Alcaldes de la Hermandad Dn Antº Victor Aguado por el Estado noble, y Juan Casado de torres, todos pª el año que viene de mil ochocientos siete, cuyos encargos havian aceptado, á cuya consequencia entraron en este Ayuntamiento dhos nuevo electos, é hicieron el Juramento acostumbrado, á quienes se les previno que de todas las causas que aprendieren, dén cuenta de ellas inmediatamente al Sor Corregor ó á alguno de sus Sres Tenientes: Y se acordó: se les diese por Certificacion á fin de que se les ponga en posesion de sus respectivos encargos.

Angel Gonzalez
Barreyro